

JUICIO A LA CORTE

El fin de la mayoría automática

EZEQUIEL SINGMAN

JUICIO A LA CORTE

El fin de la mayoría automática

*Proyecto de investigación UBACyT D415
Programación científica 2008-2010*

Directores: FERMÍN UBERTONE - MARÍA CRISTINA GIROTTI
Facultad de Derecho - Universidad de Buenos Aires

*Se agradece a la Universidad
el financiamiento parcial de esta publicación*



Euros Editores

2011

Julio César Faira - Editor

ISBN: 978-9974-676-73-2

En Buenos Aires, República Argentina:

© Euros Editores S.R.L.

Av. Congreso 4744 (C1431AAP) - Tel./Fax: (005411) 4522-1483

e-mail: euroseditores@fibertel.com.ar

www.euroseditores.com

En Montevideo, República Oriental del Uruguay:

© B de F Ltda.

Buenos Aires 671 (CP 11000) - Tel./Fax: (005982) 916-5238

e-mail: bdef@netgate.com.uy

www.editorialbdef.com

Hecho el depósito que establece la ley. Derechos reservados.

Encuadernado por: *Encuadernación Latino América* - Tel.: 4222-8040

Impreso en la Argentina, en el mes de junio de 2011 por:

St Gráfico, San Antonio 834, Capital Federal - Tel./Fax: 4302-7414
(1276) República Argentina.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	IX
CRONOLOGÍA	XI
PRESENTACIÓN	XVII
INTRODUCCIÓN	1

PRIMERA PARTE

ELEMENTOS TEÓRICOS

I. Elementos teóricos	11
II. Sistema presidencialista	11
III. El nacimiento de los partidos políticos.....	14
IV. Partidos políticos y sistema presidencialista	15
V. Incongruencias.....	17
VI. Revalorizar teóricamente el Poder Judicial	18
VII. Concepción clásica de la magistratura	22
VIII. La magistratura como poder de control político	23
IX. Controlar al <i>poder de control</i>	26
X. El proceder de la Justicia.....	29
XI. Funcionamiento clásico de la administración de justicia	29
XII. ¿Cómo opera el juez en funciones?	30
XIII. Recapitulación	34

SEGUNDA PARTE

LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO NEOLIBERAL EN ARGENTINA (1989-2000)

I. El contexto internacional.....	37
II. El modelo argentino	39
III. El control al final del camino: la Corte Suprema	43

IV. Los jueces de la “mayoría automática”	45
V. La transformación del sistema de seguridad social	49
VI. La política laboral	51
VII. Neutralización de la protesta social	55
VIII. La Asociación de Abogados Laboralistas (AAL)	56
IX. Nacimiento de la entidad	57
X. La AAL, los 90, el menemismo y el modelo	59
XI. Los antecedentes del conflicto AAL-CSJN	61
XII. La AAL y sus presidentes durante la crisis	66
XIII. Recapitulación	67

TERCERA PARTE

LOS AÑOS DE LA CRISIS

I. El gobierno de la Alianza (1999/2001)	70
II. La aceleración de la crisis	74
III. Frente al Palacio de Justicia	77
IV. Crisis del Derecho Laboral. De las “colas en la calle” a la idea de eliminar el fuero	78
V. Entre el altruismo y el individualismo	82
VI. Del traje y los códigos a la cacerola	85
VII. La AAL, líder del reclamo	88
VIII. Las opciones del nuevo gobierno	94
IX. El juicio político: entre la oportunidad y la conveniencia	97
X. En el juego de las presiones, el turno de la Corte	100
XI. Las repercusiones	104
XII. La Corte juega en equipo	107
XIII. Ocho meses de idas y vueltas	110
XIV. A modo de conclusión	114

CUARTA PARTE

LA ERA KIRCHNER

I. La crisis del gobierno de Duhalde y la convocatoria a elecciones	117
II. La victoria de Kirchner	118
III. La construcción de poder	120
IV. El turno de la Corte Suprema	123

ÍNDICE

VII

V. Reconocimiento a la Asociación	125
VI. La estrategia: uno por uno	127
VII. Algunas apreciaciones sobre la nueva Corte Suprema de Justicia....	134
VIII. Nueva jurisprudencia.....	136
IX. Retorno a la institucionalidad.....	142
X. La Universidad de Buenos Aires y el Poder Judicial	145
XI. Recapitulación final	147
BIBLIOGRAFÍA	151

ABREVIATURAS

AABA	Asociación de Abogados de Buenos Aires
AAJ	Asociación Americana de Juristas
AAL	Asociación de Abogados Laboralistas
AAP	Asociación de Abogados Previsionalistas
AFJP	Administradora de Fondos de Jubilados y Pensionados
ALAL	Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas
ARI	Alternativa por una República Igualitaria
ART	Administradora de Riesgos de Trabajo
ATE	Asociación de Trabajadores del Estado
BBC	British Broadcasting Corporation
BO	Boletín Oficial
CCC	Corriente Clasista y Combativa
CELS	Centro de Estudios Legales y Sociales
CGT	Confederación General del Trabajo
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
CTA	Central de Trabajadores Argentinos
CTERA	Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina
DNU	Decreto de Necesidad y Urgencia
ENARGAS	Ente Nacional Regulador del Gas
ENRE	Ente Nacional Regulador de la Electricidad
ETOSS	Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios
FMI	Fondo Monetario Internacional

VIII

EZEQUIEL SINGMAN

FREPASO	Frente País Solidario
FUBA	Federación Universitaria de Buenos Aires
FTV	Frente “Teresa Vive”
IBOPE	Instituto Brasileño de Opinión Pública y Estadística
INDEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
IU	Izquierda Unida
IVA	Impuesto al Valor Agregado
JP	Juventud Peronista
JPRCS	Junta Promotora para la Remoción de los miembros de la Corte Suprema
LCT	Ley de Contrato de Trabajo
LRT	Ley de Riesgos de Trabajo (24.557)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PCA	Partido Comunista Argentino
PIB	Producto Bruto Interno
PJ	Partido Justicialista
PO	Partido Obrero
PyMES	Pequeñas y Medianas Empresas
SeCLO	Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio
SIDE	Secretaría de Inteligencia del Estado
UBA	Universidad de Buenos Aires
UCR	Unión Cívica Radical

CRONOLOGÍA

- 1943.** Cae el gobierno de Ramón Castillo tras el golpe encabezado por los generales Arturo Rawson y Pedro Pablo Ramírez y apoyado por varios sectores militares entre los que se destacaba una agrupación de militares del Ejército denominada GOU (Grupo de Oficiales Unidos), integrada por unos veinte oficiales, entre los cuales se encuentra Juan Domingo Perón.
- 1946.** Hay elecciones. Perón es elegido presidente de la República y desarrolla la doctrina “justicialista”, de donde surgiría 25 años después la denominación: Partido Justicialista (PJ)
- 1946-7.** Juicio político contra los miembros de la Corte Suprema de la Nación Argentina. Es la primera vez que sucede en la historia del país.
- 1949.** Reforma de la Constitución nacional. Se incorporan los derechos sociales y de protección del trabajo, y otras disposiciones que aumentan los poderes constitucionales del presidente.
- 1955.** Golpe de Estado al gobierno de Perón, conocido como “Revolución Libertadora”. El gobierno de facto remueve a todos los miembros del alto tribunal de Justicia y designa nuevos jueces. Perón y su partido pasan a la clandestinidad después de la prohibición impuesta por el gobierno militar, hasta 1973.
- 1957.** Una nueva reforma constitucional anula las reformas realizadas bajo el gobierno de Perón, reinstaurando el texto original de 1853. Se incluye, no obstante, el art. 14bis, el cual recepta los derechos sociales reconocidos por el gobierno anterior.
- 1958.** El nuevo presidente, Arturo Frondizi, aumenta el número de miembros de la Corte Suprema de cinco a siete, en busca de una composición equilibrada.
- 1957/60.** Proceso de formación de la Asociación de Abogados Laboralistas (AAL).
- 1973.** Perón regresa al país y es elegido presidente. El antiguo líder triunfa en la formación de una nueva magistratura, forzando la renuncia de los antiguos jueces. Tras su muerte, nueve meses después, su esposa y vicepresidenta lo sucederá en el cargo.
- 1976.** 24/3: Un golpe de Estado dirigido por el general del Ejército, Rafael Videla, instaura una dictadura sangrienta. Se produce una depuración en la Justicia comenzando por el alto tribunal, el cual es reemplazado por jueces comprometidos con el nuevo régimen.

- 1982.** El fracaso en la guerra de Malvinas impulsada por el gobierno militar contra Inglaterra, sumado al estado desastroso de la economía, provocan la caída de la dictadura.
- 1983.** 30/10: La fórmula Alfonsín - Martínez (UCR, 51,7 %) vence a la conformada por Lúder - Bittel (PJ 40,1 %). El gobierno constitucional forma una Corte plural, decididamente opuesta a los exjefes y dirigentes de la dictadura militar.
- 1989.** Estado de sitio decretado tras los actos de conmoción interna provocados por la vertiginosa inflación y los aumentos de precios. Carlos Menem (PJ) es elegido presidente.
- 1990.** Conformación de la “mayoría automática” (jueces de la Corte Suprema alineados con el nuevo presidente Menem). Este proceso comienza con la Ley 23.774, a iniciativa del Poder Ejecutivo, que aumenta de cinco a nueve la cantidad de miembros de ese tribunal; y continúa con las renunciaciones de otros dos jueces de la Corte. El presidente Menem designa jueces de su confianza.
- 1990/6.** Plan de Convertibilidad: El peso argentino es atado al valor del dólar a través de una paridad fija (uno a uno). Las consecuencias a largo plazo serán el aumento del desempleo y la desindustrialización. Vasto programa de privatizaciones. Miles de funcionarios son desplazados. Reformas en la legislación del trabajo conocidas como flexibilización laboral. La CSJN convalida en sede judicial todas las medidas adoptadas por el *poder político*.
- 1994.** Reforma de la Constitución que habilita la reelección presidencial. En el texto de la carta magna se incluyen diversos tratados internacionales de derechos humanos, entre otras reformas también importantes.
- 1995.** Reelección de Carlos Menem a la presidencia argentina con 49,98% del total de sufragios. Se deteriora la situación económica general. Política de privatizaciones impuesta por el FMI.
- 1997.** Octubre. Crisis. Manifestaciones sociales contra el gobierno. La tasa de desempleo alcanza el 17,3%. En las elecciones legislativas de medio término del 26/11 el Partido Justicialista del presidente Menem pierde la mayoría en la Cámara de Diputados. Es la primera victoria electoral de la alianza UCR-FREPASO.
- 1999.** Fernando de la Rúa (UCR) es elegido presidente en representación de una alianza electoral, con el 48,7% de los votos. Eduardo Duhalde (PJ) se ubica en segundo lugar con el 38,1%.
- 2000.** Aceleración de la crisis. Reducción del gasto público. Profundización de la llamada “flexibilización laboral”. Crisis en el propio gobierno: renuncia el vicepresidente de la Nación y líder del FREPASO, Carlos “Chacho” Álvarez. Fractura en los bloques de senadores y diputados de la UCR en el parlamento.

2001

Enero: El gobierno argentino obtiene ayudas globales que alcanzan la suma de 39,7 mil millones de dólares, entre el Banco Mundial, el FMI y los sectores privados.

- Marzo: El ministro de economía del gobierno de De la Rúa, Domingo Cavallo, obtiene del Congreso poderes especiales para agilizar la implementación de acciones rápidas contra la crisis.
- Julio: La “ley de déficit cero” prevé una reducción del monto de los haberes jubilatorios y de funcionarios estatales.
- Octubre: El gobierno pierde la mayoría parlamentaria en las elecciones de medio término. La tasa de desempleo afecta al 18,3% de la población. Hay 14 millones pobres sobre los 36 millones de habitantes.
- Noviembre: Séptimo plan de austeridad en tres años. La deuda alcanza los 132 mil millones de dólares. La Argentina se sumerge en una crisis profunda.
- Diciembre: 1: El gobierno restringe los retiros de dinero de los bancos para limitar la huida de capitales. 19 y 20: El presidente De la Rúa decreta el estado de sitio para hacer frente a la explosión de violencia social, los saqueos en locales comerciales –supermercados sobre todo– en los grandes centros urbanos. Renuncia el presidente después de un frustrado intento de conformar un gobierno de transición y unidad nacional. Tres presidentes diferentes toman posesión del cargo ejecutivo durante los diez días siguientes. 28: La CSJN convalida las restricciones impuestas por el gobierno para los retiros de dinero en efectivo de las entidades bancarias. Primera protesta frente al Palacio de Justicia convocada por la AAL exigiendo la renuncia de todos los jueces del alto tribunal. Esa misma noche las protestas continúan en la Ciudad de Buenos Aires, epicentro de los sucesos más importantes, esta vez por los ahorristas, que exigen la devolución de sus depósitos bancarios.

2002

- Enero 1: Asume el cargo de presidente el senador Eduardo Duhalde (PJ), designado temporalmente por el Congreso Nacional en Asamblea Legislativa. 3: Décimo “cacerolazo” dirigido por la AAL frente a la sede de la CSJN, exigiendo la renuncia de los nueve ministros. 4: El nuevo ministro de Justicia –miembro del PEN– visita a los magistrados de la Corte; en el entorno gubernamental comienza a hablarse de renovar la cabeza del Poder Judicial de la Nación. 10, 17, 24 y 31: Masivas protestas contra la CSJN convocadas por la AAL todos los jueves del mes, siendo cada una de ellas más numerosa respecto de la anterior. 31: Intensa actividad de la Comisión de Juicio Político en la Cámara de Diputados, en el tratamiento de veintinueve acusaciones contra los altos magistrados. La misma era presidida por el diputado Sergio Acevedo (PJ-Santa Cruz).
- Febrero 1: La Corte pronuncia las sentencias “Smith” y “Gorosito”. La primera declara la inconstitucionalidad del “corralito”, añadiéndole una cuota mayor de caos al ya colapsado sistema financiero. La segunda declara la constitucionalidad de la LRT, contra los intereses de quienes defienden a los trabajadores. 2: El presidente Duhalde denuncia chantajes por parte de la Corte y afirma: “Yo no soy un presidente débil” en clara respuesta a los jueces. Gobierno y oposición acuerdan avanzar con el juicio político a los miembros del alto tribunal. 4: El presidente dicta el decreto 214/2002 que dispone la conversión a Pesos de todos los depósitos del sistema financiero expresados en Dólares u otra moneda extranjera.

- Marzo 8: La Comisión de Juicio Político formula los cargos contra los nueve magistrados de la Corte y fija las fechas para el proceso y la defensa de los acusados. 26: El gobierno solicita a la Comisión un tiempo en beneficio de los jueces con tal que éstos pudieran prepararse mejor para su defensa en el proceso. El Ejecutivo buscaba indirectamente lograr por parte de la Corte la suspensión de sentencias que permitían a los ahorristas retirar su dinero de los bancos, aliviando la tremenda crisis financiera que acosaba al país.
- Mayo 16: La Comisión logra mayoría para emitir dictamen acusatorio contra todos los jueces de la Corte por “mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y posible comisión de delitos”.
- Junio 27: El ministro de Economía, Roberto Lavagna, reclama a la Corte terminar con las sentencias que declaran la inconstitucionalidad del “corralito” a fin de poder lograr un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional.
- Julio 18: La AAL, junto con otras organizaciones afines, organizan un juicio ético a la Corte. Al mismo tiempo denuncian la inacción del gobierno y las intenciones de suspender el juicio político. 19: El nuevo ministro de Justicia del PEN Juan José Álvarez visita a los ministros del tribunal y posteriormente declara que el proceso de juzgamiento debe finalizar rápidamente por el bien de las instituciones de la República.
- Agosto 22: La Corte declara la inconstitucionalidad de la reducción salarial del 13% a los empleados públicos y jubilados que estaba en vigor desde julio de 2001 por decisión del gobierno de De la Rúa. La medida afecta profundamente la economía del gobierno duhaldista. 29: La Corte continúa sus amenazas al gobierno con otros procesos pendientes de resolución que pueden desestabilizar la economía nacional (entre otros, la declaración de inconstitucionalidad de la “pesificación”).
- Septiembre 2: El juego de presiones entre los tres poderes institucionales del Estado y la novela del juicio político llegan a un punto extremo. El gobierno se propone convencer indefectiblemente a los dirigentes de partidos opositores para que desestimen las acusaciones contra los jueces del tribunal y finalizar con el asunto.
- Octubre 11: En la madrugada del viernes, el voto en la Cámara de Diputados confirma la anulación del proceso. El gobierno consigue el objetivo pero finaliza debilitado por el desgaste que produjo tener que convencer y pactar con la oposición, y en contra de legisladores de su propia agrupación política, el voto negativo. 21: El ministro menos cuestionado del tribunal, Gustavo Bossert, presenta su renuncia al cargo argumentando “*fatiga moral*”.
- Diciembre 30: El presidente Duhalde nombra para el cargo de juez, en reemplazo de Bossert, a un hombre de su confianza, Juan Carlos Maqueda.

2003

- Enero: El presidente Duhalde ofrece al gobernador de la provincia de Santa Cruz, Néstor Kirchner, la candidatura presidencial en directa competencia con Menem para las elecciones del mes de abril del año en curso.

- Abril 27: El ex presidente Carlos Menem (PJ) logra el primer puesto en la primera vuelta de las elecciones presidenciales con el 23,9% de los sufragios. Néstor Kirchner (PJ), apoyado del presidente Eduardo Duhalde, con el 21,8% de los votos obtiene el segundo puesto, lo que lo habilita a participar en la segunda vuelta.
- Mayo 14: Carlos Menem desiste de presentarse a la segunda vuelta, en razón de los sondeos desfavorables. 25: Néstor Kirchner asume la presidencia de la República.
- Junio 14: El presidente Kirchner comienza su ofensiva contra la Corte; exige por cadena nacional al Poder Legislativo cumplir con una de sus funciones primordiales, el juicio político a la “mayoría automática” comenzando por su presidente Julio Nazareno. 20: Kirchner emite un decreto en el que autolimita sus funciones en el procedimiento de selección de jueces de la Corte Suprema. La nueva disposición prescribe la participación, en la elección de los candidatos, de las asociaciones y entidades interesadas de la sociedad. Al acto de firma del decreto es invitada la AAL. 28: Nazareno renuncia a su puesto previendo el inminente comienzo del juicio político en la Cámara de Diputados. Al día siguiente, confirmando que el proceso continuaría, la Cámara prepara el expediente para el juicio político a quien seguía en lista, el vicepresidente del tribunal Moliné O’Connor.
- Octubre 23: El juez López, miembro de la “mayoría automática”, presenta su renuncia a su cargo. 31: Eugenio Raúl Zaffaroni asume como nuevo juez del tribunal.
- Diciembre 3: El Senado vota la destitución de un juez de la Corte Suprema. El Senado vota la destitución del juez de la Corte Suprema Moliné O’Connor. Es la primera vez, desde 1947, que concluye el proceso parlamentario de juicio político destituyendo a un juez del alto tribunal.

2004

- Junio 28: Elena Highton de Nolasco asume como nueva jueza de la Corte.
- Septiembre 1: El juez Vázquez, miembro de la “mayoría automática”, presenta su renuncia al cargo en la CSJN. Unos días después comienza el proceso al último juez de esta mayoría, Antonio Boggiano. 7, 14 y 21: tres sentencias de la Corte –en su nueva composición– cambian la jurisprudencia en materia de derecho del trabajo. Las demandas de la AAL son satisfechas.
- Octubre 26: La Corte dicta una sentencia que convalida la “pesificación” de los antiguos depósitos en dólares. Una medida que afecta la propiedad privada de los ahorristas, solicitada por el gobierno con el objeto de consolidar la marcha de la economía. Ese mismo día, otra sentencia del tribunal continúa con el debilitamiento de las interpretaciones neoliberales del derecho del trabajo.
- Diciembre 22: Ricardo Lorenzetti asume como nuevo juez del Tribunal.

2005

- Febrero 3: Carmen Arbigay asume como nueva integrante de la CSJN. Su designación había sido anunciada por el presidente Kirchner el 30/12/2004. La demora

en asumir se debió a que la jueza cumplía funciones en una Corte Penal Internacional, con sede en La Haya.

Junio. 7: El juez Belluscio presenta su renuncia al cargo de juez del Tribunal, especulando un posible proceso de juicio político en su contra. 14: La Corte vota la inconstitucionalidad y anulación de las leyes de obediencia debida y punto final, permitiendo la reapertura de los procesos judiciales contra los ex jefes militares de la dictadura. 22: el Senado destituye al último juez de la “mayoría automática”, Antonio Boggiano.

2006

En forma inusitada y en un lapso extremadamente corto (20 días desde la presentación del proyecto hasta la sanción.), el 18 de diciembre de es sancionada la Ley 26.183. Ésta dispuso una reducción gradual de los miembros de la Corte Suprema de 9 a 5, respetando la permanencia de los que estaban en ejercicio.

El proyecto pertenecía formalmente a la entonces senadora Cristina Fernández de Kirchner, y fue impulsada por el Poder Ejecutivo. Al momento de su sanción, el presidente Kirchner ya había designado 4 jueces de la CSJN y pudo haber nombrado 2 jueces más producto de las vacantes que se habían producido en aquel momento.

PRESENTACIÓN

En diciembre de 2001 las pantallas del mundo entero fueron invadidas por escenas de violencia provenientes de Argentina. El país era tapa de todos los diarios y las imágenes denunciaban el vandalismo, los saqueos y la represión, convocando la atención del planeta. A partir de entonces, nuestro país ya no sería conocido solamente por sus íconos, tales como Diego Maradona, el “Che” Guevara y Gardel, el tango o las pampas y la buena carne, sino también por la crisis económica, política y social que lo había sacudido. Cada vez que los miembros de este equipo de trabajo tuvieron la posibilidad de encontrarse en el exterior, hubieron de dar respuestas simples y rápidas a preguntas tales como: *¿Cómo van las cosas en Argentina?*, *¿ya pasó la crisis?*, *¿mejoró la situación?* Sin duda, preguntas simples que evidencian la magnitud de los acontecimientos, revelando al mismo tiempo lo difícil que es explicar, en pocas palabras, semejantes sucesos.

Comúnmente es aceptada la siguiente premisa: el pueblo, fatigado de tanta injusticia social y de ver sus derechos vapuleados, salió a tomar las calles en señal de protesta, exigiendo la renuncia del presidente de la República y de todo su gabinete. Esta apreciación general quedó como una marca en la memoria colectiva, y así fue relatada por los primeros periodistas e intelectuales que analizaron los acontecimientos. Fueron muchos los ensayos que recogieron el comportamiento de los nuevos movimientos sociales surgidos de la crisis: “asambleas barriales”, “piqueteros” y “ahorristas” ocupaban la escena política nacional, siendo objeto de la curiosidad científica de investigadores del mundo entero.

El 18 de diciembre de 2001 renunciaba el hasta entonces “súper ministro” de Economía, Domingo Cavallo. El simpático calificativo se le atribuyó producto de los excepcionales poderes de administración que el Congreso le había delegado durante el torbellino de la crisis. Este ministro, quien había dado nacimiento en 1991 al modelo de convertibilidad, es decir, la paridad entre peso y dólar, era ahora quien abandonaba su cargo en el peor momento, cuando la crisis hacía eclosión. Este acto evidenciaba su responsabilidad e incapacidad frente al fracaso del modelo.

Al día siguiente, 19 de diciembre, la presión aumentaba y sectores sociales de diferente extracción política y social se encontraban furiosos, coléricos. La mayor parte de las personalidades políticas conocidas que asomaban en el espacio público eran inmediatamente blancos de ataque y reprobación social. En los anillos periféricos de las ciudades más populosas, los saqueos, robos y demás violaciones a la propiedad privada estaban fuera de control. Los sectores medios, frustrados por tanta opresión social y económica, golpeaban cacerolas uniéndose en un ruido uniforme y consistente, cada vez más ensordecedor. Finalmente, todos estos actos de descontento convergieron en un reclamo único y unánime: la renuncia del presidente de la República y el levantamiento del estado de sitio dispuesto horas antes.

La caída del gobierno pareció no ser suficiente, pues los males aún perduraban. Llegó el turno de la Corte Suprema, cabeza del Poder Judicial, que había legitimado los actos de gobierno a través de sus sentencias.

El viernes 28 de diciembre de 2001, último día laboral antes de la feria judicial y vísperas de Año Nuevo, la Asociación de Abogados Laboralistas (AAL) convoca a una manifestación frente al Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano, en la Ciudad de Buenos Aires, donde tiene asiento la Corte Suprema de Justicia (CSJN). El motivo: exigir la renuncia de todos sus ministros. "...Nos conformábamos con juntar 50 abogados y amigos que nos acompañaran...", recuerda el presidente de la AAL por aquel entonces, Dr. Luis Enrique Ramírez¹. "No teníamos ni idea de lo que iba a pasar, y además con mucho miedo, mucho temor de que fuera un fracaso, mucho temor de lo que podía ocurrir (porque todavía estaban limpiando sangre en la vereda, en las zonas cerca de Plaza de Mayo)"². Imaginaban una jornada tranquila, pero con el correr de las horas la muchedumbre aumentaba a lo largo y ancho de la Plaza Lavalle. Miles de personas se agolparon. Espontáneamente, se interrumpió el tránsito en la calle Talcahuano. La marea humana se apropiaba del espacio público. "Algo inesperado pasó ese día, ese mediodía...", continúa Ramírez. "Empezaron a llegar a Plaza Lavalle y a las escalinatas del Palacio personas que no eran trabajadores de tribunales, ni funcionarios, ni abogados, ni empleados de estudios jurídicos, ni clientes, ni amigos... comerciantes, desocupados, psicólogos, obreros, es-

¹ Dr. Luis Enrique Ramírez, presidente de la AAL durante el período 2002-2002. Entrevista realizaba especialmente para esta investigación.

² Ibid.

tudiantes universitarios de diferentes carreras, licenciados en informática, empleados, vendedores ambulantes, libreros de la plaza”³. Ya era sábado 30 y los asistentes allí permanecían agitando y golpeando las cacerolas. Carteles y banderas exigían y advertían “Fuera la Corte Corrupta”, “Argentinos: ya echamos a Cavallo y a De la Rúa, ahora le toca a la Corte”, “Jueces corruptos”, “Váyanse” “Traidores a la Patria”. Todavía resonaba el grito del 19 y 20 de diciembre “Que se vayan todos”, apuntando a la clase política en su conjunto: poderes ejecutivo, legislativo y, veremos, judicial. Esta escena, bautizada algunos años antes como: “Cacerolazo”, haciendo referencia al uso de la cacerola como medida de protesta, prosiguió durante todo el año 2002 y una parte del siguiente, siempre frente al Palacio de Justicia, y con la misma petición: renuncia de todos los ministros de la Corte.

En el correr de aquellos meses, cada decisión judicial era sinónimo de polémica para las partes involucradas en el conflicto: restricción o no de retirar dinero de los bancos privados o públicos; “*pesificación*” (conversión de los ahorros en dólares a pesos) o “*dolarización*”. Dicho en palabras simples y claras: la propiedad privada en debate.

La salida completa de los ministros de la Corte sería un poco más complicada. Encerrados, estos magistrados ejercían un poder consolidado y diseminado en las redes de la organización judicial. Si ellos no pensaban en renunciar voluntariamente, habría que contar con el Congreso para poner en marcha los mecanismos institucionales de destitución. La CSJN no gozaba de imagen positiva frente a la sociedad civil y afrontaba en ese entonces una no desdeñable cantidad de pedidos de juicio político⁴. No obstante, había un único antecedente de destitución de varios ministros de la Corte, en 1946-1947. En consecuencia, era baja la expectativa de que el proceso prosperara.

Durante algunos meses, la posibilidad de juicio político se mantuvo latente. Pero, en octubre de 2002, durante la presidencia de Eduardo Duhalde, el Congreso archivaba los dictámenes de acusación contra los magistrados. ¿Se trató de una tregua entre el partido en el poder y la CSJN? Tal vez.

Lo cierto es que, con un nuevo presidente, años más tarde, la Corte fue renovada casi en su totalidad.

³ Dr. Luis Enrique Ramírez en revista *La Causa Laboral*, edición bimestral de la AAL, año I, N° 3, marzo de 2002, p. 39.

⁴ La institución de juicio político, que será explicada con más detalle en la tercera parte, punto IX, es un procedimiento legal previsto por la Constitución para lograr la destitución de los miembros de la Corte Suprema, del Poder Ejecutivo y su gabinete.

INTRODUCCIÓN

Este proceso requería una interpretación, un hilo conductor capaz de dar sentido a impactantes acontecimientos. Ése es, pues, el trabajo del investigador. Nos resistimos a creer que una manifestación exigiendo la renuncia de la Corte Suprema pudiera convocar espontáneamente a un conjunto tan vasto de ciudadanos; ello, a pesar del relato que exponían los medios locales e internacionales. Debía existir cierta organización (en los dos sentidos del término: orden e institución).

Parece cierto que hubo movimientos sociales surgidos de la crisis propiamente dicha. Pero también, y vale la pena aclararlo, ya antes los partidos políticos opositores presionaban pregonando la dimisión del gobierno. En idéntico sentido, la mayor parte de las entidades que operaban en la Justicia estaban disconformes con el desempeño de los altos magistrados y exigían la renuncia o expulsión de los jueces y la renovación de la Corte.

Los motivos de descontento eran muchos, tanto contra el Ejecutivo como contra la Corte. Los reclamos contra el primero se encuentran dentro de la lógica atendible del cuadro crítico. Abordaremos este punto más adelante.

Pero, ¿por qué manifestarse contra el Poder Judicial, más precisamente contra la Corte Suprema? ¿por qué ahora, y no antes, si algunos de sus miembros ejercían sus cargos desde hacía más de diez años? ¿Hacía falta llegar a tal punto para tomar conciencia que la cabeza del Poder Judicial había convalidado todas las políticas económicas “neoliberales” de los años noventa? ¿Por qué súbitamente tanto interés y pasión social por una “justicia para todos”?

El proceso político-económico que el país vivió durante el largo decenio 1989-2001 fue radicalmente diferente de los años anteriores. Hablamos de un dispositivo que para mantenerse en funcionamiento debió apoyarse en diversos elementos comparables a los engranajes de una máquina, dispuesta a “flexibilizar” todo aquello que se interpusiera en su camino. Los diferentes campos –intelectual, ideológico, judicial y político– debieron

acompañar el modelo económico neoliberal bajo las directrices emanadas del denominado “Consenso de Washington”¹.

La convicción sobre las bondades del modelo neoliberal permitió acentuar la apertura de las fronteras, la liberalización de la economía y los mercados. Como afirma Laurent Willemez, en un contexto tal “se difunden masivamente ‘creencias económicas’ centradas en el interés de la empresa, según las cuales es necesario, para combatir la crisis económica y social, defender el interés de las compañías. Para lograr esto, se trata de adaptar las estructuras políticas, jurídicas y científicas a un nuevo orden económico mundial, guiado por la competitividad y la necesidad de una mayor productividad, lo que supone particularmente la reducción del costo de la mano de obra. La crítica intelectual y económica del derecho del trabajo se asocian para subrayar las ‘inadaptaciones de éste’ y su excesiva rigidez respecto de las exigencias de competencia económica internacional”².

El gobierno alentó la llegada de capitales financieros que aportarían las inversiones que hacían falta para generar empleo. Para ello, dispuso una estructura de control sobre todos los aparatos del Estado a fin de brindar determinada seguridad jurídica e institucional que se reclamaba como requisito previo. Durante este proceso, el gobierno dejó en manos de intereses privados las empresas y los servicios públicos, desalentó la inversión en áreas elementales como salud, educación y vivienda, y transformó el sistema de seguridad social al compás de los dictados internacionales. También se impulsaron las importaciones a través de una baja de aranceles y un régimen impositivo desfavorable a la industria nacional. Todas estas medidas destruyeron la industria local, dejando miles de trabajadores en la calle.

En este contexto de apertura de mercados y liberalización de la economía, que otros países experimentaron en los años 1980/90, muchas leyes fueron modificadas y toda la legislación reinterpretada. “Los discursos y las prácticas concernientes al derecho del trabajo modificaron radicalmente su ángulo de referencia. Para los juristas, el derecho laboral ‘orden público de protección’ devino en ‘orden público económico. [Se trataba] de liberar las trabas y restricciones que crean el Código de Trabajo y la jurisprudencia”³.

¹ Ver la segunda parte de este trabajo.

² WILLEMEZ, Laurent, *Le droit du travail en danger*, Éditions du Croquant, Francia, 2006, pp. 52 y 53. Traducción propia.

³ WILLEMEZ, *Le droit...* cit., p. 51.

Y debían ser los jueces los encargados de poner en marcha esta última función tan primordial para cerrar el circuito de poder. Y a ello se debió el gran recambio en el tercer órgano político del Estado. El número de miembros de la cabeza del Poder Judicial fue incrementado. La ampliación del cuerpo forzada por el presidente, sumado a algunas renunciaciones, permitió al primer mandatario –en aquella época Carlos Menem– el nombramiento total de seis ministros. Esto posibilitó convalidar en el plano judicial todos los reclamos acerca de leyes que podrían considerarse “polémicas”. Lo que se denominó la “mayoría automática” menemista fue la sistemática reinterpretación de principios jurídicos –justificados, en principio, en la defensa de la parte débil, los trabajadores– y del marco de regulación del Estado, ahora en beneficio del mercado, tendiendo a su autorregulación. Supuesta retirada del Estado –de bienestar, si se nos permite–. La magistratura, como veremos más adelante, fue asociada en consecuencia al modelo menemista (1989-1999) y a su continuador, De la Rúa (2000-2001).

Los dirigentes de los sindicatos más fuertes, en alianza con el gobierno, muy desprestigiados y acusados de corrupción, ofrecieron poca resistencia al proceso liberalizador. Muchos de ellos fueron beneficiados con acciones en las empresas, ahora en manos de capitales privados. El aumento del desempleo y las reformas a las leyes laborales (mediante nueva legislación o nuevas interpretaciones de la ya existente) desestabilizaron el trabajo, debilitándolo.

Indirectamente, los abogados de los trabajadores, simbólicamente en una postura de inferioridad en la relación de fuerza capital-trabajo, devinieron en representantes de aquéllos. Estos profesionales, quienes obviamente defienden ante todo su interés individual, devinieron un pseudo-sindicato que en el campo de la justicia luchó por preservar los pocos derechos que quedaban para la clase trabajadora.

No fue casualidad, entonces, que aquellos que se movilizaron por la remoción de la Corte Suprema fueran, entre otros grupos, la Asociación de Abogados Laboralistas (AAL). Luego, en menor medida, la Federación Judicial Argentina (sindicato de trabajadores auxiliares de la justicia), el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, los abogados previsionistas, la Asociación de Abogados de Buenos Aires y otras organizaciones del área judicial defensoras de los derechos humanos y sociales. Ahora bien, la AAL fue, sin dudas, protagonista indiscutida de las manifestaciones frente al Palacio de Justicia durante el período 2002/3, por su rol convocante y organizador. Esta institución hizo usufructo del descontento popular exteriorizado contra la Corte, para impulsar el juicio político.

En este período crítico que fueron los años 2002/2003 se gestó una feroz lucha de poder en diferentes esferas de la sociedad y el Estado, entre algunas asociaciones civiles y organismos institucionales de poder. Los ministros de la Corte Suprema avizoraban el resquebrajamiento del equilibrio de fuerzas que los había mantenido en sus puestos de alta jerarquía. El gobierno de Duhalde ensayaba una embestida contra la magistratura, a la cual pretendía controlar si quería mantenerse en ejercicio del poder sin sobresaltos. En su empresa momentánea, el Ejecutivo contó con una asociación: la AAL. Ésta aportó su granito de arena a través de la construcción del consenso necesario para ir contra el cuerpo de “jueces notables”. Organización pequeña en número de miembros, la AAL demostró –no sin obstáculos– gran capacidad organizativa y logró reunir una cantidad considerable de manifestantes, heterogéneos en cuanto al interés perseguido, nivel económico y social. El resultado fue la institucionalización del movimiento social en la Junta Promotora para la Remoción de los miembros de la Corte Suprema.

Posteriormente, el contraataque de la Corte fracturó algunos planes gubernamentales. El Poder Ejecutivo, dubitativo y bajo presión, abortó su misión. En ese marco, la AAL y grupos adherentes quedaron solos. No perdieron, sin embargo, capacidad de acción y movilización. Esta voluntad e iniciativa se vio recompensada con la llegada del nuevo gobierno, que recogió los frutos. El desprestigio de la Corte seguía latente y el nuevo presidente Kirchner instrumentó otra estrategia para lograr el mismo objetivo.

La red conformada por movimientos sociales, el Poder Judicial y el poder político (Ejecutivo-Legislativo juntos) despertó interés en este equipo de trabajo. Nos referimos al intento por comprender un aspecto diferente de la crisis argentina: la remoción de la Corte Suprema.

Este órgano es caracterizado, generalmente, en la teoría, como independiente de los otros poderes. ¿Cómo es que, a pesar de esta máxima, presupuesto básico de los sistemas de gobierno democráticos, la cabeza del Poder Judicial pudo ser manipulada?

Hablar de “la” crisis argentina es una simplificación. Muchos presupuestos de un modelo se pusieron en cuestión y nuestra propuesta es trabajar sólo uno de ellos: el del Poder Judicial y todo el movimiento político y social que se generó en su entorno.

Evidentemente, la crisis fue un hecho histórico con muchas y diferentes vertientes. Un estallido social, un momento liberalizador de fuerzas y de

manifestación, de conciencia social. En el campo sociológico también es un proceso de gran inspiración. Podríamos afirmar, también, que tuvo un abordaje multidisciplinario, que disparó muchísimas preguntas y que invita a los diferentes intelectuales del campo científico a elaborar y trabajar diferentes enfoques a partir de los sucesos atestiguados. “No podemos hablar de manera general de ‘la sociedad argentina’ o ‘de los argentinos’. Las clases, los grupos y los sectores sociales presentan fuertes diferencias en su seno si los analizamos con mayor profundidad”⁴.

Al mismo tiempo, cuando se produce una crisis hay también un antes y un después. El estallido social se prolonga apenas un corto tiempo, unos días, una semana, un mes. Existen algunos días clave, y otros no tanto. Cada uno de los movimientos sociales, institucionalizados o no, tratan de desenvolverse en el marco de los acontecimientos de acuerdo a sus intereses, y esa configuración genera un estado de relaciones, actitudes y comportamientos que luego intentarán ser interpretados. El científico social, motivado por diferentes preguntas que guían su investigación, ubicará la lupa en un tiempo-espacio específico tratando de explicar sociológicamente el porqué de ese comportamiento.

Una gran parte de las investigaciones relativas a la crisis se focalizaron en los nuevos movimientos sociales. Se ha escuchado hablar de nuevos métodos de hacer política. En ese marco fue casi obligado el análisis sobre la crisis de representación que sufren los partidos políticos y sindicatos. Los actores que jugaron el papel principal desde esta perspectiva fueron el Partido Justicialista y su crisis interna, las asambleas barriales, los piqueteros, los ahorristas y los partidos de izquierda. De ellos se ocupará esta investigación, sólo en la medida en que ayuden a explicar la relación que intentaremos iluminar.

Nuestra propuesta, contrariamente, tratará de focalizarse en determinadas esferas de la sociedad y el Estado, que giran en torno al Poder Judicial. Pero no sólo en días los de la crisis, también en sus causas, sus antecedentes mediatos e inmediatos como en algunas de sus consecuencias más próximas: las de los meses posteriores, el cambio de gobierno y los años recientes. La idea, en ese período, es tratar de entender la relación Poder Judicial-poder político, siempre tan conflictiva. Indagar sobre la crisis como motor del cambio. ¿Por qué la necesidad de cambiar los jueces de la Corte Suprema? ¿Cómo fue posible? ¿Quiénes apoyaban este cambio? ¿Por qué

⁴ ALMEYRA, Guillermo, *Rébellions d'Argentine, Tiers Etat, Luttes Sociales et Auto-gestion*, Syllepse, 2006, p. 11.

el gobierno provisional de Duhalde fracasó o desistió en su intento? ¿Por qué, por el contrario, el nuevo gobierno de Néstor Kirchner logró el cambio? ¿Qué rol jugaba la AAL en este marco?, ¿cuáles eran sus intereses? ¿Qué movimientos sociales fueron cooptados para apoyar esta causa?

Muchas de estas preguntas tienen una respuesta teórica y práctica a la vez. La necesidad del cambio obedeció a la urgencia de construir poder.

Por esta razón, explicaremos el rol político del máximo órgano del Poder Judicial, su estatus de independencia y el complicado mecanismo de destitución, revelado a través de la historia de la institución. Para dar cuenta de ello, no alcanzará con la teoría, sino que también abordaremos otros factores explicativos que serán aportados por la sociología empírica: el testimonio de los actores de los movimientos sociales políticamente implicados, sus manifestaciones públicas y posicionamientos durante los diferentes momentos de la crisis.

El aporte teórico de este trabajo estará atravesado por autores de corriente institucionalista, de la sociología empírica y del ámbito del derecho. Para explicar el funcionamiento del sistema presidencialista y la interacción con los partidos políticos recurriremos a la corriente institucionalista. Para comprender el rol político de la Justicia y su importancia en la sociedad, nos nutriremos de la sociología de Pierre Bourdieu y otros autores allegados a su pensamiento. Cuando se hable del movimiento o posicionamiento de los actores sociales, institucionalizados o no, y de los órganos de poder del Estado, además de Bourdieu, tomaremos los aportes filosóficos de Michel Foucault vinculados a las relaciones de fuerza y el ejercicio de poder, la búsqueda de legitimidad, y los consensos. Los autores de doctrina jurídica aparecerán específicamente en el caso de que sea necesario explicar alguna cuestión puntual en términos jurídicos.

Las cuestiones en las cuales deberemos colocar nuestra atención serán la Corte Suprema, los antecedentes de sus miembros y el contenido de alguno de sus fallos; la AAL, su origen, posicionamiento y accionar, respecto de la crisis. Y por supuesto, el gobierno, actor fundamental en la remoción de los miembros del máximo tribunal. En menor medida, la posición de otras organizaciones implicadas que descubriremos a medida que avance la investigación y, por último, la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), íntimamente ligada a la esfera judicial.

Para esta investigación se entrevistó a quienes fueron presidentes de la AAL: Teodoro Sánchez de Bustamante (quien también es miembro de la

Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas) y a Luis Enrique Ramírez, quien fue un actor fundamental del proceso, coordinador de la mayoría de las protestas sociales contra la CSJN. Asimismo, hemos conversado con el secretario privado de uno de los jueces de la Corte que terminó siendo destituido. Finalmente, fue entrevistado el director del Departamento de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho de la UBA, Mario Ackerman, en un intento por comprender las relaciones entre los abogados y el capital-trabajo, y la mirada de un profesional de la Facultad de Derecho (UBA) sobre el rol de los abogados, desde su formación, en el conflicto.

I. CUESTIONES METODOLÓGICAS

Para esta investigación se tuvieron en cuenta, como corresponde a cualquier estudio, aspectos metodológicos, así como también los hallazgos, innovaciones o aportes científicos. Respecto de la metodología, trabajamos básicamente en el marco de la sociología empírica, haciendo hincapié en el rigor científico. Por otro lado, somos conscientes de que nos hallamos en una frontera disciplinaria entre la ciencia política y el derecho, siendo nuestra especialidad el Derecho Constitucional. Por ello, la idea desarrollada para abordar la temática en estudio consistió en tender un puente sobre los límites que separan a estas disciplinas de la sociología política y la metodología empírica.

Siempre tuvimos la idea de incluir en el estudio de los *sistemas políticos comparados* el rol del Poder Judicial. Sin duda era un tema que incluía las disciplinas del derecho público y la ciencia política. El objetivo estaba centrado en un estudio comparativo entre los diferentes sistemas judiciales existentes y sus relaciones con el poder político. Se trataba de desmitificar la vieja tradición de división de poderes de la que se habla en las facultades de derecho. Ahora bien, el desafío gravitó en cómo trasladar esta innovación teórica al campo de la sociología política, y esto se logró agregando otros factores explicativos a la teoría. Era necesario encontrar algún hecho significativo que involucrara al Poder Judicial y que no fuera abordado estrictamente desde la disciplina jurídica, sino como un actor político, y su ámbito de acción como un lugar de ejercicio de poder.

Los cambios en la Corte Suprema de Justicia argentina durante el período 2003/5 fueron el puntapié inicial. Comenzamos revisando los hechos pasados y a preguntarnos qué fue lo que había sucedido. Cómo ese proceso había sido posible. Entonces descubrimos rápidamente que la CSJN se defendía de ataques provenientes tanto del gobierno como de grupos sociales ajenos a aquél. El primer tejido relacional (Corte-Gobierno) se encuadraba en nuestras teorías institucionales acerca de los sistemas de gobierno, pero no así el segundo entramado (Corte-grupos sociales).

Así elaboraron las entrevistas, el análisis multidisciplinario de las sentencias de la Corte Suprema, la identificación de los grupos sociales y, por supuesto, las relaciones del alto tribunal y estos grupos con el poder político. Algunas de ellas se enmarcan en el derecho y el análisis institucional, pero otras tienen que ver con una relación informal que pertenece al ámbito de la sociología. Aunque algunas partes del trabajo pertenecen a una disciplina científica más institucional (sobre todo la primera), y otras al ámbito de la sociología, el abordaje interdisciplinario estará presente siempre.

La sociología empírica no desestima las experimentaciones “pequeñas”, por llamarlas de alguna manera. Es decir, aquellas que no trabajan los clásicos complejos sociológicos, como, por ejemplo, la relación capital-trabajo, los sindicatos, grupos empresariales, etc. Contrariamente, la sociología social, como describe Bernard Lahire⁵, se ocupa de esto último, y es acusada de no arriesgar o innovar teóricamente. Nos preguntamos entonces dónde estaba la invención en nuestro trabajo, porque justamente se ocupaba de este tipo de relación (capital-trabajo). La diferencia es que esta antinomia surge como un aporte secundario en la misión principal de trabajar las relaciones de poder que giran en torno a la esfera judicial. Es innovador, entonces, porque es multidisciplinario y porque trabaja un aspecto de la crisis que hasta ahora no había sido revisado. Todos los trabajos que se ocuparon de la crisis indagaron sus aspectos políticos, sociales y económicos. Pero no hubo una investigación que abordara la renovación del Poder Judicial desde una mirada que abarcara varias disciplinas y no sólo una⁶.

Bernard Lahire explica que es importante que el sociólogo esté despojado de cualquier tipo de moralidad o posición política. Aludiendo a Bourdieu, explica que “el sociólogo experimental es comparable al partidario del arte por el arte, en el hecho de que debe inventar su posición social, o sea, la del erudito ‘profesional con dedicación exclusiva, consagrado a su trabajo de manera total y única, indiferente a las exigencias de la política y

⁵ LAHIRE, Bernard, *A quoi sert la sociologie?*, La Découverte, France, 2002. Edición en español: *¿Para qué sirve la sociología?*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires], pp. 63-87.

⁶ Durante el período de investigación hemos consultado profesores de las diferentes universidades, a los propios entrevistados, las bibliotecas más importantes del país y las librerías en la vía pública. Sin poder afirmar que la búsqueda fue exhaustiva, el resultado fue la inexistencia de libros o trabajos que abordaran los hechos tal cual aquí se planteaban. Asimismo, el aliento recibido por parte de cada una de las personas a quienes se le expuso el tema nos sorprendió gratamente, lo cual hace posible afirmar que la innovación estaba presente.

a las exhortaciones de la moral, y sin reconocer ninguna otra jurisdicción que la norma específica de su arte”⁷.

Si bien somos partidarios de esta posición, no podemos desentendernos de la realidad social sufrida en nuestro país. Nuestra “realidad” y la de nadie más. No hay exigencias políticas ni morales que nos imposibiliten escribir algunas de las líneas que se leerán a continuación, pero tenemos una posición (política, ideológica) con respecto a muchos temas que forman parte de esta investigación, simplemente porque fuimos parte (activa y pasiva) de los sucesos que se relatarán. Por ello, no modificaremos nuestras posturas y críticas cuando encontremos elementos de rigor científico que nos permitan expresarlas. Si vamos a experimentar acerca de lo que pasó, debemos ser sinceros con nosotros mismos para poder volcar todo lo aprendido sin ningún tipo de limitaciones. El despojo de moralidad, de compromiso político y el rigor científico serán la columna vertebral sin lugar a dudas.

Finalmente, es importante resaltar cuáles serán las fuentes empíricas para reconstruir los antecedentes de esta historia reciente. Además de las entrevistas con algunos de los protagonistas implicados, se han utilizado diferentes recursos, de acuerdo a cada capítulo y organismo en cuestión. Para la primera parte se consultaron autores expertos en teoría sobre regímenes de gobierno y Poder Judicial. Sin embargo, en esta sección la experiencia en la materia nos permitió profundizar en la dinámica del poder institucional sin hacer demasiadas referencias teóricas para poder explicarlo. Para la segunda y tercera parte se recurrió a diversos manuales de historia, censos y datos macroeconómicos proporcionados por organismos oficiales. En lo que se refiere al Poder Judicial y sus posicionamientos políticos, se consultaron obras específicas en la materia, y los antecedentes oficiales de los ministros de la Corte Suprema, publicados en sus currículas oficiales. Para la tercera y cuarta parte se utilizaron artículos periodísticos de diarios y revistas, de donde se extrajeron las declaraciones de los actores implicados. Otra fuente fundamental fueron las sentencias de la Corte Suprema y las leyes y decretos que manifestaban públicamente los actos de gobierno. También se revisaron sondeos y encuestas de opinión, las revistas de la AAL durante el período de investigación y su página web. Respecto de la Facultad de Derecho (UBA), se revisaron las actas del consejo directivo en el período 2003/2003, y revistas de esta casa de altos estudios.

⁷ LAHIRE, *A quoi sert...* cit., p. 69.

PRIMERA PARTE

Elementos teóricos

I. ELEMENTOS TEÓRICOS

Esta primera sección tiene el objetivo de aportar elementos teóricos al análisis empírico posterior. Su inclusión es sin dudas imprescindible para comprender los movimientos y posiciones que los actores políticos efectúan en los planos social y estatal. Revisaremos, por lo tanto, el sistema presidencialista, la separación de poderes y el control mutuo. Sus diferencias con el sistema parlamentario europeo. El rol de los partidos políticos en ese contexto y el contrapeso del Poder Judicial. Por último, también en esta sección, se analizará el poder político de la Corte Suprema.

II. SISTEMA PRESIDENCIALISTA

Este régimen de gobierno se define siempre por oposición al sistema parlamentarista. Tres son las características principales de esta forma de organizar las instituciones públicas: a) elección popular directa o semi directa del jefe de Estado; b) el Ejecutivo no es designado o destituido mediante el voto parlamentario y el presidente nombra o sustituye con plena discrecionalidad a los miembros del gabinete; c) es sólo el presidente, y no el secretario de Estado o jefe de gabinete, quien dirige el Ejecutivo.

Un sistema político es presidencial si cumple con estas tres características en forma simultánea¹. Tal es el caso de la Argentina en la práctica.

El presidencialismo, como modelo, difiere de los sistemas parlamentaristas. Normalmente, bajo estos regímenes, predominantes en los países de Europa continental, el primer ministro es la cabeza del gobierno. A su vez, éste es designado indirectamente por el electorado, a través del parlamento, que lo elige entre uno de sus miembros. En el presidencialismo, el presidente nunca puede ser diputado o senador al mismo tiempo.

¹ SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada*, FCE, México, 1994 (4ª reimpresión 2000), pp. 97-115.

Para que quede claro, entonces, en el sistema parlamentarista los dos órganos (ejecutivo y legislativo) están integrados, mientras que en el presidencialismo los órganos están separados. Cada poder tiene un conjunto de atribuciones, y en teoría cada poder (incluido el Poder Judicial) no pueden interferir en la acción de los otros en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Una de las características que produce mayor inestabilidad en el sistema presidencial es su rigidez, por oposición a la flexibilidad del sistema parlamentarista. Una vez que un presidente es elegido, no puede ser destituido del cargo (salvo por medio de juicio político) hasta que termine su mandato, que por lo general varía entre 4 y 8 años. En el caso de la Argentina, el período de duración en el cargo de presidente históricamente era de seis años. En 1994, mediante una reforma constitucional, la duración del mandato se redujo a cuatro años incluyéndose la posibilidad de una reelección inmediata. El presidente, entonces, tiene la posibilidad de gobernar ininterrumpidamente durante ocho años, si es reelegido.

En ocasiones, esta modalidad alimenta las tentativas de desestabilizar o destituir a un presidente a través de vías ilegales —léase *golpe de Estado*— ante la inutilidad de reunir mayorías en el Poder Legislativo. Por más oposición que el presidente tenga en el parlamento, éste nunca podrá relevar al Poder Ejecutivo de su cargo: el presidente cuenta con legitimidad propia, que le fue otorgada directamente por el pueblo. El fundamento esgrimido es intentar darle al Poder Ejecutivo un tiempo prudencial para permitir el desarrollo de un plan político (al menos a mediano plazo). De otro modo, se generaría una inestabilidad o fragilidad del cargo, pues en cualquier momento una mayoría adversa en el parlamento podría destituirlo. El presidente se alejaría así de las “pasiones” de la sociedad y los inestables cambios de humor.

Algunas legislaciones prevén mecanismos de destitución alternativos, como, por ejemplo, el referéndum o el juicio político. Por lo general, estas instituciones exigen requisitos tan rigurosos que dificultan su utilización al punto de tornarlos estériles.

Dicha rigidez y separación de poderes han motivado sabiamente denominar al presidencialismo “suma cero”². El que gana en las elecciones se lleva todo y el que pierde deberá jugar el rol de la oposición durante el

² Por ejemplo, LINZ, Juan, en “Democracia: presidencialismo o parlamentarismo, ¿hay alguna diferencia?”, en O. Godoy Arcaya (ed.), *Hacia una democracia moderna. La opción parlamentaria*, Ediciones Universidad Católica de Chile, Santiago, 1990; o en AA.VV., *Presidencialismo vs. Parlamentarismo*, EUDEBA, Buenos Aires, 1988.

tiempo que dure el mandato presidencial. Todo significa el Poder Ejecutivo y su inmensa área de influencia. Contrariamente, en los sistemas parlamentarios un gobierno puede estar integrado por ministros de diferentes partidos políticos, de acuerdo a las mayorías y proporciones representadas en el parlamento. La colaboración entonces será mutua, si la intención es llevar al gobierno a buen puerto.

Claro que las especulaciones políticas hacen que el sistema parlamentario también se altere y cada actor juegue su juego de acuerdo a alianzas y consensos ocasionales. Es por ello que cada sistema debe ser contextualizado para poder analizarlo. Sería injusto reducir la explicación acerca del funcionamiento del parlamentarismo a estas simples afirmaciones, mas no es éste el lugar apropiado para explayarse. La idea es simplemente comprender algunas características del presidencialismo para observar los desplazamientos en el marco de la crisis³.

De las características explicadas más arriba, debe quedar claro primordialmente la idea de separación de funciones, en contraposición a la de compartir poder. Si en los sistemas parlamentarios el poder se comparte, en los sistemas presidencialistas el poder se reparte. Una vez designadas las funciones, ningún órgano puede intervenir en el otro. El presidente no se mantiene gracias al apoyo parlamentario. El parlamento no puede ser disuelto por el Poder Ejecutivo.

Esta singularidad del sistema fue descripta como *check and balances*⁴, frenos y contrapesos. Aunque en todos los regímenes de gobierno los poderes se controlan mutuamente de una u otra forma, la idea de dividirlos y darle una función diferente a cada uno se fundamenta en la necesidad del buen funcionamiento de cada uno de ellos. Así podrán llevarse adelante las funciones gubernamentales en el más amplio sentido. El órgano legislativo es el representante del pueblo y da las leyes. El órgano ejecutivo se encarga de hacer cumplir dichas leyes. Y el Poder Judicial, del cual ya nos ocuparemos, dirime los conflictos derivados del cumplimiento o incumplimiento de las normas.

³ Para profundizar en la materia de sistemas parlamentaristas y presidencialistas: SARTORI, *ob. cit.*, PASQUINO, Gianfranco, *Sistemas políticos comparados*, Prometeo Libros y Bononiae Libris, Buenos Aires, 2004; MAINWARING, Scott, y SOBERG SHUGART, Matthew, (comps.), *Presidencialismo y democracia en América Latina*, Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México, 2002 (ed. original Cambridge University Press, 1997). También ver Juan Linz y André Liphart.

⁴ HAMILTON, Alexander; MADISON, James, y JAY, John, *The Federalist*, ed. por Jacob E. Cooke, Middletown (Connecticut), Wesleyan University Press, 1961.

Hasta aquí, la división clásica de poderes teorizada por Montesquieu⁵ y seguida por la mayor parte de los países en los últimos doscientos años, aunque consolidada en los últimos decenios. Los países de la Europa occidental lo han instaurado una vez vencido el antiguo régimen monárquico, y en forma definitiva después de la Segunda Guerra Mundial. Los países del llamado “Tercer Mundo” lo han instituido una vez liberados de los regímenes colonialistas y más recientemente con la caída de los gobiernos burocrático-militares.

III. EL NACIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Al momento en que los teóricos mencionados pensaron y diseñaron estas nuevas formas de organizar el poder del Estado, flotaba en el ambiente político-filosófico una nueva concepción del mundo inspirada en las ideas iluministas. Estas proponían la abolición del régimen feudal, la igualdad de los hombres ante la ley, la sanción de una constitución escrita, una nueva sociedad fundada en leyes dadas por el pueblo soberano a través de su propia razón. En esa época los partidos políticos y la sociedad de masas aún no existían. Hubo que esperar más de un siglo de luchas y sangre, y el pasaje de una sociedad rural a otra predominantemente urbana, para que pudieran incorporarse los partidos legalmente aceptados al juego político democrático.

Es cierto que no hay una única visión de la historia mundial contemporánea, ni tampoco una misma evolución de los partidos políticos –ni en Europa ni tampoco en todo el continente americano; menos aún, en Argentina⁶. No obstante, ambos continentes han sido testigos de la aparición de estas agrupaciones modernas que más tarde o más temprano se fueron integrando a la arena política.

Actualmente, entre estas élites políticas y entidades representativas⁷ - sindicatos, cámaras empresariales, ONG, etc.– se desarrollan las relaciones de fuerza y el juego democrático.

⁵ MONTESQUIEU, *El espíritu de las leyes*, 1748, varias ediciones.

⁶ Se puede profundizar con LIPSET, Seymour, y ROKKAN, Stein, “Structures de division, système de partis, et alignements électoraux”, en *Diez textos básicos de Ciencia Política*, Ariel, Barcelona, 1992 (versión original 1967).

⁷ Sindicatos, partidos políticos, agencias estatales, cámaras industriales, comerciales, financieras, de profesionales independientes, la Iglesia, fuerzas armadas, ONG, agencias de intereses internacionales como el FMI o el Banco Mundial, etc.

IV. PARTIDOS POLÍTICOS Y SISTEMA PRESIDENCIALISTA

En los países donde se ponía en práctica el régimen presidencialista, a mediados del siglo XIX, aún no existían los partidos políticos tal cual hoy los conocemos, ni las sociedades de masas. Era factible creer, entonces, que funcionara como había sido previsto. El control mutuo se ejercería entre la presidencia y el parlamento en la medida en que detrás de ambos no hubiera una organización política (partido) que se encargara de controlar ambas instituciones de poder.

Las propuestas de ley que surgieran del gobierno debían ser pactadas con cada uno de los parlamentarios y discutidas en ambas cámaras antes de lograr su aprobación. Ésta era una garantía cierta para la sociedad civil, pues el poder con el que cuenta el presidente es muy grande. Éste dispone del control de las fuerzas de seguridad internas y externas y en ese ejercicio suele cometer abusos. Éstos podían ser atenuados gracias a las limitaciones que el ejecutivo recibía del parlamento.

El advenimiento de la sociedad de masas, la migración del campo a la ciudad, la industrialización, la profesionalización y el nacimiento de los partidos políticos de masas plantean varios interrogantes a este sistema presidencialista.

¿Cómo podemos cristalizar la antigua categoría de *división de poderes* elaborada a mediados del siglo XVIII, que tal vez en sus primeras épocas funcionó como era de esperarse, pero que hoy, en el complejo escenario político, no encuentra su lugar? ¿Podemos analizar el sistema democrático de balance de poderes, de frenos y contrapesos, sin tener en cuenta los partidos o el sistema electoral?⁸ Estas cuestiones son cruciales para la mayor parte de los investigadores contemporáneos que focalizan sus estudios en los sistemas políticos comparados⁹. Es inútil insistir en que el Congreso controla al gobierno si no precisamos cuál es la composición de aquél y, sobre todo, si es favorable o no al partido gobernante. ¿Con qué objeto todas las constituciones de los países de América Latina identifican y prescriben mecanismos en los cuales el Poder Legislativo debe controlar al Ejecutivo, si muchas veces sucede que ambos órganos de poder están dominados

⁸ SARTORI, *Ingeniería constitucional comparada*, cit., pp. 9 y 10.

⁹ Giovanni Sartori, Gianfranco Pasquino, Juan Linz, Scott Mainwaring, Matthew Soberg Shugart, A. Liphart, Karl Loewenstein y M. Duverger, entre muchos otros.

por un mismo partido o corriente política? Es claro que “la concepción tradicional de la separación de poderes está cada vez más desactualizada; evidentemente preserva un valor prescriptivo pero se muestra deficiente a la hora de rendir cuentas de la realidad institucional”¹⁰.

El resultado de esta transformación es claro: los partidos políticos interpretan el papel protagónico en la contienda política y las instituciones tradicionales del sistema de división de poderes quedan vetustas. El método de control de frenos y contrapesos deviene estéril. En la mayoría de los casos sucede que el líder del partido mayoritario es el presidente de la Nación, y el mismo control que ejerce al interior de su partido lo traslada a los órganos institucionales de poder estatal¹¹. A su vez, los líderes de los partidos minoritarios, cuando ejercen puestos parlamentarios, suelen ser los jefes de sus bloques en el Congreso nacional.

Toda la normativa, con la Constitución a la cabeza, no se adecua al funcionamiento real del juego de fuerzas político, desarrollado a través de prácticas informales, no contempladas en el principio republicano de divisiones de poderes.

En general, los parlamentos latinoamericanos son incapaces de generar políticas públicas propias. Su rol se circunscribe a refrendar las propuestas que llegan desde la presidencia. Éstas se materializan en proyectos de ley, los cuales deberán convertirse en leyes a través del proceso debidamente estipulado. Otra forma de gobernar se ejerce directamente mediante decretos (en la práctica con fuerza de ley, aunque de un rango inferior a éstas en la pirámide jerárquica de las normas), los cuales deberán ser convalidados o rechazados por el parlamento.

Las constantes situaciones de crisis vividas en el continente han llevado a creer que es necesario actuar rápidamente para paliar situaciones de extrema urgencia. El discurso dominante, sobre todo en los años del neoliberalismo económico, ha logrado instalar una visión negativa del parlamento, como órgano incapaz de tomar decisiones, donde se producen discusiones

¹⁰ GUARNIERI, Carlo, y PEDERZOLI, Patricia, *La puissance de juger*, Editions Michalon, Francia, 1996, p. 20. Traducción propia.

¹¹ Debe aclararse, sin embargo, que ésta no es una regla y puede suceder más de una vez (incluso sucede así ahora en Argentina) que el líder del partido mayoritario no sea a la vez presidente de la Nación. Dependerá siempre de la situación al interior de cada partido político. Diversas situaciones complejas pueden llevar a divisiones dentro del partido, y esto no debe afectar de ninguna manera lo que sucede en las instituciones nacionales.

“ideológicas” que no resuelven los “problemas” importantes que sufre la sociedad. En este marco, el presidente se dispone a hacer “*lo que hay que hacer*”, pasando por alto o postergando políticas a largo plazo. En este sentido, el Ejecutivo sólo precisa el acuerdo del parlamento respecto a la legislación por aquél propuesta.

Las legislaturas, a su turno, se han limitado a aprobar todo aquello que venía desde la presidencia (en un gesto de colaboración); e incluso, en los últimos años, a legislar directamente normativas que delegan sus facultades y prerrogativas al Poder Ejecutivo, argumentando razones de urgencia y gravedad que impiden un trato “riguroso, burocrático y lento” por parte del Congreso.

Es tal el poder que han acumulado los mandatarios en los últimos años, que el debate teórico que libran los doctrinarios constitucionalistas problematiza sobre el “hiper-presidencialismo”, como una perversión del tradicional y bastardeado régimen presidencialista. La mayoría de las constituciones de América Latina han destacado el rol de control que debe ejercer el parlamento, dado que prácticamente todas sus funciones han sido trasladadas al Poder Ejecutivo.

V. INCONGRUENCIAS

Dos problemáticas, entre otras, son las más visibles: a) el control por parte del mismo partido en ambos poderes, legislativo y ejecutivo; b) el Poder Ejecutivo controlado por un partido político o coalición de poder, y el Legislativo en manos de la oposición¹². El primer caso puede darse tanto en un sistema parlamentarista, como presidencialista. El segundo sólo tiene lugar en los sistemas de separación de poderes, en el sentido que hemos explicado anteriormente.

Tomemos el primer caso. Suponiendo que el partido tiene mayoría en ambas instituciones, ¿quién controlará los actos de gobierno? ¿Quién supervisará que éste no cometa abusos en el ejercicio de su poder de policía en nombre de la seguridad y el bienestar ciudadano? ¿Cómo se protege a la sociedad civil? En el caso del parlamentarismo, al estar los órganos integrados, los miembros gubernamentales deben imperativamente rendir

¹² Cuando decimos *entre otras*, debe tenerse en cuenta el sistema de partidos de cada país y la cantidad de cámaras con que cuenta el Poder Legislativo, una o dos. Más de dos partidos políticos predominantes en un sistema, sumado a más de dos cámaras legislativas (senadores y diputados), da lugar a diversas combinaciones más complejas que aquí no abordaremos.

cuentas y someterse a las preguntas y los controles que las minorías están llamadas a efectuar. En el caso del presidencialismo, cuando sucede esto, el presidente y sus ministros no tienen por qué rendir cuentas ante los otros poderes porque todos sus actos son ejercidos en el marco de sus prerrogativas constitucionales. Cada poder ejerce sus funciones y no debe obstaculizar el ejercicio de los otros órganos. Esta incongruencia es poco feliz considerando el sistema de división de poderes democrático.

¿Y qué ocurriría en términos de control en el segundo caso? Está claro que en un sistema parlamentarista un escenario así no podría plantarse, pero en un presidencialismo sí. Cuando un órgano es controlado por un partido y el otro órgano por la oposición lo que se produce es la paralización del sistema. El parlamento no colaborará con el presidente, porque el fracaso de este último es la carta de triunfo en las próximas elecciones para el grupo opositor. A la inversa, colaborar con el gobierno significa ayudar a que el oficialismo permanezca en el poder. Esta otra incongruencia dada por la existencia de partidos en un sistema de división de poderes, que no contaba con ellos en un inicio, predetermina su fracaso.

Éste es el escenario de inestabilidad democrática que América Latina ha vivido durante prácticamente toda su historia, alternando gobiernos civiles con militares hasta inicios de los años 90. Si bien no podemos afirmar que dicha inestabilidad tuvo por única causa la rigidez del sistema presidencialista, si es dable pensar que este régimen no ayudó al sostenimiento institucional de las repúblicas y que en muchos casos pudo haber evitado golpes de Estado o al menos demorarlos en el tiempo.

Con el advenimiento de la democracia, los sistemas se han mantenido estables. Uno se pregunta cómo fue posible con este cuadro de situación. ¿Quién se ocupó de dirimir los conflictos entre poderes? ¿Quién se hizo cargo de establecer los límites de cada uno de ellos y las competencias que les correspondía ejercer? ¿En quién se resguardó la sociedad civil para hacer valer sus derechos ante el avasallamiento y la fuerza del poder político? Aquí, el tercer órgano de ejercicio de poder del Estado entra en acción.

VI. REVALORIZAR TEÓRICAMENTE EL PODER JUDICIAL

Cuando preparamos los temas correspondientes al Poder Judicial para nuestros alumnos, siempre nos planteamos la misma pregunta: *¿Qué estrategia debemos utilizar a fin de que los alumnos comprendan cabalmente la importancia política de este órgano de gobierno?* En la mayoría de los casos, los alumnos no llegan a aprehender la importancia de esta institución, no logran visualizarla. No se trata de un órgano con un establecimiento

principal adonde podemos acudir directamente, como ocurre con las cámaras del Parlamento o cualquier otra dependencia pública perteneciente al Poder Ejecutivo, el cual está mucho más cerca de la ciudadanía por su rol específico de promotor de políticas públicas.

Los jueces ejercen sus funciones en todo el país, distribuidos en jurisdicciones, rangos y competencias. Es imposible acudir a ellos sin la intermediación de un abogado, una causa judicial y un derecho subjetivo lesionado fundado en el derecho positivo. Toda una ecuación jurídica que puede ser interpretada únicamente por los actores específicos dedicados a esta actividad.

Generalmente, ante la pregunta *¿qué sucede si el gobierno, Poder Ejecutivo, no es tan bueno o efectivo como la ciudadanía esperaba de él o no satisface demandas concretas de diversos sectores sociales?* Sin pretender caer en simples reduccionismos ni entrar en la lógica de la Sociología de los movimientos sociales, probablemente –contestarán– asistiremos al nacimiento de nuevos grupos sociales específicos¹³ si es que no existían anteriormente. O constataremos la acción de organizaciones ya constituidas e institucionalmente consolidadas que dirigirán su accionar político al órgano estatal correspondiente. La mayor parte de las veces, salvo un excesivo grado de adhesión por parte de los diversos sectores sociales respecto de la cosa pública, observaremos diferentes escenarios que pueden ir de una simple crisis de gobierno hasta el adelantamiento de las elecciones o el recrudecimiento de la violencia y la acción de las fuerzas del orden.

Independientemente de estos procesos políticos relevantes, las actividades de la vida privada, el comercio y la vida social continúan normalmente. A nivel de las organizaciones de la esfera pública o semipública¹⁴ –incluidos los medios masivos de comunicación–, presenciaremos los “normales” trastornos que tales acontecimientos suponen, pero ello no alterará los comportamientos cotidianos de la ciudadanía.

Seguidamente, formulamos la misma pregunta sustituyendo los actores: *Poder Ejecutivo* por *Poder Legislativo*, y planteando un escenario social un tanto más crítico: *¿qué sucedería si un presidente con un alto nivel de consenso ciudadano decide disolver el Parlamento, el cual le es desfavo-*

¹³ NEVEU, Erik, *Sociologie des mouvements sociaux*, La Decouverte, 4ª ed., París, 2005. Groupes sociaux: *Forme d'action collective concertée en faveur d'une cause*, p. 10.

¹⁴ Es decir, organizaciones intermedias ligadas al Estado y a la sociedad civil al mismo tiempo, tales como los partidos políticos, sindicatos y grupos de interés corporativo.

rable teniendo en cuenta que esta acción no está permitida bajo el régimen presidencialista? Los diferentes movimientos sociales y corporaciones se organizarán y movilizarán en torno a la cuestión, argumentando a favor o en contra, presionando a las instituciones formales y ocupando espacios públicos –medios de comunicación, calles– tomando posturas encontradas respecto de la iniciativa gubernamental. Mucho revuelo se produce en la arena política, tal vez cierta conmoción social. Siempre dependiendo de las condiciones subjetivas y objetivas de la población en un momento dado.

Ahora bien, aun existiendo la posibilidad de variados caminos posibles –de un cambio de gobierno al *statu quo*–, ¿qué acontecerá respecto de la sociedad civil y sus actividades privadas? ¿El trabajo en las oficinas se verá alterado? Comúnmente, nos acostumbramos a escuchar o participar de conversaciones de café con amigos, colegas de trabajo, o reuniones de familia donde surgen expresiones tales como *los políticos son todos iguales, no sirven para nada, son todos corruptos*, etcétera.

Según afirma Joseph Schumpeter¹⁵, cuando más lejos el hombre se encuentra de su esfera o campo de decisión o manipulación, mayor es la irracionalidad de su pensamiento. Rápidamente, uno es inteligente para tomar una decisión simple, por ejemplo, saber cuál es la mejor elección: tomar un taxi para llegar puntualmente al trabajo o, por el contrario, teniendo en cuenta el estado del tránsito y/o los embotellamientos habituales, escoger el subte. Contrariamente, si nos interrogan sobre cuál es la mejor opción a nivel estatal (por ejemplo, pagar la totalidad de la deuda pública o invertir esos recursos del Estado en la creación de empleos), es muy probable que no conozcamos datos fundamentales de macroeconomía; aun así, cualquiera sea la respuesta, es un dominio que se encuentra alejado de nuestro campo de acción y decisión, y, por consecuencia, nos implicamos menos en las consecuencias de nuestras respuestas, más bien arraigadas en orientaciones biográficas e ideológicas o simpatías por los actores públicos-mediáticos. En el primer supuesto decidimos de modo más racional que en este último. Entonces, pueden producirse desbordes, desórdenes y alteraciones del orden social e institucional sin que ello implique nuevamente una alteración del curso cotidiano de nuestros asuntos privados.

Ahora, nos preguntamos qué acontece cuando no vemos la realización de Justicia –por parte del Poder Judicial-. Probablemente, ratificaremos que

¹⁵ SCHUMPETER, Joseph, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Folio, Barcelona, 1984 (version original 1942).

la democracia, en un sentido moderno del término¹⁶, se encuentra en una verdadera crisis. Los ciudadanos que en sus *pequeños* asuntos individuales no hallan respuesta en la justicia, no encuentran resoluciones concretas a sus demandas en la justicia –demandas contra otros particulares o contra el propio Estado–, son motivados a manifestar contra el gobierno y todas sus autoridades públicas institucionalizadas. La indignación se apodera de los particulares socavando la fuerza misma del Estado y la ley. Contrariamente, cuando el Estado da respuesta, refuerza nuestra confianza en él. Nos hace sentir más cerca su presencia y por lo tanto nos predispone positivamente a las directivas y órdenes que se imparten desde el gobierno para administrar la vida en sociedad.

La existencia del Estado de Derecho se pone en juego cuando este tercer poder institucional no da respuestas. Los tribunales judiciales, con su trabajo silencioso y descentralizado, forman uno de los pilares fundamentales de la estructura y el orden social. En Buenos Aires, en diciembre de 2001, después de las medidas económicas que limitaron el acceso a la moneda billete y, luego, a los depósitos bancarios, los tribunales fueron desbordados de acciones de amparo¹⁷. La realidad económica hizo que el aparato judicial no pudiera dar respuesta a tantas demandas de particulares que exigían retirar su dinero de los bancos. Ello, sumado a tantas otras demandas sociales y económicas largamente insatisfechas, fue un cóctel que hirió de muerte al gobierno y no estuvo lejos también de finalizar con el Estado de Derecho.

Desde este punto de vista, comprendemos la importancia de la Justicia en el Estado de Derecho en su dimensión más pura y simple: la del respeto por las leyes y la seguridad jurídica pretendida por la sociedad civil –cualquiera sea el sector social de quien peticiona– y esperada por parte de las autoridades. Cuando esto no sucede, encontramos situaciones límite, como sucedió en Argentina en 2001-2002.

Observar a la Justicia a partir de la crisis política debido a su mal funcionamiento nos permite visualizar dos premisas fundamentales de este poder: su impacto en tanto órgano de justicia, y también su rol político. Es este último aspecto en el que vamos a estudiar.

¹⁶ Para definiciones clásicas de democracia, ver DAHL, J., *Polyarchy*, Yale University Press, 1971; LIPHART, A., *Democracies*, Yale University Press, 1984.

¹⁷ Es una acción judicial que permite reparar en forma expedita y rápida un derecho fundamental que está siendo violado en forma arbitraria y manifiesta.

VII. CONCEPCIÓN CLÁSICA DE LA MAGISTRATURA

Los tribunales judiciales fueron concebidos desde sus orígenes como los órganos encargados de decir la ley en el caso concreto y de resolver los problemas entre particulares. Les estaba vedado intervenir o juzgar la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas públicas, de las leyes y las decisiones administrativas que emanaban de los otros poderes del Estado, aquellos que cuentan con la legitimidad popular otorgada por las urnas. Como contrapartida, estos últimos no podían juzgar las mismas normas que producían y aplicaban (esta primicia básica es mencionada en la mayoría de las leyes supremas de todos los países). Es el famoso *check and balances*, pesos y contrapesos de los cuales ya hemos hablado, que aseguraban el equilibrio entre los poderes, el impedimento de abusar de la fuerza que otorga el monopolio legítimo de la violencia física. Solamente una fuerza neutraliza a otra. Por lo tanto, el ejercicio de poder, separado, es controlado por su misma fuerza. El hecho de que cada órgano disponga de una atribución diferente constituye un límite al resto de los órganos de poder, siendo el objetivo final la protección de los derechos y garantías de los individuos y ciudadanos frente a la fuerza del Estado.

El rol más conocido de la Justicia era entonces el de proteger a la sociedad civil de los abusos que pueden ser cometidos por la propia fuerza estatal. Al tener por misión administrar, el gobierno dispone de toda la fuerza del aparato estatal. El cuerpo político (ejecutivo-legislativo), de ahora en más *poder político*, delega el rol de control a los jueces. Éstos protegen a los individuos garantizándoles sus derechos cívicos y políticos. Los textos constitucionales nos hablan de libertad de expresión, de reunión, de conciencia, para trabajar, de acceso a la propiedad privada, del derecho de huelga, de la protección del trabajo, a un ambiente sano, etc. Es por ello que el Poder Judicial debe conservar su independencia de los otros poderes, permaneciendo como institución de control y de protección al servicio de la población civil.

Estas premisas básicas son aún válidas y esta concepción continúa ampliamente vigente. Sin embargo, la acción de la magistratura no puede ser reducida a su único rol de protección.

¹⁸ Debemos destacar un trabajo de SANTIAGO (h.), Alfonso, *La Corte Suprema y el control político*, Universidad Austral y Abaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 1999. El enfoque que allí se expone no logra salir del ámbito jurídico por las formas de abordaje y las fuentes que el autor utiliza. Sin perjuicio de ello, debe tomarse en cuenta su investigación si se quiere profundizar solamente este tema. El libro trabaja directamente a través de los fallos de la Corte Suprema y sus implicancias políticas, en relación con los otros poderes del Estado.

VIII. LA MAGISTRATURA COMO PODER DE CONTROL POLÍTICO ¹⁸

Nos falta ahora comprender su rol institucional en el juego político, en las relaciones de fuerza que despliegan los órganos de poder del Estado: ejecutivo, legislativo y judicial ¹⁹.

Dado que la vieja división de poderes se ha vuelto inaplicable, afirmamos hoy la existencia de muchos y variados sistemas de organización político-institucional. El profesor García Pelayo diferencia los poderes ejecutivo y legislativo (*poder político*) del órgano judicial en tanto *poder de control* ²⁰. Esta mirada reconoce otra concepción de la función judicial y nos permite aprehender ciertos procesos políticos que, vistos a través del esquema teórico clásico, no serían bien apreciados.

Anteriormente expusimos dos hipotéticos casos de dominación del espacio institucional: a) el control por parte del partido dominante en ambos poderes, Legislativo y Ejecutivo; b) el Poder Ejecutivo controlado por un sector y el Legislativo por otro opositor. En ambos, el Poder Judicial está llamado a actuar por la parte interesada.

Excluyendo otros mecanismos no formales de hacer política ²¹, cuando el escenario a) se presenta, la oposición sabe que es incapaz de conseguir mayorías para impedir un accionar gubernamental. El partido en el gobierno no tiene sus propias mayorías en la/s cámara/s legislativa/s para respaldar sus proyectos a través de acción u omisión del control que el Poder Legislativo está llamado a efectuar de acuerdo a la Constitución. La oposición puede llevar su denuncia a la sociedad, recurrir a los medios, hacer un llamado a la población, etc. Todo ello, si bien podría ser efectivo, no lo es tanto como recurrir al Poder Judicial a través de una acción formal. Este último es el único capaz de detener la acción gubernamental, pues sus facultades muchas veces así lo disponen. Una sentencia judicial dispone, en la mayoría de los casos, del capital legítimo que impide la consecución de

¹⁹ Muchos países cuentan en su estructura constitucional con más de tres poderes institucionalizados: Poder Ciudadano, Ministerio Público, Defensor del Pueblo, Tribunal Constitucional u otro. Por supuesto que el escenario político se torna más complejo.

²⁰ García Pelayo, teórico constitucionalista español, histórico presidente del Tribunal Constitucional español hasta 1986, fallecido en 1991. En su análisis estableció dos grandes divisiones del poder: vertical y horizontal, combinando tiempo y espacio (*Derecho Constitucional Comparado*, varias ediciones).

²¹ Nos referimos específicamente a acciones de violencia física, tomando el mecanismo del golpe de Estado como situación extrema en una escala de menor a mayor violencia.

una medida del Ejecutivo. Herramienta fundamental para la oposición minoritaria, que bajo el régimen presidencial no cuenta con el capital político y/o legal para cumplir el mismo propósito.

Cuando el escenario propuesto es el b), el rol de la magistratura será el mismo, con la sola diferencia de que podrá ser convocada tanto por una u otra fuerza. La elite gobernante se ve obligada a utilizar todos los recursos disponibles a fin de gobernar eficazmente. Lo usual, antes de llevar la disputa al ámbito judicial, es negociar con los partidos y elites de oposición. No obstante, cuando las relaciones se tensan y oficialismo y oposición no logran llegar a un acuerdo, el gobierno no encuentra más alternativas que la emisión de leyes de emergencia y/o disposiciones administrativas. Según la relevancia de la discusión en cuestión, se traslada el debate a los medios de comunicación masiva. Tarde o temprano, el Poder Judicial deberá resolver el conflicto de poderes que paraliza el campo de acción política. Esta función no siempre se encuentra dentro de las competencias de los jueces, pero muchas veces no existe otra vía posible.

Sin embargo, todo el conflicto se traducirá a términos jurídicos que permitirán llevarlo a la vía judicial. Por esta razón, cada uno busca acercarse a los magistrados por cuanto éstos deberán decidir la validez de los actos administrativos, a través del control de constitucionalidad de las leyes y actos de Estado.

Todas las elites de poder (los agentes de gobierno y del Poder Legislativo) echarán mano al *poder controlador* cuando así lo precisen. Y no hablamos de acciones de tipo penal, en donde se denuncian delitos que llevan por sanción penas de multa o de prisión. Si bien estas intervenciones pueden ser un recurso o posibilidad de chantaje, nos referimos más bien a acciones judiciales del fuero contencioso-administrativo, que activan el mecanismo de control de constitucionalidad, como recién mencionáramos. Este tipo de acciones procesales apuntan a revisar la constitucionalidad de la medida. El Poder Judicial debe determinar si el acto o la disposición de fuerza legal se ajusta a la Constitución, si no es violatorio de ningún derecho y se ha concretado de acuerdo a los pasos procesales previstos por las normativas. Es así como el Poder Judicial deviene *poder de control político*. Un control que el órgano legislativo, por la simple lógica del sistema de partidos políticos, no puede realizar²².

²² El control de constitucionalidad es un mecanismo comúnmente utilizado en los regímenes presidenciales de América Latina, que consiste en instar en la esfera judicial, generalmente mediante una acción de *amparo*, un pronunciamiento de la Justicia acerca de la primacía de las normas. Cualquier juez puede expedirse y declarar la inconstitucionalidad de una norma concreta para el caso puntual, en caso de ser contraria al

Se ve entonces claramente cómo el poder judicial tiene a su cargo, por una parte, la defensa de los derechos individuales y colectivos de la población civil, y sus libertades, contra los abusos de la fuerza estatal. Y por la otra, ser parte activa de las relaciones de fuerza en el juego político-institucional²³. Cualquiera sea el punto de vista adoptado por el sistema político, los conflictos finalizarán siempre en el ámbito judicial; es aquí donde se juega la última palabra de los canales institucionalizados del Estado para ejercer cualquier tipo de reclamo. Las decisiones del *poder de control* deben ser acatadas por todos los poderes, agentes estatales, elites de poder y miembros individuales de la sociedad.

“El campo judicial es el espacio social organizado en y por el cual se opera la transmutación de un conflicto directo entre las partes [comprendiendo también al Estado y sus dependencias] directamente interesadas en un debate jurídico reglado entre profesionales reaccionando por procuración y teniendo en común el conocimiento y reconocimiento de las reglas del juego jurídico, es decir, las leyes escritas y no escritas de este campo... Ingresar en este juego, aceptar jugarlo, inmiscuirse en el derecho para solucionar el conflicto, aceptar tácitamente el adoptar un modo de expresión y de discusión implicando el reconocimiento a la violencia física y a las formas elementales de la violencia simbólica como la injuria... El Poder Judicial, a través de sus veredictos combinados por sanciones que pueden

orden jurídico establecido. La ley continúa vigente pero con el antecedente judicial en su contra. Si el caso llega a la Corte Suprema, máxima instancia en esta esfera, y la misma confirma la sentencia del tribunal inferior, el antecedente tendrá un alcance mucho más extenso, configurándose un virtual veto normativo. Este particular procedimiento tiene origen en América Latina producto de la fusión entre la herencia del Derecho continental codificado proveniente del orden jurídico de Europa continental, y el sistema presidencialista, que establece la separación de poderes, heredado de los Estados Unidos de Norteamérica. Este país, sin embargo, utiliza un sistema de justicia basado en el antecedente jurisprudencial (*common law*). De allí la originalidad del caso latinoamericano, en el cual la Argentina se encuentra inserta. Para ampliar este tema: FROMONT, Michel, *La justice constitutionnelle dans le monde*, Dalloz, 1996, esp. pp. 7-9, 27-31, 49-53, 66-73, 89 y 94-97.

²³ Santiago (h.), *ob. cit.*, pp. 105-118, especifica aún más las funciones del Poder Judicial: a) ejercicio de la función jurisdiccional; b) creación pretoriana del Derecho; c) control de constitucionalidad de las normas y actos estatales; d) control externo de la legalidad y razonabilidad de la Administración Pública, y e) función política del Poder Judicial y de la Corte Suprema.

consistir en actos de limitación física tales como la restricción de la vida, de la libertad, o de la propiedad, manifiesta... la visión soberana del Estado, detentador del monopolio de la violencia simbólica legítima”²⁴.

Los escritos políticos de Bourdieu relativos al mundo jurídico y sus reglas ponen en evidencia su esencial importancia y nos invitan a comprender el poder del órgano judicial en tanto actor político, como uno de sus pilares fundamentales y más importantes en el juego político-institucional.

Una vez que el debate es desplazado a la esfera judicial, las partes renuncian a todo otro modo de resolución del conflicto. ¿Pero podemos creer inocentemente que no existen relaciones de fuerzas entre las elites políticas por lograr el control y dominio del cuerpo judicial; que no hay manipulaciones y polémicas al momento de la constitución del cuerpo o la designación de los magistrados judiciales; que no existen presiones sobre jueces, miembros de las cámaras y cortes judiciales cuando deben elegir con qué caso judicial continuar, qué casos activar y cuáles apartar silenciosamente? Y, por consiguiente, ¿qué resolución adoptar según las circunstancias y los deseos de diferentes sectores políticos?

Es inimaginable pensar que en el plano político-judicial todo esto no ocurra. Dentro de las variables que el *poder político* debe manejar para asegurarse la buena continuidad de su gobierno, imperativamente el Poder Judicial aparece entre las primeras de la lista. Un cuerpo judicial *amigo* es condición esencial antes de emprender el desafío de gobernar.

IX. CONTROLAR AL PODER DE CONTROL

El cuerpo judicial argentino ejerce sus funciones en forma descentralizada, dividido según el grado y la materia²⁵. Asimismo, al ser la Argentina un país federal, cada provincia es autónoma y dispone de su propia justicia o Poder Judicial provincial. La República, en su conjunto, cuenta con su Poder Judicial federal, distribuido en todo el territorio y encargado de administrar justicia en todo aquello que tenga que ver con leyes federales o hechos que sucedan en territorio federal.

²⁴ BOURDIEU, Pierre, “La Force du Droit. Eléments pour une sociologie du champ juridique”, *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, 64, 1986, pp. 10 y 11. Traducción propia.

²⁵ De acuerdo a la materia, existen tribunales comerciales, laborales, penales, civiles y administrativos. Según el grado, tribunales de primera instancia, cámaras de apelaciones, cámaras de casación (sólo para el fuero penal) y Corte Suprema.

Todos los tribunales del país, sin distinguir materia, grado o provincia, deberían ajustar sus sentencias a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)²⁶. Dicho esto, más allá del interés del poder político de controlar a la mayor cantidad posible de jueces, es claro que el primer objetivo debe estar enfocado en la cúpula del Poder Judicial. Si se controla la cabeza, se domina al resto del cuerpo.

Así lo han entendido, en mayor o menor medida, casi todos los presidentes de la historia argentina. Casi todos los mandatarios han intentado, y en muchos casos lo han logrado, ejercer el control sobre la Corte Suprema. Desde 1947 por lo menos, la Corte fue integrada de acuerdo a las ideas políticas de los gobiernos de turno. Siempre fue un órgano independiente en los términos formales de la Constitución, pero nunca en la realidad institucional.

Los jueces de la CSJN son elegidos por el presidente con acuerdo de la mayoría de 2/3 del Senado. Una vez nombrados, ejercen sus funciones de manera vitalicia, salvo renuncia o jubilación. La reforma constitucional del año 1994 estipuló que el nombramiento de los jueces mayores de 75 años debía ser ratificado cada cinco años. Esta regla constitucional, que constituye un claro límite temporal a la Justicia, no se cumple en absoluto, con fundamento en una decisión de los propios jueces²⁷. En la práctica, si no es por su propia voluntad, sólo pueden ser destituidos mediante la institución de juicio político.

En la historia argentina, hasta finales de 2003 sólo había habido un juicio político contra miembros de la Corte Suprema. Fue durante el gobierno del Gral. Juan D. Perón, quien en el año 1946 instó el proceso acusando a cuatro de los cinco miembros y al Procurador General de la Nación de haber avalado los golpes de Estado de 1930 y 1943. Sin perjuicio de ello,

²⁶ La CSJN ha tenido, al respecto, distintos criterios de justificación y alcance. Pueden citarse los fallos “Magdalena Videla c/su esposo don Vicente García Videla Aguilera” (9/4/1870; *Fallos*, 9:53); “Bernardo Pastorino c/Ronillón, Marini y Cía.” (*Fallos*, 25:368); “Santín, Jacinto I” (6/10/48 ; *Fallos*, 212:59); “Sara Pereira Iraola c/PCia. de Córdoba” (*Fallos*, 212:160). Por supuesto, suele dejarse a salvo, el derecho público local.

²⁷ Se trató del caso “Fayt, Carlos Santiago c/Estado nacional”, 19/8/99, en donde el juez Fayt, miembro de la Corte, se presentó ante la justicia planteando la inconstitucionalidad de la normativa. Al llegar el caso a la máxima instancia, el juez se excusó de actuar, no así sus colegas, quienes accedieron al pedido que indirectamente los beneficiaba. La novedad no sólo era ésta, sino que además dicha sentencia declaraba inválida una reforma de la Constitución.

durante el siglo XX hubo cientos de pedidos de juicio político que no prosperaron, sea por falta de mérito de la acusación, o bien por decisión del *poder político* de no continuar con la acusación²⁸.

Los gobiernos militares ahorraron en procesos judiciales y trámites: al tomar el poder resolvieron directamente disolver los órganos constituidos y nombraron nuevos miembros para las instituciones políticas ya existentes. Los presidentes constitucionales se han arreglado de diversas formas, entre las cuales figuran nuevos nombramientos (si el gobierno constitucional sucedía a un gobierno militar), forzando renuncias o aumentando el número de miembros.

Queda claro, sin embargo, que la posibilidad de utilizar el mecanismo de juicio político, respecto a los miembros de la CSJN, parece complicado y no ha dado buenos resultados a la luz de la historia. Este instituto es interpretado de manera que cada juez debe ser “juzgado” independientemente. Luego es más fácil darle curso positivo al instituto si se trata de un solo juez, aunque tenga su costo político. Pero, sea uno o varios, es imprescindible contar con gran capital político. Un hecho de tamaño magnitud debe poder comprometer, movilizar y preocupar a la sociedad civil y a los medios de comunicación. El gobierno, en soledad, nunca demostró ser capaz de emprender un juicio político contra un poder que le es desfavorable. La rigidez del sistema presidencialista y su tajante separación de órganos y funciones establecen formalmente una mínima, casi inexistente, comunicación y colaboración entre los diferentes órganos.

Los presidentes y sus gobiernos han logrado, sin embargo, de una forma u otra, ejercer el control tan deseado. Los pasos del Gral. Perón, nada originales a la luz de la historia argentina e internacional, fueron seguidos por otros presidentes como Arturo Frondizi (1958-62), quien nombró siete jueces; Raúl Alfonsín (1983-9), quien nombró seis, y Carlos S. Menem (1989-99), con ocho nominaciones. El azar hizo que el presidente interino Eduardo Duhalde (2002-3) nombrara uno en un año de gestión, aunque intentó enjuiciar y destituir a toda la Corte, como ya lo veremos; y el presidente Néstor Kirchner nombró cuatro en un año y medio²⁹, y se abstuvo de nombrar otros dos. Con esta actitud, la Corte se encontraba obligada a conseguir cinco votos coincidentes sobre siete

²⁸ SEAONE, María, y VIDAL, Armando, “El juicio político en la historia”, Suplemento Zona, diario *Clarín*, 29/6/03, pp. 2 y 3.

²⁹ ABIAD, Pablo, y THIEBERGER, Mariano, *Justicia era Kirchner: La construcción de un poder a medida*, Marea Ed, Buenos Aires, 2005, p. 160.

miembros efectivos. O sea, en la práctica, debía pronunciarse con los dos tercios de los votos posibles. Finalmente, terminó impulsando una ley para reducir el número de miembros.

Debemos destacar, sin embargo, que la preocupación de los gobiernos por nombrar jueces de la Corte con la finalidad de mantener mayores simetrías con el *poder de control*, se ha gestado gracias a la estabilidad democrática. El problema que antes mencionábamos, conocido como “hiper-presidencialismo”, nace con la estabilidad institucional y la necesidad de construir poder político, no sólo militar. La clase política, en este nuevo contexto formal de poder, intenta tener bajo su égida a todos los organismos de control, entre ellos el judicial³⁰.

X. EL PROCEDER DE LA JUSTICIA

Un último aspecto, en esta primera parte teórica, antes de comenzar el análisis sociológico, es revisar el funcionamiento de la justicia que aparece en los manuales y se enseña en los establecimientos educativos; y, por otro lado, explicar desde un punto de vista sociológico la práctica cotidiana de los jueces y tribunales. Desmitificaremos así la visión “escolar” de la magistratura, para ver a los jueces como hombres con intereses y prejuicios. En fin, actores políticos desde sus actitudes y el lugar que ocupan dentro de la función pública.

XI. FUNCIONAMIENTO CLÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cuando nos referimos a la institución judicial y más precisamente cuando se enseña cómo se conduce el juez frente a un caso que espera su resolución, los profesores explican, usualmente en la mayor parte de los casos, cómo los jueces deben comportarse y cuáles son los ordenamientos que les

³⁰ Ver en VERBITSKY, Horacio, *Hacer la Corte. La construcción de un poder absoluto sin justicia ni control*, Planeta ED, Buenos Aires, 2ª ed., 1993, los detalles sobre proceso de nombramiento de jueces de la Corte que realizara Raúl Alfonsín al asumir el poder en 1983, con el regreso del sistema democrático en Argentina, y a su vez, la actitud distraída de la oposición (pp. 20 y 21). Cuatro años más tarde, tras el debilitamiento de la expectativa inicial que provocaba el retorno institucional, y a raíz de algunas decisiones de la Corte un tanto polémicas, el oficialismo había dado cuenta ya sobre la importancia del control del órgano judicial. Las asperezas entre los respectivos partidos políticos mayoritarios por influir en la magistratura comenzaban a ser temas de agenda pública.

son impuestos por la ley. En otras palabras, los estudiantes son evaluados respecto de enunciados prescriptivos, el deber ser del juez. Los futuros abogados no son evaluados en la comprensión inteligente del juez en acción real y concreta. Los tratados y manuales dedican pocas líneas a las conductas sociológicas de la magistratura y no ponen en contexto político los casos a estudiar. No enseñan cómo trabajan los jueces, las influencias y presiones a las cuales se encuentran expuestos, cuáles son sus ideas, preferencias socio-culturales o intereses político-económicos. Esta gran omisión nos brinda una visión falsa del accionar del juez. Se pregona una especie de ilusión, como si fuese un domo de nieve en el que añoramos una imagen idílica de un lugar que sólo existe en nuestra imaginación: el juez como una persona que interviene en un proceso de forma totalmente imparcial y justa, creyendo que se autoexcluye en caso de colisión de intereses entre el caso a juzgar y sus intereses privados. Nada más alejado de la realidad, igual que el domo. Aceptamos que el juez no reflexiona sobre los actos que se someten a su jurisdicción nada más que con los elementos y fuentes que le brinda el Derecho: textos escritos o jurisprudencia –según el sistema sea continental o anglosajón–, los principios generales del derecho, la moral, los usos y costumbres. Que se apoya sobre modelos o tipos ideales de referencia, como, por ejemplo, el buen padre de familia, en la equidad, o en cualquier otro imperativo categórico, que, sin dudas, nos reenvían al Derecho Romano y a Kant. Se insiste con la idea de que el juez solamente juzga de acuerdo a su conciencia, que, por supuesto, jamás prejuzga y que todas sus sentencias se ajustan al Derecho positivo establecido, a la jerarquía de las normas y a las leyes fundamentales.

XII. ¿CÓMO OPERA EL JUEZ EN FUNCIONES?

Es importante que retengamos aquí dos aspectos del proceder de la Justicia –nunca puede abordarse la totalidad de un tema tan complejo–. Por un lado, la forma en que las sentencias son adoptadas por los altos cuerpos judiciales; la otra cuestión son los efectos de estas sentencias, sobre todo cuando se trata de resoluciones que comportan efectos generales, lo que en Derecho Constitucional llamamos comúnmente *erga omnes*.

Contrariamente a esta idea consolidada en los manuales de Derecho Constitucional, tal cual lo analizamos anteriormente, los jueces reaccionan de una manera diferente, incluso opuesta. Debemos reparar en el hecho de que la persona que ocupa la función de juez está fuertemente influenciada por sus propias convicciones e ideas. Desarrolla su vida y mantiene rela-

ciones sociales, aspiraciones y pretensiones de progreso como cualquier ciudadano, al menos en las sociedades occidentales desarrolladas, a pesar de la desigualdad social y a causa de ésta. Toda decisión que éste tome tendrá consecuencias, implicancias. Entonces, es evidente que el juez debe reflexionar antes de ajustarse a la ley, como mencionan los tratados de estudio del Derecho. Sobre todo, porque no existe una ley para cada evento y comportamiento humano. En casi todas las contiendas judiciales se presentan infinidad de interpretaciones posibles, y el juez puede dar fundamento a sus sentencias sosteniéndose el principio jurídico que escoja, pudiendo éstos ser incluso opuestos.

El juez o tribunal hace consultar sus fallos antes de dictar sentencias. Habitualmente, estas cuasi-resoluciones ya redactadas por secretarios o funcionarios que asisten al magistrado son revisadas o extendidas a personalidades y/o corporaciones de interés político, económico, religioso o de otro tipo, según el caso, con la finalidad de adoptar la decisión del caso. Ciertas veces, al momento en que un proceso de conocimiento o relevancia pública es receptado por el magistrado, el mismo ya ha tomado una decisión teniendo en cuenta sus propias convicciones; por lo cual lo más probable es que el magistrado ajuste la sentencia del caso a su propia concepción del Derecho.

Recordemos, con Bourdieu, los usos del lenguaje del derecho: “Sin duda no es extraño que el derecho, instrumento dócil, adaptable, flexible, polimorfo, sea de hecho puesto a contribuir a los efectos de racionalizar *ex post* decisiones que no se encuentran en ninguna parte... el texto jurídico es un juego de luchas, por lo que su lectura es una manera de apropiarse de la fuerza simbólica que allí se encuentra encerrada en un estado potencial”³¹.

Y la única y exclusiva autoridad encargada de concretar esta tarea es el juez: “la necesaria aplicación de una regla de derecho a un caso particular es en realidad una confrontación de derechos antagónicos entre los cuales el Tribunal debe decidir...”³².

³¹ BOURDIEU, Pierre, *ob. cit.*, pp. 4 y 8. Respecto de las argumentaciones jurídicas, los jueces recurren comúnmente a la utilización de las falacias del lenguaje. Mediante estos mecanismos discursivos se establecen conclusiones derivadas de silogismos sutilmente incoherentes. Estas técnicas tienen origen en el discurso griego y romano. El curso universitario que estudia este ejercicio se conoce normalmente con el título “lógica jurídica” o “lógica de la argumentación jurídica”.

³² BOURDIEU, pp. 7 y 8.

Estas afirmaciones fueron confirmadas, respecto a la Corte Suprema argentina, por un ex secretario privado de Antonio Boggiano, ex juez de ese tribunal³³: “...se ajusta el derecho a lo que se quiere fallar, cuando en realidad cada fallo tendría que estar ajustado a derecho. En definitiva, eso es el derecho también”. Una vez que el expediente es receptado por la secretaría del alto tribunal para ser tratado, cada juez adopta una postura y luego la justifica de acuerdo a derecho. “Cada ministro de la Corte tiene la libertad de hacer un voto según su criterio. La pregunta que cada uno de ellos se hace es, cómo hacer para que los demás ministros adhieran a su voto”³⁴.

Cuando los casos que circulan por tribunales llegan a la más Corte Suprema, mayores y más importantes son las implicancias de la resolución del mismo. En consecuencia, los comportamientos de los ministros se asemejan a los de otros funcionarios públicos, por ejemplo, ministros de gobierno o legisladores. Son fluidos las relaciones y diálogos entre los ministros de cortes supremas locales, cámaras federales, miembros del Consejo de la Magistratura, con el ministro de Justicia integrante del Poder Ejecutivo, miembros del gabinete y con el presidente de la República.

En el caso de la Corte Suprema argentina, “siempre hubo relación con el [Poder] Ejecutivo”, afirma el secretario del juez. “A veces oficial, a través del ministro de Justicia, y si no, en general, con gente del ministerio y con el presidente también. Debe haber relación. No está mal que se vean ni que discutan. Se discute acerca de los organismos que están relacionados con ambos poderes (como, por ejemplo, el Ministerio Público, u otros). También se charlan cuestiones administrativas o presupuestarias. Después, qué es lo que pasa en concreto con las causas y con una tendencia jurisprudencial o una política de nombramiento de jueces, eso también se debe discutir. A mí no me consta porque yo no participo de esas reuniones. Pero sí había contacto”³⁵.

La imagen casi escolar que tenemos de la Justicia y del juez se encuentra en las antípodas del comportamiento político real de los ministros y funcionarios de la alta magistratura. En principio, los jueces mantienen

³³ Reportaje realizado para esta investigación al ex secretario privado de dicho juez. Este tema será profundizado luego.

³⁴ Reportaje cit.

³⁵ Reportaje cit.

reuniones en orden a evaluar el próximo caso a resolver y la sentencia que le darán. En el Alto Tribunal argentino "...había expedientes que se archivaban, otros que se 'demoraban', había expedientes en los que siempre faltaba alguna pequeña cosa para que estén a punto de salir... y se utilizaban políticamente... a veces ponían en jaque al Ejecutivo"³⁶.

Procesalmente, de acuerdo a las normativas de la propia CSJN, las causas circulan por los despachos de los diferentes ministros de la Corte con cierto orden. "Se supone que cuando [una causa] alcanza una mayoría de votos, o lo vieron todos los ministros (depende la importancia del caso), ya puede salir. Desde este punto de vista, el tiempo que la causa circula no es un tiempo arbitrario que imponen los ministros, sino que está supeditado a un ritmo normal, a una cronología natural, y al tiempo que le tome a cada ministro estudiarlo, cosa que no se sabe. Ahora bien, había veces en que los fallos eran tan problemáticos, tan trascendentes institucionalmente, que la causa quedaba paralizada en una secretaría, con muchas versiones redactadas (como posibles soluciones), y se producía una circulación de proyectos y contraproyectos sin arribar a un acuerdo, porque no había una mayoría. Y quedaba ahí hasta que llegara el momento políticamente oportuno"³⁷.

Seguidamente, se reúnen para evaluar el impacto social, como si se tratase de una política pública –en muchos casos lo es–. "Los jueces –afirma el secretario del juez– no son inocentes en ese sentido. Y aparte, no pueden abstraerse de lo que todo el mundo habla... ellos saben lo que va a significar. Son posturas políticas. Llama más la atención cuando las decisiones que toman no son 'tan jurídicas' y que consisten [muchas veces] en toda una política económica. Llama la atención cuando son decisiones que también el gobierno puede tomar..."³⁸.

Finalmente, se dan interacciones, negociaciones, con los ministros del Poder Ejecutivo. No solamente con el ministro de Justicia, sino también con el resto de los ministros, según la materia, los sujetos involucrados o las consecuencias de las resoluciones. Existen además diferentes élites de interés político, económico y social. Entonces, constatamos la importancia superlativa del juez, quien "lejos [de ser] un simple ejecutante que deducirá

³⁶ Reportaje cit.

³⁷ Reportaje cit.

³⁸ Reportaje cit.

de la ley las conclusiones directamente aplicables al caso particular, dispone de una porción de autonomía que constituye sin duda, la mejor medida de su posición dentro de la estructura de distribución del capital específico de autoridad jurídica; sus sentencias, inspiradas en cierta lógica y valores muy cercanos a los de los textos sometidos a su interpretación, tienen una verdadera función de invención”³⁹.

Reparemos en la expresión *invención*, para tomar real conciencia del margen de poder del juez, y consecuentemente la influencia que la sentencia puede implicar.

Bajo la protección de sus facultades y competencias, el juez preserva un espacio de autonomía. Allí, puede resolver redactando sentencias con la única limitación –formal– de la ley (teniendo en cuenta todo lo afirmado respecto de esta cuestión). Recordemos que, si bien la sentencia es el único medio formalmente válido a través del cual el magistrado se puede expresar, la misma puede provocar implicaciones indefinidas. Pueden ir de un simple caso particular, hasta el corazón de la política pública (fiscal, previsional, de trabajo, cultural, social, criminal, administrativo, de la propiedad privada, etcétera).

Las sentencias pueden afectar también relaciones entre los mismos organismos de Estado (sobre todo, en lo que concierne a competencias y facultades) y/o entre los agentes de poder privado. Por lo tanto, una sentencia judicial incorpora una fuerza muchas veces más importante en su impacto que una ley del Poder Legislativo o un acto administrativo de gobierno. En el desarrollo posterior veremos ejemplos empíricos sobre las consecuencias políticas de las sentencias que se relacionan con nuestra investigación.

XIII. RECAPITULACIÓN

Con el objetivo de comprender en las próximas partes el proceso de la crisis que protagonizaron el gobierno, la Corte y las asociaciones civiles implicadas, hemos intentado hasta aquí dar cuenta de algunos elementos teóricos que nos permitirán comprender mejor y explicar más fácilmente los movimientos de cada una de las fuerzas políticas y sociales en los diferentes campos.

En este sentido, vimos los elementos básicos que diferencian las formas de gobierno presidencialistas de los gobiernos de tipo parlamentario, su incisiva separación de órganos y funciones, y la rigidez consecuente. Se-

³⁹ BOURDIEU, *ob. cit.*, p. 8.

guidamente intentamos mostrar que la realidad institucional no se corresponde con la tradicional división tripartita que estipulan las constituciones de América del Norte y Latina.

Una vez claro este último punto, abordamos (siempre teóricamente) la dominación de los partidos políticos en la esfera estatal y la asimilación de los poderes ejecutivo y legislativo a lo que denominamos ya directamente *poder político*. Salió a la luz, de manera casi lógica si se quiere, el doble rol del Poder Judicial: a) en tanto que órgano de control jurídico y de defensa de los derechos individuales por un lado, y b) como *poder de control político* por el otro. La primera función es la clásica que le han designado la historia y la ley. La segunda concepción surge a raíz del doble proceso de dominación política partidaria y de afianzamiento de las instituciones democráticas.

Este proceso de consolidación institucional (ocurrido durante los últimos veinte años en Argentina) permitió al Poder Judicial afirmarse como tercer órgano del aparato estatal. El alejamiento de las opciones “golpistas” como forma de alcanzar y ejercer el poder ha comprometido en forma paulatina a todas las instituciones de la esfera política y social a ajustarse a las decisiones formales de la Justicia, como medio de resolución de conflictos y cuestiones de competencia.

La concepción de la Justicia como órgano de poder fue siempre bien comprendida por los gobiernos de turno. Sin embargo, en los años de democracia la Corte Suprema ha tenido un rol más preponderante, mejor evidenciado públicamente, cuando el tribunal fue adverso a los gobiernos. En consecuencia, destacamos los intentos reiterados del *poder político* por controlar al *poder de control*. Claro que no avanzamos más en este punto porque ello implica una investigación empírica para cada uno de los casos de los presidentes argentinos mencionados. Aquí nos interesarán los tres últimos, puesto que abarcan el período 1989-2005.

Nuestra investigación consistirá en desentramar, a partir de las próximas partes, el proceso a través del cual se tejieron y deshilaron las relaciones entre la Corte y el gobierno, y cómo el contexto de la crisis y el apoyo de diferentes movimientos de la sociedad civil hicieron que esto fuera posible.

Por último, hemos tratado de desmitificar el funcionamiento y proceder de la Justicia. Era necesario arriesgar, por mínima que fuese, una visión sociológico-política del comportamiento y la actividad judicial. Porque es fundamental comprender que detrás de cada sentencia judicial, en donde se hallan contenidas muchas cuestiones de Derecho válidas y pasibles de

revisión en el campo jurídico, también existe una motivación política que la sustenta. Aunque las sentencias muchas veces se refieran en sus consecuencias inmediatas a los actores implicados directamente en la causa, es decir, los destinatarios de la medida, en el juego de relaciones de fuerza, son otros actores políticos y sociales, con quienes el alto tribunal se enfrenta o confraterniza⁴⁰.

Es imperiosa la necesidad de comprender, en esta investigación, que las sentencias judiciales son la forma en que el tribunal, en tanto que actor político, se expresa, ataca y se defiende, sin importar las implicancias jurídicas del caso, cuestiones éstas que serán objeto de análisis en otro ámbito científico.

⁴⁰ Con respecto a esta idea de enfrentar o confraternizar, Santiago (h.), *ob. cit.*, pp. 255 y ss., establece cuatro modelos de Corte Suprema diferentes: a) permisiva, b) moderadora, c) hostil y d) activista.

SEGUNDA PARTE

La construcción del modelo neoliberal en Argentina (1989-2000)

Los postulados vigentes en los años 80/90 reconocían la concreción del modelo neoliberal como único camino válido para la inserción internacional de los países con economías emergentes. La Argentina fue una especie de laboratorio científico, donde se puso a prueba toda la maquinaria ideada por los intelectuales de las potencias dominantes.

En esta segunda parte, entonces, brindaremos una reseña histórico-contextual de algunos aspectos de la construcción de poder que efectuara el gobierno de Carlos Menem desde su llegada a la Casa Rosada. Revisaremos ciertos elementos del dispositivo estatal que permitieron al ex presidente adoptar las ideas impulsadas por Washington y el Fondo Monetario Internacional. Luego nos referiremos al control del oficialismo sobre la Corte Suprema. Seguidamente indagaremos sobre la flexibilización del derecho laboral, el retroceso de las conquistas sociales y de los sindicatos. Y por último presentaremos a la Asociación de Abogados Laboralistas (AAL), entidad relevante para la conformación de un nuevo paradigma de poder poscrisis 2001.

I. EL CONTEXTO INTERNACIONAL

No hay nada nuevo bajo el sol con respecto a las cosas que mencionaremos a continuación, pero deben estar presentes para comprender el análisis. Con la caída del Muro de Berlín y el desplome del comunismo, al mundo pareció caberle una sola opción. El triunfo del capitalismo quedaba evidenciado a través de afirmaciones teóricas tales como las de *El fin de la historia*, de Fukuyama, y el liberalismo económico se presentaba como única forma de integración.

El costo del boleto para subirse al tren de la globalización variaba de acuerdo a los países. Para los latinoamericanos el precio fue elevado. Lamentablemente, muchos lo entendieron varios años más tarde, y se apresuraron a pagarlo sin medir las consecuencias.

Para abrirse al proceso globalizador, era necesario un nuevo rol del Estado y la mayor participación del mercado, el cual –se sostuvo– llevaría a un justo equilibrio a través de la autorregulación.

Se creía que el mejor camino era “abrir la economía... remover cualquier tipo de restricción para aprovechar el empuje que provenía de los mercados”. Se producía así “una visión fundamentalista de la globalización, promovida desde los centros. Según esta visión, para desarrollarse [había] que globalizarse... achicar el Estado, desregular mercados y abrir la economía: bajar aranceles, facilitar el ingreso de capitales e inversiones extranjeras, y garantizar la propiedad intelectual y patentes...”¹.

Todas estas ideas, que habían sido anteriormente implementadas por los gobiernos norteamericano de Ronald Reagan (1981/89) y británico de Margaret Thatcher (1979/90), fueron resumidas en un informe pensado originalmente para América Latina que se denominó “Consenso de Washington”. El mismo consistía en “un listado de políticas económicas consideradas durante los años 90 por los organismos financieros internacionales y centros económicos con sede en Washington DC, como el mejor programa económico que los países debían aplicar para impulsar el crecimiento”².

Entre las mismas se incluían la disciplina fiscal, el reordenamiento de las prioridades del gasto público y una serie de reformas impositivas (muchas de ellas tendientes a reducir los costos laborales para alentar la inversión). Además, la liberalización del comercio internacional y la entrada de inversiones extranjeras directas, las privatizaciones tendientes al achicamiento del Estado y la desregulación y flexibilización de todas las barreras que desestimulaban la inversión, como era, para esta postura, la protección del trabajo.

Este consenso fue sustentado, en ese entonces, por el complejo político-económico-intelectual con sede en Washington. Entre ellos encontrábamos a los organismos financieros internacionales (FMI, BM y BID), el Congreso de los EE.UU., el comité de la Reserva Federal de los Estados Unidos, altos cargos de la Administración de ese país y los institutos de expertos (*think tanks*) económicos.

¹ PONTONI, Alberto, *Los 90. De la brújula al colapso. Una revisión crítica de la década*, www.clubmacro.org.ar.

² www.wikipedia.org. Para más información ver sobre este tema: <http://members.tripod.com>.

Ese mismo consenso fue adoptado por la mayor parte de los países del continente americano. Los pioneros fueron México y Chile durante los años 80. Este último, bajo el mandato del dictador Pinochet y sus *Chicago Boys*. En la Argentina, la dictadura militar (1976/83) había comenzado a aplicar políticas en esa sintonía; pero fue decididamente el gobierno democrático de Carlos Menem el que desplegó el neoliberalismo, en todas sus magnitudes, durante la década del 90³.

II. EL MODELO ARGENTINO

Carlos Menem recibió el gobierno de Raúl Alfonsín en una situación de crisis extrema, con una altísima inflación, saqueos en los comercios del Gran Buenos Aires e interior del país, conmoción social y los números de la economía en rojo. Se asistía a una virtual quiebra del Estado, que el nuevo mandatario reconocía estratégicamente.

El nuevo presidente había asumido la jefatura de Estado con promesas irresponsables tales como una “revolución productiva” y un “salariozo”. Las “ideas neoliberales de la época” indicaban otra cosa: apertura de la economía, desregulación del mercado para facilitar un comercio “más ágil” y reducción del Estado providencia.

Velozmente, el oficialismo se alineó con los sectores económico-financieros internacionales y con elites locales de idéntica tesitura. Esta postura constituyó una diferenciación de los valores y principios históricos del movimiento político que lo había llevado al gobierno y algunos sectores disidentes fueron tomando distancia⁴. En el plano intelectual, adhirió a las recetas de los *think tanks* locales, pertenecientes a asociaciones y fundaciones tales como CEMA, FIEL, Mediterráneo o Millenium⁵.

³ Nos referimos al discurso político de esos días, que se diferencia de las corrientes neoliberales en la doctrina económica y política.

⁴ Para describir estas tomas de posición deberíamos analizar las características internas del Partido Justicialista, tarea que excede este trabajo.

⁵ Para profundizar sobre el tema, referenciamos sitios oficiales: www.cema.edu.ar, www.fiel.org, www.fnm.org.ar. Allí se encontrarán las fechas de fundación de las entidades, los promotores y creadores de las mismas (como la Sociedad Rural Argentina, la Unión Industrial Argentina, la Bolsa de Comercio o la Cámara de Comercio, bancos extranjeros, grupos inversores), y los antecedentes intelectuales y políticos de los miembros de los respectivos consejos directivos. En su mayor parte todos estos directivos se asocian a redes de poder con conexiones políticas y económicas locales e internacionales. Llaman

Desde el primer momento el Poder Ejecutivo presionó al Congreso en busca de leyes que facilitarían una rápida restructuración del modelo productivo. Se sancionaron las leyes de Emergencia Administrativa y Emergencia Económica⁶. Estas normativas fijarían los lineamientos estratégicos del modelo económico de la década que comenzaba: reforma administrativa del Estado, autorización para privatizar la casi totalidad de las empresas públicas y vender sus bienes inmuebles, la eliminación del “compre nacional”⁷ y la liberalización de las inversiones extranjeras⁸.

Comenzó a hacerse realidad un modelo de política económica que ya asomaba en los años de represión sangrienta y desaparecidos políticos. La apertura comercial y financiera y la reforma a las leyes del trabajo habían dado sus primeros pasos en 1979. Sin embargo, tras el *impasse* del gobierno radical y despejadas las dudas políticas sobre la inestabilidad que plantearía la presencia de las fuerzas militares, la preocupación estaba focalizada en la economía y en las ansias de estabilidad. Este contexto daba vía libre y legitimidad al gobierno para recomponer las cuentas y generar cierta estabilidad económica a cualquier precio.

Este modelo fue denominado en Argentina con el nombre de su ley madre: “Plan de Convertibilidad”. El entonces ministro de Economía, Domingo Cavallo, gestor del modelo, forzó al Poder Legislativo la votación de una nueva normativa que podría considerarse la piedra angular del sistema: el establecimiento de una paridad cambiaria fija entre la moneda local en circulación y su respaldo total en dólares estadounidenses⁹. La ley pretendía frenar la inflación y darle mayor estabilidad al compromiso e inhibía al

la atención los antecedentes educativos universitarios: todos pertenecientes a universidades extranjeras, sobre todo de EE.UU. (como Chicago, Berkeley, Kentucky, etc.).

⁶ Ley 23.696 (23/8/89) de Emergencia Administrativa. Resumen en BO: “*Privatizaciones y participación del capital privado. Programa de propiedad participada, protección del trabajador, contrataciones de emergencia, contrataciones vigentes, situación de emergencia en las obligaciones exigibles, Plan de emergencia del empleo, disposiciones generales... promulgada por dec. 562 del 18/8/89*”, y ley 23.697 (25/9/89) de Emergencia Económica. Resumen en BO: “*Se suspenden beneficios promocionales. Adopción de medidas económicas en razón del estado de emergencia por el que atraviesa el Estado nacional. Promulgada por dec. 769 del 15/9/89*”.

⁷ Ley que imponía al Estado privilegiar a las empresas nacionales en la compra de sus insumos.

⁸ RAPPOPORT, Mario, *Historia económica, política y social de la Argentina (1880-2000)*, Macchi, Buenos Aires, 2001, p. 970.

⁹ Ley 23.928 del 27 de marzo de 1991.

Poder Ejecutivo de intervenir en la emisión monetaria sin respaldo. De esta manera se generaría previsibilidad (producto de su no hacer), lo que otorgaría mayor seguridad jurídica a los inversores externos.

Para solventar la estabilidad monetaria y financiera del modelo, se implementó un plan de privatizaciones de las empresas y servicios fundamentales del Estado. Este plan declaraba varios objetivos:

- obtener rápidamente el ingreso de divisas y mantener una reserva en dólares suficiente para los pesos circulantes;
- proseguir con el plan de achicamiento del Estado y la retirada de éste a fin de dejar avanzar el libre mercado y el ingreso de capitales;
- pagar parte de la deuda externa del país con el producido de las ventas;
- mejorar el deficiente servicio que brindaban estas empresas y aliviar las cuentas del Estado, reduciendo el déficit fiscal que las mismas generaban.

Las principales empresas y servicios comprendidos en esta política fueron: las líneas aéreas nacionales (Aerolíneas Argentinas) y la red de aeropuertos, las empresas de telefonía, de producción y distribución de gas y de electricidad, el servicio de provisión de aguas y redes cloacales, el servicio de correo postal, las fábricas militares y de producción de petróleo (con todos sus activos), casi la totalidad de las centrales hidroeléctricas y siderúrgicas, dos canales de televisión (11 y 13), las concesiones de los peajes de las rutas nacionales, las principales líneas y ramales ferroviarios urbanos y de carga, los subterráneos, las instalaciones portuarias y algunas entidades bancarias como la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y el Banco Hipotecario Nacional.

El Estado no conservó acciones en grado suficiente de las empresas concedidas ni previó algún otro tipo de control. Tampoco se evitó la formación de mercados monopólicos, ni, en un principio, se crearon los entes de control necesarios. Y cuando esto último sucedió, su funcionamiento fue totalmente deficiente.

La mayoría de los inversionistas que se adueñaron de las empresas privatizadas fueron un conglomerado reducido de empresas locales, asociadas con grupos extranjeros, quienes al poco tiempo quedaron al frente de las mismas. Los inversores argentinos, en muchos casos, desconocían los rubros en los cuales habían invertido y no estaban dispuestos a correr los riesgos de estar al frente de los mismos¹⁰.

¹⁰ Esos grupos fueron Pérez Compagnon, Bunge y Born, Macri-SOCMA, Rocca-Techint, Astra-Grüneisen, Soldati, Zorraquin, Massuh, Fortabat, Acevedo-Acindar, Bemberg, Roggio y Richards, entre otros. Los inversores extranjeros pertenecen en mayor medida a España, Francia, Estados Unidos y el Reino Unido. Para mayor información ver: <http://colegiales.ar.tripod.com>.

Otra consecuencia negativa, producto de la venta, fue el aumento del desempleo público. A esta suba se agregaron los ajustes dentro de la estructura estatal que descentralizó muchas de sus funciones, eliminó secretarías y redujo severamente el personal empleado mediante despidos y “retiros voluntarios”.

En materia de impuestos, se produjo una reforma gradual regresiva, elevando los impuestos directos al consumo, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y disminuyeron los impuestos al patrimonio y los aportes previsionales patronales. También se redujo notoriamente el límite no imponible del impuesto a las ganancias para gravar a personas ingresos menos altos.

Se impulsó la apertura y desregulación del mercado de capitales, liberando el ingreso y egreso de los mismos. Se cerraron bancos nacionales y se privatizaron bancos provinciales. También disminuyeron los bancos cooperativos y hubo un avance significativo de entidades de origen extranjero.

El plan se completó con otras medidas también importantes, como la reforma del sistema laboral y previsional (que veremos más adelante), y la restricción del Estado en áreas fundamentales como salud, educación, transporte, vivienda y obra pública.

Después del año 96, las consecuencias de este cóctel de medidas comenzaron a reflejarse en los números y estadísticas oficiales y privadas. El modelo comenzaba el declive que finalizaría catastróficamente a finales de 2001. Mientras tanto, los planes de ajuste fiscal y reducción del Estado seguían siendo alentados por parte de los expertos. La fórmula rezaba “mayor seguridad jurídica para alentar las inversiones que traerán empleo”.

Las deudas interna y externa aumentaban de manera sostenida, a la par que el empleo no declarado, la desocupación, la pobreza, la marginación y la exclusión. Mientras todo esto sucedía, el gobierno se movía estratégicamente tratando de controlar y ejercer poder en todas las esferas políticas y sociales para que su plan neoliberal continuara. El dominio se ejerció al interior del partido político oficialista¹¹, lo que permitió influenciar a los poderes Ejecutivo y Legislativo. A su vez, se trabajó en la estructura federal y el alineamiento con los gobernadores provinciales, en todos los organismos públicos de control, la división de la estructura sindical y la criminalización de la protesta.

En este contexto de construcción de poder, la Corte Suprema, en tanto organismo de control, fue determinante para silenciar las causas de corrup-

¹¹ Partido Justicialista.

ción en las que funcionarios del poder se veían implicados; avalar las políticas que despojaron al Estado de herramientas reguladoras de la economía y lo alejaron de su rol social, y permitir la eliminación y el retroceso de las conquistas sociales adquiridas.

III. EL CONTROL AL FINAL DEL CAMINO: LA CORTE SUPREMA

Seis años de funcionamiento democrático fueron suficientes para que Menem y su entorno comprendieran la importancia vital de controlar a la Corte Suprema. Una vez asumida la presidencia, este tema fue central en la agenda política gubernamental.

Las reflexiones de Horacio Verbitsky son ilustrativas: “Si el ciclo de golpes de Estado no se reiniciará en un futuro concebible en la Argentina, el control de la Corte Suprema es la llave maestra que abrirá todas las puertas durante ese lapso. En su marcha al poder absoluto Menem lo entendió antes y mejor que muchos de sus adversarios, que prestaban mayor atención a cuestiones coyunturales, la privatización de tal o cual empresa pública... De este modo pudo forjar sin escándalo la herramienta imprescindible para su proyecto”¹².

La Corte sería el último eslabón de un complejo esquema de poder que garantizaría la aplicación de decisiones globales vinculadas con la reforma administrativa y el vaciamiento del Estado: la flexibilización de las normas laborales, la modificación del sistema previsional, las privatizaciones y el congelamiento de depósitos en las cuentas bancarias. Además, se garantizaría la firma de disposiciones de necesidad y urgencia sin pasar por el Congreso; pasar por alto todos los organismos jurisdiccionales de control al gobierno; definir en su favor disputas acerca de cuestiones electorales; controlar los medios de comunicación, las universidades nacionales, las elecciones en los sindicatos opositores y todo tipo de causas penales a su favor o en su contra.

Los *mecanismos informales*, como la fuerza militar, habían desaparecido y se cerraban los caminos de reclamo. La *seguridad jurídica* tan ansiada

¹² VERBITSKY, *ob. cit.*, p. 25. El autor es titular del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), que actúa como querellante en prácticamente todas las causas contra ex represores de la última dictadura militar, e impulsa muchos procesos penales por corrupción que involucran a altos funcionarios y ex funcionarios gubernamentales. A su vez, fue una de las instituciones que integró la Junta Promotora para la destitución de la Corte Suprema e impulsó muchas de las iniciativas de protesta frente al Palacio de Justicia junto con la AAL durante los años 2002/2003.

por los inversores extranjeros estaba garantizaba. La *inseguridad jurídica* nacía para el conjunto de actores e instituciones opositores al modelo y para los excluidos del mismo ¹³.

El primer mandatario intentó forzar algunas renunciaciones en el alto tribunal, como primera estrategia para obtener el control del mismo. La Corte en ese entonces tenía cinco miembros, todos nombrados por el gobierno alfonsinista al iniciarse la etapa democrática.

Esto no significaba que todos los miembros fueran adeptos al partido Unión Cívica Radical. Como mencionáramos en la parte anterior, cuando Alfonsín realizó los nombramientos lo hizo en una coyuntura de retorno a la institucionalidad, y con el compromiso de poner nuevamente a funcionar a las instituciones de poder de la República. Los únicos elementos que había tenido en cuenta para instrumentar las designaciones eran, por un lado, el grado de compromiso de los futuros jueces frente a los militares que probablemente serían juzgados por los crímenes cometidos durante la dictadura, y, por el otro, el perfil político de cada uno. El radicalismo tenía en miras una composición plural del cuerpo colegiado.

Entre los miembros designados en 1983, dos continúan al día de la fecha en sus cargos y uno renunció, supuestamente por temor a un eventual juicio político en su contra, en junio de 2005. Ellos son Carlos Fayt, miembro del partido socialista en aquel entonces y candidato a gobernador de la provincia de Buenos Aires por su partido, y Enrique S. Petracchi, cuyo padre había sido alto funcionario durante las presidencias de Perón: Procurador del Tesoro (1946-52) y Procurador General de la Nación (1973-76). El que renunciara fue Augusto Belluscio, quien era miembro del partido radical, pero de la línea interna opositora al presidente Alfonsín. La composición de la Corte al tiempo que Menem asumía se completaba con Jorge Bacqué y José Severo Caballero.

El fracaso inicial del oficialismo en cuanto al pedido de renunciaciones forzó rápidamente al plan “B”: discusión en la agenda política y mediática de la necesidad o no de ampliar el tribunal. Entre los motivos a favor, el ministro de Justicia Granillo Ocampo alegó “excesos de causas atrasadas,

¹³ Nos referimos a la tradición de recurrir a las fuerzas militares para destituir gobiernos por parte de una oposición insuficiente y a la seguridad/inseguridad jurídica.

delegación de tareas en personal auxiliar y la necesidad de elevar el nivel académico de las sentencias”¹⁴.

El Poder Ejecutivo envió al congreso, a mediados del mes de septiembre de 1989, el proyecto de ley que proponía la ampliación del tribunal de cinco a nueve miembros, junto con otras modificaciones pertinentes, siempre referidas al Poder Judicial.

En el Senado, el presidente no tuvo mayores inconvenientes y a finales de setiembre el proyecto era aprobado y pasaba a la Cámara de Diputados. El proceso, allí, fue un poco más arduo, pero finalmente el 5 de abril de 1990 el tan ansiado proyecto obtenía la sanción legislativa¹⁵.

Después de la aprobación de la polémica ley ampliatoria, los jueces Bacqué y Caballero renunciaron por distintas razones; entre ellas, el temor a un juicio político que los destituyera. Al día siguiente a la publicación de la ley en el Boletín Oficial, el presidente pudo nombrar seis jueces sobre los nueve que componían el Tribunal. El tiempo produciría algunas bajas naturales, por lo que, finalmente, y como dijimos en la parte anterior, durante sus diez años de mandato, este presidente nombró ocho jueces.

¿División de poderes? ¿Justicia independiente? ¿Control judicial sobre el poder político? El órgano que debía observar el accionar de los poderes Ejecutivo y Legislativo (o más bien, del Partido Justicialista-menemista) se diluía con la nueva “mayoría automática” que el oficialismo aseguraba a su favor.

IV. LOS JUECES DE LA “MAYORÍA AUTOMÁTICA”¹⁶

Definir la alineación política de los jueces es complicado. Una revisión por los antecedentes de cada uno de ellos revela una relación más estrecha con el propio presidente y su entorno, que con el partido político en el poder. El Partido Justicialista reúne una amplia gama de ideologías y posicionamientos que lo atraviesan de izquierda a derecha, con tintes populistas por un lado, y elementos ultraliberales en lo económico por otro. Alineamientos con

¹⁴ VERBITSKY, *ob. cit.*, p. 42.

¹⁵ Ley 23.774, B.O. 16/4/90.

¹⁶ Todos los antecedentes que no tienen como fuente los CV de cada uno de los jueces fueron extraídos de VERBITSKY, *ob. cit.*, pp. 59-68; ABIAD-THIEBERGER, *ob. cit.*, pp. 60 y 61, 85 y 86, 89 y 90, 120 y 121, 175-178; y artículos periodísticos publicados en diarios.

las fuerzas armadas y con sectores de la dictadura militar, así como también con las guerrillas y los movimientos setentistas opuestos al modelo económico en juego. Por ello, es difícil precisar si tal o cual juez pertenecía al partido o era opositor. Sería correcto afirmar, sin embargo, que todos los ministros de la Corte nombrados por Menem eran “menemistas”.

Los dos jueces que más irritarían a la opinión pública durante la crisis 2001/02, y que fueron un símbolo del poder menemista y este modelo neoliberal, fueron Julio Nazareno y Eduardo Moliné O’ Connor. Ninguno de los dos tenía antecedentes de reconocido jurista. Los antecedentes disponibles en la Biblioteca de la CSJN dejan mucho que desear para lo que normalmente se espera del juez del más alto tribunal de la República.

Julio Nazareno se recibió de abogado en 1965 en la Universidad de Córdoba. Entre los cargos más importantes que ocupó antes de ser ministro de la Corte aparece el de intendente de la capital de la provincia de La Rioja, entre 1969 y 1971, y ministro del Tribunal Superior de Justicia de esa provincia en 1986-1989, designado –sin antecedentes judiciales– por el entonces gobernador Carlos Menem. Como docente, actividad valorada para este tipo de funciones, cuenta con un solo cargo, justamente en los años de la dictadura militar, como profesor de derecho penal en la Escuela de Oficiales de la Provincia de La Rioja entre 1976 y 1980. Ni siquiera ha ganado concursos para vacantes universitarias, y mucho menos ha escrito obras de derecho. Sus participaciones en *congresos*, *seminarios* y *jornadas* son escasas, evidenciando lo poco que tenía para aportar como profesional, intelectual y/o científico del mundo jurídico.

Se sabe también de él (ya no a través de su currículum, pues no cuenta como mérito) que fue jefe de la Policía e intendente de la Ciudad de La Rioja. Y luego, representante de los ministerios públicos. Todos estos cargos durante la intervención federal del dictador Onganía¹⁷. Junto con los hermanos Menem, Nazareno compartió en sociedad un estudio jurídico. Como anticipáramos anteriormente, políticamente no puede establecerse una afiliación al partido en el poder, sino directamente una íntima amistad con el presidente y su hermano Eduardo. Con este último fue también, durante algunos años, cuñado.

Eduardo Moliné O’Connor tenía más antecedentes como dirigente en la Asociación Argentina de Tenis que en la Justicia. Nacido en 1938, se recibió de abogado en 1963 en la Facultad de Derecho de la UBA. Había sido,

¹⁷ Los gobiernos militares 1966-1973 y 1976-1983 designaban directamente, por sí solos, delegados del Ministerio del Interior, quienes –bajo la denominación de gobernadores-- ejercían los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias.

mientras era estudiante, relator de Cámara entre 1960 y 1963. Había publicado algunos artículos y comentarios en revistas de derecho, sin lograr reconocimiento. Como docente, tampoco aparecen concursos y sólo fue profesor interino en la Facultad de Derecho de la Universidad de Morón, provincia de Buenos Aires. Su actividad principal era su estudio jurídico privado, y de allí a la Corte Suprema de Justicia en 1990.

Este dirigente del mundo del tenis, egresado como bachiller, con medalla de oro, de la Escuela Argentina Modelo¹⁸, llegó a Menem a través del entonces secretario de Inteligencia del Estado (SIDE), Hugo Anzorreguy, y su hermano Jorge, a quien muchos magistrados judiciales debían sus cargos. Las dos hermanas de Moliné O'Connor estaban casadas con estos dos hermanos presentantes. Al igual que Nazareno, la relación de Moliné O'Connor con Menem (o del Poder Judicial con el Ejecutivo) era más personal que partidaria.

Los otros jueces integrantes de la famosa mayoría de cinco que balanceaban siempre a favor del proyecto presidencial eran Adolfo Vázquez, Guillermo López y Antonio Boggiano.

Los primeros dos llegaron a la Corte en 1994. Vázquez, nacido en 1938, se recibió de abogado a los 30 años y entre 1973 y 1976 trabajó en la sección de Asuntos Jurídicos de Ferrocarriles Argentinos. Gracias a sus contactos dentro del Partido, se convirtió en juez en el fuero Civil en 1984. En 1989 conoció a Menem, quien rápidamente lo propuso como camarista. La amistad se hizo más estrecha durante esos años, hasta que en diciembre de 1994 fue aprobado su pliego por el Senado, a propuesta del Poder Ejecutivo¹⁹, para ocupar el cargo de ministro de la Corte Suprema.

Los lazos de amistad entre el ex juez y el entonces presidente tienen varios antecedentes. “Poco antes de asumir como ministro, Vázquez manifestó ser amigo de Menem y que nunca fallaría en contra del Estado, en ese momento representado por el presidente Menem”²⁰. En agosto de 1995, se dio a conocer en los medios de comunicación una carta en donde el juez, de puño y letra, le escribía al presidente, tratándolo de “amigo”. El ministro de la Corte también impulsó la candidatura de Menem para el Premio Nobel de la Paz. Posteriormente, hacia 2005, solía acompañar a Menem a algunos actos políticos²¹.

¹⁸ www.eam.esc.edu.ar.

¹⁹ Ésta es una exigencia constitucional: art. 99, inc. 4, C.N.

²⁰ Diario *La Nación*, 30/10/01, www.lanacion.com.ar.

²¹ Artículo del diario *Página/12* del 11/2/05. www.pagina12.com.ar. Acto de campaña de Menem. Vázquez figuraba entre los invitados.

Guillermo López (1927-2004) se graduó en abogacía en la UBA (1952) y obtuvo el doctorado en 1956, en la misma casa de estudios. Como jurista y docente se destaca en comparación a los otros jueces hasta aquí mencionados. Especialista en derecho laboral, en los años de la Corte no se destacó por la defensa del mismo. Enseñó esa materia en la Universidad de Belgrano entre 1970 y 1975, como titular de cátedra, y en la Facultad de Derecho de la UBA como profesor adjunto entre 1968 y 1990. No se registra en su currículum personal haber ganado concursos como docente.

Previamente a ser ministro de la Corte, trabajó durante cuarenta años en forma independiente, generalmente cerca de los sindicatos peronistas, y ocupó el cargo de juez en la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. Para llegar a la Corte contó con la ayuda del ministro de Trabajo del gabinete menemista, Enrique Rodríguez. López había sido socio de su esposa.

López era el primer juez de la Corte especialista en Derecho Laboral. Al poco tiempo de asumir, sus fallos con respecto a la materia dejaban ver su posición, con la cual los abogados de los trabajadores no se mostraron muy contentos. Sánchez de Bustamante, ex presidente de la AAL, ilustra estas afirmaciones con una simpática anécdota: “Yo recuerdo una entrevista en donde estuve presente, con López (de la mayoría automática). Fuimos varios abogados a plantearle [divergencias en cuanto a la interpretación de las leyes del trabajo]. Nos recibió, muy amable, porque él en principio era laboralista... le dijimos ‘Mire Dr., nosotros tenemos la impresión de que se está subvirtiendo el orden jurídico con los fallos, etc., etc.’. El defendió su posición. A la salida del despacho (después de una reunión amable) había una Constitución dentro de un cubo de vidrio muy elegante y un Dr. le dijo al juez, “Doctor, le puedo hacer una recomendación?” “Cómo no...” “Sáquela de ese cubo y léala”²².

El último juez de este famoso quinteto, que muchos en el ambiente judicial, político y periodístico repetían de memoria como si se tratase de una famosa delantera de fútbol, era Antonio Boggiano. Nació en 1946, en Buenos Aires, y se recibió de abogado en la Universidad del Salvador, en 1971. Veinte años después, se convertía en juez de la Corte, gracias a las recomendaciones del Nuncio Apostólico (embajador de la Santa Sede) monseñor Ubaldo Calabresi, y a un amigo suyo compañero del Opus Dei, Rodolfo Barra. En ese entonces, Barra ocupaba el cargo de ministro del Interior. En 1991 el presidente Menem elevaba el pliego al Senado proponiendo como jueces de la Corte tanto a Barra como a Boggiano.

²² Reportaje realizado para esta investigación al ex presidente de la AAL Sánchez de Bustamante.

Este último dicta clases en la universidad Del Salvador, donde se graduó, y en la Universidad Católica, donde es titular de una cátedra en Derecho Internacional. Su suegro, Miguel Angel Bercaitz, quien había sido presidente de la Corte en 1973, lo recomendó para dirigir la conducción de una agrupación peronista en la Universidad de Buenos Aires, cargo al que no accedió por falta de antigüedad. En el 73 entró como secretario en la Corte Suprema. Dos años más tarde, fue nombrado juez en el fuero comercial y en 1976, gracias a sus contactos, fue ratificado por el gobierno militar. En 1981 ascendió a camarista, cargo al que renunció tres años después, para dedicarse a la actividad privada.

Según el propio juez: “No había mayoría automática, había cuatro votos automáticos en contra del gobierno y cuatro a favor, yo en general era el árbitro, el que estaba en el medio”²³. Sin embargo, años de obediencia al gobierno le permitieron mantenerse en el cargo hasta 2005. Intentó cambiar su postura bajo el gobierno del presidente Kirchner, firmando sentencias a favor de la nueva política gubernamental²⁴. Nos contaba uno de sus secretarios que su máxima aspiración era llegar a juez de algún tribunal internacional, para lo cual se apresuraba a publicar libros de derecho en esa materia retocando antiguos textos que él ya tenía editados.

Afirmar la doctrina constitucional de separación de poderes y pensar que no debe haber comunicación entre los poderes Ejecutivo y Judicial sería ignorar la realidad. Debe existir cierta organización y colaboración entre ambos poderes con el fin de lograr una adecuada gobernabilidad. A pesar de ello, no debe desvirtuarse la independencia de los poderes y el control que cada uno debe ejercer sobre el otro para lograr un equilibrio. No obstante, en los años de Menem, el control sobre la Corte fue tal y las distancias entre un poder y el otro se acortaron tanto que la Corte parecía ser una secretaría más de la presidencia, con comunicación directa: “Había un teléfono adonde sólo llamaba Menem”²⁵.

V. LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Cerrado el circuito de poder, y eliminados todos los canales formales de protesta, el *poder político* ya podía pisar el embrague, poner primera y

²³ ABIAD-THIEBERGER, *ob. cit.*, p. 176.

²⁴ Por ejemplo, el fallo que convalidó la nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final en junio 2005.

²⁵ Entrevista n° 1.

acelerar: los controles de constitucionalidad que realizaría el *poder de control* sobre las leyes del Legislativo, y más aún sobre los decretos del Ejecutivo, siempre tendrían el mismo favorecido. “Argumentando la lentitud del Congreso y aun contando con la mayoría parlamentaria, el Poder Ejecutivo intensificaría la sanción de decretos de necesidad y urgencia a través de los cuales adoptaría medidas cuyo tratamiento eran resorte exclusivo del Congreso”²⁶. El primer mandatario sabía que la Corte aprobaría su “necesidad y urgencia” en la esfera judicial.

Un dirigente sindical de la Unión Obrera Metalúrgica alertaba en la sociedad, antes de que Menem destruyese el poder sindical: “Desde el Poder Ejecutivo Nacional se está implementando una nueva modalidad de legislar bajo normativas de necesidad y urgencia, de rango constitucional inferior al de la ley, está suplantando a éstas, estableciendo una virtual legislación paralela y opuesta. Esto, sumado a las dudas existentes sobre la real independencia política de ciertos niveles del Poder Judicial, completa una situación, en donde el Poder Ejecutivo parece tener en sus manos la suma del poder público, de inseguridad jurídica alarmante”²⁷.

Lo que no advertía este sindicalista era que su inseguridad era la otra cara de la moneda. Porque del lado empresarial e inversionista, la seguridad estaba garantizada en todas sus formas y el país se volvía una plaza segura para deshacer las valijas y comenzar a explorar el mercado.

Los fallos de la Corte entre 1989 y 2002 cambiaron la jurisprudencia en muchas materias y revirtieron el orden jurídico construido a lo largo de tantos años de luchas y conquistas sociales, en varios y diferentes terrenos. Muchos sectores fueron afectados por este cambio. Entre ellos, los más perjudicados resultaron el trabajo y su organización como grupo de fuerza y negociación.

La flexibilización atacó dos aristas fundamentales, las cuales debemos separar analíticamente para comprender el proceso neoliberalizador. Por un lado, un cambio en el orden jurídico en materia laboral que incluyó nuevas leyes, decretos y jurisprudencia de la Corte. Por el otro, una estrategia de fractura, división y cooptación del poder sindical (que ya venía siendo cuestionado por corrupción y no gozaba de una buena imagen en la sociedad). A este plan debe agregarse una política pública (legislativa y judicial), tendiente a criminalizar la protesta.

²⁶ RAPPOPORT, *ob. cit.*, p. 933.

²⁷ Citado por VERBITSKY, *ob. cit.*, p. 16.

VI. LA POLÍTICA LABORAL

Uno de los objetivos fundamentales fue la reducción del costo laboral a través de la flexibilización del *mercado de trabajo*²⁸. El discurso que partía de los grupos empresariales proponía eliminar las “rigideces” para alentar una mayor y más rápida contratación.

Ese mismo alegato de los grupos de poder económico que Willemez transcribe, aplicado al sector del empleo en Francia, tenía el mismo correlato en la realidad latinoamericana, e incluso mundial: “apoyándose en las transformaciones del mundo del trabajo y en la desaparición del modelo fordista, se cuestionaban la estabilidad del trabajo asalariado considerado un elemento de gravedad, y militaban por un desarrollo de formas de empleo más ‘flexibles’, es decir en realidad, inestables y precarias (a tiempo parcial, empleo transitorio)”²⁹.

Una de las primeras medidas en Argentina fue la creación de una nueva Ley de Empleo³⁰ que modificó la legislación laboral, reduciendo la protección al trabajador. Esta misma ley fue modificada en varias oportunidades, a lo largo de la gestión menemista y luego durante la gestión posterior de Fernando de la Rúa. El presidente de la AAL lo explica así: “...en 1991 cuando se sancionó la Ley de Empleo, se argumentó que la reducción de derechos legales aparejaría un aumento del empleo y que la disminución de los costos laborales atraería una mayor inversión. Las empresas se beneficiarían por su mayor competitividad internacional, circunstancia a la que los trabajadores ocupados se tendrían que adaptar, para favorecer ese aumento de la productividad que, a su vez, por efecto derrame, crearía puestos y disminuiría el desempleo”.

Como parte de estas medidas, aumentó la jornada de trabajo, se acortaron los períodos de vacaciones y se redujeron los salarios y los montos de las indemnizaciones por despido (o cese de la relación laboral). Se facilitó al sector empresarial el ajuste de personal en las industrias, fábricas y establecimientos de servicios. Se revirtió el principio de estabilidad del

²⁸ El hecho de concebir el trabajo como una *relación de mercado* es otra de las victorias del modelo economicista liberal. Sería apropiado hablar de “relaciones de trabajo”, y considerar al trabajador no como una mercancía que se vende al precio que regula la oferta y la demanda, sino como una persona a la que debe protegerse por estar en una posición de inferioridad en la relación de fuerza capital-trabajo.

²⁹ WILLEMEZ, *ob. cit.*, p. 58.

³⁰ Ley 24.013.

empleo, garantizado constitucionalmente, a favor de la estabilidad de la empresa comercial a cualquier precio.

Con respecto a los accidentes de trabajo, en octubre de 1995 se legisló la ley 24.557, de Riesgos del Trabajo (LRT). Si bien en sus fundamentos parecía novedosa, nunca tuvo en cuenta la protección del trabajador, sino la creación de una masa monetaria (que recaudaba una Administradora de Riesgo de Trabajo –ART–) susceptible de ser invertida en un mercado de capitales. Este sistema fue deficiente respecto de la prevención y mezquina en prestaciones dinerarias. En lugar de atender a los trabajadores, los derivaba a las obras sociales o en su defecto a los hospitales públicos. La LRT fue una de las leyes más cuestionadas en el ámbito laboral, con innumerables pedidos de inconstitucionalidad ante el Poder Judicial.

Esta normativa imponía un tope a las indemnizaciones por accidentes de trabajo que era manifiestamente inferior a las previstas en legislaciones anteriores. A su vez, inhibía a los trabajadores de acceder a la Justicia en reclamo de un monto indemnizatorio mayor del establecido en la ley. Finalmente, declaraba que cualquier controversia respecto a la interpretación de la LRT debía ser finiquitada por la Justicia federal, prohibiendo a los tribunales provinciales expedirse sobre el asunto. La Corte Suprema menemista, en última instancia, fue la encargada de negar uno tras otro los pedidos de inconstitucionalidad que llegaban de causas de todo el país. La Ley de Riesgos del Trabajo fue considerada por los sectores del trabajo académicos y militantes uno de los pilares de la destrucción del sistema de seguridad social.

Su “hermana mayor” (promulgada en septiembre de 1993) fue la ley 24.241, que permitió las jubilaciones privadas, en desmedro del sistema de previsión social argentino. Nacieron las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP). Las jubilaciones, a partir de entonces, pasaron a ser administradas por entidades financieras privadas. En muchos casos, se trató de los mismos grupos que participaban en las administradoras de riesgos de trabajo, seguros y bancos. Al igual que la LRT, fueron muchísimos los pedidos de inconstitucionalidad que se plantearon. La mayoría de ellos por irregularidades que se cometían en la prestación del servicio, como retenciones de fondos. Un *leading case* donde la Corte Suprema falló por la negativa en los pedidos de reajustes en los haberes por depreciación de los montos entre 1991 y 1994, fue “Chocobar, Sixto C. c/Caja Nacional del Estado y Servicios Públicos s/reajuste”, de fecha 27/12/96³¹.

³¹ Como parte del proyecto de concentración de capital, se modificó la Ley de Quiebras y se incluyó un instituto denominado *cramdown*. El mismo posibilitaba a los

El 1º de agosto de 1997 comenzó a actuar una instancia de conciliación laboral obligatoria (SeCLO), creada por la ley 24.635, que funciona aún hoy como una suerte de “negociación” pre-legal, a fin de que los conflictos derivados por incumplimientos del contrato laboral (trabajador-empleador) se solucionen sin llegar a los tribunales. La idea oficial que inspiró el sistema fue reducir el número excesivo de causas judiciales existentes en ese momento en los tribunales de trabajo. El objetivo, según las estadísticas, se cumplió³². La medida generó y genera mucha polémica por parte de quienes defienden los derechos de los trabajadores y los que exigen una mayor “agilidad” del mercado en general y del trabajo en particular. La precariedad y la falta de empleo hicieron que los trabajadores resignaran o hicieran a un lado los derechos que los asistían, urgidos por su pésima situación económica. El resultado que denuncian los abogados del trabajo fue la aceptación de una rápida indemnización, a pesar de que el monto no fuera el que les correspondiera. Para los empresarios, se agilizó el mercado de trabajo, alentándose el despido, deteriorándose la estabilidad de los trabajadores y vulnerando el principio de irrenunciabilidad³³.

Continuando con el correlato de medidas regresivas respecto del Derecho del Trabajo, se crearon diferentes modalidades de contratación: contratos a prueba, relaciones laborales por contrato a tiempo determinado, sin goce de indemnización ni otros beneficios que ofrece el empleo estable. En este mismo sentido se eliminaron o acotaron los convenios colectivos de trabajo, los usos y las costumbres que limitaban las posibilidades empresarias de dirigir

acreedores que propusieran una solución para evitar la quiebra de la empresa en convocatoria, apoderarse de la misma. Ante la inexistencia de una ley antimonopolio, los más grandes eliminaron a su competencia para adueñarse del mercado: un pequeño grupo de grandes capitales se apropió de las PyMES quebradas. Siguiendo la misma tesitura (de concentración de capital), existió un proyecto de ley que pretendía crear un fondo de indemnización por despido, para que el trabajador financiara su propio resarcimiento por pérdida del empleo. Esto último no logró concretarse.

³² En 1997, había alrededor de 100.000 causas por año que deambulaban por los tribunales. Desde que la ley está en vigencia, el número de pleitos bajó un 65%. El SeCLO comenzó con 45.000 conciliaciones al año, y actualmente ascienden a casi 100.000 (www.trabajo.gov.ar).

³³ Las críticas al sistema fueron aportadas por GONZÁLEZ, Rodolfo Aníbal, *La Causa Laboral*, n° 3, marzo 2002, pp. 18-23; y las virtudes del mismo son afirmaciones pertenecientes a Héctor Horacio de Rosa, director del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria del Ministerio de Trabajo de la Nación (SeCLO), en nota concedida a la revista virtual *Pequeñas Noticias*, disponible en sitio web: www.pequenasnoticias.com.ar.

la fuerza laboral de acuerdo con la conveniencia del proceso productivo por ellos dirigido³⁴.

Bustamante explica, siguiendo a un economista uruguayo (Daniel Olesker), que este modelo económico era reconocido mediante las siglas “LACE”: liberal, aperturista, concentrador y excluyente. “Son las cuatro características definitorias del modelo. Y Menem reactualiza ese tema: abre la economía, concentra la riqueza, y consecuentemente, a los fines de asegurar la estructura de dominación... genera exclusión...”³⁵. El proceso de exclusión fue fundamental en el campo de la flexibilización del trabajo, puesto que “se constituyó en un factor decisivo para precarizar las condiciones de trabajo y facilitar la reducción de los costos laborales”³⁶.

Al aumentar considerablemente los niveles de exclusión y desempleo, el trabajador se sometió a los condicionamientos impuestos por el empleador a cambio de no caer de la red de consumo social y mantener su nivel de vida. Esto trajo como consecuencia el aumento del empleo clandestino: pérdida de los beneficios del trabajador en relación de dependencia, como son entre otros la obra social y el aporte jubilatorio.

El desempleo tuvo, entre muchas otras causas, tres fundamentales: el proceso de privatizaciones, el achicamiento del Estado (ambas explicadas anteriormente) y la desprotección de las industrias nacionales.

Fueron dos, a su vez, las medidas que deterioraron bruscamente a las industrias: la reducción de los aranceles de importación/exportación y la paridad entre la moneda local con el dólar. Ambas alentaron la importación indiscriminada de productos y servicios a menor costo, en comparación al mercado local. Para reforzar esta tendencia, se concretaron reformas administrativas en el área portuaria y aduanera, que eliminaron costos burocráticos que facilitaron el intercambio comercial. Muchos empresarios locales cambiaron de rubro, al entender que la importación dejaba mayores márgenes de ganancia y eliminaba el riesgo de un emprendimiento fabril. Resultado final: cierre de fábricas, trabajadores a la calle y aumento exorbitante y violento de la brecha de desigualdad entre ricos y pobres.

Si nos situamos al final de una línea de tiempo arbitraria, si se quiere, apreciamos que la precarización de las condiciones de trabajo y el some-

³⁴ RAPPOPORT, *ob. cit.*, p. 1011.

³⁵ Sánchez de Bustamante, *cit.*

³⁶ RAPPOPORT, *ob. cit.*, p. 945.

timiento creciente de los asalariados al arbitrio de los empresarios se fue gestando en manera paulatina durante toda la década. La estrategia consistió en una regresión lenta y sostenida de los derechos que tuvo como sostén principal la fractura del movimiento sindical (próximo punto) y el aumento del desempleo por las causas antes mencionadas.

Nosotros no estamos en condiciones de afirmar el éxito o fracaso de estas políticas. A la luz de los acontecimientos vividos, las estadísticas de empleo y las condiciones de vida actuales, la respuesta es clara, pero dejamos a los expertos en el área juzgar este proceso.

VII. NEUTRALIZACIÓN DE LA PROTESTA SOCIAL

La táctica gubernamental fue simple. Por un lado, división del movimiento obrero. Por otro, pérdida de poder e ingresos financieros por el aumento del empleo clandestino, la desocupación y la exclusión.

En la conformación del gabinete, el Poder Ejecutivo ubicó en el Ministerio de Trabajo a algunos dirigentes de la CGT. Esta medida ventiló las antiguas disputas por el liderazgo de la central de trabajadores y generó, consecuentemente, una lucha de poder al interior de la principal agrupación de trabajadores del país. Al mismo tiempo que Menem impulsaba las reformas laborales, el movimiento se perdía en una disputa eterna.

Asimismo, el proyecto de privatizaciones abarcó a las obras sociales de los trabajadores, que también dañó seriamente el poder político y económico sindical. Para que esto fuera posible, la cesión incluyó beneficios para los sindicatos o, más bien, para sus líderes gremiales, quienes participaron con un 10% del nuevo paquete accionario. Esto permitió no sólo la desestatización de las empresas y servicios, sino también neutralizar la oposición de los trabajadores.

Hechos de esta trascendencia provocaron la indignación de los representados, dejando una pésima imagen de los grupos de poder sindical. A esto, se sumaron varias denuncias de corrupción durante las privatizaciones, que involucraron a las cúpulas dirigentes. Esto ahondó más las divisiones internas de las organizaciones de trabajadores, comprometiendo su futuro rol de opositor.

Rápidamente la central se dividió en dos grandes sectores. Por un lado, aquellos que, siendo parte de las políticas gubernamentales (por ocupar cargos oficiales), debieron aceptarlas si querían conservar sus puestos y sus beneficios. En ese ambiente, tuvieron una relación más fluida con empresarios que ocupaban otros ministerios, como el de Economía, lo que conllevó a adoptar una actitud negociadora con los partidarios de la flexibilización.

Por otro lado, un grupo más duro, bajo la conducción de un viejo líder sindical Saúl Ubaldini, que no despertaba la confianza de muchos dirigentes de las asociaciones que reunía en su seno.

En 1991, el gremio de trabajadores estatales (ATE), maestros (CTERA) y otros más pequeños formaron la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), bajo la conducción de Víctor De Gennaro. Esta entidad se mantuvo en confrontación con este modelo económico y jugó un rol principal en las manifestaciones de 2001/2002.

A lo largo de toda la década y hasta la crisis, las protestas continuaron, pero los reclamos y el público asistente a las marchas ponían en evidencia los cambios desarrollados. Las demandas exigían “trabajo” (a causa del desempleo creciente), o buscaban evitar los despidos, licenciamientos y cierre de fábricas. Los manifestantes pertenecían en general al rubro de servicios, transporte, trabajadores del Estado y judiciales, puesto que cada vez era menor la cantidad de industrias existentes. Muchas veces se convocaban manifestaciones que tenían poca asistencia y la fuerza del trabajo organizada iba desapareciendo.

Mientras tanto, los problemas en la CGT, sectores menemistas contra no menemistas, siguió distrayendo la agenda del movimiento obrero y no permitió conformar una oposición al proyecto. A pesar de todo, de 1997 en adelante, las protestas fueron en aumento. El gobierno respondía con la eliminación de los convenios colectivos de trabajo y permitiendo que los empresarios negociaran directamente con sus empleados. Esto marginaba a los sindicatos y socavaba el corazón de sus estructuras.

Sin duda, el achicamiento del Estado –concretado mediante la eliminación de empleo público y las privatizaciones– y el aumento estructural del desempleo y la exclusión fueron los mejores disciplinadores sociales para controlar y neutralizar la protesta a fin de la flexibilización. Estos antecedentes, sumados al aumento del empleo cuentapropista, la diversidad de contratos laborales y salarios diferentes, y la subocupación, produjeron la división entre los trabajadores.

VIII. LA ASOCIACIÓN DE ABOGADOS LABORALISTAS (AAL)

En la primera parte de este trabajo explicamos cómo las minorías políticas utilizan a la Justicia como un recurso más –en la mayor parte de las veces el último–, para tratar de impedir el accionar del Poder Ejecutivo. Vimos cómo el reclamo formal, la forma de impedir o exigir un hacer pasa por el Poder Judicial cuando no logran reunir las mayorías políticas necesarias. Y en este ámbito, es la Corte la que tiene la decisión final.

También mencionamos que no sólo son los partidos políticos opositores, sino también las corporaciones, los grupos de presión y movimientos sociales de diversa naturaleza los que utilizan el recurso de la Justicia como forma de hacer política y lograr ver protegidos sus intereses o los de aquellos que dicen representar.

Entonces, el control que el oficialismo efectúa sobre la Corte Suprema tiene una ventaja múltiple: elimina la oposición que intenta ir por ese camino, dejando en última instancia la vía del reclamo informal, de protesta y presión social. Esta última fue la alternativa final por la que optaron los miembros de la AAL, durante la crisis en 2002, al verse privados de Justicia y cansados de chocar sistemáticamente contra una Corte alineada con el poder menemista y su proyecto político.

Pero, ¿por qué esta Asociación? Estamos hablando de la entidad que llevaba al Poder Judicial el reclamo de los trabajadores, que buscaban la protección frente a los avasallamientos contra sus tradicionales conquistas sociales, proceso descrito en el punto anterior. Al principio, cada abogado, desde su profesión individual, defendía sus intereses y los de sus clientes particulares. Con la desmovilización y fractura del movimiento sindical, poco a poco la entidad fue tomando conciencia de que su rol podría ser determinante para cambiar el curso de la historia. Pero no nos apresuremos, presentemos primero a la entidad, a sus principales dirigentes durante el conflicto y sus primeras luchas contra la Corte Suprema.

IX. NACIMIENTO DE LA ENTIDAD

No existen registros oficiales o actas fundacionales de la Asociación. A partir de los relatos de sus propios miembros y de artículos aparecidos en sus revistas, es unánime la opinión que afirma que las primeras reuniones datan de 1958. Bustamante recuerda que “se empezaron a juntar algunos abogados de los sindicatos para debatir intereses comunes... y ahí nace la sociedad. El origen de la Asociación es en la década del 60, después de la Libertadora (1955), y los fundadores fueron abogados sindicales...”. Agrega Ramírez a la reconstrucción: “Cuando hay épocas de persecución sindical o de represión sindical, generalmente el área legal adquiere cierto protagonismo... porque se hacen cosas que no se pueden hacer en los sindicatos”³⁷.

³⁷ Ramírez se refiere aquí a la criminalización de la protesta social, su paso a la clandestinidad, a la ilegalidad. En este contexto los abogados trasladan la lucha a la esfera judicial, buscando revertir esta tendencia o percepción del Derecho Social.

En 1955 se producía el golpe de Estado denominado históricamente “Revolución Libertadora”, que deponía al gobierno del general Perón. Él y muchos dirigentes de su partido, así como también de otros, se exiliaban tras la proscripción de los partidos políticos. La resistencia política debía encontrar otras esferas donde trasladar su militancia. Muchos abogados encontraron en esta entidad naciente una forma diferente de participación social.

En el plano legislativo, el proceso dictatorial 1955-58 alternó buenas y malas respecto a la temática sindical. La Constitución peronista votada por el Poder Constituyente en 1949 fue anulada por un decreto militar³⁸, y recobraba legitimidad legal y vigencia normativa la vieja constitución liberal de 1853. En 1957, mismo gobierno militar llama a Convención Constituyente³⁹, que tras deliberaciones conflictivas incluye una enmienda (art. 14 bis) que recoge los derechos sociales de la época: protección del trabajo individual, colectivo y sistema de jubilación garantizados por la norma suprema. En esos años, entre 1958 y 1961, los abogados asesores de diferentes sindicatos comenzaban a juntarse para conversar acerca de las novedades en materia legislativa, independientemente de sus posiciones partidarias y sindicales.

Justamente, este último punto rescata un artículo de la revista de la entidad: “Dicha autonomía, tanto respecto de los partidos políticos como de los sindicatos, fue la causa que permitió su permanencia en el tiempo, más allá de los debates y de las posiciones que adoptaran sus integrantes como consecuencia de su lugar de procedencia”⁴⁰.

En la Asociación confluían abogados de distintas corrientes políticas y sociales, del ámbito del derecho laboral colectivo o individual. “Dentro de la AAL están representadas casi todas las tendencias. Gran parte de los fundadores es gente que proviene del PCA. Por supuesto, se ha agregado y está representado todo lo que ha sido el movimiento gremial del peronismo. También está la gente que sigue representando o tiene origen de izquierda auténtico”⁴¹. Así fue como, en la época, se encontraban en su mismo seno miembros del justicialismo (peronismo), el comunismo, el socialismo y el partido intransigente.

³⁸ Proclama del 27 de abril de 1955, firmada por Pedro Eugenio Aramburu e Isaac Rojas.

³⁹ Convención Constituyente de 1957, que sesionó en Santa Fe entre el 14 de octubre y 14 de noviembre de ese año, convocada por un decreto militar, pero integrada por convencionales elegidos democráticamente, aunque con proscripción del peronismo.

⁴⁰ BENÍTEZ, Elizabeth y EYRAS, Ciro Ramón, en revista *La Causa Laboral*, edición bimestral de la AAL, año VI, n° 21, abril de 2006, p. 56.

⁴¹ Sánchez de Bustamante, cit.

Entre los años 1960 y 1990, la asociación atraviesa períodos de mayor y de menor actividad. A pesar de ello, la continuidad ha sido la cualidad remarcable que con el correr de los años consolida su propia identidad. Ramírez cuenta que “fue una asociación que funcionó de manera informal... hasta los 90”. A partir de allí “tratamos de darle más formalidad a todo. A su funcionamiento, registro, etc. Pero hasta ahí funcionaba en los estudios de los abogados, era a pulmón, a ponchazos. De suerte tenía una pequeña sede que casi no se usaba”.

Podría afirmarse que la asociación conserva esa mística de trabajo continuo e independencia, hasta hoy en día; eso enorgullece a sus miembros, sobre todo después de los eventos de 2002/03. En los 90, la agrupación comenzó a trabajar de manera más organizada, con una sede social propia y bajo la presidencia de Ramírez (1990-1992), quien volvería a ocuparla durante el período 2000-2002.

X. LA AAL, LOS 90, EL MENEMISMO Y EL MODELO

Los orígenes de la Asociación y la procedencia de sus miembros permiten ubicarla en dos planos o esferas sociales determinadas. Se identifica a la vez con el mundo del trabajo y su lucha contra el capital por un lado, y con el mundo judicial y académico por el otro. Sus actividades también deben ser comprendidas en este mismo contexto, un tanto ambivalente. La Asociación se reubica constantemente y bascula entre un ámbito y otro, dependiendo siempre del contexto político, las relaciones de fuerza y los posicionamientos de los diferentes intereses que circundan el plano social y político. Si bien este punto lo ampliaremos más adelante, podemos afirmar que rápidamente, durante la década estudiada, la institución entendió que su rol era opositor al poder político y al Poder Judicial.

“El menemismo desarrolló una política muy agresiva contra los derechos de los trabajadores y los derechos de los sindicatos... La Corte, en este período coincide con la gestión menemista... Así que afirmarí que ni siquiera hubo etapas de confusión respecto a qué lugar ocupaba cada uno. Prácticamente en forma unánime a los miembros de la asociación les quedó claro que el menemismo representaba un peligro... que era un agresor respecto a lo que pretendíamos defender nosotros, que eran los derechos de los trabajadores y los derechos sindicales”⁴².

⁴² Luis Enrique Ramírez, cit.

Esta concepción se evidenció en sus múltiples actividades, en ambas esferas: judicial y política. Es decir, trabajó desde la lucha estrictamente jurídica, en los tribunales por un lado, y en la protesta extrajudicial, contra los poderes políticos y judiciales por el otro.

Permanentemente organizaron seminarios, cursos, congresos, jornadas, charlas, conferencias y otro tipo de eventos institucionales, donde se trató de alertar a los interesados en particular y a la sociedad en general acerca de lo que ocurría desde los tribunales y la inseguridad jurídica en la que se veían involucrados los trabajadores y sindicatos. También organizaban protestas en la vía pública, manifestaciones y otros actos de reivindicación política. A su vez, y respetando su naturaleza profesional y su propia economía, promovían diferentes procesos judiciales respecto de intereses individuales y colectivos del mundo laboral.

“La AAL tiene una historia, especialmente durante la década del 90, de militancia, no sólo respecto a la tarea de abogado de escritorio, sino de salir a la calle y ocupar el espacio público como cualquier otro tipo de entidad”⁴³. Entre las actividades extrajudiciales impulsadas por la Asociación, destacamos dos que simbolizan de alguna manera este relato:

Entre 1993 y 1994, por razones de seguridad edilicia, se había cerrado un edificio de Tribunales donde funcionaba la Justicia del Trabajo. Ramírez cuenta que permaneció un año cerrado, “paralizando prácticamente los pleitos y causando un perjuicio enorme para nosotros, pero fundamentalmente para la gente que tenía sus pleitos ahí”. Recuerda que organizaban “protestas frente al Palacio de Justicia, donde todos los meses llevábamos una torta y le agregábamos una velita por cada mes que se cumplía con el edificio cerrado”.

En el año 1996 se desarrollaron las “Jornadas de Análisis y Debate sobre Accidentes y Enfermedades del Trabajo”, organizadas por la AAL en el Centro Cultural Gral. San Martín, los días 29 y 30 de marzo. Bustamante relata este evento, en torno a la ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y cuenta que asistieron “más de 600 o 700 concurrentes”. Resalta que “una de las cuestiones que se planteó básicamente era la inconstitucionalidad ínsita de la ley de ART. Era una ley que les prohibía a los trabajadores recurrir a la Justicia en el caso de accidentes de trabajo para perseguir una indemnización integral y tenían que quedarse entrapados en la tarifa de la ley”.

⁴³ Luis Enrique Ramírez, cit.

XI. LOS ANTECEDENTES DEL CONFLICTO AAL-CSJN

Como bien sabemos, la Corte polemiza o confraterniza no sólo con el gobierno, sino con grupos de intereses diversos, que cohabitan en la esfera social. Es por ello que el doble enfrentamiento durante la crisis 2002/03 entre la Corte Suprema y el gobierno por un lado, y contra la AAL por el otro, pueden encontrar sus raíces en la década anterior.

La Corte, como vimos, comulgaba con el modelo menemista y los sectores de poder aliados al modelo neoliberal. La disputa de la Corte contra el gobierno tiene sus idas y vueltas, que nacen durante la crisis por la necesidad de un cambio de modelo y de grupos dominantes. Sin embargo, ya durante los 90 confrontaba con los perjudicados por la política de exclusión. Durante este período, el alto tribunal de Justicia acrecentó enormemente la resolución de causas judiciales, atacando y deteriorando diferentes sectores, todos opositores al modelo económico de exclusión y marginalidad. Entre ellos, el sector del trabajo fue un damnificado directo. Recordemos sin embargo que el mismo fue embestido y neutralizado desde varios frentes, siendo el judicial determinante.

A continuación, brindaremos un listado de las leyes y los fallos jurisprudenciales que durante el período 1989/2002 perjudicaron al sector defendido por la AAL. Por supuesto, no agota la totalidad de las normas y fallos, pero al menos refleja esta tendencia⁴⁴.

Ley 23.928 (28/3/91): Ésta es la llamada ley de convertibilidad. La misma impuso la desindexación mediante la supresión en general de los procedimientos de actualización de salarios y jubilaciones.

Ley 24.013 (17/12/91): Ley Nacional de Empleo. Restableció los topes a las indemnizaciones por antigüedad, prolongó el tiempo de la jornada de trabajo y derogó la prohibición de trabajo nocturno para las mujeres. Amplió las posibilidades de contratación a plazo determinado, desentendiéndose de la normativa fijada por los convenios colectivos de trabajo que pactan los sindicatos con las empresas. Se redujo el tiempo de preaviso por despido, y también el monto de indemnización por extinción del contrato laboral. Incluso se suprimió esta

⁴⁴ Todas las leyes y decretos pueden ser consultados en www.infoleg.gov.ar y los fallos en www.csjn.gov.ar, las fechas de las leyes corresponden a su sanción legislativa. No sólo éstos en particular, sino todos aquellos que sean mencionados en la investigación. Para esta síntesis se utilizó la siguiente documentación: revista *La Causa Laboral*, n° 3 (03/2002, pp. 6-9 y 12-13), 13 (06/2004, pp. 19-27), 15 (12/2004, pp. 4-12) y 22 (06/2006, pp. 4-8); ACKERMAN (comp.), Colección de Análisis Jurisprudencial, *Derecho del Trabajo y Seguridad Social*, La Ley, Buenos Aires, 2002.

última cuando se trataba de jóvenes. Disminuyó los aportes que los empleadores efectuaban por cada empleado.

Ley 24.465 (28/3/95): Permitió despedir sin indemnización por antigüedad a los jóvenes menores de 24 años, a las mujeres y a los mayores de 40 años. La ley general sólo se aplicaba a varones que tuvieran entre 24 y 40 años.

Ley 24.467 (28/3/95): Permitió que las PyMES no necesitaran la habilitación por convenio colectivo de trabajo para contratar empleados, hecho que precarizó la condición de los trabajadores. De ahora en más, no se hallarían resguardados por las normativas pactadas entre los empresarios y el sindicato de su rama o profesión.

Ley 24.522 (9/8/95): Esta normativa modificó la ley de quiebras. Con respecto a los trabajadores, permitió trasladar las causas del fuero de trabajo al comercial. Esta medida afectó los principios que aseguran protección al trabajador como ocurre en el fuero laboral.

Ley 24.557 (4/10/95): Se trata de la LRT antes explicada.

Ley 25.013 (24/9/98): Desarticuló los perjuicios de la ley 24.465, pero habilitó el período de prueba que permite extinguir la relación de trabajo sin indemnización.

Toda esta legislación fue ampliamente aplicada gracias al aumento del desempleo, la precarización, el aumento de la desigualdad entre los que más y los que menos ganan, y por supuesto, el consentimiento del Poder Judicial:

“Peralta y otro c/ Estado Nacional” (27/12/90): Se declaró la constitucionalidad de un decreto de necesidad y urgencia que limitó la devolución de depósitos bancarios a una suma determinada, entregándose el excedente en bonos del Estado en forma compulsiva. La Corte reconoció un “estado de emergencia económica” y habilitó al Poder Ejecutivo para tomar medidas excepcionales durante este contexto de crisis. Fue la apertura a la doctrina de la emergencia en el ámbito jurídico, que permitió justificar el deterioro que llegaría después.

“Sonegas” (7/5/90): Se apartó de un convenio colectivo de trabajo fundándose en el estado de emergencia económica.

“Cocchia, Jorge D. c/ Estado Nacional y otro” (2/12/93): También convalidó la suspensión de la aplicación de un convenio colectivo de trabajo mediante un decreto del Poder Ejecutivo. El Convenio regulaba la actividad portuaria y marítima, y lo que se intentaba era agilizar el comercio exterior y el ingreso de importaciones. La sentencia fue trascendental, pues no sólo amplió el fallo anterior, sino que lo hizo con afirmaciones categóricas que no dejaron ningún lugar a dudas acerca de cual sería la política a implementar. Allí el tribunal concluyó que el dec. 817/92 constituía una norma reglamentaria que ejecutó la “clara política legislativa” plasmada en las leyes 23.696 y 23.697 (emergencia

económica y reforma del Estado)⁴⁵ y convalidó la ley 24.093, que facultó al Poder Ejecutivo a transferir sus facultades en materia regulatoria de la actividad portuaria y marítima a la esfera privada, privilegiando la revalorización del mercado, la privatización y la desregulación.

“*Gil*” (*Fallos*, 312:245) y “*Leroux de Emede c/MCBA*” (*Fallos*, 314:376) (1989 y 1991): Ambos declararon la exclusión de los trabajadores estatales de los beneficios de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y habilitó indirectamente un nuevo régimen para los empleados públicos a partir de ese entonces. Comúnmente conocido como el régimen de los “contratados”.

“*López c/ Explotación Pesquera de la Patagonia S.A.*” (10/6/92): Allí se convalida la actuación del Poder Ejecutivo y las reformas laborales, declarando legales las reducciones de salarios e indemnizaciones, argumentando en la causa razonamientos economicistas de mercado.

“*Rodríguez c/ Cía. Embotelladora Argentina S.A. y otro*” (15/4/93): Se restringe la responsabilidad solidaria del empleador en contratos laborales, explicando que ello puede afectar seriamente el desarrollo comercial interno e internacional, lo que puede ser fundamental para la economía del país y la “seguridad jurídica” que se intentaba afianzar.

“*Chocobar*” (27/12/96): Se colocó el orden público económico por encima del orden público laboral y previsional y se redujeron los haberes de un jubilado en un 40%⁴⁶.

“*Villarreal c/ Roemmers s/ cobro*” (10/12/97): Esta sentencia convalidó la aplicación de topes a las indemnizaciones por antigüedad y se desentendió de la política seguida por el Poder Legislativo, indicando que la Corte nada tenía que opinar sobre la cuestión.

“*Recurso de hecho en autos Lucanic c/ Volpino Laboratorios S.A. y otro*” (18/9/01): Reforzó la postura del caso anterior, ratificando la constitucionalidad del paradigmático art. 245 de la LRT⁴⁷ y negando que la protección contra el despido arbitrario consista en un equilibrio entre el ingreso del trabajador y el resarcimiento posterior.

“*Zorzín, Víctor c/YPF S.A.*” (11/6/98): La Corte admitió que el silencio del trabajador, en algunos casos, podía ser entendido como una renuncia. Esta admisión tácita violó tajantemente el principio de irrenunciabilidad que protege al trabajador de los abusos que contra él se cometen, por su posición de inferioridad en la relación con el empleador.

⁴⁵ Véase “El modelo argentino”.

⁴⁶ Véase “La política laboral”.

⁴⁷ Artículo que preveía un monto tope a las indemnizaciones, a través de unas fórmulas que derivan de cada uno de los convenios colectivos de trabajo aplicables, y que el Ministerio de Trabajo se encarga de establecer.

“*Guida, Liliana c/Poder Ejecutivo Nacional s/ empleo público*” (2/6/00): Convalidó la reducción de salarios que efectuó el Poder Ejecutivo (a través del dec. 290/95) en el ámbito del sector público. Allí la Corte dijo: “La modificación de los márgenes de remuneración, en forma temporaria, motivada por los efectos de una grave crisis internacional de orden financiero, no implica *–per se–* una violación del art. 17 de la Constitución⁴⁸. Corresponde advertir que la ausencia de indemnización o compensación por la reducción, no constituye un elemento determinante para juzgar la constitucionalidad de la norma...”⁴⁹.

“*Gorosito*” (1/2/02): Se defendió el principio del sistema de la ley 24.557, que impide a los trabajadores accionar judicialmente con fundamento en el derecho común, salvo en el supuesto que la propia ley prevé. Este punto, al que hicimos referencia más arriba, lo ejemplificamos con el aporte del abogado de la CGT: “Si un colectivo chocaba y tres pasajeros y el chofer sufrían los mismos daños, los tres pasajeros podían acceder a los derechos del Código Civil para demandar una reparación, pero el chofer no. A él le imponían un tope...”. El tope era de \$ 55.000 (€ 13.750). Recalde explica que, en lugar de obtener esa suma, “podría obtener diez o hasta veinte veces más, de medio millón a un millón de pesos, según la evaluación que hiciera el tribunal en función de su edad al momento del accidente, la gravedad de la lesión y su composición familiar”. Lo que hacía la Corte era declarar constitucional “la traba para accionar a través del Código Civil”⁵⁰. Este caso fue paradigmático por el contexto en que fue dictado, cuestión que analizaremos luego.

Debe destacarse que los casos no tienen alcances generales, sino que, en principio, son sólo aplicables a las partes que participan en el conflicto. Sin embargo, los mismos son paradigmáticos y, en especial, cuando emanan de la Corte Suprema. Ellos sientan una jurisprudencia susceptible de ser aplicada en los siguientes casos similares que se presenten ante todos los tribunales. Tras la aplicación de las nuevas leyes acordes al modelo neoliberal, la Corte justificaba su constitucionalidad mediante argumentos amplios y contundentes. Este proceder no dejaba ningún margen de duda en el sentido de una interpretación diferente. Los abogados en general, y los laboristas en particular, intentaban en vano impugnar en sede judicial la legislación inconstitucional. Las sentencias de la Corte eran una especie de barrera general, como si se tratase de la propia normativa.

Otra forma que tenía la Corte de avalar el proceso oficial era a través de la negación de justicia para las causas que planteaban la inconstitucionalidad de los decretos y leyes que afectaban el trabajo y a los sindicatos.

⁴⁸ Este artículo de la Constitución nacional defiende y garantiza la inviolabilidad de la propiedad privada.

⁴⁹ www.csjn.gov.ar.

⁵⁰ Diario *Página*/12, “Lo más riesgoso es la injusticia”, 22/9/04.

Uno de los hechos más significativos en esta disputa entre la Corte Suprema y la AAL ocurrió después de 1994. La reforma constitucional de agosto de ese año incluyó en su texto, con jerarquía constitucional, tratados internacionales de derechos humanos que protegían ampliamente el trabajo y les otorgó a todos los tratados una jerarquía superior a las leyes⁵¹. Esto afectaba a la legislación dictada por el *poder político*. La expectativa que generó en el ambiente la novedad normativa fue rápidamente frustrada, cuando la Corte continuó, a través de sus fallos, su misma línea jurisprudencial, declarando la vigencia de leyes que, a la luz de su contenido, se evidenciaban manifiestamente contrarias a la Constitución y a todos los principios jurídicos protectorios de los tratados recientemente incorporados. Esta situación provocó el hartazgo de los miembros de la Asociación, que, al cabo de unos años, comenzaron a desarrollar una política de protesta cada vez más agresiva.

Los elementos de comunicación fundamentales de la AAL, como de cualquier otro grupo social con un interés político, social, económico o ideológico, son sin lugar a dudas su revista (*La Causa Laboral*) y su página web⁵². Allí se difunde información vinculada a la entidad, su historia, eventos, convenios suscritos, comentarios de los asociados, etc. Pero también acerca de la legislación, doctrina y jurisprudencia del derecho que les incumbe. La diferencia con otras revistas jurídicas de entidades afines es notable. Muchos grupos de abogados nucleados en torno a una rama del Derecho tienen su propia organización y medios de difusión. En ellos vuelcan la información relativa a la entidad, así como también análisis de las leyes, fallos y doctrina aplicable a su materia. Pero generalmente (no siempre) se circunscribe estrictamente a los aspectos técnicos de Derecho.

La AAL, por su doble posición de profesionales individuales, pero a la vez, con un interés colectivo afín al ámbito del trabajo, los sindicatos y su lucha contra el empresariado, deja ver en sus comentarios sobre la ley y los fallos una concepción que no es estrictamente jurídica, sino que los vincula con el entorno de la lucha capital-trabajo. Por ello es que en los análisis aparecen comentarios a la jurisprudencia de la Corte y otros tribunales con una visión global de las sentencias, que incluyen aspectos técnicamente jurídicos, su contexto político, económico, social e incluso muchas veces, histórico.

⁵¹ Nos referimos al art. 75, inc. 22, de la C.N. Entre los primeros está el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con jerarquía supralegal, y los demás tratados celebrados en el marco de la ONU y de la OEA. Recientemente, se ha reconocido jerarquía supralegal a las resoluciones de la OIT.

⁵² www.aal.org.ar.

Se aprecian muchas notas que defienden el derecho de huelga, ante los intentos del Ministerio de Trabajo o la Justicia de regular su ejercicio (para limitarlo), hasta considerarlo, muchas veces, como un hecho delictivo, pasible de ser sancionado penalmente: la huelga como delito. Esta temática es tratada con cotidianidad en la revista, al igual que en los inicios, allá por 1960.

Obviamente que todo aquello que se vuelca en la revista y el sitio web depende también del director de comunicación de la Asociación, como sucede en cualquier medio informativo, por más pequeño que sea. Su posición político-ideológica predominante en la entidad, en un momento determinado, está directamente relacionada a la censura y/o aprobación. Durante la crisis, fue el ataque a la Corte el denominador común que reinó en el ambiente. A punto tal que el sitio web tiene un link titulado “*Remoción de la Corte*”, como si se tratase de una sección temática más de la entidad⁵³.

XII. LA AAL Y SUS PRESIDENTES DURANTE LA CRISIS

Luis Enrique Ramírez había ocupado la presidencia de la Asociación el período 1990-2002. Le tocó nuevamente durante el traumático bienio 2000-2002. Este abogado y dirigente es profesional en Derecho desde 1969. Estudió en la Facultad de Derecho de la UBA y desde aquellos primeros años de ejercicio de la profesión fue asesor sindical, con lo cual prácticamente se dedicó exclusivamente al Derecho del Trabajo como especialidad. Cuenta que siempre ha tenido una militancia en su profesión y en la parte laboral en particular, lo que le permitió que lo eligieran como presidente de la Asociación en dos oportunidades. Ha publicado muchos artículos para diferentes periódicos especializados en su materia, y cuenta con dos libros en su haber. Asimismo, ha concedido muchísimas notas, a medios locales e internacionales, sobre todo durante la crisis.

En un editorial de la revista de la entidad escribía lo siguiente: “Quienes hoy integramos la conducción de Laboralistas tenemos bien en claro que nuestro título profesional es un bien social y no un bien individual. Junto con nuestro diploma nos llevamos de la Facultad una deuda con la sociedad que nos permitió estudiar y recibarnos. Al sumarnos a las luchas populares no hacemos otra cosa que ir amortizando esa deuda social”⁵⁴.

⁵³ www.aal.org.ar.

⁵⁴ *La Causa Laboral*, n° 3, Marzo 2002, p. 3

Consciente de su posición, admite que su trabajo “*tiene mucho de sindical y político*” a la vez. Pero, al mismo tiempo, muestra su costado íntimo, que habla de su personalidad y su vocación política. Cuenta que viajó algunas veces a la India “*buscando... o más bien siguiendo a un líder espiritual...*”, a quien admira. Recuerda que, de las varias veces en que se entrevistó con él, una tuvo lugar antes de los eventos que protagonizó durante la época de mayor convulsión. Relata la conversación: “Y bueno, qué es lo que quieres...”, preguntó el líder. “Yo le dije sintéticamente que quería hacer algo por la Argentina. Él me dijo algo así como ‘vamos a ocuparnos de eso’”. Ramírez siente que fue un mensaje esperanzador, pero es cauto a la hora de atribuirle factores supranaturales: “Quedó ahí, y después pasó esto, que fue, yo creo, la mano del destino. Porque los eventos lo encuentran a uno en un lugar preciso y entonces hay que hacer lo que hay que hacer”.

El presidente que le sucedió en el cargo ancla sus raíces no sólo en el Derecho, sino también en la Sociología. Teodoro Sánchez de Bustamante explica que no tiene una afiliación política directa. Este personaje, que fue elegido por la Comisión Directiva de la Asociación para suceder en el cargo a Ramírez durante el período 2002-2004, forma parte también de la administración de la Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas (ALAL), a la cual la AAL adhiere.

Habla rápido y se desespera por relacionar todos los conceptos del derecho laboral con la historia política y económica del país. Cuenta que siempre se dedicó al Derecho del Trabajo, por una cuestión vocacional, y que una vez recibido comenzó la carrera de Sociología. Esto produjo en él un mayor compromiso con el ámbito del trabajo, donde pudo “operar las categorías analíticas que trabajaba en Sociología”.

Es cierto que su protagonismo no fue tan relevante como el de Ramírez, pero su compromiso con la entidad es total y absoluto. Ramírez cuenta que Bustamante “puso la cara” en todo momento, cuando le tocó ser presidente y vocero; aunque era el propio Ramírez quien seguía coordinando las actividades de protesta contra la Corte.

El primero, más cauto y contemplativo; el segundo, mucho más analítico y desenfrenado. A ambos les tocó ser parte del proceso histórico que estudiaremos profundamente a continuación.

XIII. RECAPITULACIÓN

En la primera parte aportamos elementos teóricos para comprender el diseño institucional del sistema presidencialista en América Latina en ge-

neral y en Argentina en particular, el rol que los partidos juegan en este complejo sistema y una concepción más amplia de la Justicia.

Esta segunda parte tuvo claramente la intención de presentar a la Corte Suprema de Justicia de los 90 y a la Asociación de Abogados Laboralistas con la que confrontaría después. Sin duda, estas presentaciones ampliaron aún más la aprehensión sobre el comportamiento de la Corte Suprema y su interacción múltiple, no sólo con los partidos políticos y los poderes del Estado, como vimos al principio, sino también con otros grupos sociales. En nuestro caso, hasta aquí, con la AAL y el mundo del trabajo.

Ello implicó conocer el contexto en que se produjo la conformación de cada uno de los grupos y por ello nos abocamos a explicar, en primer lugar, el contexto internacional y la realidad política, económica e ideológica dominante. Luego, vimos cómo esa estructura internacional se adaptó a la Argentina y las consecuencias que ello tuvo para la economía en general.

Repasamos sucintamente en ese contexto cómo el presidente Menem construyó sus esferas de poder y dominación, en nuestro caso en el *poder de control* (Corte Suprema), y luego en la debilitación de posibles grupos de presión social y política. El oficialismo ejerció sobre el alto tribunal todos los recursos posibles llevando los mecanismos formales al límite de la legalidad, coqueteando en la cornisa que divide el ámbito legítimo del abuso de poder. El menemismo hizo de la cabeza del Poder Judicial una Corte “amiga”, con un comportamiento religioso respecto del modelo neoliberal de la economía y el mercado.

En el ámbito laboral y sindical, estudiamos cómo se permitió el avance del mercado y la pauperización de las conquistas sociales de las que gozaban los grupos naturalmente más desprotegidos de la sociedad: los trabajadores. En conclusión, asistimos a la destrucción del trabajo y de los sindicatos.

Llegamos entonces a la AAL, asociación que recogió la causa de la clase trabajadora y la hizo suya a través del reclamo en el ámbito judicial, materializado en la protesta contra la Corte Suprema, símbolo del poder menemista. Explicamos el origen de la asociación y de algunos de sus miembros. Aproximamos algunos conceptos acerca de su posición en la sociedad civil, elemento éste que revisaremos con mayor detenimiento en la parte siguiente.

Finalmente, vimos, a través de leyes y fallos de la Corte, los ataques que se libraron contra los trabajadores (y sus abogados). Y las primeras protestas iniciales por la Asociación de Abogados Laboralistas, en lo que fue la antesala de los acontecimientos que siguieron después y que nosotros veremos a continuación.

TERCERA PARTE

Los años de la crisis

Llegamos al momento de la crisis propiamente dicha. Los años 2000/2001 fueron intensos en cuanto a protestas y manifestaciones. Etapa de creación de las condiciones subjetivas de la crisis. Las condiciones objetivas habían sido aportadas por la aceleración y el colapso del modelo económico que desde mediados del año 1997 no daba respuestas ni salía de la recesión. Crisis económica, crisis política, crisis de representación, crisis social, crisis en el ámbito judicial, crisis total. Movilización, saqueos, agitación, cacerolas, piquetes, asambleas, convulsión y falta de respuestas. El período 2002/2003 fue el de mayor cantidad de movilizaciones. Espontaneidad al principio. Canalización posterior, a través de mecanismos institucionalizados. Ocurrió así en todos los ámbitos de exteriorización y manifestación públicos, incluido el plano judicial, encabezado por la AAL.

Aquí nos ocupamos específicamente de este último aspecto del estallido social. Sin embargo, haremos algunas reseñas para no perder de vista el contexto y la posibilidad de comprensión global. También a partir de esta etapa del trabajo tendremos la posibilidad de aplicar las categorías y los conceptos vistos en la primera etapa (elementos teóricos) y el material empírico (histórico, estadístico, cualitativo, periodístico) que coadyuva al esquema relacional tripartito poder político - Poder Judicial – sociedad civil.

Profundizaremos en detalle la posición de cada una de estas esferas en todo aquello que las relaciona, alinea o enfrenta. Mostraremos cómo evoluciona el gobierno, la Corte y la AAL en sus diferentes campos de acción, durante este espacio temporal arbitrariamente delimitado. Con quiénes interactúan, qué otras agrupaciones con capital específico pudieron modificar los comportamientos de cada actor colectivo, y cuáles fueron los grados de influencia. Nos referimos a los grupos de ahorristas y sus múltiples interacciones con el gobierno, la Corte y las protestas sociales en el mismo espacio social, pero no junto con la AAL. Además, los diferentes movimientos y asociaciones que apoyaron a los abogados laboristas en su reclamo contra la Corte.

I. EL GOBIERNO DE LA ALIANZA (1999/2001)

Las ciencias sociales afrontan la dificultad de tener que establecer las divisiones necesarias a los fines del análisis. Éstas son siempre arbitrarias, pues siguen exclusivamente la línea aprehendida por el investigador. Estas divisiones pueden ser temporales, sectarias y/o ideológicas.

Respecto de este punto, era imprescindible ubicar el período 2000/2001 en algún lugar de este trabajo. A la luz de los hechos posteriores, la Alianza (FREPASO-UCR)¹ se ve como una continuidad del período anterior. Sin embargo, al momento de su llegada al poder, esta alianza opositora se presentaba como un cambio de modelo en cuanto a las formas de hacer política, a la corrupción, a la falta de independencia de la Justicia, la exclusión, la desigualdad, etcétera.

Al cabo de un año, las intenciones y el modelo seguido dejaban dudas. Pero también es cierto que la crisis no duró dos días. Fue un proceso que implicó una sucesión de gobiernos y protestas, con momentos de mayor y menor intensidad. En este sentido, los tiempos del gobierno de De la Rúa fueron un acelerador de la crisis económica, política y social desde todo punto de vista. Consecuentemente se ha decidido relatar este proceso de dos años comprendiéndolo como parte de la crisis.

La Alianza estaba compuesta por la segunda y tercera fuerzas políticas del país. La Unión Cívica Radical había tenido muchos problemas para superar su crisis interna, luego de la inestabilidad e hiperinflación del período 1983-89. El Frente País Solidario (FREPASO) tenía origen en el Frente Grande, una coalición de agrupaciones justicialistas y de otros sectores, opositores al modelo menemista. La conformación de la Alianza había dado sus primeros pasos en el año 1997, tras ganar las elecciones legislativas de ese año. Lograba canalizar el descontento y las frustraciones populares y evidenciaba, en el plano político, las fisuras y contradicciones del modelo económico.

Por el lado del PJ, las disputas entre Carlos Menem y Eduardo Duhalde dividieron políticamente al partido en dos sectores, debilitándolo, restándo-

¹ Coalición política gobernante desde el 10/12/99 hasta su caída el 20 de diciembre de 2001. El FREPASO fue una fuerza formada por el Frente Grande, PAIS y el socialismo que se alió a la Unión Cívica Radical para constituir la “Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación”, conocida popularmente como “la Alianza”.

le fuerzas y apoyo electoral. Cada uno impulsaba su propia candidatura. El primero, imposibilitado legalmente de presentarse a una segunda reelección, forzaba algún mecanismo institucional. Intentó llevar su caso a la Justicia para que la Corte Suprema lo habilitara a presentarse. El fracaso en su empresa no lo inhibió de seguir ejerciendo su poder dentro del peronismo y no cedió el espacio político partidario al candidato natural del PJ. Duhalde, ex vicepresidente de Menem en 1989 y gobernador de la provincia de Buenos Aires durante la década del 90, logró ser candidato pero no contó con el total apoyo partidario. Sus ideas populistas asustaban a los grupos económicos que habían comulgado con Menem durante la década anterior, y manifestaron públicamente su apoyo a la candidatura de Fernando de la Rúa².

La plataforma de la Alianza se componía de un conjunto de denuncias y promesas de cambio. Prometía finalizar con la corrupción y el clientelismo político. Las denuncias contra los funcionarios del gobierno de Menem y los escándalos mediáticos sin resolución en la esfera judicial habían profundizado la desconfianza hacia la clase política.

Las desilusiones comenzaron pronto. Desde el 10/12/99 hasta el 20/12/2001 se asistió a un derrotero de políticas que aceleraron el final. El nuevo ministro de hacienda aplicó un plan económico ortodoxo de alineación con los mismos grupos económicos, los organismos de crédito internacionales y los Estados Unidos, tal cual la década anterior. Programa de ajuste del Estado para equilibrar el déficit fiscal, nuevos impuestos destinados directamente a la clase media y reducción del sueldo del 13% a los empleados estatales³.

La segunda medida que aumentó la frustración y el descontento con el modelo fue la reforma laboral. El proyecto enviado al Congreso en esos primeros meses de 2000 apuntaba a continuar desregulando el mercado de trabajo, y limitar aún más el poder de las representaciones sindicales. La ley fue aprobada con el apoyo de fuerzas opositoras, porque el gobierno no tenía mayoría propia, y este hecho produjo la primera gran fisura interna en la coalición oficialista: la renuncia del vicepresidente y líder del FRE-PASO, Carlos “Chacho” Álvarez. La votación de este proyecto fue seguida de denuncias de soborno a varios senadores para que aprobaran la reforma.

² En 1997, Santiago Soldati, presidente del Consejo Empresario Argentino, hizo público su apoyo a la Alianza. También la familia Roca, de Techint (SEVARES, Julio, *Por qué cayó la Argentina. Imposición, crisis y reciclaje del modelo neo-liberal*, Norma, Buenos Aires, 2002, p. 304.

³ Este programa fue anunciado en el discurso presidencial al inicio de las sesiones legislativas del período 2000, en el Congreso de la Nación, el 1 de marzo de ese año.

En ese entonces, los legisladores, el oficialismo y la Justicia garantizaron la impunidad, dejando en suspenso la investigación. Posteriormente, varios funcionarios, incluido el propio expresidente Fernando de la Rúa, fueron imputados y el caso elevado a juicio oral⁴.

Después de este trascendente hecho, el presidente del partido radical Raúl Alfonsín le quitó el apoyo oficial al propio gobierno y el bloque de legisladores de la UCR en el Poder Legislativo se fracturó. La corrupción, la decepción, el desprestigio de la clase política y la pérdida de la paciencia se apoderaron de la agenda mediática, la agenda gubernamental, y la de la propia sociedad civil.

Con respecto al ámbito de la Justicia, y más precisamente la Corte Suprema, el gobierno radical privilegió la “independencia de las instituciones”. No sorprendería la actitud considerando que, históricamente, el partido radical es de los que más defiende estos principios. Así lo estipula la Carta orgánica de la UCR, que data de 1890. Sin embargo, no podemos desconocer la complejidad institucional del ejercicio del poder.

Todo lo que quedaba, a inicios del fatídico año 2001, era la imposible misión de sostener el modelo económico de convertibilidad y el sistema financiero. A partir del año 2000 dejaron de llegar inversiones porque ya se percibía la inestabilidad. El gobierno buscó ayuda en los organismos multilaterales de crédito para que pospusiera el vencimiento de los pagos por los servicios de la deuda externa. Desde el inicio, se asistía a un endeudamiento crónico que se manifestó con mayor notoriedad en el último año. De todos modos, se advertía por parte de los opositores al modelo, desde el punto de vista económico, que la incapacidad productiva, la volatilidad de los capitales, la rigidez monetaria de la convertibilidad y el alto endeudamiento estatal, conducían al desastre, creando una sociedad con altos niveles de exclusión⁵.

⁴ El caso fue elevado a juicio por el juez federal Daniel Rafecas en septiembre de 2007. En la causa están procesados y embargados por supuesto “cohecho activo” (pago de coimas) Flamarique, Santibaños y Pontaquarto. Los ex senadores Remo Constanzo (PJ Río Negro), Alberto Tell (PJ Salta), Ricardo Branda (PJ Formosa) y Augusto Alasino (PJ Entre Ríos) están procesados por “cohecho pasivo” (cobro de coimas). El ex presidente De la Rúa ha sido procesado por el juez Rafecas por presunto cohecho activo agravado en febrero de 2008 y en agosto de 2009 fue confirmado su procesamiento.

⁵ SCHUSTER, Federico, Informe de Coyuntura n° 3 “*La trama de la crisis, modos y formas de protesta social a partir de los acontecimientos de diciembre 2001*”, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, Bs. As., junio de 2002.

Se implementaron diversos planes: “de salvataje financiero”, “megacanje”, el “blindaje financiero”, y las colocaciones forzosas de deuda en las AFJP⁶ y en los bancos. Recortes, ajustes, y el famoso plan oficial “déficit cero”. Nada de ello alcanzó.

A inicios de marzo, el economista ortodoxo López Murphy asumió la Ministerio de Hacienda. Recibió el apoyo del empresariado, de los Estados Unidos y de los organismos internacionales. Al presentar su equipo de trabajo y su plan de ajuste económico, se organizó una protesta multitudinaria en su rechazo, en gran medida por los estudiantes universitarios. Ésa fue una de las primeras grandes protestas que tuvo lugar a nivel nacional, más allá de aquellas que se producían comúnmente en diferentes provincias argentinas.

Ante tal presión popular, De la Rúa le pidió la renuncia al ministro y convocó para el mismo puesto a Domingo Cavallo, quien gozaba aún de cierto consenso por parte de varios sectores sociales. Él era el impulsor del modelo y ahora era llamado para resolver el problema en que el país estaba inmerso. Al asumir prometió cambios, pero como su plan heterodoxo de reactivación tuvo poca vida, volvió a los clásicos ajustes a los que todos estaban acostumbrados, hasta el final del modelo.

En octubre de 2001 se desarrollan elecciones legislativas con resultados catastróficos para la clase política en general. Si bien 22% del electorado se inclinó por diversas agrupaciones de izquierda, el 26% fue para el ausentismo⁷ y el “voto bronca” (votos nulos o en blanco). Desde diciembre, el gobierno ya no controlaba ninguna de las cámaras del parlamento ni la Corte Suprema. Tampoco tenía buena relación con los medios de comunicación, que mediante burlas y chistes deterioraban la imagen de la figura presidencial. La Alianza gubernamental ya no existía y el propio partido radical no lo apoyaba.

En el orden federal, no contaba con el sostén de ninguno de los gobernadores provinciales, arma vital para los gobiernos federales. El Poder Ejecutivo necesita del consenso de los gobernadores para aprobar el presupuesto y disponer de capital político a nivel nacional. La mayoría de los gobernadores tenían en miras su propia postulación para las presidenciales de 2003.

Un presidente debilitado, sin capital legítimo ni político, convocó a una reunión de gobernadores para conformar un gabinete de coalición, que in-

⁶ Administradoras de Fondos Jubilatorios, en manos privadas.

⁷ Recordemos que la ley electoral argentina establece la obligatoriedad del voto.

cluía a los partidos políticos adversos, ofreciendo ceder la jefatura de gabinete de ministros al justicialismo, principal fuerza opositora⁸. Pero esta iniciativa no prosperó⁹. Como ya vimos en la primera parte, la propia lógica del sistema indica que ayudar al gobierno se traduce en pérdida de poder. Si el gobierno conduce una aceptable gestión, aumentan sus posibilidades de ser reelecto. En ese contexto, la oposición “jugaría” a favor del presidente. La crisis era de tal magnitud que en los cálculos opositores (a pesar de sus propias contradicciones internas todavía irresueltas) era más fructífero apostar a la caída del gobierno que a su sostenimiento.

En los primeros días del mes de diciembre, el gobierno anunciaba en una conferencia de prensa ofrecida por el propio ministro de Economía la imposición de restricciones al retiro de depósitos bancarios para impedir la caída del sistema bancario. Esta medida fue bautizada desde el inicio con el nombre de “corralito” y fue el hecho detonante de las protestas.

II. LA ACELERACIÓN DE LA CRISIS

En el mes de diciembre se acrecienta abruptamente el desplome crónico del sistema económico-financiero y el estallido social, procesos ambos que tienen su origen entre 1997 y 1998. Dividimos aquí el análisis en dos partes: crisis económica, por un lado, y político-social, por el otro.

En cuanto a los números de la económica estructural, los datos oficiales de junio de 2002 para el período que comprende mayo del mismo año, indicaban que la desocupación había alcanzado el 21,5% (3.038.000 personas) de la población activa (14.300.000), la cifra más alta de la historia argentina (en la crisis del 30 fue del 7%) y la más elevada en América Latina, cuyo promedio en la primera mitad del año 2002 era del 9,4%. Cabe recordar que el desempleo en mayo de 2001 era del 16,4% y en octubre de 2001 había alcanzado el 18,3 por ciento.

La subocupación –quienes trabajan menos de 35 horas semanales– en mayo de 2002 ascendió al 18,6% (2.630.000 personas); entre los subocupados, el 12,7% (1.794.000) eran demandantes (buscan otro trabajo de mayor

⁸ La Jefatura de Gabinete de Ministros removible por el Congreso de la Nación con mayorías agravadas es una innovación de la reforma constitución de 1994.

⁹ Los radicales afirman que no interesó a la oposición. Los justicialistas sostienen que De la Rúa no lo aceptó. Lo cierto es que, como sea, se dio la lógica presidencialista.

tiempo para mejorar sus ingresos y no lo encuentran) y el 5,9% no lo era. Sumando ambos índices (desocupación y subocupación), el 40,1% de la población se encontraba con problemas de empleo (5.666.000 personas), mientras que el 34,2% (4.832.000) buscaba trabajo y no lo encontraba.

El 47% de quienes sí trabajaban no estaban legalmente inscriptos, hecho que los dejaba al margen de las prestaciones básicas de seguridad social como son salud y aportes jubilatorios.

Con respecto al índice de pobreza (aquellos que no alcanzan un nivel de ingresos mínimo para cubrir las necesidades básicas) en mayo de 2001 12,9 millones de personas eran pobres (35,9% de la población). En junio de 2002 la pobreza había ascendido a 18.500.000 personas (53% de la población), de las cuales 8.700.000 eran indigentes (24,8%).

Según Julio Armando Grisolia, experto en Derecho Laboral, este incremento del índice de pobreza se debió al aumento de la desocupación, la destrucción de puestos de trabajo, el crecimiento del empleo precario, la caída de los salarios nominales y al aumento de los precios de los productos básicos¹⁰.

Con respecto a la desigual distribución de la riqueza creciente durante toda la década del 90, al 10% más rico de la población (tomando en cuenta los 31 principales centros urbanos del país) correspondía el 37,4% del ingreso total: los sectores más ricos tenían un ingreso promedio 27,3 veces mayor de quienes integran el 10% más pobre (en 1994, la brecha era de 17,8 veces).

En conclusión, sobre una población total algo menor a los 37 millones de habitantes, hay más de 20 millones de pobres (57,8% de la población) –de los cuales casi 10 millones son indigentes–, cerca de 6 millones de trabajadores tienen problemas de empleo (desocupados y subocupados), hay casi 4 millones de trabajadores en relación de dependencia no registrados, deterioro en las condiciones y el ambiente de trabajo, reducción de las remuneraciones y desfinanciamiento del sistema de la seguridad social.

Otros índices macroeconómicos eran también sorprendentes: el producto bruto interno (PBI) real cayó un 28% desde su máximo (1998) hasta la depresión (2002). La moneda argentina, el peso, equivalente a US\$ 1 desde abril de 1991, se devaluó en enero de 2002, depreciándose hasta casi 4 por dólar antes de su recuperación parcial. La inflación, baja o negativa desde principios de los 90, fue del 41% en 2002.

¹⁰ Grisolia es el director de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral y dirige también la *Revista de Derecho Laboral*, donde se publican la mayor parte de los artículos de doctrina y jurisprudencia en la materia.

Durante 2001 específicamente, se batieron una serie de récords: se desplomó el sistema financiero, al perderse el 25% de los depósitos, por 20.000 millones de pesos-dólares. Se fugaron el 45% de las reservas del país, ante la indiferencia de los responsables del control. Se disparó el índice “riesgo país”, que alcanzó los 7000 puntos, expresión de la caída del valor de los títulos de la deuda pública, a pesar del “blindaje”, el “megacanje” y otras operaciones intentadas. Se incrementó el déficit fiscal, que llegó al 7% del PBI. La política del “*déficit cero*” implementada a mediados del año no pudo evitar que la recaudación fiscal, arrastrada por la recesión, cayera más que el recorte del gasto ¹¹.

El Estado estaba quebrado, no podía pagar sus deudas, ni a los organismos internacionales ni a los tenedores de bonos privados nacionales y extranjeros que habían invertido tentados por la alta rentabilidad ofrecida. El modelo de convertibilidad sólo existía virtualmente, porque las reservas en dólares que debían respaldar la moneda local circulante ya no existían. Los depósitos que los pequeños y medianos ahorristas tenían en los bancos eran simples datos electrónicos sin sostén, porque los bancos estaban vacíos: inexistencia de liquidez.

Respecto de la crónica de los eventos sociales, los primeros disturbios a mediados del mes de diciembre habían tenido lugar en la provincia de Buenos Aires. Grupos semi-organizados de desocupados se instalaban frente a los grandes supermercados para exigir alimentos y otros bienes de consumo. La situación fue desbordante. Hubo muertos y heridos, producto de propietarios que defendían sus instalaciones. Los saqueos iniciales devinieron en situaciones de vandalismo e inseguridad. El gobernador de la Provincia, Carlos Ruckauf, y la policía bonaerense fueron sospechados de complicidad en los hechos delictivos ¹².

¹¹ Información oficial suministrada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), dependiente del Ministerio de Economía nacional, disponible en www.indec.mecon.ar. Ver específicamente Encuesta Permanente de Hogares (EPH), correspondientes a mayo de 2002. Además, los siguientes autores: PONTONI, *op. cit.*, p. 1; SAXTON, Jim, *La crisis económica argentina: causas y remedios*, disponible en www.agendaestrategica.com.ar; GRISOLÍA, Julio Armando, *El Derecho del Trabajo en tiempos de crisis*, Sociedad Argentina de Derecho Laboral, disponible en www.laboral.org.ar.

¹² En el régimen federal argentino cada provincia es una entidad autónoma que cuenta con sus propias fuerzas del orden. El gobierno nacional no tiene competencias para actuar en los territorios provinciales, salvo en aquello que específicamente le está asignado. (arts. 5º, 121 y ss., Constitución nacional).

Las protestas y manifestaciones continuaron durante esos días, repitiéndose y multiplicándose por todo el territorio nacional. El 19 de diciembre el presidente De la Rúa aparece en un discurso televisivo en donde se esperaba el anuncio de cambios. Ante la expectativa general no propuso respuestas y declaró el estado de sitio en todo el país. Se restringían los derechos civiles, prohibiendo, entre otros, las reuniones públicas. A partir de allí todo explotó. Al finalizar su discurso, cerca de las 20, los cacerolazos que ya eran habituales en los días y meses previos se produjeron en forma espontánea, como rechazo al discurso presidencial, a la desocupación, a la retención del dinero en los bancos y a la falta de respuesta de la clase política. Todos los reclamos confluyeron esa noche. La población llevó su protesta de la esfera privada a la pública en forma espontánea, siguiendo el ruido que provocaban otros vecinos, desde balcones cercanos. La circulación vehicular se interrumpió, los taxistas, colectiveros y autos particulares se sumaron a la protesta con bocinazos. Las manifestaciones, que partían de los diferentes barrios de la Capital Federal confluían en la Plaza de Mayo y la casa de gobierno. Asimismo, se produjeron manifestaciones públicas simultáneas en Rosario, La Plata, Córdoba y en las principales ciudades de la provincia de Buenos Aires y del interior del país¹³.

Esa noche renunció el ministro de Economía. Al día siguiente, ofrecieron su renuncia el resto de los ministros del gabinete, para permitir al presidente la creación de un cogobierno con fuerzas de la oposición. Tras la incesante protesta, y después de una feroz represión en la Plaza de Mayo, renunció el propio presidente. Era el fin del gobierno de la Alianza. Un nuevo capítulo empezaba en la disputa por el poder político, y otro comenzaría también, en el seno del Poder Judicial.

III. FRENTE AL PALACIO DE JUSTICIA

El viernes 28 de diciembre de 2001 era el último día hábil en los tribunales. A partir de ese fin de semana y hasta el 1 de febrero de 2002 no habría más actividad judicial. La Corte Suprema de Justicia, la misma de siempre, con su "mayoría automática" intacta, terminaba un año agitado. Quedaban causas pendientes por resolver, muchas muy importantes, que podrían decidir el futuro económico y la estabilidad y seguridad del país. Un paso en la dirección incorrecta cambiaría el curso de los acontecimientos. Los jueces

¹³ Para un relato pormenorizado de los hechos ver SCHUSTER, Informe de Coyuntura n° 3, cit.

de la Corte Suprema eran conscientes de ello, pero “ya tendremos tiempo después de la feria” habrá pensado más de uno. Después de un mes, las protestas se calmarían, se apaciguaría el furor de los días más convulsionados de la crisis y se retomaría las actividades con normalidad.

Nada más lejos de esta hipótesis fue lo que ocurrió. Las protestas proseguían al cabo de una semana y no había indicios que hicieran prever un repliegue de las manifestaciones. Ese 28 de diciembre, cerca del mediodía, se escucharon los primeros cacerolazos frente al Palacio de Justicia, convocados por la AAL. La Corte se había ido de vacaciones dejando una sentencia que prohibía a un ahorrista retirar sus ahorros del banco, respaldando la vigencia del corralito. Y todavía estaba en el recuerdo popular otra sentencia de la Corte, del 20 de noviembre de 2001, en donde en una causa penal contra el ex presidente Menem por tráfico de armas a Ecuador y Croacia, declaraba que no estaba probado que éste fuera el responsable de dicha operación, posibilitando su liberación (luego de varios meses de arresto domiciliario).

A esa altura, ya habían pasado dos presidentes y varios ministros y aún no había llegado al poder Eduardo Duhalde, quien asumiría cuatro días más tarde. Se había anunciado oficialmente la quiebra del Estado (“default”) y la creación de una nueva unidad monetaria, que reemplazaría al peso. En este contexto de incertidumbre, el reproche público les aconsejaba a los funcionarios políticos no salir de sus casas.

Como comentábamos en la presentación, la Asociación de Abogados Laboralistas se conformaba, en un principio, con sumar cincuenta abogados entre amigos y colegas. Al principio fueron quinientas personas. El número se duplicó con el paso de las horas. A la manifestación habían asistido ciudadanos de todos los sectores y todas las edades: abogados, comerciantes, escribanos, estudiantes, empleados, desempleados. Se identificó y nombró a todos los jueces de la “mayoría automática” como responsables políticos de la crisis, junto con otros funcionarios, miembros del Poder Ejecutivo, Legislativo, grupos económicos, dueños de los bancos y dirigentes sindicales. Esa noche siguieron los cacerolazos. Se constituyeron asambleas barriales, que organizaban formas diferentes de protesta en cada uno de sus lugares de residencia.

IV. CRISIS DEL DERECHO LABORAL. DE LAS “COLAS EN LA CALLE” A LA IDEA DE ELIMINAR EL FUERO

Resultaría curioso identificar a los abogados laboralistas liderando la protesta contra los miembros de la Corte si no se contextualizara su lucha y el deterioro del Derecho del Trabajo durante tantos años. Aun así, faltan aclarar

algunos puntos, como determinar quiénes acompañaban en las manifestaciones a esta agrupación, y el porqué de la ausencia de los agentes naturales que defienden a los trabajadores: sindicatos. Ya explicamos la crisis sindical durante la última década del siglo, pero aún quedan puntos analíticos por resolver. ¿Cuáles eran los intereses de la Asociación, si tenemos en cuenta que su función natural es la defensa de sus propios intereses? Los abogados son profesionales del derecho, actividad individualista. ¿Por qué no luchar por la defensa de los trabajadores en los tribunales, dentro de la arena judicial, aplicando las reglas y lógicas que se exigen para participar en la esfera jurídica, tal cual lo explica Bourdieu? Ya adelantamos algo, pero es el momento de revisarlo con mayor profundidad.

Primera herramienta para el análisis: a la par que se destruía el Derecho del Trabajo y se deterioraba la situación económica y social de la clase trabajadora, también se reducían drásticamente las demandas en el fuero laboral y se reducían los márgenes de ganancia de los abogados laboristas. Varias son las causas de este descenso de la actividad.

El primero y fundamental es el aumento del desempleo. Al preguntarles a los diferentes entrevistados, la respuesta fue unánime. La formulación había sido la siguiente: *¿Cómo funcionó la precarización laboral durante la década del 90 respecto de los intereses individuales de los abogados laboristas?* Mario Ackerman contestó categóricamente: “Fue, le diría, devastadora”. Luego continuó explicando: “El efecto de la desregulación laboral y la desprotección de los trabajadores está apoyado en la fuerte caída del empleo. La reducción de la función protectora del Derecho del Trabajo provocó una caída sustancial de los reclamos de los trabajadores. La caída del empleo, el crecimiento del desempleo, operó como un disciplinador social. Los trabajadores no reclamaron. Los trabajadores aceptaban un empeoramiento de sus condiciones de trabajo porque ‘más vale malo que nada’. Es preferible aceptar que bajen el sueldo, es preferible aceptar trabajar en negro, es preferible aceptar malas condiciones de trabajo, a no tener nada. Finalmente eso es lo que provocó. Eso llevó a que se reclamara menos. Y al reclamar menos, perdieron los abogados y de hecho hubo muchos, muchos abogados que se dedicaban al Derecho del Trabajo, que abandonaron la práctica de la abogacía en fuero, y pasaron a hacer daños y perjuicios de accidentes de tránsito y a vivir de otra cosa. Entonces, si la pregunta es qué efectos tuvo, la respuesta es ‘devastadores’¹⁴.”

¹⁴ Mario Ackerman es profesor titular regular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, y director del departamento de Derecho Laboral de la Facultad de Derecho de la

El propio Ramírez afirmaba que “durante la década del 90, los abogados laboristas en general tuvieron mucho menos trabajo, no solo por la Corte. La Corte era un instrumento más de toda una maquinaria que produce este fenómeno, de una ausencia de conflictividad... la gente no reclamaba, no porque no se hubieran avasallado sus derechos, sino que cuando llegamos a una desocupación del veintipor ciento, en cuatro/cinco años, eso actuó como disciplinador social mejor que cualquier otra cosa. La mayor flexibilización laboral fue la desocupación estructural. Cuando un trabajador pasaba a ser parte del sector de los desocupados, era muy difícil que salga de ese sector”. Lo que aquí explica Ramírez es que el trabajador no se reinseraba al mercado de trabajo después de un tiempo promedio de búsqueda. Por ello utiliza el término “estructural”.

Otros motivos que produjeron la caída de la actividad en el ámbito del trabajo fueron de tipo formal. Las normativas más resistidas por los sectores académicos y jurídicos que defendían el empleo fueron aquellas que imponían topes a las indemnizaciones por accidente de trabajo y por despido. Esto

UBA. Es además consultor externo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), director académico de la *Revista de Derecho Laboral*, autor de varios libros y artículos de doctrina jurídica en su especialidad, expositor en cursos, congresos y seminarios, en su país y en el extranjero. Ha de destacarse también que este intelectual en el ámbito académico del derecho mantiene una amplia agenda de relaciones con diferentes personalidades políticas y académicas, siempre en un entorno institucionalizado de poder. Para una referencia más concreta, en la tipología de intelectuales que realiza NOIRIEL, Gerard, *Les fils maudits de la république, L'avenir des intellectuels*, Editions Fayard, 02/2005, deberíamos ubicarlo sin lugar a dudas como un clásico intelectual de gobierno (las otras dos categorías son el intelectual revolucionario y el intelectual específico). Durante la entrevista, de no más de cuarenta y cinco minutos, alcanzó a decir que era amigo de Ricardo Lorenzetti (actual juez de la CSJN), haber conocido a Eugenio Raúl Zafaroni (también actual juez de la CSJN y ex titular del Departamento de Derecho Penal de la misma facultad, geográficamente al lado del departamento que él dirige), que su mano derecha es un “kirchnerista”, que es amigo de Luis Enrique Ramírez, de la AAL, y del actual ministro de Trabajo, Carlos Tomada. Promocionó a sus alumnos, como si fueran un “producto” suyo y participó en seminarios con diversos abogados de diferentes asociaciones que operan en el espacio público del mundo jurídico. Finalmente, reconoció los rumores acerca de su postulación como miembro de la CSJN en 2004, admitiendo que finalmente nadie del gobierno se comunicó con él. Toda esa introducción sirve para dar cuenta de la personalidad con quien tuvimos contacto, y el capital simbólico y político de que dispone en el ámbito del Derecho Laboral.

reducía el monto de indemnización para la víctima, y también reducía drásticamente el margen de ganancias del defensor¹⁵.

Bustamante, al ser interrogado sobre este punto, adoptó una posición defensiva, por temor que los acusasen a ellos, en tanto Asociación, de defender sus propios intereses y no los de los trabajadores: “Aunque en principio parezca una verdad a corto plazo (porque si le ponen un tope a la indemnización, el 20% del abogado, en monto será menor) a la larga termina siendo falso, porque si se reduce la tarea del abogado al pleito, la cantidad de pleitos termina siendo mayor. Con lo cual el ingreso del abogado, aun cuando se pueda reducir respecto de los porcentajes que uno se atribuye en un asunto, era tal la vertiente de litigiosidad, que terminábamos teniendo más trabajo. O sea que el dato de la realidad es que cuando los abogados, al menos de la Asociación, salimos a defender las conquistas sociales de los trabajadores, en realidad no estábamos saliendo a defender nuestro propio interés. Porque en épocas de mayor conflictividad, es cuando el abogado tiene más trabajo”.

Si bien el argumento de Bustamante tiene cierta verosimilitud, en un contexto de desempleo estructural el abogado laboralista tuvo trabajo sólo al inicio del plan económico neoliberal, donde la cantidad de despidos en un principio era muy grande. Pero, una vez finiquitado el escenario de pleitos, la relación capital-trabajo se redujo fuertemente. En un contexto de contención del trabajador y reinserción al mercado garantizada, luego de cierto período, el trabajador seguiría necesitando siempre al abogado; pero esto no ocurría.

A esta situación se agregó otra, que aumentaba el deterioro. Con la inclusión de topes a las indemnizaciones, el trabajo del abogado debía ser mayor para ganar el mismo dinero. Antes, con un solo pleito los abogados podían ganar mucho más que con diez pleitos bajo el nuevo régimen. Las indemnizaciones eran tan bajas que muchas veces, como lo afirmaba Ackerman, el profesional decidía no defender a los más desprotegidos, porque al estar a su lado muchas veces deterioraba su propia situación social.

Durante los 90s, era muy común en el ámbito profesional, específicamente en el fuero laboral, hablar de la “industria del juicio”, y de las “colas

¹⁵ Es práctica del fuero que se pacte, en concepto de honorarios profesionales, una parte proporcional de la que finalmente reciba el trabajador en el pleito. Generalmente ronda el 20%.

en las puertas de los tribunales”. La incorporación del sistema de conciliación obligatoria en caso de despidos (SeCLO) no sólo violó los derechos de los trabajadores ¹⁶, también precarizó la situación de los profesionales. La actividad en los Tribunales del Trabajo se redujo considerablemente. Tal es así que, a finales de la década y comienzos del año 2000, circulaban varios proyectos de ley que pretendían trasladar algunos pleitos del fuero del Trabajo al Comercial (como, por ejemplo, en los casos de quiebra) e incluso eliminar el fuero.

Sumado al descenso de causas en los tribunales, gracias al sistema de conciliación también se vio afectado el porcentaje de honorarios de los profesionales que asistían a las partes durante la mediación, de 20% a 10%. Otro golpe duro al bolsillo del profesional, y otro impulso más alentando a las empresas a realizar los ajustes de personal necesarios.

En este mismo orden de ideas, en la legislación que preveía los montos máximos a las indemnizaciones por despidos y accidentes de trabajo, se incluyó la prohibición al trabajador de acceder a la justicia común para solicitar una mayor indemnización a la prevista en esa ley. Se apeló a la Corte Suprema exigiendo su inconstitucionalidad, por significar denegación de justicia. La falta de éxito cerró el camino formal de tales exigencias. Este punto, que también fue mencionado anteriormente, dañó fuertemente la fuente de trabajo de los abogados: el conflicto judicial.

Sin pretender agotar las causas que precarizaron la situación particular de los abogados, las mencionadas nos dan una cabal idea de la situación que había atravesado esta actividad, y por qué ello podía ponerlos al frente de las protestas frente a la Corte. Veamos entonces ahora cuál era la posición de la entidad y qué intereses primaban a la hora de protestar.

V. ENTRE EL ALTRUISMO Y EL INDIVIDUALISMO

Al ser consultado Ackerman acerca de la función del abogado en la relación capital-trabajo, nos respondía lo siguiente: “Los abogados que defienden a los trabajadores normalmente no defienden a los trabajadores, sino las creencias económicas de los trabajadores. Esto es, el abogado del trabajador está menos interesado en los derechos de los trabajadores que

¹⁶ Los trabajadores “arreglan” rápidamente con sus ex patrones por una remuneración menor a la que pudiera corresponderles, con tal de hacerse rápido del efectivo. El sistema de mediación agiliza los despidos disminuyendo los montos indemnizatorios.

en los créditos (de éstos). El abogado es un socio económico del trabajador. Para un trabajador es necesario... Lamentablemente el abogado llega tarde para defender los derechos de los trabajadores, salvo excepciones. Uno nunca puede generalizar. Lo ideal sería que el abogado fuera un aliado del trabajador en la defensa de sus derechos. Pero el abogado interviene cuando el derecho del trabajador ya está perdido y sólo queda un crédito. Entonces queda un pleito". Es el final de la relación de trabajo.

Ramírez afirma que el abogado interviene en la *patología* de la relación. En lugar de estar en el momento de asistir al empleado, está para ayudar a recuperar lo poco que le queda. Diferente es el caso de los abogados que defienden o asesoran a los sindicatos, pues el rol natural de estos últimos los ubica en el momento en que la relación capital-trabajo aún está viva. La descomposición de las estructuras sindicales también afectó a los profesionales del sector.

"El abogado ayuda en la autopsia", afirma Ackerman. "Una vez que se produjo la muerte del contrato de trabajo, una vez que el trabajador tuvo un accidente; todo lo que venga después es insatisfactorio. No hay indemnización que compense por la pérdida de la vida, y ninguna indemnización que compense por la pérdida del empleo. Sobre todo con una tasa de desempleo de dos dígitos. El trabajador tiene que salir a administrar una indemnización insatisfactoria para vivir... Entonces, el rol del abogado es un rol tardío. Rara vez los abogados acompañan a los trabajadores a mejorar su situación, a conseguir preservar el empleo".

No obstante, Ackerman aclara que no critica a los juristas por esta función: "El abogado no debería ser, por el rol que se le asigna en el funcionamiento de las instituciones jurídicas, el apoyo fundamental del trabajador. El apoyo fundamental del trabajador tiene que ser el sindicato. Ese es el sujeto legitimado para defender los derechos de los trabajadores, para mantener viva la relación de trabajo. Es muy poco lo que hacen los abogados para mantener viva las relaciones de trabajo. Colabora en definir que eso que había ahí era un trabajador dependiente, que entonces tiene un crédito para cobrar".

Más adelante, Ackerman concluía así su respuesta a la pregunta inicial: "Hay una prueba que es categórica, definitiva. Los derechos de los trabajadores son irrenunciables. Hay un principio, una regla fundamental que es el principio de irrenunciabilidad. Y hay una excepción notable que nadie pone en cuestión, salvo yo y por eso me dicen cosas horribles. ¿Sabe Ud. cuál es? El pacto de cuota litis. Los derechos de los trabajadores son irrenunciables salvo el 20% a favor del abogado. Es muy difícil compatibilizar el interés económico del abogado con la irrenunciabilidad del derecho del trabajador.

Quien debería defender al trabajador, y ése es el rol natural que le asigna una sociedad democrática y plural, es el sindicato, rol que la Argentina no lo cumple demasiado bien. Pero ése es otro tema”.

¿Debemos creer entonces que los abogados que se manifestaron en la esfera pública contra la Corte Suprema lo hicieron pensando solamente en su situación personal? Y si así fuera, ¿cuál es el problema? ¿Por qué un colectivo con un interés determinado, que trabaja por un objetivo común no puede manifestarse? Desde la humilde opinión de este investigador, no existen impedimentos morales que limiten la protesta. El reclamo era válido, porque había un interés o varios lo sostenían. De todos modos, no íbamos a quedarnos con las ganas de preguntárselo a los propios protagonistas, antes de sacar nuestras propias conclusiones.

Bustamante respondía lo siguiente: “Yo quiero suponer que muchos de los que integramos la AAL, por lo menos idílicamente quiero pensarlo, lo han hecho altruistamente, por el ideal de defender una sociedad más justa, más igualitaria. Habrá habido quien lo ha hecho por interés propio. No quiero ser un necio de decir que somos todos unos angelitos”. A su turno, Ramírez razonaba de la siguiente manera: “Ahora bien, yo sé que la forma de descalificar la protesta de los abogados laboristas era decir que los abogados estaban defendiendo su ‘quinta’ porque han sido perjudicados por esta falta de trabajo. Pero la inmensa mayoría de los abogados que militan y participaban dentro de la AAL, muchos de ellos abogados y asesores sindicales, hemos sido profesionales a los que no les faltó trabajo nunca. Yo puedo dar fe de que no nos movió un interés personal, bajo ningún punto de vista”.

Por último, le preguntamos a Bustamante si la AAL era una asociación de juristas militantes o de abogados independientes que sólo defienden sus propios intereses e, indirectamente, los de los trabajadores. A ello, respondía lo siguiente: “No, las dos cosas. Sí, es una asociación de juristas militantes, porque es gente comprometida. Por estatuto, porque así lo establece el estatuto de la AAL (y también de la ALAL), que prevé la defensa del Derecho del Trabajo, de las estructuras del Derecho del Trabajo, y de los trabajadores. Y también la defensa del interés gremial de los abogados laboristas. Es decir que la Asociación, de alguna manera, si bien no es un sindicato de los abogados laboristas, es una asociación civil que, de alguna manera, en su objetivo incluye también el de defender los intereses de los abogados laboristas. Por ejemplo, petitionamos por que las instalaciones edilicias de tribunales no son adecuadas para juzgados, son incómodas, no hay sillas en las salas de audiencias. Reclamamos todo ese tipo de cuestiones, que

hacen al interés del abogado laboralista. También por la adecuación de las leyes de procedimiento, es decir, situaciones en las que coincide lo que es la defensa del Derecho del Trabajo (que son las cuestiones de fondo) con lo que es el interés del abogado de tener lugares de trabajo razonables, dignos. En la Argentina se reclama hasta que funcionen los ascensores...”.

Esta ambivalencia, encontrada en las respuestas de los principales dirigentes gremiales de la entidad en cuestión, es la que nos permitió afirmar en la parte anterior que la asociación tenía como lugar de actuación tanto la arena institucionalizada del ámbito judicial como una relación directa con lo que es la protesta en la esfera pública. La asociación no es numerosa en cantidad de miembros, pero está muy bien organizada. A pesar del deterioro que sufrió el Derecho del Trabajo, los asociados a la AAL, como ellos mismos lo afirman, no han pasado penurias durante la crisis. Tal vez por trabajar en el ámbito sindical, o bien por encontrar cierta posición social, o capital cultural y capital social en su haber, en el mundo académico y profesional del Derecho Laboral. Asisten y brindan conferencias, escriben libros, artículos, son entrevistados. La esfera económica y social a la que pertenecen les permitía adoptar posiciones políticas de confrontación, organizarse, peticionar ante las autoridades y relacionarse con diversos grupos de la sociedad civil. Esta posibilidad no se les presentó a todos los profesionales. La decisión y actitud de salir a protestar fue una mezcla de capital social, oportunidad, convicción, crisis y condiciones subjetivas latentes en la mayor parte de la población.

VI. DEL TRAJE Y LOS CÓDIGOS A LA CACEROLA

Si bien ya mencionamos que la Asociación basculaba continuamente entre un ámbito y el otro, entre la protesta formal y la informal, veamos cómo se tomó la decisión, que a la luz de los acontecimientos podemos calificar de histórica: la primera protesta daría lugar a otras cien –durante dos años–, logrando instalar, en la agenda política, el tema de la remoción de los miembros de la Corte Suprema, y consiguiendo finalmente el éxito en las metas propuestas.

Ramírez recuerda, en principio, que la decisión de “dejar los códigos” fue un “lento proceso... ya veníamos hastiados del ‘pacto mafioso de impunidad’”. Previo a la crisis, indica, habían denunciado públicamente esta situación “en donde cada poder del Estado, en lugar de hacer equilibrio entre ellos para evitar el desborde, funcionaban como una organización mafiosa, donde cada poder lo que hacía era cubrirle las espaldas al otro”.

También revela que “meses antes, en función de algunos fallos [de la Corte Suprema] que habían salido en ese momento (de éstos donde groseramente se avasallaba la Constitución nacional para avalar la política del Poder Ejecutivo), ya estábamos hablando, aunque sea testimonialmente, de iniciarles un juicio político”. Incluso fue en ese instante “...donde descubrimos que era tan grande el grado de impunidad, que la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados no estaba ni siquiera constituida”.

La situación social era grave. La discusión sobre la cosa pública monopolizaba los medios de comunicación, las charlas con amigos, las reuniones en el trabajo, los encuentros con los vecinos. En cualquier ámbito se escuchaba repetir la famosa frase *que se vayan todos*. Muchos investigadores, historiadores, sobre todo de movimientos y partidos de izquierda creían ver en ese estado de convulsión social la coincidencia simultánea de las condiciones subjetivas y objetivas que posibilitan una revolución. Los vecinos se juntaban en las esquinas a golpear las cacerolas como si fuera una actividad natural y por momentos cotidiana. El simple hecho de apreciar la forma en que la gente estaba vestida, con ojotas, camisetas, pantalones cortos, remeras raídas, etc., hablaba de la espontaneidad de las manifestaciones. En referencia a esta sensación general, Bustamante afirma que “hay que haber vivido ese momento para darse cuenta que efectivamente era así...”.

De ese contexto Ramírez analizaba que “una política donde hay una represión del reclamo, tanto informal así como también formal, con leyes como las de accidentes laborales, por ejemplo, que prácticamente por ley pretendía... prohibir que hubieran reclamos judiciales [lo único que produce es] el efecto de la olla a presión. Acumula, acumula, hasta que por algún lado tiene que empezar a salir, y explota”. La ausencia de reclamo judicial “era un cepo antinatural... un absurdo que tiene un efecto limitado en el tiempo”.

A raíz de estos antecedentes, Ramírez recuerda que tomó la decisión de cambiar la táctica a los dos días del 19 y 20 de diciembre de 2001. Así relata sus reflexiones personales, expuestas luego en la Comisión Directiva de la Asociación y de allí al ámbito público. “Yo me despierto un sábado y me digo... y nosotros tenemos que ir contra la Corte. Nosotros somos abogados, sabemos que parte del [conflicto] está acá... hay que identificar a la Corte como parte de esto, porque ha sido la responsable de esto”.

A Bustamante, por su parte, le vienen a la memoria los sucesos posteriores: “El menemismo, que generó la ‘mayoría automática’, nos dejó sin opciones. Un buen día la AAL, a propuesta de Ramírez, dijo: ‘bueno muchachos, jurídicamente acá no podemos hacer más nada, porque nos cierran

la trampa con la Corte'. Ahí fue cuando la Asociación hizo un clic y se dijo, 'veamos, la gente salió a la calle el 19 y el 20 para recuperar el principio de la soberanía popular que estaba bastardeado desde la clase política... Y desde la estructura de dominación que necesariamente es económica ¿nosotros qué podemos hacer en tanto que asociación? Porque nos vienen 'acostando' permanentemente desde este resorte de poder de cuarta... y bueno, hagamos lo mismo que hace la gente, porque somos parte del pueblo'. Digo, nosotros no vamos a inventar nada. Salgamos a cacerolear por los intereses populares, pero con un objetivo claro: si no tenemos una Corte, no va a haber justicia, y el principio básico de una sociedad igualitaria es 'Justicia igual para todos'. Y ahí fue cuando hicimos el primer cacerolazo a fines de diciembre de 2001".

Bustamante también reconoce, al igual que Ramírez y los otros miembros de la comisión directiva, que no esperaban ser muchos en la plaza, ni tampoco que hubiera otras manifestaciones en el futuro. Sólo se limitaron a repartir algunos volantes y a difundir a través de algunos medios de comunicación (no muchos ni los más importantes) la convocatoria frente al Palacio de Justicia, para exigir la dimisión de los jueces de la Corte Suprema. Las expectativas tampoco eran las mejores "...nuestra idea...", rememora Ramírez, "...era hacer una protesta... estábamos a fin de año. Ese día era el último día de actividad judicial. Se suponía que no quedaba después un abogado más, ni un juez, ni un empleado judicial, ni nada, porque venía un mes de feria. Y nuestra idea era hacer ese acto del viernes 28 de diciembre y listo, punto, más no".

La manifestación fue un éxito rotundo, a punto tal que se cortó la calle. Y los grupos y particulares que se acercaron coincidieron, rápidamente, en identificar a la Corte como responsable de la crisis que atravesaba el país. La excitación y la adrenalina por la victoria impulsaron a la entidad a continuar. Ramírez, su presidente en ese entonces, recuerda: "...la gente, algunos dirigentes que se arrimaron a nosotros, nos presionaban: 'Esto no puede quedar así, esto tiene que seguir...'. Y esto llevó a que yo tuviera que convocar a una reunión de Comisión Directiva, aunque ya no quedaba nadie. En pleno enero, nos juntamos seis miembros a almorzar, para resolver qué hacíamos. Éramos seis sobre veinte. Y me acuerdo que las posiciones estaban prácticamente tres a tres. Tres por seguir y tres por no seguir. Entonces yo como presidente, sin decirlo, desequilibré... nosotros siempre lo hacemos por consenso, pero bueno, había que seguir. Yo cancelé mis vacaciones y convocamos [otra manifestación] para el siguiente jueves. Cambiamos, de viernes a jueves, porque los viernes, interpretamos, que era un día cerca del fin de semana".

Lo último por destacar aquí es cómo vivieron ese momento crucial que Ramírez describe como “*romper el esquema del abogado*”. Ramírez es consciente de que para participar del mundo judicial es imprescindible disponer de un capital cultural y social específico: lenguaje, vestimenta, conocimiento de las normativas y cómo comportarse en los pasillos de los tribunales. Sobre la presencia y postura que debe adoptarse ante los jueces, secretarios, empleados, clientes y los otros colegas que ejercen la profesión. Simpáticamente, lo resume con un término inventado, que representaría un sustantivo: “doctoreo”. A la vez tiene muy claro que el pasaje de un ámbito al otro tiene un costo social muy alto, teniendo en cuenta la posición social que ocupa: “Es muy difícil pasar del ‘Dr. de allá, Dr. de acá...’, la formalidad, la corbata de seda, a agarrar una cacerola, dejar los códigos, y plantarse donde pasan los colegas... no fue fácil. Y pagamos el precio. Muchos pagamos precio. A nosotros, y a mí particularmente, se me cerraron algunas tribunas académicas. A partir de poner la cara en la militancia social, y no desde lo jurídico”.

Sin embargo, no se arrepiente y justifica esta dura pero valiente decisión: “...lo que hicimos nosotros fue tomar conciencia de que, desde la formalidad legal, no había respuesta para la crisis argentina... qué sentido tiene [la lucha dentro de los canales formales] si los códigos y la Constitución nacional no servían absolutamente para nada; cuando la Corte, que es la que define lo que en última instancia dice la Constitución, en realidad lo único que hacía era avalar judicialmente las políticas de gobierno”.

En la editorial de la Revista de la Asociación, de marzo 2002, declaraba: “...las instituciones no funcionan; no perdamos más tiempo en encontrar en ellas las respuestas y las soluciones que estamos demandando”.

VII. LA AAL, LÍDER DEL RECLAMO

A lo largo de todo el período 2002/2003 la Asociación lideró en la Plaza Lavalle, frente a la sede del Palacio de Justicia donde trabajan los ministros de la Corte Suprema, las protestas multitudinarias que pedían su remoción. Los períodos de mayor intensidad tuvieron lugar entre enero y octubre de 2002. En ese transcurso circuló muy fuerte la posibilidad de enjuiciar a todos los miembros de la Corte por “mal desempeño en el ejercicio de sus funciones”. La iniciativa era impulsada por el propio gobierno, que contaba, en un principio, con el capital político y el consenso que le otorgaba la legitimación popular. Ese capital se exteriorizaba y materializaba en las manifestaciones públicas y los sondeos de opinión que figuraban en las principales páginas de los matutinos.

Los primeros cinco jueves de enero de 2002 (3, 10, 17, 24 y 31) fueron determinantes para el futuro de las protestas. La cantidad de asistentes au-

mentó de una semana a la otra y la Asociación era identificada como líder de la convocatoria y la organización. Ramírez ratifica la sucesión de protestas, luego de la primera del 28 de diciembre de 2001. *“A partir de ahí, todos los jueves. Fue in crescendo, de 500 fueron 1000, a la otra fueron 4000, y una vez estuvo la Plaza Lavalle casi hasta el fondo, todo ocupado de gente. Y la primera sorpresa era ésta: el 98% de los asistentes a las marchas y protestas multitudinarias no eran abogados ni tenían relación alguna con el Poder Judicial. Pero la gente nos cedió el lugar. Nos reconoció esto: que esperaba nuestra convocatoria”*.

Los grupos que apoyaban y asistían a las convocatorias eran muy heterogéneos, como también los reclamos. A su vez, en ese primer mes de manifestaciones públicas varios y diferentes grupos organizaron otros tipos de actos públicos, como por ejemplo, “escraches” en los domicilios privados de los ministros de la Corte¹⁷. Es importante reconocer que aún el ambiente estaba enrarecido y los ciudadanos se reagrupaban en el ámbito público de acuerdo al interés perseguido. Lo que al principio fue estallido natural, con el correr del tiempo fue organizado en las diferentes agrupaciones que reivindicaban un objetivo concreto y que compartían algún interés común. Algunos de estos movimientos sociales ya estaban institucionalizados previo a la crisis. Otros nacían con el estallido social¹⁸.

¹⁷ El “escrache” es una modalidad de protesta puesta en práctica por la agrupación H.I.J.O.S. (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio), que pretendía poner en evidencia, revelando en público la cara de una persona a quien le resulta conveniente pasar inadvertida. Generalmente consiste en una manifestación pública en el domicilio particular del “escrachado”, identificándolo, aportando banderas, arrojando elementos comestibles, como, por ejemplo, huevos, no para dañar a la persona, sino para denunciar que allí se encuentra y despertar la atención de vecinos que desconocen su identidad. Este mecanismo que la agrupación HIJOS (de desaparecidos durante la dictadura) emplea para dar cuenta pública de los represores durante la dictadura, se generalizó a personalidades políticas, como los jueces de la Corte, que hasta ese entonces gozaban de cierta privacidad. Los escraches contra los magistrados continuaron prácticamente durante todo 2002. Ver, entre otros, *Página/12*: Contra la Corte Suprema, 10/1/02; Escrache con cacerolas, 15/1/02; La Corte aprende a nadar, 18/1/02; “Nos quieren desplazar con la Violencia”, 9/2/02; La du(h)alidad ante la Corte, 15/4/02; Suprema marcha atrás, 22/5/02;

¹⁸ Existen infinidad de trabajos que se han ocupado de identificar estos grupos. Ver, entre otros, los ya citados de Guillermo Almeyra y Federico Schuster. También HÉRARD, Daniel, RAIMBEAU, Cécile *Argentine Rebelle, un laboratoire de contre-pouvoirs*, Ed. Alternativas, España, 2006.

La propuesta de la AAL era clara desde el principio: pedir el juicio político para la remoción de todos los miembros de la Corte Suprema. Los diferentes grupos adherían a ella guiados por diferentes principios. Ramírez también relata cómo se tomó la decisión: “Fue un tema de debate inicial [el hecho de determinar] si íbamos contra todos los ministros de la Corte, los nueve, o contra la famosa ‘mayoría automática’ del menemismo, que eran cinco. Y resolvimos ir contra todos... Nosotros decíamos que si había una mayoría automática, había una minoría automática, porque estaban condenados, *a priori*, a ser minoría. Entonces, el reproche que les hacíamos a los que no votaban en consonancia o en armonía con el gobierno [era que] no dejaban de ser los que le daban una pátina de legalidad sabiendo que ellos ahí estaban casi de adorno. Entonces nosotros decíamos: ‘Uds. son una minoría automática también, y no dejan de legitimar a esta mayoría porque Uds. saben como nosotros que esto es una banda’”. Ramírez explica que los jueces que votaban en minoría, desde su lugar, podrían haber denunciado a sus pares, o al menos renunciar. Es decir, no participar en símbolo de oposición a lo que allí adentro ocurría. “Entonces, ahí acuñamos frases como que ‘No se puede vivir diez años en el chiquero y no salir con olor a mierda...’. Rechazábamos la afirmación de la minoría ‘yo no estaba de acuerdo con el dueño del chiquero’. Va a salir con olor a mierda igual”.

A finales del mes de enero era evidente en el conjunto general de asistentes a las protestas que se habían conformado dos grupos que se diferenciaban claramente. Al interior de cada uno de ellos otros subgrupos tenían, a su vez, sus propias motivaciones. Más adelante individualizaremos a algunos de ellos.

Por un lado, estaban los ahorristas, que al poco tiempo constituyeron un pseudo-grupo con un “interés común”. Sus intenciones eran claras: que la Corte Suprema se expidiera declarando la inconstitucionalidad del corralito, exigiendo a los bancos y al gobierno la devolución en dólares de los depósitos retenidos. Aunque el impulso de esta suma de individualidades fue determinante para dar forma y capital simbólico a la protesta, la AAL negó cualquier tipo de contacto con ellos. “No articulamos con esos grupos... como los ahorristas, o los propietarios, que iban con sus llaves, con esos no”. A las declaraciones de Ramírez agregaba a su turno Bustamante, siempre respecto de los ahorristas: “Da la casualidad que ellos hacían la manifestación en la puerta del Palacio de Justicia y nosotros también. Entonces, tal vez nosotros estábamos caceroleando acá y ellos ahí, y en una de éstas nos mezclábamos. Pero nunca hubo, digamos, ningún tipo de vínculo que fuera explícito de decir ‘che, vamos a hacer algo en conjunto...’. Nunca se habló con los aho-

rristas”. Continúa Bustamante: “Ellos hacían los actos con este muchacho, Nito Artaza¹⁹, y a veces coincidíamos físicamente en el lugar. Nosotros haciendo cacerolazo para promover la remoción de los miembros de la Corte y ellos, protestando a los fines de que les devuelvan sus ahorros. Esto, en algunos casos significó reclamar la remoción de la Corte y en otros casos que la dejen. Porque dependía de cómo venía la mano”.

Adelantando lo que veremos a continuación, Bustamante trae a colación un tema ineludible a esta altura. Las presiones cruzadas entre el gobierno y la Corte tuvieron en el medio al grupo de los ahorristas, en tanto objeto de manipulación. La Corte amenazaba con la desestabilización de la economía y el sistema financiero y el gobierno con el probable juicio político. Es por ello que tanto Bustamante como Ramírez reconocen las incongruencias del “movimiento social” de ahorristas. “Los ahorristas en algún momento llegaron a defender inclusive el *statu quo* de la Corte, cuando jugaron con la posibilidad de que la Corte [les devolviera sus depósitos]”. “Terminamos enfrentados con Nito Artaza y su gente porque nos dimos cuenta de que éste termina defendiendo a la Corte menemista, porque le habían prometido que para jorobarlo a Duhalde iban a concederle lo que quería. Entonces nos decíamos: ‘éste hace alianza hasta con el diablo con tal de recuperar sus dólares’. Nuestro objetivo no era ése”.

Finalmente, este “pseudo-colectivo” fue desintegrándose, a medida que el interés individual de cada uno de sus miembros encontraba solución. Al poco tiempo quedó demostrado que ese movimiento social no era más que la suma de individualidades, en todos los sentidos del término.

Por otro lado, se constituyó un movimiento que tenía un interés un poco más altruista que la simple obtención de un fallo de la Corte. Reconocían la responsabilidad política de ésta en la crisis económica, la corrupción y la impunidad. El objetivo era la promoción del juicio político. Al principio, además de los ahorristas, concurrieron a las manifestaciones los siguientes grupos, en forma separada: asambleas barriales²⁰, sindicatos, la Corriente

¹⁹ Actor cómico, famoso en los medios periodísticos y del mundo teatral, que al ser perjudicado por el “corralito” asumió el liderazgo del movimiento y encauzó el reclamo, haciendo las veces de interlocutor con el poder político y judicial.

²⁰ Grupos de vecinos de los diferentes barrios de la capital que se organizaron por su proximidad geográfica en los días de la crisis y los cacerolazos, para movilizarse en forma colectiva.

Clasista y Combativa (CCC)²¹, grupos piqueteros²², la Izquierda Unida²³, el Partido Obrero (PO) y la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

Al cabo de varias convocatorias, pasados ya unos dos meses, se conformó la *Junta promotora para la remoción de la Corte Suprema* (JPRCS). Integraban este nuevo movimiento la AAL, la Asociación de Abogados de Buenos Aires (AABA), la Asociación de Abogados Previsionalistas (AAP), la Asociación Americana de Juristas (AAJ), la Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas (ALAL), la Federación Judicial Argentina (gremio que agrupaba a los empleados del sector de la Justicia), la Central de los Trabajadores Argentinos²⁴, las Madres de Plaza de Mayo (línea fundadora) y la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA). Al tiempo se sumó una asamblea barrial, que paradójicamente no tenía en común su lugar geográfico de pertenencia sino su objetivo: se llamaba “Justicia para Todos” o bien la “Asamblea de la Plaza Lavalle”, y surgió de un desprendimiento de la Asamblea Interbarrial, que agrupaba a todas las asambleas de vecinos constituidas en ese entonces.

²¹ Brazo sindical y piquetero del maoísta Partido Comunista Revolucionario (Burdman, Julio, Origen y Evolución de los piqueteros, en Artículos de Actualidad de la Fundación Atlas, www.atlas.org.ar)

²² Los piqueteros son movimientos de desocupados que tienen su origen, sin lugar a dudas, en el desempleo estructural que vivió la Argentina durante los 90. Pueblos enteros de localidades del interior del país han quedado devastados, producto del cierre de fábricas y desindustrialización. De esa organización de desocupados nacían los movimientos. “Un ‘piquete’ es un corte de ruta que interrumpe la circulación por un tiempo determinado. En general, los cortes son de 24 hs como mínimo y convocan a un conjunto de personas que desarrollan todo tipo de actividades en el espacio del piquete: música, fútbol, comercio, tribunas políticas, ollas populares, etc. La puesta en escena del piquete consiste en la quema de gomas que producen altas e impactantes columnas de humo” (SCHUSTER, *ob. cit.*, p. 14, nota 12).

²³ Coalición de partidos y agrupaciones de izquierda, entre las cuales se destacan el Movimiento Socialista de los Trabajadores (MST) y el Partido Comunista (PC).

²⁴ Ver su surgimiento en la parte anterior, “Neutralización de la protesta social”. Este gremio es uno de los desprendimientos más importantes de la CGT, que a su interior mantiene una estructura democrática, e intenta romper con el modelo tradicional del sindicalismo verticalista argentino. Durante los días 18, 19 y 20 de diciembre de 2001 realizó una consulta popular pidiendo un seguro de desempleo y otro tipo de exigencias al Estado y para sorpresa de sus propios organizadores, superó los tres millones de adherentes a la propuesta (www.cta.org.ar).

A las protestas frente al Palacio de Justicia se agregaron otras formas de manifestaciones públicas, como radios abiertas, congresos, charlas, etc. Rápidamente quedaron identificados los grupos que adherían a las manifestaciones y aquellos que no. Los grupos piqueteros siguieron sus luchas en otros ámbitos y el único sindicato que mantuvo su adhesión y presencia fue la CTA.

Las relaciones entre el gobierno y los sindicatos oficiales determinaban muchas veces las posiciones políticas que éstos adoptaban. La manipulación política que siempre existió desde los aparatos del Partido Justicialista hacia los sectores sindicales y luego los grupos piqueteros, permitía al gobierno de Duhalde disponer de cierto margen de acción. A medida que se desarrollaba el conflicto contra la Corte Suprema, el gobierno disponía de ese margen para hacerlo pesar en el consenso que podrían alcanzar las manifestaciones contra esos jueces.

Como lo explicamos en la parte anterior, ya desde los 90 las diferentes agrupaciones sindicales se dividieron y marcaron sus diferencias. “Los únicos sindicatos que públicamente marcaban su desacuerdo con las políticas del gobierno, y después eventualmente contra los fallos de la Corte eran los que estaban en la CTA... Lo que no se les había ocurrido nunca era que se podía formar este frente para ir contra la Corte”. Con respecto a la CGT, Ramírez explica que “muchos de los que estaban dentro de la CGT eran cómplices del proceso de demolición de los derechos de los trabajadores, e incluso hasta de los propios sindicatos. Porque hay sindicatos y actividades que quedaron prácticamente destruidos. Y sin embargo, los dirigentes daban fe de su adhesión al menemismo y al partido gobernante en ese momento”.

Durante la década menemista, a medida que decrecía la movilización de trabajadores aumentaba en forma inversamente proporcional la movilización de los desocupados, que con el tiempo pasarían a llamarse “piqueteros”. Estos grupos no eran menores. Sin ir más lejos, tres provincias fueron intervenidas por el gobierno nacional y sus mandatarios depuestos de sus cargos por las protestas piqueteras. Durante la crisis 2001/2002 las corrientes piqueteras, como FTV, CCC, Bloque piquetero, Coordinadora Aníbal Verón, Movimiento Teresa Rodríguez y otras más pequeñas, tuvieron una presencia determinante.

Sin embargo, la conciencia y los objetivos de estas organizaciones no eran los mismos que podía adoptar un grupo de trabajadores, simplemente porque eran movimientos de desocupados. Éstos exigían ser parte de la relación capital-trabajo, para posicionarse del lado de la explotación. Su objetivo no era la mejora de las condiciones de trabajo. Aun admitiendo la presencia de la CTA en el reclamo contra la destitución de los miembros de la Corte, como dice Ramírez, “*es un grupo absolutamente minoritario... entonces, prácticamente, no hubo oposición sindical*”.

Cómo dar una respuesta, entonces, al interrogante que plantea ver a la Asociación de Abogados Laboralistas a la cabeza de la organización para destituir a los miembros del tribunal superior de la Nación, reconocida unánimemente por los demás miembros adherentes.

Sin pretender agotar en este argumento la creación de los nuevos movimientos (asambleas barriales y ahorristas), es indudable que el capital simbólico que representaban las manifestaciones y la convulsión social impulsaba a más de un ciudadano, sin distinción de clase o nivel social, a manifestarse en contra de cualquier institución que representase a las viejas corporaciones políticas.

Ahora bien, estamos en condiciones de afirmar que, a partir de la llegada de la dictadura militar y durante todo el período que finaliza con la década neoliberal (1976-2001), el sindicalismo argentino perdió gran capacidad de movilización. Esta crisis fue reforzada por la precarización de la actividad industrial y el aumento del desempleo y la pobreza. A pesar de ello, algunos grupos conservaban aún cierta organización (salud, educación, judiciales y función pública) y continuaban agrupados en sus organizaciones específicas como ATE, CTERA, y otros sindicatos de trabajadores públicos o en el rubro de servicios.

Es evidente que la crisis no puede explicarse en términos de oposición capital-trabajo. En la multiplicidad de conflictos que se vivieron en este período, no asistimos a una confrontación entre dirigentes sindicales y empresarios. En este concierto de relaciones de fuerza encontradas en el espacio público, las clásicas categorías sociológicas capital-trabajo, tradicional oposición en la historia del desarrollo del modelo de producción capitalista, se trasladaron al campo jurídico, concluyendo en una rivalidad entre la Corte y la AAL, apoyada esta última por todos los grupos heterogéneos antes mencionados: pequeños sindicatos, asambleas, organizaciones civiles del ámbito jurídico, asambleas, y circunstancialmente ahorristas.

VIII. LAS OPCIONES DEL NUEVO GOBIERNO

El 1 de enero de 2002, en medio de un escenario crítico, asumía la presidencia de la Nación en forma provisional y hasta el 30 de octubre de 2003, Eduardo Duhalde. Fue elegido por la Asamblea Legislativa con el apoyo de 262 legisladores, y solamente 21 votos en contra y 18 abstenciones²⁵. Desde que asumió procuró, como cualquiera hubiera hecho en su

²⁵ En caso de acefalía presidencial, el art. 88 CN prevé la reunión de ambas cámaras del Poder Legislativo, en lo que se denomina una “asamblea legislativa”, que deberá

lugar, construir un capital político que le permitiese ejercer el poder que institucionalmente le era atribuido. Sobre todo, considerando que políticamente contaba con apoyo del Poder Legislativo, pero no popular (como en un sistema parlamentario). Para ello, intentó establecer alianzas con los diferentes sectores sociales y políticos y concretar un nuevo acuerdo con el Fondo Monetario Internacional. Contaba con el apoyo del Partido Justicialista bonaerense y varias agrupaciones piqueteras que operaban en su radio de acción ²⁶.

En su asunción había prometido administrar la crisis y convocar a elecciones lo antes posible. A su vez, realizó algunas promesas irresponsables, a las que muchos se aferraron para no ser arrastrados por el desconcierto. Entre los mensajes alentadores, declaró que devolvería la plata que los ahorristas tenían en los bancos, e incluso en la misma moneda en la que había sido depositada ²⁷. El propio presidente debió admitir diecinueve días más tarde que los más de 45 mil millones de dólares en depósitos bancarios no podrían ser devueltos a los ahorristas tal cual lo había prometido. Refiriéndose a las devoluciones afirmaba: “Creo que lo vamos a hacer manteniendo

elegir un nuevo presidente a fin de cubrir la vacancia. Para ser candidato, la ley reglamentaria vigente al momento de la designación (20.972) exigía, además de las cualidades específicas para ser presidente, ser diputado, senador o gobernador de provincia. Su fundamento es contar con cierta legitimidad popular. La elección de Duhalde no deja de contener ciertos elementos paradójales, puesto que había sido el candidato derrotado en la elección presidencial inmediatamente anterior, la de 1999.

²⁶ La provincia de Buenos Aires es la más densamente poblada del país, definitoria en términos electorales. El nuevo mandatario lideraba el PJ bonaerense, que ejercía su poder a través de la distribución de ayudas sociales y “favores” a las capas sociales más relegadas económicamente. Esta metodología política, llamada “clientelismo político”, es desarrollada mediante los “caciques”, que controlan dicha distribución y en época de elecciones “compran” los votos, por decirlo de alguna manera. Los “caciques” son llamados comúnmente “punteros”. A su vez, son varias las denuncias que recibió Eduardo Duhalde por sus vinculaciones informales con la policía de su provincia y el mercado ilegal de drogas. Toda esta información es atribuida a medios periodísticos y susceptible de contrastación empírica, pero carecen de veracidad, al menos en términos judiciales.

²⁷ Discurso ante la Asamblea Legislativa el 1/1/02: “A los afectados por el ‘corrallito’, les digo que el Estado no permitirá que sean víctimas del sistema financiero. Quiero decirles que van a ser respetadas las monedas en que hicieron sus depósitos. Es decir, que el que depositó dólares recibirá dólares, el que depositó pesos recibirá pesos”.

el valor adquisitivo, ya no en el billete que no está...”; “Ni el país ni los bancos tienen los dólares, y no los tendrán por mucho, mucho tiempo”²⁸.

En lo que concierne al Poder Judicial y el proyecto de construcción de poder, los movimientos del oficialismo comenzaron desde los primeros días. El ministro de Justicia designado por el nuevo mandatario, Jorge Vanossi, era un miembro del partido radical que desde el primer día de la ampliación de los miembros de la Corte de cinco a nueve había manifestado su disconformidad. La esposa del presidente, Hilda “Chiche” Duhalde, públicamente declaraba: “Seguramente habrá que modificar [a la Corte], la gente está esperando un cambio”²⁹. Sin duda, estaba aprovechando el capital político que las manifestaciones populares le otorgaban. Por su parte, el ministro de justicia realizaba la primera “visita” a la Corte, a los cuatro días de haber asumido su cargo.

Los medios periodísticos informaban que el gobierno contaba con la posibilidad de que algunos ministros de la Corte ofreciesen su renuncia. Caso contrario, se utilizarían los mecanismos institucionales previstos por la constitución. Así lo afirmaba Vanossi al finalizar la reunión con los miembros de la “mayoría automática”: “Si hay que cambiar cosas, que se cambien, pero respetando el cauce previsto. No queremos que haya un manoseo de las instituciones, que han caído en un nivel de credibilidad muy bajo en los últimos años. Fuera de la Constitución sólo cabe la anarquía o la tiranía, y la primera suele traer a la segunda. Hay que evitar el manoseo de las instituciones. El país está acostumbrado a ‘la Corte de fulano’ o ‘del presidente mengano’. Nosotros queremos que se hable de la Corte de la Nación. Desgraciadamente, durante mucho tiempo se antepuso la facción por encima de la Nación, pero la Nación está por encima de la facción”³⁰.

A pesar de estas declaraciones, el propio presidente hablaba de enjuiciar al presidente de la Corte, Julio Nazareno, y a otro de sus miembros, Guillermo López. Ambos, amigos del ex presidente Menem, habían dictado su libertad provisional en noviembre de 2001. Hacia finales del mes de enero de 2002, se habían presentado en la Cámara de Diputados 28 pedidos de juicio político contra los miembros de la Corte Suprema. Los mismos habían sido interpuestos tanto por asociaciones civiles y particulares (18), y también por los propios

²⁸ Diario *Clarín*, “Depósitos en dólares: se devolverían en pesos sin que pierdan valor”, Sección económica, 20/1/02.

²⁹ GERSCHENSON, Ana, diario *Clarín*, El intento de juicio tuvo una larga historia de presiones, 14/10/02.

³⁰ Diario *Página/12*, “No haré ninguna tarea sucia”, 5 de enero de 2002.

legisladores (10). Entre estos últimos se encontraban miembros de partidos políticos de la oposición con consenso popular, como Nilda Garré, Darío Alejandro y Alejandro Filomeno del FREPASO, y Elisa Carrió, líder del ARI³¹.

A medida que transcurría el mes de enero, la presión por destituir a los miembros de la Corte aumentaba. Esto se evidenciaba en las manifestaciones populares y los pedidos de juicio político. Otros factores que desestabilizaban al gobierno eran la presión de los ahorristas por la devolución de los depósitos, la crisis económica alarmante por los altos niveles de pobreza y desempleo, y el intento de controlar la inflación que agravaba estos índices (deterioro del salario real y pérdida del poder adquisitivo). A estas situaciones críticas se sumaba la quiebra del sistema financiero. Los intentos por recomponerlo desnudaban la fragilidad del gobierno en su búsqueda de un nuevo acuerdo y de ayuda monetaria del FMI.

Se mantuvieron todos los ajustes fiscales efectuados en la gestión anterior y se ensayaron algunos nuevos. A las exigencias económicas se le sumaba un pedido de reforma de las leyes penales que podía perjudicar a los funcionarios y directivos de los bancos locales.

Con la misión de mejorar los bajos niveles de la recaudación impositiva, el secretario de Hacienda hizo una visita a la Corte. Creía que la presión popular los llevaría a cambiar algunas actitudes, por lo que el funcionario habló con la “mayoría automática” sobre una reducción del 13% en el presupuesto del Poder Judicial y la obligación para los magistrados de pagar el impuesto a las ganancias³².

IX. EL JUICIO POLÍTICO: ENTRE LA OPORTUNIDAD Y LA CONVENIENCIA³³

Ya hemos mencionado el término “juicio político”, sin explicarlo. Es un instituto constitucional que prevé un mecanismo formal de destitución de altos funcionarios públicos.

³¹ Elisa Carrió, de Acción por una República de Iguales (ARI), fue candidata presidencial al año siguiente e hizo una considerable elección. El ARI se constituyó rápidamente en la tercera fuerza política del país.

³² Amparados en la intangibilidad de los sueldos, como garantía de independencia de Poder Judicial, los magistrados no pagan este gravamen. Ni siquiera cuando la ley lo dispone expresamente.

³³ Un artículo de la revista *La Ley* se publicaba hace muchos años bajo el título “Juicio político. Singular mezcla de lo jurídico. La oportunidad y conveniencia” Mario A. R. Midón, *LL*, 1990-D 845. Decidí utilizar el mismo, quitándole el adjetivo “jurídico”, para recalcar que este análisis se nutre también de otros factores explicativos.

Contemplado en la Carta Magna, no tiene abundantes antecedentes históricos. Se lo utilizó pocas veces. Algunos motivos que dificultan su utilización son: a) prevé mayorías agravadas en la votación del Congreso, lo que implica contar previamente con la fuerza parlamentaria (búsqueda de consensos al interior del partido, alianzas con otras fuerzas políticas, “devolución de favores”, etc.); b) debe contarse además con una legitimidad y un capital político considerables. El proceso es público y el acusado tendrá derecho a defensa, lo que no le garantiza una sustancia favorable, pero puede tener repercusiones en la opinión pública y mediática. Los tiempos preestablecidos del proceso dan la posibilidad a una mayor publicidad y abren un espacio de debate y reflexión; c) la inestabilidad institucional y los golpes de Estado permitieron saltar los mecanismos formales de la ley y concretar los “ajustes” sin despertar la atención ciudadana. Cuando no se debió a dictaduras militares, los políticos que contaban con mayor consenso preferían forzar renunciaciones en lugar de utilizar las vías legalmente previstas.

Los funcionarios susceptibles de ser enjuiciados a través de este mecanismo son el presidente, el vicepresidente, el jefe de Gabinete de Ministros, los ministros del Poder Ejecutivo y los miembros de la Corte Suprema. Podría especularse que la rigidez del sistema presidencial debería promover el mecanismo de destitución de “juicio político”, sobre todo respecto del Poder Ejecutivo. Sin embargo, ello ha ocurrido poco y nada. Menos aún en el caso de los miembros de la Corte Suprema, quienes, como dijimos en la introducción, sólo han sido removidos mediante este sistema en 1946, bajo el mandato del general Perón. En aquella oportunidad, sólo un ministro conservó su puesto.

Es indudable que el requisito b) mencionado arriba es categóricamente indispensable para llevar adelante el juicio político. Esto explica que, en general, los pedidos de juicio político planteados contra la Corte “menemista” no alcanzaron el éxito. Esta misma “mayoría automática” fue la que mayor cosecha produjo: 22 entre 1996 y 1998. En 2001 el número fue de 75 y el estallido de la crisis en 2002 también produjo una explosión de pedidos de procesamiento político: 227³⁴. Con estos antecedentes, Duhalde no logró su cometido. Es cierto que el contexto crítico y la estrategia no fueron los mismos que en el caso del futuro presidente Kirchner. Aun así, las condiciones subjetivas, la presión social y las ansias de poder hicieron creer a Duhalde que contaba con el capital político suficiente.

³⁴ SEAONE y VIDAL, *ob. cit.*, p. 2.

En la visión de este último, el contexto de “limpieza” de la Corte Suprema se presentaba oportuno por varios motivos. En primer lugar daría respuestas al reclamo social y comenzaría el recambio de los funcionarios del modelo anterior. En segundo término, podría nombrar en la Corte a jueces afines, que avalarían las políticas económicas del nuevo gobierno. Entre ellas, las más urgentes eran la salida del *default* y el mecanismo de devolución de los depósitos de los ahorristas que esperaban una respuesta a sus acciones de amparo presentadas masivamente en la esfera judicial. Como tercer motivo, la destitución de la “mayoría automática” tendría un plus para Duhalde. Quienes se irían eran aliados de su enemigo político más importante, Carlos Menem, que le disputaba el liderazgo del Partido Justicialista y la candidatura partidaria para las presidenciales de 2003. Por último, la relación de Duhalde con el parlamento era frágil, pues disponía de sus buenos aliados, pero también muchos dubitativos y otros decididamente opositores. Ahora bien, para este caso puntual de juicio político para remover a los magistrados de la Corte contaba con el apoyo de la UCR, el ARI, el FREPASO y los sectores del PJ opositores a Menem. Esta situación de hecho, pensando en la futura designación, no era desdeñable: Duhalde tendría la posibilidad de nombrar toda una nueva Corte. Si bien precisaría el acuerdo del senado, las posibilidades de nombrar “su” Corte se acrecentaban. Controlar al *poder de control* era una carta de triunfo.

El último día de enero de 2002 se conformó la Comisión de Juicio Político con la expresa misión de analizar uno a uno los 28 pedidos de remoción contra los ministros de la Corte. Ese mismo día tenía lugar el quinto cacerolazo contra la Corte. Según las crónicas periodísticas, la policía había contabilizado cerca de cinco mil personas frente al Palacio de Justicia³⁵. También en esa jornada se había implementado, a propuesta de algunas asambleas barriales, la recolección de firmas para sustentar popularmente el pedido de remoción de los ministros.

Ramírez no duda en afirmar que fue el propio impulso de las manifestaciones lo que activó el funcionamiento de la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados: “La constituyó Duhalde, cuando a raíz de la presión que llevamos nosotros, no tiene más remedio y hace su primer intento de ir contra la Corte”.

³⁵ Ver, entre otros, diario *Clarín*, “Duhalde propuso a la UCR discutir el tema de la Corte”, 1/2/02; *Página/12* “La recolección de firmas, novedad del quinto cacerolazo a la Corte”, 1/2/02; *La Nación*, “Otro cacerolazo pidió renuncias en el tribunal”, 1/2/02.

La acusación a los jueces se basó en las propias sentencias que ellos habían firmado como miembros de la Corte Suprema, y que los involucraban en casos de corrupción, oportunismo individual, intereses manifiestos en casos donde participaban en tanto juez y parte, cobro indebido de sueldos, lentitud y negación de justicia, violación de deberes éticos, contradicción jurídica en sus propios argumentos, entre otros³⁶.

La presidencia de la comisión fue ejercida por Sergio Acevedo, representante de la provincia de Santa Cruz por el Partido Justicialista. Este personaje, incondicional aliado en ese entonces del próximo presidente, Néstor Kirchner, mantuvo diálogo constante con la AAL durante los nueve meses que duró el primer proceso contra la Corte. Sin éxito, luchó hasta el final por llevar a los jueces supremos al estrado. Esta actitud anticipaba lo que sería la política kirchnerista en la materia.

X. EN EL JUEGO DE LAS PRESIONES, EL TURNO DE LA CORTE

Analizando las propias estadísticas elaboradas por el propio tribunal, Horacio Verbitsky explica que “la Corte resuelve anualmente 14.770 causas. Para ello cuenta con una burocracia gigantesca de 192 funcionarios de alta jerarquía y 2341 funcionarios y empleados administrativos”. Para magnificar estos números, los contrasta con su par norteamericana: “La Corte Suprema de los Estados Unidos decide entre 70 y 90 casos por año, es decir, menos del 1 por ciento, en un país que septuplica la población argentina. Esto permite la publicidad de sus audiencias, el control de su jurisprudencia y el seguimiento de sus líneas doctrinarias”.

Verbitsky hace énfasis en la sistemática utilización de falacias en las argumentaciones que fundamentan los fallos: “Así resulta imposible para los ciudadanos ‘conocer el alcance de sus derechos si ello debe rastrearse en más de diez millares de fallos al año. Tampoco existe posibilidad de un seguimiento correcto de las decisiones del Tribunal para analizar la calidad de sus razonamientos y preservar la seguridad jurídica’... Esta inflación de causas ha sido condición necesaria para el tráfico de influencias³⁷”.

³⁶ Un resumen de los argumentos acusatorios puede encontrarse en el sitio web de la AAL: Ramírez, Luis Enrique ¿De qué se acusa a los ‘cortesanos’?, 9/2/02, www.aal.org.ar.

³⁷ VERBITSKY, Horacio, Tres Patitos, *Página12*, 22/6/03 www.pagina12.com.ar. La fuente del texto citado se llama “Una Corte para la democracia”, y es de producción compartida por varias organizaciones civiles (ADC, CELS, FPC, FARN, INECIP y UUC). Disponible en www.reforma-politica.com.ar.

Siguiendo este razonamiento, es fácil advertir que no podía preverse qué casos resolvería, cuándo lo haría y qué podía declarar en sus sentencias. Bustamante describió esta situación como “*esquizofrenia jurídica*”. De todos modos, los hechos que se sucedieron a partir del primer día hábil de actividad judicial, viernes 1 de febrero de 2002, guardan toda la coherencia que el contexto les otorga. Ese día, la Corte hizo una demostración de poder e identificó públicamente, a través de sus fallos, a sus enemigos políticos.

Los jueces de la Corte, más precisamente quienes integraban la “mayoría automática”, eran conscientes de la inestabilidad que atravesaba su situación como miembros del tribunal, atacada por dos diferentes frentes. Por un lado, las protestas en la vía pública lideradas por la AAL y, por el otro, la embestida del *poder político*, que contando con el apoyo popular y atendiendo su reclamo, amenazaba con la puesta en marcha de un juicio político para destituirlos.

Las vacaciones de enero fueron meses de meditación para los ministros del Tribunal, recién comenzado el ciclo del período judicial 2002 se expidieron en las causas “*Smith, Carlos A. c/P.E.N. s/sumarísimo*” y “*Gorosito, Juan R. c/Riva S.A. y otros*”. Como afirmaba Ackerman, cada fallo tenía un destinatario preciso: “Esto yo lo grafico de esta manera: el 1 de febrero de 2002, la Corte sacó dos sentencias. Una la mandó directo a Balcarce 50 (Smith). Le dijo: ‘Cabezón, tomá’. Y en la otra, se asomó por la ventana porque el destinatario estaba abajo, y se llamaba Lucho [Luis Enrique] Ramírez. Con Lucho [Ramírez] sacaron la sentencia y se la tiraron por la ventana. A los dos [la Corte] les dijo lo mismo: ‘no molesten porque no ganan el pleito’. Y [especialmente al gobierno] les dijo: “no joroben porque les volteo el plan económico”³⁸.

El caso “Smith” puede resumirse de la siguiente forma: un ahorrista “atrapado en el corralito” promovió acción de amparo tendiente a que se declare inconstitucional el decreto de necesidad y urgencia 1570/01, que restringía la disponibilidad de los depósitos bancarios mediante la prohibición de extraer más de \$ 250 o U\$D 250 semanales por titular de cuenta en cada banco³⁹. Asimismo, pidió como medida cautelar que se le devolvieran

³⁸ “Balcarce 50” es la dirección de la Casa de Gobierno, y “Cabezón” es el apodo por el que es reconocido el entonces presidente Eduardo Duhalde.

³⁹ El decreto 1570/01, del 3/12/01, es el que creó el “corralito” que desató la crisis. Fue emitido por el Poder Ejecutivo (presidente de la Rúa) a iniciativa del entonces ministro de Economía Domingo Cavallo. Disponible y actualizado en www.infoleg.gov.ar.

las sumas depositadas en plazo fijo, una vez operado el vencimiento. El banco depositario interpuso recurso de apelación por salto de instancia (*per saltum*) en los términos del art. 195 bis del Código Procesal, para que la Corte se expresara inmediatamente, atento a la gravedad institucional que provocaba la resolución del fallo de segunda instancia.

Jurídicamente, la Corte Suprema declaró la inconstitucionalidad del art. 2 del decreto de necesidad y urgencia 1570/01, de sus normas modificatorias y reglamentarias, en cuanto restringían la disponibilidad de los depósitos bancarios, pese a la existencia de una grave situación de emergencia económica. Sostuvo que dicha limitación, al desconocer derechos adquiridos y coartar la facultad de libre disposición de tales fondos, carecía de razonabilidad y atentaba contra el derecho de las personas a disponer libremente de su patrimonio en su totalidad (arts. 17 y 18, Constitución nacional). Disponía finalmente que se devolviera al ahorrista la totalidad de la sumas depositadas en la moneda de origen (dólares billetes)⁴⁰.

El voto de la mayoría fue firmado por Julio S. Nazareno, Eduardo Moliné O'Connor, Guillermo A. F. López, Adolfo R. Vázquez y Carlos S. Fayt (con sus propias argumentaciones, diferentes a las del resto). Si bien faltó la firma del juez Antonio Boggiano, virtual miembro de la mayoría menemista, con la suma de cinco jueces sobre nueve, la decisión anulaba el corralito impuesto por el gobierno, que pretendía evitar la quiebra del sistema financiero.

La sentencia, si bien se aplicaba al caso particular, había sido redactada de forma tal que era prácticamente aplicable a todos los casos y la convertía en una virtual derogación del “corralito” de manera general. Esta situación colocó al filo del abismo al plan económico del gobierno, obligándolo a decretar feriado bancario para los días lunes y martes de la siguiente semana, y a suspender un discurso presidencial en cadena nacional donde se pensaba anunciar el plan de devolución del dinero depositado en los bancos en moneda local. A su vez, el presidente hizo cancelar al ministro de Economía su viaje a Nueva York para explicar la crisis, buscando los consensos necesarios para lograr un nuevo acuerdo de ayuda financiera con el FMI.

El caso “Gorosito” se resume de la siguiente forma: se promovió ante la Justicia laboral de la provincia de Neuquén una acción pidiendo la declara-

⁴⁰ Disponible en www.csjn.gov.ar. También Publicado en: *LL*, 2002-A-770, con nota de Carlos E. Colautti; *DJ*, 2002-1-297; *DT*, 2002-A-288; *LL*, 2002-C-148, con nota de Claudio Gabot; Mauricio Obarrio.

ción de inconstitucionalidad del art. 39 de la ley de accidentes y riesgos del trabajo 24.557 (LRT). Se fundaba en que vedaba al trabajador siniestrado la vía del derecho común para reclamar una indemnización acorde al daño sufrido. La Cámara de Apelaciones acogió la demanda y el superior tribunal provincial confirmó tal decisión. El asegurador en garantía interpuso recurso extraordinario ante la Corte Suprema nacional en defensa de la norma cuestionada, y ésta aceptó su tratamiento.

Varias particularidades se presentaban en la causa. Por un lado, era la primera vez que la Corte se expedía sobre la constitucionalidad o no de esta ley, que durante tanto tiempo había sido resistida por parte de la AAL y el mundo académico defensor del Derecho del Trabajo. Al hacerlo, la Corte desconoció los argumentos de la mayoría de los máximos tribunales provinciales y las cámaras del trabajo, que declaraban la inconstitucionalidad de la norma, por vulnerar *las previsiones de los arts. 14, 17, 18, 43 y 75, inc. 23, de la Constitución nacional; 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos*, según sintetizaba el Procurador General de la Nación en su dictamen

Otra particularidad era que en la causa que llegaba del tribunal provincial no se había registrado una sentencia definitiva, porque se habían salteado etapas procesales. Técnicamente lo correcto hubiera sido que la Corte no se pronunciar sobre el asunto. Apartándose de su propia jurisprudencia, se expidió dictando una resolución “en abstracto”, como si se tratase de un control previo, similar a los controles que se realizan, por ejemplo, en Francia, a través del Consejo Constitucional. Esta atribución exclusiva del órgano constitucional europeo le está vedada al alto tribunal de Argentina, porque éste sólo debe pronunciarse en los casos concretos y producidos los hechos que dan lugar a la intervención de la esfera judicial, como sucede en el caso norteamericano.

Entre sus argumentos, el alto tribunal defendió en forma íntegra la LRT y su sistema de indemnizaciones supuestamente “en favor de los trabajadores”. No interesa entrar en detalle aquí en las cuestiones de fondo, sino solamente citar la resolución final que estableció que “al no haberse acreditado violación a las garantías que se dijeron conculcadas, no cabe sino concluir en la validez constitucional del art. 39 de la ley 24.557”⁴¹.

⁴¹ Considerando 18 del fallo, disponible en www.csjn.gov.ar. También publicado en LL, 2002-A-936; DJ, 2002-1-364; DT 2002-A-414.

El voto de la mayoría lo redactó el único especialista en Derecho Laboral integrante de la Corte, Guillermo A. F. López, y fue acompañado con la firma del resto de la mayoría automática cuestionada por jueces: Julio S. Nazareno, Eduardo Moliné O'Connor, Antonio Boggiano y Adolfo R. Vázquez. También por el juez Augusto C. Belluscio, quien no siempre estuvo identificado con la “mayoría automática”, pero comúnmente acompañaba⁴².

Como ya lo mencionáramos, el art. 39 de esa ley prohibía a los trabajadores acudir a los tribunales comunes para reclamar mayores indemnizaciones a las previstas por la ley. Este fallo estaba dirigido directamente a los abogados laboristas, pues les limitaba su fuente de trabajo. No obstante, el fallo no era tan perjudicial como muchos creyeron, pues al ser dictado “en abstracto” dejaba abierta la posibilidad de plantear la inconstitucionalidad en cada caso concreto.

XI. LAS REPERCUSIONES

Un análisis de los fallos “Smith” y “Gorosito”, desde su especial coyuntura política, sería el siguiente: la primera sentencia fue sin lugar a dudas, un ataque directo contra el gobierno, con un efecto colateral estratégicamente pensado: una señal de defensa a los intereses inmediatos de los ahorristas “acorralados” que presionaban al gobierno con el juicio político a la Corte y la devolución de los depósitos. El fallo intentaba hacer retroceder al gobierno en su intención de impulsar el juicio político y, a su vez, descomprimir las protestas que los ahorristas efectuaban contra los miembros del tribunal, no sólo frente al Palacio de Justicia, sino también en los propios domicilios particulares de los ministros. Esto último, sin ir más lejos, significaba también aminorar la amenaza sobre la integridad física que acosaba a los jueces. Un tercer efecto, seguramente deseado, fue quitarle a la AAL el apoyo popular que les aportaba a sus protestas la presencia de los ahorristas. Si bien no había contactos entre ambos grupos, al principio los perjudicados por el corralito no se autoidentificaban claramente y muchos adherían individualmente a las convocatorias de la Asociación de Abogados Laboristas.

⁴² El juez Belluscio votaba muchas veces favoreciendo al *poder político* oficial. Sin embargo, en muchas oportunidades los fundamentos de sus votos se distinguían del resto, aunque el resultado fuese el mismo. Este juez supo acomodarse a los poderes políticos de turno, hasta su renuncia en junio de 2005, como veremos en la parte siguiente.

Por su parte, el caso “Gorosito” tuvo más significado político por su contexto que por sus consecuencias e implicancias jurídicas. Era manifiesto, desde un primer momento, que fue un ataque a los abogados laboristas que promovían las protestas generadoras del capital legítimo a favor de la promoción del juicio político. Con respecto a su contenido, el fallo no hizo más que confirmar la misma política neoliberal a la que la AAL estaba acostumbrada por parte de la Corte durante toda la década precedente. Es cierto que los tiempos no eran los mismos y en ese contexto de reposicionamiento de fuerzas en el espacio social, la sentencia podía comenzar a juzgarse arcaica. La Corte dejó claro, no obstante, quiénes eran sus enemigos por ese entonces, enaltecendo el rol que jugaban los abogados y concediéndoles una presencia privilegiada en el espacio público.

Ramírez reconoce que “fue un honor en algún punto” haber sido blanco de ataque por parte de la Corte. Comprendió que el tribunal estaba jugando el mismo juego y que no los trataban con indiferencia. Con respecto al contenido de la sentencia, cree que “fue casi infantil la actitud de ‘chico resentido... a ver cómo te daño’, sin tomar conciencia de que en realidad el verdadero daño se lo hacían a los trabajadores, a la gente. Eso demostró la catadura moral de estos tipos”. Continúa explicando que para ellos “al contrario, ‘Gorosito’ justamente, por su grado de inequidad y de injusticia, dio mucho trabajo”. (Es decir, generó mayor número de litigios). “Nosotros trabajamos más justamente a partir de ese caso;... así que en realidad lo único que hizo fue seguir en su línea de perjudicar a los trabajadores y a la gente, que fueron los verdaderos destinatarios. Aunque nos apuntaban a nosotros, en realidad los destinatarios eran ellos. Y si pensaban que con eso nosotros íbamos a bajar las banderas, se equivocaron de punta a punta, porque seguimos cien jueves más después de eso”.

Sin lugar a dudas, el caso “Smith” produjo más revuelo que el de “Gorosito”, fallados ambos el mismo día. Estaba claro que el primero ponía en riesgo toda la economía y la estabilidad social en el país y que el segundo no hacía más que confirmar una situación de hecho: las desastrosas condiciones en que se hallaban los derechos sociales. Una mirada más meticulosa sobre el porqué de la trascendencia de uno y la falta de atención al otro podría focalizar en que, por un lado, no eran los trabajadores quienes estaban en la plaza golpeando las cacerolas, sino los ahorristas, y por el otro, porque en los medios de comunicación más importantes predominó (y continúa siendo así) una visión economicista de la política y la sociedad y, en cambio, careció de conciencia y solidaridad social.

Retomando entonces el contexto de las repercusiones, los títulos de los diarios del 2 y 3 de febrero y las declaraciones políticas daban cuenta de la trascendencia y gravedad institucional del fallo “Smith”. “Una declaración de guerra suprema”, tituló el diario matutino *Página/12*. “La Corte trabó las medidas y Duhalde replicó con dureza”, anunciaba el diario *Clarín* (de mayor circulación del país), refiriéndose a la suspensión de parte del plan económico. El diario *La Nación* le dedicó cinco de los siete títulos de su portada, destacando en el principal: “La Corte falló contra el corralito. Duhalde advirtió que peligran todos los ahorros”.

En el cuerpo de los diferentes artículos, los comentarios y las declaraciones eran aún más alarmantes. “En la Casa Rosada están convencidos de que se trata de ‘una conspiración’ y un ‘golpe de Estado institucional’, afirmaba el diario *Página/12*. Por su parte, el diario del interior *Río Negro on-line* explicaba en tapa: “El fallo de la Corte que declaró la inconstitucionalidad del ‘corralito’ provocó un conflicto de poderes sin precedentes. El Ejecutivo analizó con miembros del Legislativo sus causas y consecuencias. Frepaso, ARI, UCR y el PJ coincidieron con Duhalde en considerarlo una ‘extorsión’ y apurarán el juicio político”.

El presidente declaró esa misma noche: “Esta decisión de la Corte, casualmente tomada 48 horas después que el Congreso habilitara el juicio político, es muy grave”. Luego los desafió afirmando: “Yo no soy un presidente débil”, y seguidamente intentó poner a la sociedad de su lado: “Sé qué mucha gente puede estar contenta hoy, supone que va a ir al banco y les darán su dinero. No se dejen engañar”. Finalmente alertó sobre la situación del país, al indicar que estaba “al borde de la anarquía”, y que su obligación era “mantener la paz social”. El titular de la SIDE, Carlos Soria, fue más duro que Duhalde con la Corte. “Mucha gente puede pensar que hubo intencionalidad política” y “esta sentencia, muy extensa y muy fundada, no se tomó en veinticuatro horas, sino en una playa, mientras veraneaban”. El presidente de la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados, Sergio Acevedo, opinó que “la Corte de ninguna manera pretende con esto resolverles el problema a los ahorristas, sino generarle un problema al Gobierno, más allá de que el fallo jurídico es impecable”. Diputados opositores al gobierno, como Elisa Carrió y Darío Alessandro, coincidieron que el fallo respondía a “un chantaje”, al sostener que “es una clara extorsión al gobierno”. Además, Carrió denunció a los miembros de la Corte por integrar “una mayoría corrupta, automática”, a la que vinculó con “sectores menemistas que en los últimos días decían que entre viernes [1/2/02] y lunes iban a dar un escarmiento al gobierno”. Finalmente, el

vocero presidencial, Eduardo Amadeo, declaró de manera categórica sobre el fallo de la Corte: “Esto es un golpe de Estado judicial”⁴³.

XII. LA CORTE JUEGA EN EQUIPO

La entrevista⁴⁴ al secretario privado del juez Antonio Boggiano nos permite aproximarnos, desde una óptica diferente, a cómo los jueces percibían lo que estaba sucediendo.

El punto a destacar fue el espíritu de equipo que reinó durante los meses que duró la primera embestida contra la Corte. Se cuenta que Duhalde, a los tres meses de iniciar su ataque contra la Corte, bajó los brazos y reconoció la imposibilidad de concretar el proceso político de destitución. Consciente de la amenaza que significaba tener a todo el cuerpo en su contra, prefirió pactar con los jueces y poder atender otras preocupaciones de la agenda gubernamental.

Al preguntarle al entrevistado si existía un espíritu de grupo, titubeó unos instantes. “Y sí, en definitiva, sí... entre ellos se pusieron de acuerdo; surgió un espíritu de grupo, pseudo espíritu de grupo, reuniones hubo... se encontraron unidos en la desgracia”. Según nos relataba, no era común que funcionaran como un equipo, aunque así se reflejara en las sentencias. Explica que existen “códigos tradicionales de la Corte, que son más formales, de no decir abiertamente las cosas, sino dejarlas entrever... menos reunión hablada y más decisiones volcadas en los fallos, u otro tipo de documentos que circulan por las secretarías”.

La situación inédita de encontrarse ellos también “acorralados” frente a la protesta social y el rechazo produjo la lógica e inevitable reagrupación del cuerpo colegiado, para defenderse de la destitución mediante una exposición pública que sentían de características vergonzosas. Pero entre ellos, en relación a su trato cotidiano, “no eran amigos ni existía un espíritu de grupo de la Corte”.

Con respecto a las relaciones que existían con el Poder Ejecutivo, el entrevistado comenta que al principio “a Duhalde lo aborrecieron” y que “no había nadie de la Corte que políticamente fuera duhaldista”. Al principio, las relaciones fueron muy tensas, pero con el correr de los meses la situación se fue descomprimiendo.

⁴³ Diarios *Clarín*, *La Nación*, *Página12* y *Río Negro on-line*, 2 y 3 de febrero de 2002.

⁴⁴ Entrevista realizada especialmente para esta investigación.

Los jueces eran conscientes del poder que podían ejercer: “No pensaban que los podrían echar. Obviamente que no estaban tranquilísimos, ni tampoco lo miraban [a la promoción del juicio político] con zozobra, porque la situación les parecía indignante, ridícula, absurda... pero históricamente hubo sólo dos situaciones: entrar con la fuerza militar a sacar a los jueces... y que no valga ninguna norma. Y otra era hacer un juicio, con el único antecedente de Perón; y ni Duhalde era Perón ni el Congreso de Duhalde era el de Perón”. Esto los jueces lo tenían muy claro.

Lo que sí resultó una verdadera novedad para el tribunal fue el reconocimiento político que le endilgaron muchos sectores sociales que hasta entonces no la consideraban como un poder al cual dirigirle reclamos. Si bien la Corte es formalmente uno de los poderes institucionales del régimen democrático, los ciudadanos no reparaban en este “pequeño” detalle. No por ello los miembros del Tribunal desconocían su posición y no por ello dejaban de ejercer cuanto poder acaparasen. Pero fue un hecho inédito el reconocimiento generalizado de la Corte Suprema en tanto órgano político, y la inusual exposición mediática que generó esta toma de conciencia. Todo esto, producto de la fuerza que ejercía el liderazgo de la AAL en las manifestaciones y las declaraciones. “Lo que llamaba la atención, lo que sí pensaban, era lo raro y lo nuevo de la opinión popular, la opinión pública. Cómo ésta podía ser un impulso y al mismo tiempo, aparte de ser un impulso *per se*, ver que el Poder Ejecutivo hacía suyo el reclamo para justificar el porqué de echar a la Corte. Los jueces sabían que en realidad lo de Duhalde era una forma de impulsar y motivar sus propios intereses. Desconcertaba mucho a los jueces verse en el ojo de la opinión pública”.

Este aspecto de la crisis fue novedoso, porque hasta ese entonces sólo aquellos que se movían en los ámbitos de poder comprendían que la Corte era un órgano político. Ahora bien, que movimientos sociales, institucionalizados o no, protestasen directa y abiertamente frente al Palacio de Justicia, no para reclamar justicia o determinado fallo, sino para pedir la destitución de sus miembros, por entenderlos como responsables de la crisis, fue percibido por los propios ministros del tribunal como una novedad nada grata.

“Esto los asustó bastante. Hay que tener en cuenta que ellos disponen de mucho poder, tienen muchas prerrogativas que les otorga el cargo que ocupan, y tienen el aliciente de no ser víctimas del ojo público en un montón de cosas... Nadie sabe realmente si los ministros de la Corte usan al chofer y a los custodios para que les preparen el asado, como hacía Vázquez. O si usaban al custodio, que en realidad tendría que estar cuidándolos, para que

les pague los impuestos o les hagan los pedidos o los manden a comprar cosas para los hijos. O al chofer para que lleve a los chicos al colegio. Discutir si eso es o no la función que deben cumplir, o si en última instancia están al servicio del ministro para lo que sea, es otro tema. Lo que quiero decir es que estaban exentos de tener que explicarlo. Y toda esta exposición produjo que tuvieran que empezar a rendir, un poco, cuentas y a ponerlos en una situación muy incómoda”.

No obstante, el entrevistado reconoce que, si bien existía la exposición pública, muchas veces era exagerada por parte de los medios de comunicación. “Hay gente que hasta el día de hoy reconoce el nombre de Nazareno, pero no le conoce la cara. Y si se lo cruza, no sabe quién es. O se sabía de la mayoría automática, pero no si son ocho, catorce, cinco o tres. Entonces pasaba mucho eso de estigmatizar: haber creado una imagen de ‘la Corte’, sin distinciones hacia adentro. Pero sí, la situación asustaba y ellos se veían en un lugar en donde nunca antes habían estado. Después, por lo general, gozaban de cierto anonimato público, que aparte es ‘esperado’, porque el juez tiene que ser conocido por juez, pero tampoco tiene que estar en el foco de la opinión pública, porque sino, no podría fallar... si cada cosa que dijera estaría sometida a una opinión generalizada, sería terrible”.

Respecto de la relación entre los miembros de la Corte y quienes protestaban, el entrevistado nos contaba que “lo que existía decididamente era conflicto. A veces se llevaban a cabo manifestaciones frente al Palacio y de repente la gente que quería entrar, podía copar medio cuarto piso. Y venían delegados a presentar escritos (no judiciales): peticiones, demandas, lo que sea. Y pedían entrevistas con los ministros. Boggiano nunca les concedió y creo que los demás tampoco. Estos grupos eran *ad hoc*, porque defender los derechos de los ahorristas, cuando éstos, en realidad, eran millones, unos muy diferentes de otros, era una situación muy complicada”.

Esta afirmación también es compartida por Ramírez y Bustamante. El primero afirmaba que nunca tuvieron “el menor contacto con ninguno de los nueve miembros de la Corte en todo ese período, en un año y pico de protestas ininterrumpidas. El segundo reconoció sólo una, aunque no mencionó la fecha, pero decididamente durante la década del 90⁴⁵. Con quienes sí tuvieron relación los abogados laboristas fue con los nuevos

⁴⁵ Ver “Los jueces de la mayoría automática”.

jueces de la Corte, nombrados durante el período 2003-2004, como veremos sucintamente en la parte siguiente.

La última pregunta que le hicimos al entrevistado fue acerca del poder que sentían ejercer los ministros del tribunal, y si por sus comportamientos y posición social que ocupaban, no se sentían un cuerpo de notables, que se posiciona en un escalón por encima del resto de grupos sociales, ciudadanos, etc. “Esos tipos estaban cegados de poder. La Corte es un lugar complicado, yo pienso que se sienten así y es lo que se exige del cargo, al menos en el derecho. Se espera que sean así... Los jueces son como de otro planeta”.

XIII. OCHO MESES DE IDAS Y VUELTAS

Los primeros dos meses del conflicto abierto entre la Corte Suprema, la *Junta Promotora para la Remoción de la Corte Suprema* (JPRCS) que lideraba la AAL desde los sectores de la sociedad, y el *poder político* representado por el gobierno de Duhalde, fue intenso. Pero a finales de marzo, ciertas actitudes del oficialismo dejaban entrever que el conflicto no le sentaba bien. La urgencia de cerrar un trato con el FMI y las protestas de grupos piqueteros que el gobierno no controlaba le generaba un dolor de cabeza. Entonces comenzó a juzgar oportuno descomprimir el conflicto.

La AAL era consciente de que la promoción del juicio político espondría al capital de legitimidad que ellos mismos habían generado y no a las verdaderas intenciones oficiales de cambiar el modelo económico. En esa sintonía, la asociación advertía sobre la posible desactivación del juicio que ya comenzaba a notarse en el ambiente: “hoy el juicio político a la Corte parece avanzar en forma inexorable. Pero que nadie se llame a engaño: fue la movilización, la protesta y el repudio social, los que le arrancaron al poder político el enjuiciamiento a los ‘cortesanos’⁴⁶... Los que hoy reclaman ‘respeto’ por las instituciones [en referencia a los políticos que pretenden calmar el ánimo social], son los mismos que guardaban silencio cuando el Parlamento ‘cajoneaba’ sistemáticamente todos los pedidos de juicio político a los ‘cortesanos’... Vamos a esperar las decisiones que el gobierno tomará en estos días y si no acompaña el reclamo de la gente, entonces vamos a hacer nuevos cacerolazos [hasta que renuncien]”⁴⁷.

⁴⁶ Cortesanos: así, el entrevistado, se refiere a los jueces de la Corte Suprema.

⁴⁷ RAMÍREZ, Enrique, editorial y El Pueblo vs. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, revista *La Causa Laboral*, n° 3, marzo 2002, pp. 2 y 3 y 38-43.

Por el lado de la Corte Suprema, el fallo “Smith” había sentado un precedente jurisprudencial que estaba permitiendo que muchos tribunales, en las diferentes causas judiciales de los ahorristas contra los bancos, pudieran retirar el dinero de sus ahorros, en dólares. Este hecho fue denominado “goteo”, por el sentido de pérdida paulatina de dinero, a través de una “avería” en el sistema financiero. Esta situación se presentaba alarmante para el gobierno, que no podía cerrar el trato con el FMI. Para este último, dicha situación era sinónimo de falta de garantías y de que el problema financiero no estaba controlado. Asimismo, el fallo de la Corte producía confusión en aquellos ahorristas que manifestaban a favor del juicio político motivados por el solo objetivo de recuperar sus depósitos atrapados en los bancos. Esta incertidumbre significaba una pérdida de consenso para las protestas sociales donde claramente ya se podía identificar, por un lado, a quienes pugnaban por la destitución *per se*, y por el otro, a quienes perseguían reparar su interés particular.

A mediados de febrero el vicepresidente de la CSJN declaraba a la BBC de Londres: “Aunque nos llenen una plaza de gente gritando con una cachetera, no vamos a renunciar” y “Esta crisis pone a prueba la fortaleza de las instituciones en Argentina, porque nos están tratando de desplazar por la violencia”. El tono desafiante del juez, en una inusual declaración para un ministro de la Corte, reflejaba la tensa situación que se vivía entre los poderes institucionales y la sociedad civil.

Como táctica de contraataque, la Corte comenzó a amenazar con causas judiciales que podrían dañar la política económica del Poder Ejecutivo. Para probar su vocación resolutoria, convocó a audiencias previas de las partes en casos riesgosos para el sistema financiero, dejando entrever que si el juicio político no se descomprimía seguirían adelante.

Para el gobierno, existía la alternativa de hacer avanzar en el juicio (instando a la suspensión de los jueces y la desactivación de las causas), pero los pasos procesales del enjuiciamiento no se presentaban muy accesibles. Una serie de rigideces, falta de acuerdos entre los propios diputados acerca de cómo proceder y de garantías procesales que debían prestar a los magistrados del Tribunal, hacían prever que el trámite se prolongaría bastante, con consecuencias imprevisibles, e incluso desastrosas para el propio gobierno y la economía.

No obstante, el impulso inicial del juicio por parte del gobierno había dado sus primeros pasos, y la Comisión de Juicio Político había aprobado el dictamen favorable para acusar a todos los magistrados. Ahora, dicha resolución debía ser votada en el pleno de la Cámara y ser aprobada por dos tercios de los presentes en el recinto.

A finales del mes de marzo, las intenciones del gobierno eran claras, y comienza a dar mensajes a la CSJN para demostrar que éstas habían cambiado. Una muestra de ello fue el cambio de ministro de Justicia, convocando a otro más “conciliador” y de diálogo fluido con los jueces supremos.

El nuevo funcionario, Juan José Álvarez, reconoció abiertamente las intenciones oficiales de finalizar con la disputa. “El juicio político que se le lleva a la Corte debe resolverse cuanto antes”, afirmó después de una reunión con los jueces del máximo tribunal. Luego agregó que “el cuestionamiento permanente de uno de los poderes del Estado es nocivo para todos”. Además, afirmó que la gestión de Eduardo Duhalde “respetaba absolutamente la independencia de los poderes” y que desde el Ejecutivo “no se va a abonar el descontento” contra las instituciones⁴⁸.

Estas declaraciones demuestran enfáticamente como la clásica y tradicional división tripartita de poderes sigue funcionando a nivel discursivo, omitiendo una realidad política incuestionable.

En esos días, la AAL y otras asociaciones opositoras a la Corte, concretaron un juicio ético a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, “simplemente porque las instituciones que debían realizarlo han fracasado”⁴⁹. A la convocatoria asistieron todas las asociaciones integrantes de la Junta Promotora (JPRCS), algunos diputados y dirigentes partidarios opositores al gobierno y diversas personalidades representativas de agrupaciones y movimientos de la sociedad civil, entre las que se destacaron: Adolfo Pérez Esquivel (Premio Nobel de la Paz), Víctor De Gennaro (secretario general de la CTA), Pedro Kesselman (vicepresidente del Colegio Público de Abogados), el rabino Daniel Goldman, la obispa metodista Dra. Nelly Ritchie, Ricardo Monner Sans (abogado), Roberto “Tito” Cossa (dramaturgo), Teresa Parodi (poeta y cantante), Néstor Correa (secretario general de la Asociación Gremial Docente de la U.B.A.), Sonia Torres (integrante del Movimiento Independiente de Ahorristas Argentinos) y Nora de Cortiñas (Madres de Plaza de Mayo – Línea Fundadora). Al evento, que tuvo una repercusión mediática considerable, fueron convocados los miembros de la Corte Suprema, que obviamente no asistieron.

Las buenas intenciones del gobierno hacia la CSJN contrastaban con las protestas sociales y las encuestas que reflejaban la mala imagen de los miembros de la Corte. Los miembros del Tribunal esperaban hechos concretos del

⁴⁸ Diario *Página/12*, Un mimo para los cortesanos, 20/7/02

⁴⁹ Luis Enrique Ramírez, en su calidad de fiscal de este juicio, 18/7/02. Para una cobertura completa ver: www.aal.org.ar.

poder político. Es decir que, institucionalmente, el juicio se terminara en la Cámara de Diputados, mediante el rechazo de la acusación a los ministros. Para ello, la Corte amenazaba con dictar a través de otra sentencia la inconstitucionalidad de la “pesificación”^{*}.

Mientras tanto, el gobierno intentaba “descomprimir” la situación a través de la morigeración de la protesta social. Dispuso la devolución de los depósitos de los ahorristas de hasta siete mil pesos (alrededor de dos mil trescientos dólares), cada uno individualmente. Se calculaba que, en número de personas, se trataba de unos 650.000 ahorristas.

El último ataque de la Corte, antes del final, fue un fallo que afectó duramente el presupuesto gubernamental. En el año 2000 y en respuesta a la crisis presupuestaria, el presidente Fernando de la Rúa dispuso por decreto una reducción en los haberes y salarios de jubilados, pensionados y empleados públicos del 13 por ciento. Naturalmente, esta medida impopular despertó en aquel entonces la reacción de los afectados, motorizando a las asociaciones de jubilados y sindicatos estatales, especialmente la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE). Además, las múltiples acciones improvisadas, el ámbito formal de la Justicia no permaneció ajeno: ATE impulsó un proceso contra el Estado exigiendo la inconstitucionalidad de la disposición por violar el derecho de propiedad privada (art. 17 CN). El expediente había llegado a la Corte hacía un largo tiempo ya, pero el Tribunal esperaba el momento preciso para pronunciarse al respecto⁵⁰. Unos días antes de la votación del juicio político en la Cámara de Diputados, el tribunal decide declarar la inconstitucionalidad del decreto que estipulaba la famosa reducción salarial, obligando además al gobierno restituir a todos los funcionarios de la Administración estatal el 13% no abonado desde aquel entonces hasta a la fecha de la sentencia⁵¹. La sentencia implicaba modificar el presupuesto público y, en consecuencia, la modificación de las políticas públicas gubernamentales, en un momento ciertamente delicado.

* La “pesificación” fue un decreto del Presidente Duhalde por el cual dispuso que todos los depósitos den dólares del sistema financiero se convirtieran a pesos, con una actualización –por la depreciación monetaria– que enada se correspondía con el precio de la divisa en el mercado. Ver Cronología, 4 de febrero de 2002.

⁵⁰ Para más información respecto de oportunidad en la que la Corte evalúa los expedientes pendientes de resolución, ver artículo de KAPISZEWSKI, Diana, La Corte y la política constitucional en la Argentina Post-Menem, año 7, n° 1, *Rev. Jurídica de la Universidad de Palermo*.

⁵¹ “Tobar, Leónidas c/E.N. Ministerio de Defensa – Contabilidad General de la Armada – ley 25.453 s/amparo” (22/8/02).

Ramírez resume la situación en forma muy precisa: “Duhalde terminó cediendo a la extorsión que hizo la Corte y pactando con ella”. En una sesión traumática, y a pesar de la presión social en contra, en la madrugada del 11 de octubre de 2002 el gobierno logró reunir los votos necesarios para que la iniciativa de juicio político no se aprobara. Para lograr los votos necesarios, el presidente contó con el apoyo de sus enemigos menemistas, y de otros partidos provinciales, de derecha y centroderecha.

Este evento político dejó con poco apoyo al presidente, tanto por parte de la sociedad como también en el parlamento. Muchos diputados de su propio partido bregaban por la destitución de los jueces. Los mismos que en un principio apoyaron el proceso tuvieron que contradecirse por mantener el apoyo al presidente. El mandatario pagó muy caro el costo político, pues perdió muchos de los consensos que le habrían permitido presentar su propia candidatura presidencial.

Al día siguiente, el vicepresidente de la Corte, Moliné O’Connor, volvió a hablar, un poco más distendido, destacando el poder que puede ejercer el tribunal. “La Corte –advirtió– nunca ha tomado represalias. Si hubiera querido tomar represalias habría dictado fallos que hubieran afectado al Gobierno, a la gobernabilidad o a la Nación en su conjunto a partir del 5 de febrero, que fue cuando se constituyó la comisión (de juicio político) y comenzaron las acusaciones”⁵².

Por su parte, el presidente declaró por la radio que la votación “Ayuda a sacar un factor de incertidumbre en un momento en que necesitamos la certidumbre”. Y se refirió a los temas pendientes de resolución por la Corte, sobre todo el corralito y la “pesificación”: “Estoy convencido de que actuará con la mirada puesta en los intereses de la Nación, que son superiores a los particulares”, destacó. “Acá debe ponerse la mira en el bien común, así que vamos a seguir trabajando, junto a los poderes del Estado, en un momento de quiebra como en el que estamos”, agregó⁵³.

XIV. A MODO DE CONCLUSIÓN

Una conclusión parcial nos permite afirmar que la oposición *poder político-poder de control* –éste encarnado en el órgano judicial y, en especial, en su

⁵² Diario *Página/12*, De pasos al costado, ni hablar, 12/10/02.

⁵³ Diario *Página/12*, Él está ‘conforme’ con el voto, ella ‘no terminó’, 13/10/02.

cabeza—, tiene plena vigencia y constituye, dentro de la dinámica del sistema presidencialista, una relación de fuerzas institucionalizadas relevante, incluso fundamental para la gobernabilidad o ingobernabilidad. La Corte Suprema, al sentar la jurisprudencia que condiciona a los demás tribunales, conserva para sí una cuota de poder considerable, más aún cuando institucionalmente no están claros sus límites y, en muchos casos, depende de ella determinar cuándo interviene en la esfera política propiamente dicha y cuándo no.

Respecto del peso que puede tener la sociedad en un reclamo puntual, es una cuestión que debe evaluarse de acuerdo al movimiento social que impulsa el reclamo y de qué tipo de exigencia se trate. Un grupo empresarial, o sindical, cuando estos tienen herramientas para ejercer una fuerza considerable, capaz de poner en juego un plan de gobierno, merecen consideración. En el caso de la Asociación de Abogados Laboralistas, es indudable que acumuló un capital de legitimidad importante, a fin de remover a los miembros de la Corte Suprema. Pero no el suficiente como para llevarlo a cabo. Este grupo sólo contaba con la fuerza del propio reclamo público, mas no disponía de otras armas con las que presionar al gobierno. Digamos que no tenían más que perder que las “cadenas de opresión” judiciales, que no les permitían desarrollar plenamente su trabajo como profesionales, después de años de penurias.

Fue fundamental para este grupo de abogados la presión (desarticulada y espontánea) que ejercieron los ahorristas particulares. Pero no sólo por la presión social que provocaban en la esfera pública, sino por la multiplicidad de causas judiciales que posicionaron a la Corte Suprema en el rol de árbitro. Los ahorristas, al llevar su reclamo puntual a la esfera judicial (y consecuentemente a la Corte), y al mismo tiempo, al protestar en su contra por concebirla responsable de los perjuicios padecidos (por las causas en las que omitía pronunciarse y por las que se había pronunciado durante toda la década menemista), resignificaron la importancia del tribunal y de la protesta. Es decir, los ahorristas no fueron por la fuerza a las entidades bancarias para retirar su dinero, sino que se manejaron a través de los mecanismos legales institucionales. La multiplicación de causas, contadas por miles ubicó a la Corte como protagonista esencial de la crisis. La AAL, por todas las razones esgrimidas anteriormente, focalizó su protesta en el tribunal y automáticamente recibió el apoyo de los ahorristas.

Finalmente, al no tener mayores elementos de presión, la AAL no pudo constituirse en un actor político con peso propio, relevante, que pudiera sentarse en una mesa a “dialogar”, de igual a igual, con el gobierno. Sólo logró el contacto con otras entidades civiles afines y con numerosos diputados de la

oposición. No siendo esto suficiente, sólo pudo apelar a la buena voluntad del oficialismo o esperar mejores circunstancias coyunturales.

Con respecto al gobierno, parece no haber considerado que en la historia del tribunal sólo había existido un juicio político en su contra, con resultados favorables y que ese antecedente pesaba. Como reconociera el secretario privado de uno de los jueces, el gobierno subestimó el poder de la Corte “al creer que los jueces no tenían intereses políticos que los fecundaran, gobiernos que los hubieran propuesto y senados que los hubieran aprobado”. Al querer atacar a los nueve, “se encontraron con que algunos tenían más apoyos que otros, políticos, corporativos” y que su unión podía causar fuertes fisuras en el *poder político*.

Cuando la situación económica comenzó a mostrarse un poco más favorable para el gobierno y pudo desarticular la presión social de los ahorristas, la protesta que lideraba la Asociación de Abogados Laboralistas perdió fuerza. El *poder político* pudo detener el proceso de juicio político en la Cámara de Diputados, pero quedó debilitado en el campo político. La sociedad, según las encuestas, seguía manifestando su descontento contra la Corte Suprema. Todo el capital de legitimidad que la AAL había acumulado sería capitalizado por un nuevo gobierno, que aprendiendo de los errores de su antecesor, supo encauzarlo a favor de su propia construcción de poder.

CUARTA PARTE

La era Kirchner

La última parte de este trabajo tratará de explicar la nueva configuración de poder del gobierno de Néstor Kirchner, en cuanto a las relaciones que se establecieron entre éste, la Corte y la AAL. Para ello, será preciso revelar cuáles fueron las principales herramientas que posibilitaron al nuevo presidente remover la famosa “mayoría automática”. También demostraremos cómo una nueva Corte puede implicar una nueva forma de interpretar las leyes. La jurisprudencia del actual tribunal cambia, y sin definirse por completo ha dejado en claro que no es el mismo modelo que predominó durante la etapa del neoliberalismo. También, en esta última etapa tendremos la oportunidad de referirnos a la posición adoptada por la Facultad de Derecho de la UBA, institución íntimamente relacionada con el Poder Judicial, y que hasta ahora sólo tratamos tangencialmente.

I. LA CRISIS DEL GOBIERNO DE DUHALDE Y LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

El presidente Duhalde no sólo había quedado debilitado por la crisis respecto de la Corte Suprema. Las encuestas mostraban que un 81% de la sociedad opinaba en contra del cierre del juicio político al alto tribunal¹. La crisis interna del Partido Justicialista no le permitía reunir las fuerzas necesarias en el Congreso ni establecer sólidas alianzas con los gobernadores provinciales. La agenda oficial se presentaba complicada desde diversos puntos: el peronismo dividido, la Corte en su contra, la falta de acuerdo con el FMI y los ahorristas disconformes. El descontento popular aún reinaba y la presión política por fijar una fecha para las elecciones aturdió al presidente, que no lograba conseguir un candidato para contrarrestar la figura de su enemigo político, Carlos Menem.

¹ Consultora Catterberg y Asociados, encuesta realizada entre el 4 y el 8 de octubre de 2002, entre 550 personas entrevistadas en las principales ciudades del país. Citado por la revista *La Causa Laboral*, n° 7, noviembre 2002, p. 60.

El presidente tampoco controlaba a todos los movimientos sociales piqueteros y muchos continuaban presionando al gobierno. Solicitaban planes sociales y, en algunos casos, respondían a otros partidos políticos opuestos al primer mandatario. El hecho determinante que definió el calendario electoral se atribuye a los violentos sucesos producidos en la estación de trenes de Avellaneda, municipio del conurbano bonaerense. Una mañana de mediados del mes de junio de 2002 la policía de la provincia de Buenos Aires, asociada al presidente —y ex gobernador de la provincia—, produjo la muerte de dos manifestantes, Darío Santillán y Maximiliano Kosteki, durante la represión de una protesta. Los hechos fueron muy cuestionados. Las imágenes sangrientas se ofrecían en los medios de comunicación. No quedaban dudas acerca de la culpabilidad de las fuerzas del orden. Las víctimas eran integrantes de la Coordinadora de Trabajadores Desocupados Aníbal Verón, uno de los grupos piqueteros adversos al presidente. Este escándalo provocó el automático rechazo popular hacia el gobierno, de poca legitimidad por su cuestionado origen. Poco tiempo después, el presidente Duhalde decidió convocar a elecciones para el 27 de abril de 2003, con segunda vuelta fijada a las dos semanas siguientes, de manera tal que el presidente electo asumiera el 25 de mayo de 2003; fecha patria, políticamente siempre trascendente.

II. LA VICTORIA DE KIRCHNER

El elegido de Duhalde para enfrentar a Menem fue el entonces gobernador de Santa Cruz, Néstor Kirchner. La propuesta tuvo lugar el 15 de enero de 2003 y la respuesta positiva llegó nueve días después. Algunos datos sobre la provincia son importantes destacar. Su tamaño es comparable al del Reino Unido, se ubica en el sur de la República Argentina, cuenta con menos de doscientos mil habitantes, hay intensa actividad petrolera, y la mitad de la población económicamente activa trabaja en la función pública.

Los orígenes políticos del candidato tampoco deben desdeñarse. Néstor Kirchner militó en el ala izquierda del Partido Justicialista y estuvo ligado a la Juventud Peronista (JP) y Montoneros². En 1976, se recibió de abogado en la Universidad Nacional de La Plata y durante los años de la dictadura se refugió en su provincia natal. No por eso dejó de sufrir las persecuciones políticas de la época y llegó a estar detenido unos días en la capital de la provincia, Río Gallegos.

² Montoneros era el brazo armado del peronismo de izquierda que pasó a la clandestinidad en 1973 tras distanciarse públicamente del líder del partido, Juan Domingo Perón.

Con el título en mano, abrió junto a su esposa, Cristina Fernández, y otro socio, un estudio jurídico. Desde la vuelta a la democracia en 1983, Kirchner se vinculó a la política activamente, creando una línea interna en el movimiento peronista de su provincia. Fue allí donde desarrolló toda su carrera, hasta llegar a la presidencia: intendente de la capital (1987-91) en primer término, y gobernador de la provincia por tres mandatos consecutivos entre 1991 y 2003. Para lograr esto último, debió impulsar la reforma de la constitución provincial en dos oportunidades (1994 y 1998), logrando lo que Menem no pudo a nivel nacional: la reelección indefinida³.

Cuando en 1998 Menem pretendió viabilizar su tercer mandato⁴, Kirchner apoyó la candidatura de su opositor en la interna, Eduardo Duhalde. Ésta fue una de las razones por las cuales el caudillo bonaerense lo convocó en 2003. Otras razones que justificaron la candidatura de Kirchner fueron la negativa de otros gobernadores (PJ) a presentarse en la elección, cada uno por diferentes motivos, pero siempre en miras a la consolidación de sus influencias en territorios provinciales.

Por el Partido Justicialista, tres candidatos pretendían presentarse a las elecciones. A Menem y Kirchner, se sumaba la candidatura de Adolfo Rodríguez Saá, gobernador de la provincia de San Luis. Esta inédita situación ponía en evidencia la crisis interna del partido, que históricamente siempre encontró en su fundador al líder natural, pero desde su fallecimiento las internas se habían convertido en moneda corriente. Ahora, desde las pretensiones electorales de Menem y la pelea con Duhalde, la cuestión del liderazgo no hallaba solución. Tal es así que la Justicia Electoral habilitó a los tres candidatos⁵, en una decisión inédita en la historia institucional del país. Esto significó trasladar las internas del partido a una elección abierta y en competencia directa con los otros candidatos.

³ Respecto de los orígenes políticos del Néstor Kirchner, ver: GARRONE, Valeria, y ROCHA, Laura, *Néstor Kirchner, un muchacho peronista y la oportunidad del poder*, Planeta, Buenos Aires, 2003.

⁴ Esta intención, con su consiguiente actividad política, se conoció como la “reelección”.

⁵ El Juzgado Federal con competencia electoral de la Capital Federal convalidó la decisión del “Congreso de Lanús” –órgano interno del Partido Justicialista– que les permitía a los tres candidatos justicialistas presentarse como candidatos de distintas alianzas electorales, cada una formada por varios y diferentes partidos nacionales y, a su vez, el Partido Justicialista.

Esto explica los resultados electorales: Menem ganó con el 25% de los votos aproximadamente, pero los cuatro candidatos que venían detrás de él obtuvieron entre 23% y 15% cada uno. Como ninguno alcanzó más de 45%, el ballottage entre el primero y el segundo ubicó en la contienda a Menem contra Kirchner, candidato de Duhalde. Entre los tres candidatos peronistas, la suma superaba ampliamente el 50%. A la segunda vuelta, el ex presidente no se presentó porque las encuestas le otorgaban a Kirchner entre el 70 y 80% de los votos a favor. Según encuestas y expertos en la materia, esto no se traducía en un apoyo a Kirchner sino en una negativa a Menem.

Con la promesa de enterrar el modelo neoliberal en el pasado y dejar en el olvido la etapa menemista, el 25 de mayo de 2003 asumía Néstor Kirchner. Nació “la era K”.

III. LA CONSTRUCCIÓN DE PODER

El nuevo Poder Ejecutivo era consciente de su falta de poder político. Sabía que el aporte del aparato del Partido Justicialista bonaerense “prestado” por Duhalde le habría significado tal vez un diez por ciento⁶. El diez por ciento restante serían fuerzas propias, pero no alcanzaba para gobernar un extenso territorio con algo más de treinta y siete millones de habitantes, sumido en la crisis política, económica y social. Su gestión en la provincia de Santa Cruz del ahora ex gobernador había sido buena, sobre todo teniendo en cuenta que su alto nivel de vida contrastaba con la media del país. En la empresa de gobernar la provincia patagónica Kirchner se había mostrado muy hábil. La poca densidad demográfica y los beneficios por las regalías del petróleo habían sido de gran utilidad. No obstante, la presidencia nacional ofrecía otros frentes de conflicto a solucionar.

Rápidamente el sureño visualizó objetivos primarios, respecto de los índices críticos así como también aquellas áreas fundamentales que ofrecerían rápidos consensos. Para gobernar la Argentina, el mandatario sabía a dónde y cómo apuntar. Así procedió:

- *Una administración pública comprometida con la gestión presidencial.* No habría reducciones de salarios o ajustes de personal, como en épocas anteriores.

⁶ Nos referimos aquí al capital político del “caudillo” provincial, que maneja los movimientos sociales de su provincia a través de los “punteros” y de la distribución de los planes sociales.

- *Una alianza con los gobernadores provinciales.* A nivel federal, cada gobernador provincial dispone de un capital político propio, que controla a través de su partido. A los fines analíticos y estratégicos del poder, no importa del partido de que se trate (UCR, PJ o un partido provincial): siempre debe diferenciarse del partido a nivel nacional. Aunque el PJ controle la mayor parte de las provincias, cada PJ provincial posee sus propias lógicas de acción y comportamiento. El partido nacional con sede en la Capital Federal debe buscar un acuerdo con el aparato provincial, se trate o no de la misma institución partidaria. Kirchner lo tuvo muy claro desde un principio y viajó por todo el país buscando acuerdos con cada gobernador. Simultáneamente hizo lo propio con cada intendente de pequeñas localidades, que conservan su caudal político de apoyo, sobre todo en la densamente poblada provincia de Buenos Aires. A mediados de su gestión, no sólo había logrado el acuerdo de la mayoría de los gobernadores de su partido, sino que además forzó la ruptura del partido radical: un buen número de gobernadores provinciales pertenecientes a la UCR fueron catalogados por los medios de comunicación como los “gobernadores K”, en referencia a su sintonía con el oficialismo.

- Esta alianza con los gobernadores no sólo lo favorece para consolidar su poder político a nivel nacional, sino también para afianzar el *control sobre el Poder Legislativo*. El apoyo de los mandatarios provinciales le aseguraba un porcentaje de legisladores (diputados y senadores) aliados a su proyecto en la esfera legislativa. Esto se evidenció en las elecciones legislativas de octubre de 2005, donde ganó en diecisiete de las veinticuatro provincias, incluyendo distritos importantes como Córdoba y Buenos Aires. En este último distrito se enfrentó incluso con Duhalde, desafiando el capital político que éste aún conservaba en “su” provincia, y ganó por más de veinticinco puntos porcentuales. También venció a Menem en su territorio, La Rioja. Después de este proceso electoral, ya era posible hablar de “kirchnerismo”.

- *Acercamiento prudente hacia los organismos internacionales de crédito, como el FMI y el Banco Mundial.* El presidente dejó ver desde un principio su posición para llegar a un acuerdo, indicando que el país no pagaría más deuda con ajustes sino a través del crecimiento. Esto despertó cierta simpatía en la población, que por primera vez en más de veinticinco años escuchaba un discurso diferente. Así fue que finalmente canjeó bonos del Estado vencidos por nuevos bonos a diverso plazo y una quita del 75% del valor nominal. En el año 2005 incluso, pagó toda la deuda que el país tenía

con el Fondo Monetario Internacional, con el objetivo de no tener más la presión externa sobre la política económica. Esta medida, si bien cuestionable (podría haber utilizado ese dinero para sanear la situación social), identifica una forma de hacer política.

– *Buenas relaciones internacionales*. En cuanto a la política exterior, se distanció un poco de Estados Unidos, mas sin descuidar la relación bilateral. La cancillería acercó sus posiciones al comercio regional, estableciendo como prioridad al gran vecino Brasil. Asimismo, Kirchner coqueteó con presidentes de países controvertidos como Venezuela y Cuba, a punto tal que los presidentes Chávez y Castro asistieron a la asunción presidencial, y ofrecieron sendos discursos en lugares estratégicos de la capital argentina.

– *Compromiso con sectores de menores recursos*. Rápidamente el oficialismo se mostró sensible a los problemas sociales, y expresó su preocupación públicamente cuantas veces pudo. El entonces presidente visitó escuelas y hospitales en forma sorpresiva. Se presentó en lugares donde habían ocurrido hechos delictivos y realizó infinidad de actos proselitistas. También privilegió la relación con los medios de comunicación, pero tomando cierta distancia de aquellos que no fortalecían la imagen que el propio presidente quería dar de sí mismo. El resultado lo mostraban las encuestas de imagen positiva del nuevo mandatario, que alcanzó un noventa por ciento en los primeros meses de gestión (2003), y entre setenta y cinco y ochenta a finales de 2005⁷.

– *Control de las Fuerzas Armadas*. Copiando las estrategias del general Perón, criticó duramente en sus primeros discursos a los jefes de los altos mandos militares y los depuso de sus cargos. En su lugar ubicó a generales de segundas líneas en la jerarquía militar, ganándose su confianza y respeto.

Desde el primer discurso, dejó en claro que la Argentina no podía vivir en la impunidad respecto de la dictadura militar, e impulsó todos los juicios que se hallaban detenidos prácticamente desde el regreso a la democracia. En estos últimos tres años y medio, se había avanzado como nunca antes en este sentido. Anulación de indultos a ex represores, y de leyes del perdón que paralizaban los procesos judiciales a los militares del proceso. Actos simbólicos y creación del Museo de la Memoria. El presidente no olvida-

⁷ Aquí, algunos links de periódicos nacionales y provinciales que corroboran la información: www.terra.com.ar, www.territorioidigital.com, www.infobae.com, www.clarin.com, www.lacapital.com.ar, www.lineacapital.com.ar.

ba su pasado, sus amigos y compañeros detenidos y desaparecidos, ni sus orientaciones políticas en el ala izquierda del peronismo.

Todo este paquete de medidas se gestó en simultaneidad con una nueva política económica focalizada en la industria y el mercado interno, la creación de empleo, la disminución de la pobreza, la inversión en materias tan postergadas como educación, salud, transporte y obra pública. Puso al Estado nacional al frente de estas iniciativas, dejando en claro que el mercado ya había tenido su oportunidad y no había rendido sus frutos. Revisó los contratos de las empresas privatizadas y reestatizó algunas. Intervino fuertemente en la economía financiera para controlar la inflación, y llevó adelante acuerdos para fijar los precios del sector alimentario, y de los servicios básicos, como electricidad, aguas, gas, telefonía y transportes.

La política económica, sin embargo, generó ciertos cuestionamientos. No puede afirmarse que haya dado un vuelco histórico respecto del pasado. Los sectores económicos de poder, como los de capital financiero o del campo, no han sido cuestionados. Los niveles de desigualdad y de distribución de la riqueza no han variado; ni tampoco ha habido una reforma impositiva tendiente a gravar a los sectores más beneficiados durante la década anterior.

Esta reseña no pretende mostrar éxitos o fracasos. No hablamos de valoraciones positivas o negativas, ni tampoco queremos medir el grado de transformación. Simplemente reflejar la idea de cambio implementada por Kirchner como una forma de construir su propio ejercicio de poder. La nueva administración propició un alineamiento con sectores que en gestiones anteriores habían sido relegados, como la industria, el trabajo, la educación. Con víctimas del terrorismo de Estado como las Madres de Plaza de Mayo y otras agrupaciones afines.

En este proceso era imprescindible no desconocer los orígenes políticos del nuevo presidente, que no se relacionan con el peronismo histórico de los años 43/55, sino con los movimientos universitarios, la Juventud Peronista y el movimiento Montoneros; con la generación de los sesenta/setenta, que sufrió los años de la represión política. También es dable mencionar que muchos de los funcionarios nombrados en los cargos de mayor confianza del Poder Ejecutivo son antiguos compañeros militantes u otros funcionarios que Kirchner ha ido conociendo a lo largo de sus años de gestión en la provincia sureña.

IV. EL TURNO DE LA CORTE SUPREMA

Este nuevo mandatario tenía muy en claro el poder que representaba la CSJN. Sus antecedentes en la provincia de Santa Cruz nos excusan de todo otro tipo de comentarios. En 1995, luego de ser reelecto, Kirchner forzó la

ampliación del tribunal de tres a cinco miembros. Tres hacían la mayoría y tres fueron los miembros que nombró en octubre de 1995. La historia siguió, con renunciaciones y nuevos nombramientos. No se trata de profundizar este punto, sino de destacar el hecho para no perder de vista que el presidente sabía lo que significaba construir poder⁸.

En su proyecto de acumulación de capital político, ese detalle no se le pasó por alto y rápidamente, desde la asunción, le apuntó al tribunal. Era consciente de que para emprender la empresa de enjuiciar a los miembros de la magistratura debía contar con el máximo consenso posible; también sabía que un presidente cuenta con mayor capital de legitimidad al momento de asumir que en los meses posteriores. Al principio, la sociedad, desde sus diferentes sectores, espera ver los primeros pasos en la agenda presidencial. Es una forma de estudiar al posible aliado o rival en el juego de las presiones y los intereses. En ese mismo lapso, los ciudadanos en general y sin trazar líneas de estigmatización, depositan en el accionar gubernamental una cuota de esperanza o tolerancia, según el caso. Más aún en este proceso, en donde se trataba del primer presidente poscrisis.

Como analizamos en la segunda parte, al llegar a la presidencia, Menem pudo ampliar el número de miembros de la Corte para nombrar “jueces amigos”. Dada la importancia que había adquirido la institución judicial en el último tiempo, Kirchner sabía que un hecho así sería descabellado. No así el proceso de destitución, que era alentado casi unánimemente. Aún no se ponía en cuestión cómo el presidente nombraría a los nuevos jueces, solamente cómo lograr la destitución de quienes aún estaban activos⁹.

Kirchner debía aprovechar este grado de consenso y legitimidad para encarar una lucha contra un tribunal que, según las propias declaraciones oficiales, representaba “el pasado menemista, de exclusión y neoliberalismo salvaje”. Posicionando ideológicamente la contienda “poder político vs. Poder Judicial” en el paradigma de “lo nuevo contra lo viejo” a la Corte no le quedaba mucho margen de acción. Además, el fracaso de Duhalde había dejado alguna enseñanza, y la estrategia presidencial contemplaba que el *poder político* no podía menospreciar las herramientas de poder de la CSJN.

⁸ ABIAD y THIEBERGER, *ob. cit.* pp. 27 y ss.

⁹ Una clara diferencia muestra aquí el proceso venezolano del presidente Hugo Chávez. El grado de consenso popular que favorecía al nuevo mandatario le permitió ampliar el número de miembros del alto tribunal de 20 a 32, nombrando a 12 nuevos magistrados. Abrevió así el engorroso de juicio político para destituir a los antiguos jueces.

Se trataba, desde todo punto de vista, de generar un contexto de oportunidad, evocar “la crisis” como el momento preciso para la construcción de una nueva magistratura. La imagen positiva del presidente (ver punto anterior) contrastaba con el pésimo retrato de los miembros de la Corte. El diario *Clarín* del 24/2/02 publicaba un estudio que indicaba que el 89% opinaba negativamente de la Corte Suprema¹⁰. El 8/3/02 una nota del periódico *Página/12* editaba de una encuestadora de prestigio, Ibope, afirmando: “Nueve de cada diez argentinos considera que la Corte Suprema debe cambiarse y casi todos ellos afirman que los nueve magistrados se tienen que ir”¹¹. El 13 de octubre de 2002, el día después del fracaso del primer intento de juicio político, el mismo diario y la misma encuestadora mostraban una apreciación de la Corte aún más alta. El titular afirmaba “Por paliza, para que se vayan todos, un 97 por ciento de encuestados quiere cambios en la corte”.

En esta embestida del nuevo *poder político* contra el *poder de control* variaron las estrategias y las alianzas que tejió el nuevo gobierno. El gobierno del “trabajo, la industria y el crecimiento equitativo” debía mostrarse al lado de aquellos que propugnaban ese mismo ideal. Y así sucedió, al menos en la imagen.

V. RECONOCIMIENTO A LA ASOCIACIÓN

La gestión de nuevo Poder Ejecutivo se distanció de su antecesor en referencia al área de la Justicia. En esta nueva etapa de renovación, la Asociación de Abogados Laboralistas fue reconocida por su desempeño en épocas de conflicto. El propio Ramírez reconocía que las protestas ya no eran multitudinarias. Lentamente la crisis iba quedando atrás y el nivel de excitación mermaba; era hora de retomar las actividades habituales. A pesar de ello, la Asociación nunca bajó los brazos y las manifestaciones continuaron durante un buen tiempo.

A pesar de que la Asociación mantiene actualmente relaciones con el Ministro de Trabajo y otros funcionarios gubernamentales, este acercamiento fue perceptible durante el mandato del diputado kirchnerista Sergio Acevedo al frente de la Comisión de Juicio Político, bajo la presidencia de Duhalde.

¹⁰ Diario *Clarín*, “El cacerolazo crece en una encuesta”, 24/2/02.

¹¹ Raúl Kollman, diario *Página/12*, “Que se vayan todos, que no quede ni uno solo”, 8/3/05.

Este hombre fue quien llevó adelante las acusaciones contra la Corte, a pesar del arrepentimiento oficial de continuar con el asunto. Recuerda Ramírez que en ese entonces, a pesar de no tener contactos con el gobierno de Duhalde, “nosotros teníamos algunos contactos informales con los diputados de la Comisión de Juicio Político, donde merece un párrafo destacado Sergio Acevedo, quien continuó a pesar de que el Partido Justicialista de Duhalde ordenó frenar el juicio político... el diputado siguió y estuvo cerca de acusar legalmente a algún juez. Así que teníamos algunos contactos con ellos...”.

También Ramírez rescata la presencia de Acevedo durante el juicio ético a la Corte. “En el famoso tribunal ético a la Corte, cuando ya se sabía que el gobierno de Duhalde no apoyaba, o que el Partido Justicialista dio un salto en el aire, él asistió y estuvo como espectador. Nosotros destacamos su actuación”.

Sergio Acevedo no participó de la depuración de la Corte bajo el mandato de Kirchner, pues al asumir este último, el ex diputado estuvo primero tres meses a cargo de una secretaría muy delicada, como es la SIDE, para luego dejar el gobierno federal y asumir como gobernador de la provincia de Santa Cruz.

El ministro de Justicia nombrado por Kirchner se llamaba Gustavo Béliz y tenía una pública enemistad con los magistrados de la Corte que se remontaba a los tiempos del poder menemista. Fue a este ministro a quien le tocó la “tarea sucia” de defender públicamente al gobierno en la embestida contra los ministros de la Corte. También con él, la AAL mantuvo reuniones, pero sin llegar a trabajar en conjunto.

Finalmente, la Asociación fue invitada a un acto gubernamental en el Salón Blanco de la Casa Rosada en oportunidad de anunciar un nuevo decreto sobre nombramiento de los jueces de la Corte, al cual nos referiremos más adelante¹². Fue el propio presidente quien reconoció y saludó a Ramírez, destacando en algún punto la actuación de la Asociación. “Cuando me presentan a Kirchner yo le iba a decir, ‘Dr., nosotros somos...’ quería simplemente decirle quiénes éramos y qué esperábamos de él, y en esa oportunidad él me dice, ‘No... sí Dr., yo lo conozco, lo conozco por la televisión’. Ya hacía rato que no salíamos nosotros. Ya no había protestas masivas”.

¹² Ver “Algunas apreciaciones sobre la nueva Corte Suprema de Justicia”, más adelante en esta misma parte.

VI. LA ESTRATEGIA: UNO POR UNO

Sólo estando en la cabeza del presidente y su entorno en el momento preciso en que comenzó la ofensiva contra la “mayoría automática”, podríamos saber si los hechos sucedieron uno tras otro siguiendo el diseño de una estrategia previa o no. Lo cierto es que en septiembre de 2005 ya no quedaba en la Corte un solo miembro de la famosa “mayoría”. Los ministros todopoderosos fueron cayendo en serie como fichas de dominó.

La gran diferencia entre Duhalde y Kirchner, amén de otras importantes, fue la estrategia: no atacar a todos los jueces juntos, sino uno a uno. Analizándolo *a posteriori*, resultó tan simple como decir “*divide y reinarás*”. No obstante, trabajando sobre los archivos al tiempo que esto sucedía, todos parecían coincidir con la estrategia menos los jueces de la Corte, quienes encerrados en su torre de marfil no tomaron nota de la situación.

Si en el ámbito duhaldista primó la ira y la rabia, en el entorno kirchnerista fue la mesura y la inteligencia. El anterior mandatario había reaccionado por la fuerza de la inercia popular, no supo tomar distancia de la “irracionalidad de la masa”, que multiplicaba su protesta en varios frentes, y terminó aturrido por las cacerolas. Los más altos niveles de desconfianza e imagen negativa de la alta magistratura se habían registrado bajo su mandato. A la vez, Duhalde disponía de una imagen aceptable según las encuestas. Tal vez, no supo brindarle a la situación un paño de agua fría en la frente, como al enfermo que tiritaba por la fiebre y necesita un manto paternalista que lo arrope y contenga.

El estilo “K” meditó la situación y supo canalizar la cólera y el descontento. Tuvo la inteligencia de plantear desde el inicio una especie de cruzada contra los resabios del viejo poder y consiguió así el consenso casi unánime. Si durante el primer juicio los jueces se regocijaban en su poder, con Kirchner la situación se había modificado y el Poder Ejecutivo usufructuaba el desconcierto que reinaba en un tribunal plagado de intereses contrapuestos. “Cuando empezaron con los juicios, uno por uno, la Corte volvió a ser lo que era antes, y volvieron las asperezas personales y las suspicacias. Eso es lo que yo viví desde la secretaría de Boggiano”, afirmaba el secretario del juez¹³.

El gobierno comenzó rápido, pero por el camino simple. Pocos días después de haber asumido en el cargo, el ministro de Justicia realiza una

¹³ Encuesta n° 1.

reunión con los miembros del tribunal en donde se habló de “transparencia de la justicia” y de la necesidad de “vacantes” para concretar el proyecto. Traducido del lenguaje político, esto significaba explícitamente el pedido de renunciadas. El gobierno ya había hecho lo propio con los altos mandos militares y ahora pretendía que la “mayoría automática” menemista integrante de la Corte dejara su lugar al nuevo modelo que se intentaba encarar. La negativa del Poder Judicial vino acompañada de extorsión. El diario *Página/12* revelaba las declaraciones que habría hecho Julio Nazareno, presidente de la Corte, al ministro de Justicia: “Nosotros no somos iguales [a las FF.AA.] y estamos dispuestos a ejercer nuestro poder”. Luego habría agregado: “Si quieren pelea se la vamos a dar”¹⁴.

El 4 de junio, usufructuando el poder de las estructuras oficiales, el presidente realizó un comunicado por la cadena nacional de radio y televisión instando al Poder Legislativo a iniciar un juicio político a los miembros de “la triste y célebre mayoría automática de la Corte Suprema” empezando por su presidente. Identificándola como “el pasado que se resiste a conjugar el verbo cambiar”, arengó al Poder Legislativo a “*cumplir con su rol*” de activar el juicio político bajo la amenaza de convocar a una consulta popular en la búsqueda de un consenso que ya sabía disponía según las encuestas y las manifestaciones sociales¹⁵.

El presidente del Tribunal de Justicia, Julio Nazareno, buscó apoyo en el resto de sus colegas instando una declaración institucional de respuesta firmada por todos los miembros. Una nota circuló por todos los despachos de los altos magistrados y sólo recibió silencio e indiferencia. Los jueces de la “mayoría automática” hacía tiempo buscaban aliados y apoyo para mantenerse en el cargo. Boggiano se había distanciado de Nazareno y había decidido devolver favores al *poder político* de turno para sobrevivir al naufragio. Junto con Maqueda¹⁶ y Belluscio, había decidido no asistir a las re-

¹⁴ Diario *Página/12*, “La extorsión que no tuvo éxito”, 5/6/03.

¹⁵ Diario *Página/12*, “No me interesa estar por estar”, 5/6/03.

¹⁶ Juan Carlos Maqueda asumió como juez de la Corte en diciembre de 2002, tras la renuncia del juez Bossert, quien acusó “fatiga moral” después del desgastante proceso de juicio político fallido. Maqueda era el presidente provisional del Senado de la Nación (Poder Legislativo), miembro del PJ y reconocido duhaldista. Su carrera en el ámbito del Poder Judicial era prácticamente inexistente. Su nombramiento fue cuestionado, pero el contexto de elecciones presidenciales le restó importancia mediática. Sobre su forma

uniones convocadas por Nazareno. Fayt y Petracchi, se mantenían al margen como era su costumbre. Vázquez, amigo de Menem, prefería mantener una postura intermedia. Moliné O'Connor y López (enfermo) estaban, al momento de la disputa, disfrutando del torneo de Roland Garros en París, donde los tenistas argentinos Coria y Gaudio hacían historia para el deporte nacional. Esa “historia” les sentaba mejor que la de su propia realidad. Al encontrarse en soledad, Nazareno renunció el 28 de junio, dos días antes que la Cámara de Diputados votara en el recito la elevación a juicio de su expediente.

La apreciación sobre las divisiones en el cuerpo eran analizadas por el secretario de Boggiano de la siguiente forma: “Lo que sucede con estos cuerpos colegiados, con las Cortes en general, es que más allá de los integrantes y sus intereses particulares, una forma de dividirla es entre aquellos que están con el oficialismo, aquellos que acompañan la política de la Administración, de aquellos que no la acompañan. Lo que se dio entonces fue una reubicación o reposicionamiento de aquellos que ya estaban en la Corte, motivados por intereses personales y por las ansias de sobrevivir en el cargo, y que no les echaran y la coyuntura; y no necesariamente por la ideología, o por la convicción de que aquello que estaban fallando era así. Esto generó gente aliada con algunos y lejos de otros, cuando se suponía que algunos nunca hubieran compartido un fallo. Y eso se ve en algunas sentencias, en algunos más que otros. Algunos lograron mantener su independencia y su estilo”¹⁷.

Respecto de este caso puntual, el entrevistado recuerda que en la Corte se sintió como una suerte de alivio: “[El Poder Ejecutivo] se aprovechó de la desgracia ajena. El supuesto espíritu de grupo que se había formado nunca existió. Entonces, cuando se empieza con el juicio político a Nazareno, hasta algunos de la mayoría automática en el fondo se alegran de que le

de comportamiento, nuestro entrevistado resaltaba lo siguiente: “El tipo llegó de otro ámbito. No sólo me daba cuenta yo, sino todos. Viene de otra escuela. Se manejaba más políticamente. Tenía una forma diferente de aparecerse en los despachos, de ir, de querer hablar, de resolver las cosas hablando, y a lo mejor chocaba un poco. No era habitual en la Corte ver que un ministro tuviera una identidad política tan marcada. Suena raro lo que digo en función de la ‘Corte menemista’, pero digo, abiertamente. La diferencia es que los menemistas eran cinco, y nadie salía solo abiertamente a decir lo que pensaba, pero se sabía y se veía reflejado en los fallos”. El CV del juez está disponible en el sitio on-line de la CSJN: www.csjn.gov.ar.

¹⁷ Entrevista n° 1.

toque a la cabeza emblemática, a quien consideraban un falso jurista, que no tenía trayectoria verdadera”.

Creyendo que todo terminaría allí, al día siguiente de la renuncia del presidente del Tribunal, la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados comenzó a preparar la documentación para impulsar el juicio al vicepresidente y líder virtual de la mayoría menemista: Eduardo Moliné O'Connor. Él era “... por lo general, la voz cantante en esa Corte, o más bien en ese grupo de mayoría. También operaba como el cerebro del grupo”¹⁸. Juntar la documentación para sustanciar la acusación no revestía mayores complicaciones. Los jueces estaban siendo acusados por sus responsabilidades en la firma conjunta de sentencias altamente cuestionadas. Es decir, las mismas causas que regían para uno servían para perseguir a los demás. El 14 de agosto, la Cámara aprobaba por 139 votos contra tan sólo 20 elevar la acusación. Era, efectivamente, la primera vez en 57 años que un magistrado de la Corte era enjuiciado políticamente.

A pesar de una defensa acérrima del ministro, quien sumó todos los apoyos posibles (menemistas, radicales y partidos provinciales), no logró evitar su final. El gobierno sufrió para conseguir en la cámara alta los votos necesarios, y logró una ajustada mayoría de 45 votos contra 19¹⁹. El oficialismo necesitaba 43 votos (2/3 de los presentes) para lograr la destitución. De los nueve cargos en su contra, en dos resultó “culpable”.

Ese día la AAL improvisó un partido de tenis en la vereda del Palacio de Justicia, evocando la afinidad del magistrado con ese deporte y “considerando que Moliné era directivo de la Asociación Argentina de Tenis (AAT)”. El Dr. Bustamante recuerda el eslogan del día: “Hay que sacarlo como una pelotita fuera de la cancha”²⁰.

Esta situación despertó verdadera preocupación en el resto de los magistrados. “Cuando lo echan a Nazareno, digamos, lo fuerzan a renunciar en un punto límite (y a López también lo llevan hasta el final...). A Moliné se lo echa a pesar de que sigue hasta las últimas consecuencias... el caso de

¹⁸ Entrevista n° 1.

¹⁹ El Senado tiene 72 miembros en total. Tres representantes por provincia. Hay 24 provincias en total, contando la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que a pesar de tener un régimen de autonomía diferente al resto de las provincias aporta sus tres representantes a la cámara alta.

²⁰ Entrevista n° 2.

Moliné creo que los dejó asustados... a más de uno. Porque la peleó hasta el final y la perdió. Entonces, sí los dejó asustados. Moliné era un tipo al que 'huevos' no le faltaban, porque se paró adelante y dijo: 'me la banco'... no porque creyera que tenía razón, sino porque creía que tenía poder"²¹.

Entonces "se empezaron a preocupar cuando vieron que la cosa venía por orden, y que después de uno seguía otro... en ese momento empezaron las negociaciones individuales de cada uno. En la etapa previa el objetivo era cómo lograr que no les iniciasen el juicio. Si uno ve que al de al lado le están iniciando un juicio... y que los motivos por los cuales les iniciaban juicios eran causas en que los demás a lo mejor habían también firmado... Eso daba la pauta desde el vamos. Es como que al de al lado lo incriminen por los mismos hechos que uno también cometió. Y sabían entonces que les podía tocar, aunque tampoco era certero"²².

Uno podría pensar que, ante ese contexto, los jueces se unirían para presionar con causas que podrían lastimar al gobierno. La respuesta del entrevistado ratificó aún más la división reinante al interior: "Hubo acercamiento, sí. Lo que pasa es que como la situación de peligro no estaba planteada aún, cada uno trataba de salvar su pellejo y de ver qué podía negociar para que en un primer término no se iniciara el juicio. Y si se llegaba a iniciar, ver con qué mayorías contaban y con qué mayorías no. Quién estaba a favor y quién estaba en contra. Cómo podía hacer cada juez para que tal grupo de legisladores lo ayudara. Había diferencias entre cada uno. Particularmente Boggiano, desde el vamos, cuando vio que la cosa venía uno por uno y que venía en serio, se empezó a mover y a tratar de posicionarse políticamente".

Así continuó la historia, uno por uno. Fue después el turno de López, quien, enfermo gravemente, ya no tenía fuerzas de seguir. Todos coincidían dentro del tribunal que su estado de salud le impedía brindar la dedicación necesaria al cargo y desde hacía meses sólo asistía al Palacio de Justicia cuando había "reuniones de acuerdo" con el resto de los ministros. Fue el juez Maqueda quien informó a legisladores cercanos al presidente que López presentaría su renuncia y que sólo exigía a cambio un mes para ordenar sus papeles. El 23 de octubre de 2003, día en que la Comisión de Juicio Político

²¹ Entrevista n° 1.

²² Entrevista n° 1.

de la Cámara comenzaría a tratar su pedido de destitución, firmó la carta de dimisión al puesto²³. López falleció en mayo de 2004.

El siguiente juez del proceso de destitución fue Vázquez. Su proceso no llegó lejos, pues renunció el día anterior a la votación en la Cámara de Diputados para elevar a juicio político su acusación. Intentó por todos los medios frenar el proceso, sin éxito alguno. En la defensa que realizó en la Cámara de Diputados acusó a los diputados de “montoneros setentistas”, en referencia al origen del presidente Kirchner y su entorno. El presidente de la Comisión de Juicio Político respondió al juez afirmando que “Vázquez es un juez que deshonor a el Poder Judicial. Jamás se ocupó en deslindar su responsabilidad. Sólo se limitó a actuar como generalmente lo hacen los culpables al concentrarse solamente en descalificar a los que lo investigaban: Nos calificó como una turba de diputados que íbamos a ejecutarlos políticamente en una clara persecución ideológica”²⁴.

Vázquez se oponía al proceso tendiente a esclarecer los hechos de la dictadura, y en declaraciones más que polémicas había afirmado lamentarse “ver flamear banderas rojas en la ESMA”²⁵. El martes 24 de agosto montó una conferencia de prensa en su despacho en la que acusó al gobierno de “dictatorial”, reivindicó a las Fuerzas Armadas y dijo que le hacían juicio político por pensar distinto y estar del lado de los ahorristas. El 25 de agosto denunció que había sido víctima de un atentado, tras haber recibido impactos de bala en su auto particular, indicando que los proyectiles se dirigían a él²⁶. Y al día siguiente viajó a Uruguay y se entrevistó con el presidente de ese país para pedir asilo político, denunciando una persecución ideológica en su contra. La misma no le fue concedida²⁷. El 1 de septiembre envió su renuncia al Poder Ejecutivo, la cual fue aceptada. Era el cuarto juez en irse en sólo un año y medio de gestión.

Si bien surgieron algunas dudas acerca de quien sería el quinto en la lista, el dedo político recayó en Boggiano. Tanto él como Belluscio habían

²³ ABIAD y THIEBERGER, *ob. cit.*, pp. 87-89.

²⁴ Diario *Página/12*, “Golpe al último amigo de Menem”, 12/8/04.

²⁵ El 24/3/04, conmemoración del golpe de estado del año 76, el presidente Kirchner inauguró en la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA), donde había funcionado un campo de detención y tortura, el Museo de la Memoria.

²⁶ Tras la denuncia pertinente, en la Justicia nunca se corroboró la hipótesis del atentado y el proceso perdió impulso.

²⁷ Diario *Página/12*, “Todavía puede pedir ayuda a su amigo en Chile”, 27/8/04.

sido resorte del poder neoliberal. Al juez miembro del Opus Dei le gustaba jugar el rol de árbitro, pero a veces era Belluscio quien desequilibraba la balanza en los fallos. También era cierto que Boggiano había “abandonado” la “mayoría automática” en el año 99 al oponerse (judicialmente) a la segunda reelección de Carlos Menem. Por eso, las dudas en el círculo de poder kirchnerista eran, en algún punto, razonables. El proceso comenzó inmediatamente después de la renuncia de Vázquez. En octubre de 2004, Boggiano hacía su descargo ante la Cámara de Diputados. El juez confiaba en el apoyo que recibía de la Iglesia Católica y del ministro de Economía, que en el gobierno contaba con peso propio. Nada fue suficiente. La mayoría abrumadora de 159 votos contra seis en contra y cinco abstenciones condenó al juez y el caso pasaba a la Cámara Baja.

En medio del proceso, exactamente el 7 de junio de 2005, presentó su renuncia el juez Belluscio. Argumentó en su decisión, mediante una carta enviada al presidente por intermedio del ministro de Justicia Horacio Rosatti²⁸, que estaba a punto de cumplir 75 años. Según el art. 99, inc. 4, de la Constitución nacional, un acuerdo del Senado debe ratificar por mayoría de 2/3 al juez en su cargo, al cumplir esa edad. Esta cláusula, declarada inválida por los otros jueces de la Corte en el caso “Fayt, Carlos Santiago c/Estado nacional”²⁹, era parte del contenido por el que los magistrados estaban siendo enjuiciados. Si bien la renuncia tomó por sorpresa al Poder Ejecutivo, concentrado en el enjuiciamiento de Antonio Boggiano, la misma fue aceptada.

Boggiano, quien según sus propias palabras no pensaba renunciar, llevó el proceso hasta las últimas consecuencias. Al mismo tiempo, firmaba los fallos que el *poder político* demandaba, tanto en materia económica como en el rubro de derechos humanos y los juicios contra los represores de la dictadura militar. El juez intentaba por todos los medios, sin éxito, seducir a los acusadores. El 22 de junio de 2005, el Senado suspendió en forma preventiva al último ministro en una votación que terminó 38 a 11. Insistente, Boggiano accedió a la Justicia ordinaria para pedir la nulidad del juicio, argumentando la violación al derecho de defensa. La Corte Suprema, integrada por conjueces, confirmó el 16 de agosto de 2006 la validez del

²⁸ El ministro Rosatti fue nombrado en el cargo a partir de agosto de 2004, en reemplazo de Gustavo Béliz. Sus funciones finalizaron el 25/7/05, cuando le presentó su renuncia al presidente por diferencias políticas.

²⁹ Ver Cap. IX, Primera parte, p. 27, nota 27.

debido proceso durante el juicio político instrumentado en el ámbito del Poder Legislativo.

Llegamos así al final de la historia de esta “mayoría automática”, que nació de la mano de Menem y el neoliberalismo, y se fue con el final del modelo. Es evidente que los apoyos que cada uno de los miembros tenía durante la década del 90 se fue deteriorando y hasta parece lógico el recambio en la más alta magistratura. Evidentemente, el plan oficial fue efectivo. Logró hacer reinar las suspicacias y los rencores entre los jueces del tribunal y los aisló provocando la pérdida de fuerza que el tribunal había demostrado en tiempos de Duahlde.

Un párrafo destacado se merece la Asociación de Abogados Laboralistas, que tuvo una función clave en la generación de un marco de legitimidad. Ramírez reflexiona sobre este aspecto y deja su impresión: “A partir de Kirchner comienza a reescribirse la historia oficial, que se compone de fechas, nombres, pero es una historia siempre sin pueblo. La historia dirá que en mayo de 2003 subió un presidente que resolvió desarticular a la Corte menemista. Y va a quedar en esa historia, olvidado, que quien le dio sustento, apoyo y legitimación a lo que hizo Kirchner fueron el año y medio de lucha popular contra la Corte”. Sin dudas, la reflexión del hoy ex presidente de la AAL alberga un sentimiento de esperanza: que la escritura de la historia les dedique un párrafo destacado en los años de crisis.

VII. ALGUNAS APRECIACIONES SOBRE LA NUEVA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Actualmente, la Corte tiene siete miembros, el *poder político* (Ejecutivo y Legislativo) ya nombró cuatro reemplazantes para los seis salientes. Muchos son los interrogantes que se abren: ¿es una Corte “amiga” como la de Menem? ¿cambió la relación de la Corte con el Poder Ejecutivo? ¿Participaron para su nombramiento los movimientos sociales que tanto pugnaron por echar a los jueces menemistas, entre ellos la AAL? Y la jurisprudencia, ¿es la misma? ¿La historia se vuelve a repetir? Decididamente nace otro trabajo de investigación si queremos dar respuestas a tantos interrogantes. Sólo podemos afirmar que el rol institucional de la CSJN se revela cada vez más poderoso e influyente.

A los históricos Carlos Fayt y Enrique Petracchi se agregan Juan Carlos Maqueda, nombrado por Duhalde en diciembre 2002, y Eugenio Raúl Zaffaroni, Ricardo Luis Lorenzetti, Carmen María Arbigay y Elena I. Highton de Nolasco. Maqueda es el suvenir que el presidente provisorio Duhalde dejó en su paso por el gobierno, y por qué no, su cuota de influencia en el

Poder Judicial. Jamás se sabe qué tan determinante puede ser un voto en el futuro. Los otros cuatro jueces tienen un alto prestigio y son considerados eminencias en el ámbito académico y judicial no sólo a nivel nacional sino también internacional³⁰.

Todos se destacan por las numerosas obras publicadas, la múltiple participación en seminarios, congresos, nombramientos y premios en diferentes universidades internacionales. Salvo Lorenzetti, el resto tiene ampliamente acreditada su experiencia en la función judicial e incluso algunos en cargos electivos.

¿Se puede establecer una filiación política de los nuevos jueces? Es difícil saberlo. Los propios magistrados confiesan el temor de ser catalogados como una “nueva mayoría automática”. Zaffaroni comparó a Kirchner con Hitler cuando aquel realizó un plebiscito en la provincia de Santa Cruz para aumentar el número de miembros del Tribunal Superior de tres a cinco. Allí declaró que el santacruceño utilizaba métodos nazis en su forma de accionar político. También indicó que no tenía pensado quedarse en la Corte por mucho tiempo. No obstante, siete años después, aún continúa en su cargo³¹.

De Carmen Arbigay se destaca su amistad con Zaffaroni y las diferencias de estos dos con la Iglesia y los partidos y políticos de derecha. La jueza fue detenida durante nueve meses en 1976 por la dictadura militar, y previo a ser nombrada para el nuevo cargo, integró el Tribunal Penal Internacional para juzgar los crímenes de guerra de la ex Yugoslavia.

Lorenzetti militó en el Partido Justicialista, fue asesor de la CGT y otros gremios y cursó algunas materias con el entonces ministro de Justicia Horacio Rosatti, con quien mantiene una relación de amistad. Junto a este último y a Ackerman, escribieron un libro en coautoría en el año 2003 sobre obligaciones en pesos y dólares.

Todos los jueces fueron nombrados entre 2003 y 2005, y pasados unos años ya y varias sentencias sobre cuestiones diversas, han demostrado cierta independencia o, al menos, la de sus propias convicciones políticas, y no las del *poder político* de turno.

A los dos meses de asumir, en medio del proceso de destitución de los jueces “menemistas”, y consciente de las contradicciones que generaría echar a un juez para luego nombrar otro con la única limitación de lograr

³⁰ Antecedentes disponibles en el sitio web de la CSJN: www.csjn.gov.ar.

³¹ Todas las referencias de los jueces son extraídas de los antecedentes y de las obras ya citadas de Garrone/Rocha y Abiad/Thieberger.

el acuerdo del Senado, el ex presidente Kirchner se anticipa a las posibles críticas y dicta un decreto en donde autolimita sus atribuciones para nombrar a los jueces del alto tribunal³². La nueva normativa contempla la participación de las entidades sociales interesadas, dando respuesta a los movimientos sociales que habían librado una verdadera batalla en las calles para pedir la remoción de los miembros. Al acto de celebración de la nueva medida fue invitada la Asociación de Abogados Laboralistas, junto con muchas otras entidades que habían participado meses atrás de las protestas frente al Palacio de Justicia³³.

Mediante este instrumento, el nuevo *poder político* (aún en construcción) daba reconocimiento a los grupos, movimientos, asociaciones y entidades que en el ámbito civil habían creado, nos atrevemos a decir, el capital simbólico de identificar a la Corte Suprema como la Corte de Menem, neoliberal, de exclusión, de ausencia del Estado y de corrupción. El Poder Ejecutivo recoge ese capital y lo materializa dando respuesta al “mandato popular”. Desde el punto de vista político y el análisis de los actos de gobierno, puede apreciarse como una “jugada inteligente” en la autoconstrucción de su imagen. Una mirada que focalizara en diferentes sectores sociales podría interpretar que el entonces presidente sólo se limitó a cumplir con lo que éstos reclamaban hacía tiempo. Imposible. Hay un oportunismo por parte de varios sectores, que se concretó en la renovación del cuerpo y la implementación de este nuevo decreto que amplía la participación y la apertura democrática a una institución cada vez más poderosa y determinante.

La AAL presentó a sus postulantes, en la revista de su entidad, *La Causa Laboral*. En el n° 11 de diciembre de 2003 (pp. 54-57), propone “un especialista en Derecho Social a la Corte”, postulando tres candidatos para el cargo: Capón Filas, Cornaglia y Meik. No obstante, los pedidos de cambio en la forma de interpretar el derecho laboral comienzan a dar sus primeros pasos en la Corte Suprema.

VIII. NUEVA JURISPRUDENCIA

A pesar de no poder establecer conclusiones acerca del acercamiento o no de la Corte hacia el Gobierno, de no saber si el *poder de control* es controlado por el *poder político*, o efectivamente aquel se ha propuesto cumplir con la

³² Decreto 222/03 de fecha 19/6/03. Texto completo: www.infoleg.gov.ar.

³³ Ver “Reconocimiento a la Asociación”.

función que le fue conferida, un hecho ha quedado claro en estos años que han pasado desde que comenzó la renovación del Tribunal. El compromiso político de la nueva mayoría es con los derechos humanos, con el trabajo, con el medio ambiente, el respeto por la institucionalidad y la limitación al ejercicio de poder. Los fallos en materia laboral en defensa del medio ambiente, y contra los crímenes de la dictadura han otorgado a la nueva Corte cierta identidad, que al menos la diferencia de su antecesora.

Rápidamente, ya en los primeros años, y después de los acontecimientos que ofrecimos en este relato, la Corte Suprema ha revertido toda la jurisprudencia de la década menemista y del modelo neoliberal en lo que respecta a la materia laboral y previsional. No puede dejar de afirmarse un triunfo o, al menos, una recompensa para la AAL, tras años de postergación económica y laboral, y de lucha desde las posiciones más humildes en términos de poder. Asimismo, la Corte ha logrado fijar la agenda política del gobierno en materia legislativa, al condicionar los proyectos del Congreso y del Poder Ejecutivo respecto de cómo serán las nuevas normativas que regulen el trabajo y la seguridad social. Las leyes que no se ajusten a la nueva elaboración doctrinaria serán rechazadas por inconstitucionalidad.

Las principales objeciones y cambios judiciales se manifiestan contra medidas impulsadas por Carlos Menem y su ministro de economía, Domingo Cavallo, las cuales fueron avaladas por la famosa y ya difunta “mayoría automática”.

Durante los meses de septiembre y octubre de 2004 la Corte atacó el corazón de la famosa LRT, 24.557, en cuatro fallos que gráficamente pueden apreciarse como cuatro misiles que dañaron la columna vertebral de la ley, poniendo en cuestión todo el andamiaje jurídico en materia laboral y previsional. Los fallos y sus consecuencias fueron las siguientes:

– El 7 de septiembre de 2004 en autos “Castillo, Ángel Santos c/Cerámica Alberdi S.A.” la Corte impugnó el art. 46, inc. 1, que establecía un procedimiento de apelaciones en materia procesal, sólo ante la Justicia Federal, apartando a los tribunales de los poderes judiciales provinciales de la interpretación de la ley laboral. La Corte sostuvo que los accidentes de trabajo son conflictos entre trabajadores, patrones y ART, y las víctimas laborales pueden recurrir directamente ante el juez del Trabajo de cada provincia. La Corte finalizó así con su propia jurisprudencia que centralizaba el poder atribuyéndose la potestad de juzgar cuando la LRT estaba en cuestión.

– A la semana siguiente, el 14 de septiembre, en autos “Vizzoti, Carlos Alberto c/AMSA S.A. s/despido”, la Corte declaró inconstitucional el tope a las

indemnizaciones por accidente de trabajo en despidos sin causa. Esta cláusula había dañado infinitamente el interés monetario de los abogados laboristas, que veían reducido su 20% de honorarios profesionales drásticamente.

– Una semana después, casi sin respiro, la LRT recibía el tercer misil y la hería de muerte. En autos “Aquino, Isacio c/Cargo Servicios Industriales S.A. s/accidentes ley 9688”, de fecha 21 de septiembre, el alto tribunal declaró la inconstitucionalidad del art. 39 de esa ley, que impide al trabajador recurrir a la Justicia si no está de acuerdo con las indemnizaciones o rentas del sistema. Y fijó que las víctimas de un accidente o enfermedad laboral, además del derecho a percibir de la ART las indemnizaciones del sistema, pueden acceder a la Justicia para reclamar al empleador el resarcimiento de todos los demás daños y perjuicios que haya sufrido y que pueda acreditar en un juicio.

Este fallo hizo un giro de ciento ochenta grados en la doctrina fijada por la Corte el 1/2/02 en el fallo “Gorosito”, donde se afirmaba exactamente lo contrario. No sólo fue importante para los trabajadores. Para la AAL fue un símbolo de la victoria, sobre todo porque dos años y medio atrás la “mayoría automática” desafiaba a la Asociación con el fallo que ahora se revocaba.

– El 26 de octubre, el mismo día en que la Corte emitía el fallo “Bustos”, que declaraba constitucional la pesificación, como pretendía el gobierno, otra sentencia tenía lugar en el ámbito del derecho del trabajo. El Tribunal declaró en autos “Milone, Juan Antonio c/Asociart S.A. Aseguradora de Riesgos del Trabajo s/accidente ley 9688”, la inconstitucionalidad del pago de una indemnización en cuotas mensuales, en lugar de un pago único, cuando se trata de altas incapacidades y muertes originadas en un accidente laboral. Vale aclarar que si el trabajador cobraba en cuotas, también su abogado defensor. El pago único para el primero se equiparaba al pago único para el segundo.

La Corte se ocupó también de corregir el sistema previsional y ajustar cuentas con otro sector postergado: los jubilados. Los favorecidos indirectamente son los abogados previsionistas, quienes apoyaron la remoción de la Corte menemista, a través de su entidad, la Asociación de Abogados Previsionistas, que integró la JPRCS.

Las sentencias hasta ahora son las siguientes: “Tudor, Enrique José c/ANSeS. Recurso de hecho” (19/8/04), “Itzcovich, Mabel c/ANSeS s/reajustes varios” (29/5/04), “Sánchez, María del Carmen c/ANSeS s/reajustes varios” (17/5/05) y “Badaro, Adolfo Valentín c/ANSeS s/reajustes varios” (8/6/06). Todas ellas han planteado la inconstitucionalidad de las leyes que

prohíben actualizar los haberes jubilatorios, facilitan el cobro para los beneficiarios y exigen al Poder Legislativo la legislación de una normativa que prevea, en forma automática y sin necesidad de acceder al fuero judicial, un mecanismo de actualización constante³⁴. Todas estas medidas estaban trabadas por la ley y los fallos de la Corte anterior.

En este mismo período hubo otras sentencias importantes. Una sobre despido discriminatorio y defensa sindical, donde la Corte rechazó un recurso de queja de una empresa que finalmente tuvo que reincorporar a una trabajadora despedida por razones gremiales. Otro apuntó a la defensa del medio ambiente y la exigencia al *poder político* de tomar cartas en el asunto, es decir, que se ocupe de adoptar medidas para reparar las anomalías en el ámbito ecológico.

Desde el punto de vista jurídico, los fallos se ajustan a la normativa constitucional e internacional vigente. Cuando en el año 1994 se reformó la Constitución nacional, se aprobaron gran cantidad de tratados internacionales con jerarquía constitucional que protegían al trabajador de los avatares del mercado. Haciendo caso omiso a los mandatos de dichos textos, la Corte siempre había privilegiado la autorregulación del mercado, desdeñando la posición desigual en que el trabajador se hallaba respecto de las relaciones de producción. El ex presidente de la AAL Sánchez de Bustamante opinaba acerca de la nueva jurisprudencia: “Bueno, con respecto a este tema, lo que la Corte hizo a partir de estos casos de jurisprudencia (‘Aquino’, ‘Vizzoti’, ‘Milone’, ‘Castillo’) fue tomar conciencia de que cuando se juzga en función del Derecho del Trabajo, lo que se está haciendo es trabajar con derechos humanos. Segundo, adecuó esos derechos humanos a lo que es hoy nuestro texto constitucional, ni más ni menos. Lo que estaba patas para arriba, lo puso de pie. Es decir, alteró una jurisprudencia que en la década del 90 lo que había generado era terrorismo jurídico. Los fallos de la Corte de la década del 90 era terrorismo jurídico desde el Estado”. A su turno, la Corte también fue contundente en cuanto a cómo, de ahora en más, interpretaría los casos traídos a su juicio. El considerando 11 de la sentencia de Vizzoti, que no tiene ningún desperdicio, establece las nuevas reglas del modelo económico y social, dejando atrás los años neoliberales. A su vez, no ahorra críticas para el colectivo intelectual mentor del liberalismo económico y para el pensamiento de la “mayoría automática”. “La

³⁴ En consecuencia, se ha dictado la ley 26.417 en octubre de 2008.

Corte no desconoce, desde luego, que los efectos que produzca la doctrina del presente fallo podrían ser considerados, desde ciertas posiciones o escuelas, como inadecuados a los lineamientos que serían necesarios para el mejoramiento del llamado mercado de trabajo, cuando no del mercado económico en general. Esta hipotética censura, sin embargo, al margen de la naturaleza sólo conjetural de las consecuencias que predica, resulta manifiestamente desechable. Puesto que, seguramente de manera involuntaria, omite hacerse cargo de que su eventual consistencia exige ignorar o subvertir tanto el ya mentado principio de supremacía de la Constitución nacional, cuanto el fundamento en el que toda ésta descansa según el texto de 1853-1860, robustecido aún más por los señeros aportes del art. 14 bis y la reforma de 1994 (esp. art. 75, inc. 22)³⁵. Consentir que la reglamentación del derecho del trabajo reconocido por la Constitución nacional, aduciendo el logro de supuestos frutos futuros, deba hoy resignar el sentido profundamente humanístico y protectorio del trabajador que aquélla le exige; admitir que sean las 'leyes' de dicho mercado el modelo al que deban ajustarse las leyes y su hermenéutica; dar cabida en los estrados judiciales, en suma, a estos pensamientos y otros de análoga procedencia, importaría (aunque se admitiere la conveniencia de dichas 'leyes'), pura y simplemente, invertir la legalidad que nos rige como Nación organizada y como pueblo esperanzado en las instituciones, derechos, libertades y garantías que adoptó a través de la Constitución nacional. Puesto que, si de ésta se trata, resulta claro que el hombre no debe ser objeto de mercado alguno, sino señor de todos éstos, los cuales sólo encuentran sentido y validez si tributan a la realización de los derechos de aquél y del bien común. De ahí que no debe ser el mercado el que someta a sus reglas y pretensiones las medidas del hombre ni los contenidos y alcances de los derechos humanos. Por el contrario, es el mercado el que debe adaptarse a los moldes fundamentales que representan la Constitución nacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos de jerarquía constitucional, bajo pena de caer en la ilegalidad.

³⁵ La Constitución de 1853/60 es la Constitución nacional vigente, luego de fracasados intentos de establecer un texto normativo para todo el territorio de la República Argentina durante el período 1816/1853. El art. 14 bis fue comentado al momento de hacer referencia al nacimiento de la AAL. Es el artículo protectorio del trabajo, incluido en la Constitución en el año 1957. El art. 75, inc. 22, es aquel que incorpora los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional.

Es perentorio insistir, ante la prédica señalada, que el trabajo humano ‘no constituye una mercancía’ (*Fallos*, 290:116, 118, considerando 4)”.

Finalmente, está claro que esta sentencia tiene una afinidad estrecha con el interés que persiguen los abogados laboralistas. Podríamos decir entonces que estas sentencias vienen a consolidar su triunfo. El objetivo de echar a los jueces y de cambiar la jurisprudencia ha sido alcanzado. La victoria se materializa también en la renovada posibilidad de creer en la Justicia; de saber que se puede acudir a ella para reclamar por lo que se considera justo; de guardar la incertidumbre hasta el final en la resolución de un caso; de no conocer *a priori* el resultado adverso.

Este triunfo coincidió con un oportunismo del *poder político* de renovar un cuerpo que, al menos, no es opositor a la política gubernamental, sino más bien coherente con sus propias posturas, convicciones y antecedentes. Sin embargo, no debe descartarse la posible especulación del nuevo cuerpo: la búsqueda de una identidad propia y de consolidación institucional como *poder de control*. Por qué no, las aspiraciones a hacerse una imagen positiva de sí, considerando la cercanía en el tiempo de las voces de movimientos sociales institucionalizados o no, reclamando la “limpieza” del Tribunal. Si los nuevos magistrados de la Corte saben comprender su rol político-institucional, los eventos sociales canalizados y liderados por los abogados laboralistas no pueden ser subestimados.

También existe la posibilidad, muy cierta, de que la Corte Suprema busque un alineamiento con el *poder político* que ha designado a sus nuevos miembros. Es una situación siempre conflictiva la de controlar a los mismos organismos que les han confiado dicha misión. Es probable entonces que esta Corte busque, por un lado, definir su propia identidad y posición frente al *poder político*, pero “respetándolo” al mismo tiempo; es decir, sin “agresividad” en sus pronunciamientos. Justamente ésta es la tendencia que hasta ahora se ha podido vislumbrar considerando las últimas sentencias. Los fallos han tenido la orientación buscada por el nuevo gobierno, pero en algunos casos la postura política de la Corte ha sido adversamente más “extremista” respecto de los intereses de los grupos económicos de poder. Los últimos planteos de los jueces han tenido una gran influencia en la agenda gubernamental. Esto produjo que el gobierno debiera salir a pronunciarse. Lo obligó a asumir un rol de mediador entre los diferentes intereses contrapuestos de las elites de poder circundantes en la esfera social. Si la Corte menemista adoptó un claro posicionamiento que favoreció la economía de mercado, de la nueva Corte se puede afirmar sin dudas la disconformidad con esa tendencia.

IX. RETORNO A LA INSTITUCIONALIDAD

Como dijimos en la primera parte, cuando intentábamos revalorizar el rol de la Justicia como garantía de la estabilidad y el funcionamiento de las instituciones democráticas, el cambio en la Corte produjo un revivir en varios sectores relegados, que volvieron a confiar en las instituciones. Esto es doblemente positivo en un sistema de gobierno de tipo presidencial, en donde la rigidez del juego político muchas veces deja la sola alternativa de la Justicia. La transformación produjo nueva jurisprudencia y, por ende, un retorno a la vida institucional, a la negociación en los ámbitos correspondientes, legales, formales, institucionalizados.

Todo este cambio jurisprudencial tiene como correlato, entonces, la puesta en discusión del modelo neoliberal de los 90. Este paradigma comenzó a mostrar debilidades a partir de la recesión económica de 1997 y en esa época se escucharon las primeras anomalías de los contraexpertos. En los años de la crisis se aceleró su caída y a partir de estas sentencias judiciales una nueva agenda pública insta un nuevo acuerdo o compromiso entre los sectores del capital y el trabajo. Y a su vez, dieron al Estado la posibilidad de retomar cierto protagonismo y reubicarse activamente como mediador de esta relación, en forma imparcial, o bien con las miras puestas en un supuesto “bien común”.

En oportunidad de entrevistar al profesor Ackerman sobre la posición del abogado del trabajador en la lucha capital-trabajo, el experto en derecho laboral aprovechó la oportunidad para ampliar su visión sobre la propia relación, al margen de la actuación del profesional en la esfera judicial. El mismo explicaba que “hay dos sujetos clave en la protección de los derechos de los trabajadores” que no son los abogados. “Los trabajadores lo que necesitan es trabajo y salario. El trabajador que busca trabajo no busca indemnizaciones, no busca ganar un juicio por accidente, no busca ganar un juicio por despido. Lo que los trabajadores quieren es trabajar en condiciones dignas y tener un salario que les alcance para vivir. Esto es lo que quiere la persona que trabaja. ¿Quién lo puede ayudar en esto? Dos sujetos: el sindicato y el Ministerio de trabajo”. El razonamiento es traído a colación puesto que tratamos de resaltar la actividad mediadora que ha asumido recientemente el ministerio. “La autoridad administrativa, a través de la Inspección del Trabajo, protege a la persona que trabaja. Y la mejora de las condiciones laborales y la preservación del trabajo digno las tiene que conseguir el sindicato, en alianza con la Inspección del Trabajo”.

Este último tiempo hemos atestiguado dicha situación. La reactivación económica en los últimos años, sumada a los cambios en la interpretación de las leyes de la seguridad social, produjeron la reacción. Las críticas a estas sentencias no se hicieron esperar. Los sectores empresariales y financieros (compañías de seguros) hicieron público su descontento y mantuvieron reuniones con el ministro de trabajo, Carlos Tomada, exigiendo al Estado mayores garantías para la inversión y la estabilidad del régimen. Estos grupos eran los mismos que en la década anterior habían impulsado todas las medidas que ahora son cuestionadas y dejadas sin efecto.

El 5 de octubre 2004, los sectores patronales autodenominados “grupo de los siete” fueron recibidos por el ministro. En la reunión estuvieron presentes los principales directivos de la Unión Industrial, Adeba (bancos de capital nacional), la Sociedad Rural, Confederaciones Rurales, la Cámara Argentina de Comercio, la Bolsa de Comercio y la Cámara de la Construcción. La acogida gubernamental no fue la de otros años. Sin darles la espalda, pero tampoco tendiéndoles una alfombra roja, el gobierno escuchó las diferentes posiciones y retomó su rol histórico de árbitro en el conflicto capital-trabajo.

Carlos Tomada, elegido por Kirchner y ratificado por Fernández de Kirchner para ocuparse de un ministerio siempre conflictivo, goza de buena relación con los sectores del trabajo, los sindicatos y la CGT. Su posición relativamente imparcial respecto a empresarios y sindicatos lo eleva al rol de juez o de negociador, en las clásicas disputas del modelo de producción capitalista.

Políticamente, Tomada siempre fue defensor de la negociación colectiva y del incremento salarial. Fue profesor de relaciones laborales en la UBA y asesor legal de sindicatos importantes como la Unión Obrera Metalúrgica (UOM) y la Unión Ferroviaria. A nivel internacional también colaboró asesorando en la OIT. El propio ministro es actualmente miembro activo de la AAL y mantiene reuniones habituales con abogados de la entidad, en lo que comprende la vida normal de la asociación. Como lo explicaba Ramírez: “Las reuniones con el Ministro de Trabajo, en un marco de trabajo cotidiano, no sorprenden. El ministro es, incluso, miembro de la Asociación y amigo de muchos quienes allí trabajan”.

Respecto de la nueva jurisprudencia, los empresarios argumentaron públicamente que el levantamiento de la restricción para acudir a la Justicia y la destrucción de la LRT darán lugar a la reaparición de la “industria del juicio”, con la que “ganan algunos abogados y peritos y pierden la producción y el trabajo”. Cuando se habla de la “industria del juicio” se argumenta peyorativamente que los abogados instan a los trabajadores a iniciar plei-

tos judiciales sólo con el propósito de cobrar altas indemnizaciones de los sectores que quieren producir, constituyendo una especulación que hiere al sistema productivo³⁶.

Ramírez también se defiende de las críticas empresarias, ya en un marco totalmente diferente al experimentado en los años anteriores: “Como parte de la política de demolición de los derechos de los trabajadores, se descalifica a los abogados de los trabajadores, y la fórmula es siempre la misma: ‘la industria del juicio’; es decir, [los abogados] no defienden los intereses de los trabajadores, sino sus propios intereses, son egoístas, y además generan incertidumbre, etc... cíclicamente, se plantean debates sobre la flexibilización, y a los voceros de los trabajadores desde el mundo jurídico tratan de descalificarlos: ‘matemos al mensajero y no discutamos el mensaje’. Lo que pasa es que no aclaran mucho (y a veces la gente consume), que cuando hablan de industria del juicio, hablan únicamente de uno de los sujetos, pero para que haya supuestamente ‘industria del juicio’, tiene que haber sentencias que fallen a favor de los trabajadores, normas [que los defiendan]... Entonces de todo el arco que supuestamente termina con juicios que la empresa pierde, buscan al más débil”. Se refiere, obviamente al abogado del trabajador. “Porque supuestamente [su rol] sería el de representar sus propios intereses y no otros. Ese discurso es parte de la lucha, y ya estamos acostumbrados, y ahora, no por nada renace otra vez este tema...” de la industria del juicio. “Yo creo que la política de separar a los trabajadores de sus abogados es clarísima, pero porque ahí quedan absolutamente indefensos”.

Esta disputa se enmarca en un retorno a las actividades cotidianas del mundo del trabajo, tanto en el campo de la producción propiamente dicho como en la esfera judicial. La Asociación mantiene relaciones institucionales tanto con el nuevo gobierno como con los jueces de la Corte. En el pasado, algo así era impensado, y el único recurso de la AAL había sido el de salir a protestar a la calle. El nuevo reposicionamiento de fuerzas después de la crisis abrió una puerta a otros grupos antes marginados. Entre ellos se encuentran los abogados de los trabajadores. Sánchez de Bustamante así

³⁶ Para esta reseña, se utilizaron los siguientes artículos: diario *Página/12*, sección económica, “Cacareo empresario”, 23/9/04; “Empresarios inseguros”, 1/10/04; “Lamentos de los empresarios: el grupo de los siete se reunió con Carlos Tomada”, 6/10/04; “El lobby empresario a pleno exige nuevos topes a las indemnizaciones”, 3/11/04, www.pagina12.com.ar; diario *Clarín*, “Los jueces marcan el ritmo de los cambios en leyes laborales”, 26/5/06.

lo reconoce: “Seguimos nuestra vida normal. Con los jueces de la Corte hemos tenido entrevistas. Con Petracchi, con Zaffaroni... pero en base a lo que es la vida normal de la Asociación, de ir, de llevarles la inquietud de la AAL vinculada con determinadas temáticas, que hace al trato que una asociación de esta naturaleza puede tener...”

X. LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL PODER JUDICIAL

Puede resultar extraño que no se haya hecho mención expresa a la Facultad de Derecho de la UBA a lo largo de la investigación. La relación entre la Facultad y el Poder Judicial es muy estrecha y actores de una y otra esfera están íntimamente ligados. En muchos casos son los mismos actores que cumplen diferentes roles en uno y otro ámbito.

No se puede hablar de una posición político-institucional de la Facultad de Derecho en su conjunto. Por las aulas y los pasillos de la casa de estudios confluyen diversas tendencias, posturas ideológicas e intereses diferentes, incluso enfrentados. Analizar las relaciones entre los actores de una y otra esfera habría implicado una nueva arista en la investigación, o directamente una totalmente nueva. Razones de espacio y tiempo limitan el trabajo y no es posible focalizar en otras esferas, porque habría perdido precisión la idea que se quería transmitir.

De todos modos no prejuzgamos *a priori* el posicionamiento de la facultad respecto de la Corte Suprema, el gobierno kirchnerista, la Asociación de Abogados Laboralistas y otras asociaciones íntimamente ligadas, como el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. La revisión de la versión taquigráfica de todas las actas del Consejo Directivo de la Facultad durante el período 2002/2003 registra pocos debates respecto de la crisis del Poder Judicial, la remoción de los miembros de la Corte Suprema o la selección de sus nuevos magistrados.

Solamente en la reunión n° 10 del 2 de julio de 2002 el consejero Beinusz Szmukler pretendió que la Facultad apoyara, auspiciara o adhiriera al Tribunal Ético a la Corte Suprema que organizó la AAL junto con otras organizaciones del ámbito académico del derecho. Szmukler es también presidente continental de la Asociación de Juristas Americanos, entidad miembro de la JPRCS. El Consejo no logró definir la posición de la universidad porque otros integrantes del Consejo se oponían fuertemente. Al año siguiente, de acuerdo al acta n° 38 del 14 de octubre de 2003, la Facultad recibió un pedido de opinión de la Secretaría de Política Judicial (Poder Ejecutivo) acerca del nombramiento de posibles nuevos jueces que provenían justamente de Facultad de Derecho de la UBA. Tampoco la Facultad se expidió ni emitió posturas en este sentido.

De las publicaciones de la revista institucional de la casa de estudios *Derecho al Día* no surgen pronunciamientos expresos. En el discurso de asunción del ahora ex decano Atilio Alterini, el 4 de marzo de 2002³⁷, el profesor se refiere a la crisis, al problema de la inseguridad jurídica y el descreimiento de las instituciones, pero no hace ninguna mención específica a la Corte Suprema, ni a las protestas sociales contra el Tribunal. Sólo habla peyorativamente del modelo económico de exclusión de los 90, y defiende el rol de la universidad en el proceso de reorganización institucional. Alterini mantenía estrechas relaciones con el partido radical, opositor al gobierno de Duhalde.

Al consultar a Ackerman, en su calidad de director del Departamento de Derecho Laboral de la UBA, respecto de una posición unificada referente a la crisis, nos comentaba el porqué de la negativa: “Primero, no es la función del Departamento. Segundo, este departamento tiene siete profesores titulares, siete catedráticos, y no todos piensan lo mismo... como debe ser. Pensamos distinto. A veces llegan proyectos del Ministerio, nos piden una opinión y le tengo que decir al ministro que es amigo mío: ‘Dardo, lo lamento, pero no... si querés, yo voy y te digo en el oído lo que pienso, pero no te puedo dar una respuesta institucional porque no... yo soy el Director del Departamento, pero no soy el director de las ideas del Departamento’. Cada uno piensa lo que quiere, ni siquiera en mi cátedra digo mi pensamiento... mi mano derecha es Diego Tosca, peronista, católico, kirchnerista. No pensamos lo mismo en la mayoría de las cosas, como debe ser. Si no, esto no sería una universidad, sería otra cosa. Entonces, no hubo pronunciamientos, no hubo nada. Ni los va a haber”.

La Universidad de Buenos Aires mantiene, en cada Facultad, un régimen de cátedras. Esto nos parece totalmente normal a quienes convivimos con este régimen a diario; pero resulta extraño a quienes no conocen por dentro la singular organización de la universidad, por lo que no es desdeñable una mención ilustrativa: una asignatura obligatoria puede ser dictada por vauna mención ilustrativa. Una asignatura obligatoria puede ser enseñada por varias cátedras diferentes, que deben seguir el mismo programa de estudios. La mayoría de las cátedra mantiene en su interior un sistema verticalista, en donde la máxima autoridad impone la línea de pensamiento entre sus diferentes profesores y ayudantes y así lo transmiten a sus alumnos, en los cursos, con la bibliografía y el material de lectura. Los pensamientos del titular de cátedra no son susceptibles de juzgamiento por ninguna otra au-

³⁷ Nota de tapa, revista *Derecho al Día*, 11/2/02, www.derecho.uba.ar.

toridad externa. Esto permite la existencia de distintas fuerzas ideológicas en pugna al interior de una misma institución.

Para dar cuenta de esta situación, sólo nos basta con unos pocos datos. Gran parte de los protagonistas de esta investigación tienen un pasado ligado a la Facultad de Derecho de la UBA. Los doctores Ramírez y Sánchez de Bustamante son abogados recibidos en la UBA. Los jueces de la “mayoría automática” Moliné O’Connor y López también. Este último se desempeñó como profesor allí. Los nuevos jueces Zaffaroni y Lorenzetti son titulares de cátedra en diferentes cursos y el primero es el director del Departamento del derecho penal. Las nuevas juezas del alto tribunal, Carmen Arbigay y Elena Highton de Nolasco se recibieron en la UBA y dictaron clases, con distintos grados de nombramiento. Los abogados defensores de Julio Nazareno y de Boggiano fueron Gregorio Badeni y Marcelo Sancinetti, ambos titulares de cátedra de derecho constitucional y penal de la Facultad de Derecho (UBA). Por último, las agrupaciones políticas de la facultad que nuclean a los estudiantes y forman nuevos dirigentes responden la mayoría de las veces a partidos políticos a nivel nacional. Franja Morada es la agrupación política estudiantil representante de la UCR y el Kirchnerismo tiene su agrupación política en la casa de estudios, denominada “Jóvenes K”.

En síntesis, la multiplicidad de relaciones que se generan en el ámbito universitario nos permite afirmar simplemente que no es posible hablar de posicionamientos institucionales ni a favor ni en contra. Las relaciones entre el mundo universitario, la esfera política y judicial conforman una red de alianzas y posiciones estratégicas que superan este estudio. Abordar sociológicamente los movimientos que recorren los pasillos, las salas de profesores y cátedras de la facultad implicaría, como dijimos al inicio, una nueva apertura en la línea de investigación, imposible de asumir aquí.

XI. RECAPITULACIÓN FINAL

Al empezar el trabajo, planteamos como interrogantes y temas a desarrollar la conflictiva relación entre el Poder Judicial y el poder político. Y nos pusimos como meta develar el misterio que provocaba ver a la sociedad, desde sus diferentes grupos, asociaciones e individuos, coincidir en un reclamo unánime: el pedido de destitución de los miembros del tribunal en el contexto de crisis política, económica y social experimentada en los años 2001-2003.

Para dar respuesta, fue preciso abordar desde un punto de vista sociológico la organización institucional de los poderes del Estado. Hemos desmentido la división tripartita que plantea el sistema presidencialista, y a

la vez, resaltado la presencia institucional y política de la Corte Suprema en este juego de poder. Asimismo, buscamos desmentir empíricamente el mito de creer que en la arena judicial prima el espíritu del derecho por encima de los intereses corporativos y las presiones políticas y económicas.

Los eventos liderados por la Asociación de Abogados Laboralistas nos permitieron constatar que la Corte es capaz de cerrar todas las vías institucionales y no dejar otra opción que la protesta informal, que muchas veces puede degenerar en violencia y desgaste del sistema presidencialista. Si la rigidez de este régimen político es tal que la oposición muchas veces no encuentra participación formal, es fundamental rever los poderes de la Corte, los mecanismos de selección y destitución y su independencia frente al poder político. Lo más probable es que esto nunca suceda, porque atacar esta cuestión implicaría regular su funcionamiento, y “regular” significa limitar el ejercicio de poder. Así como no se regula ni incluye en la Constitución el ejercicio de los partidos políticos y la relación del gobierno federal con los estados provinciales, tampoco tendrá lugar la codificación de las competencias de la Corte Suprema. Mientras menos tinta se dedique a estos agentes de poder, mayor será el ámbito de libertad y discreción.

La Corte había sido parte de un engranaje jurídico-político-ideológico que permitió durante los años noventa la implementación del modelo neoliberal en Argentina, posicionando a los diferentes actores económicos y sociales de un lado o del otro de la línea de exclusión. Los grupos que finalizaron en la calle frente al Palacio de Justicia sabemos bien de qué lado quedaron.

En la Argentina poscrisis algo cambió respecto del modelo económico. Esto no significa que podamos o queramos definir aquí ese nuevo modelo. Simplemente aseverar que ha habido un reposicionamiento de las fuerzas sociales y políticas. No es un cambio de ciento ochenta grados, pero puede observarse un diferente rol del Estado, que ha comenzado a participar activamente en la economía nacional. La Corte, a su turno, también ha tenido su influencia y ha logrado diseñar la agenda política gubernamental, sobre todo en temas de medio ambiente (de los cuales no nos hemos ocupado aquí puntualmente) y en materia laboral y previsional. No así en cuanto a derechos humanos relacionados con la dictadura militar, puesto que esta cuestión fue asumida desde un primer momento por el nuevo gobierno.

La AAL no ha logrado constituirse en actor político con peso propio, puesto que la entidad es pequeña y nunca tuvo elementos de presión que la posicionaran mejor en la relación de fuerzas con otros grupos. Como lo explicamos durante el trabajo, la asociación de abogados no es un sindi-

cato y no cuenta, por ejemplo, con la capacidad de organizar una huelga. Su naturaleza los impulsa a defender al trabajador sólo indirectamente, a pesar de las buenas intenciones y la honestidad de aquellos que lideraron y organizaron las manifestaciones. Éstas, finalmente, fueron receptadas por el *poder político*, cuando éste lo necesitó.

No obstante, debe ser ampliamente reconocida a esta entidad la construcción de un capital de legitimidad que identificó a los ministros de la Corte Suprema menemista como parte de la crisis y tuvo por máxima la exigencia de su destitución. Si bien muchos eran los grupos que protestaban frente al Palacio de Tribunales, en su mayor parte ahorristas, la organización del colectivo y la elaboración de las premisas básicas de la movilización surgieron gracias a la AAL. La posición del grupo más numeroso (los ahorristas) no exigió la destitución de los miembros de la Corte, sino sólo en la medida en que éstos no garantizaran la restitución de los depósitos en los bancos, lo que constituía la verdadera demanda. En este sentido, muchos de los movilizados creyeron conveniente en algún momento la permanencia de los ministros a cambio de la salvaguarda de su capital económico.

Ese capital simbólico que puso a la Corte en la máxima exposición mediática, como eje de la bronca y la cólera popular, supo ser utilizado por el *poder político* para intentar controlar al Poder Judicial, *poder de control*. Dentro de la lógica del sistema presidencialista, dominar a la cabeza de la magistratura garantiza una cuota de poder en muchos casos fundamental. El gobierno de Duhalde delineó una táctica que en los resultados fue deficiente. Más astucia tuvo el nuevo mandatario, que con la simple táctica de “uno por uno”, desnudó los intereses del Tribunal y lo dividió hasta hundirlo.

Ayudó a Néstor Kirchner su buena imagen, que fue alimentada por el crecimiento de la economía, la reactivación de la industria, y el pacto con los organismos internacionales que aliviaron al gobierno de las presiones de ajuste fiscal de otros años.

Preferimos no opinar respecto de la postura que ha adoptado la nueva Corte Suprema respecto de su relación con el gobierno y de los diferentes grupos y elites sociales. Seguramente, ello será parte de un trabajo futuro.

La crisis fue una oportunidad de ocupar espacios de poder. Los abogados laboristas, los jueces de la “mayoría automática” y los gobiernos de Duhalde y Kirchner coincidieron en el espacio de la esfera judicial, pues ninguno desconoció la importancia de controlar ese ámbito. Durante ese proceso existieron actores que fueron, por decirlo delicadamente, “manoseados” o “manipulados” (como los ahorristas), en función de los intereses

de cada uno. En el último tiempo se ha librado otra contienda, entre los nuevos jueces, un gobierno que supo contar con amplio consenso social y el renacer de otros actores que durante muchos años habían estado desprotegidos; entre ellos los trabajadores.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAL MEDINA, Juan (2002), *Elementos teóricos para el análisis contemporáneo de los partidos políticos: un reordenamiento del campo semántico*, en Cavarozzi, Marcelo / Abal Medina, Juan, *El asedio a la política. Los partidos latinoamericanos en la era neoliberal*, HomoSapiens, Rosario, Pcia. Sta. Fe, Argentina.
- ABIAD, Pablo / THIEBERGER, Mariano (2005), *Justicia era Kirchner: La construcción de un poder a medida*, Marea Ed., Buenos Aires.
- ACKERMAN, Mario (comp.) (2002), *Colección de Análisis Jurisprudencial, Derecho del Trabajo y Seguridad Social*, La Ley, Buenos Aires.
- *Pero ¿Qué dijo la Corte en Gorosito?*, Revue (2002-1) de Derecho Laboral, Sección Jurisprudencia, pp. 361-364, Ed. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires.
- ALCAUD, D./BOUVET L. (dir.) (2004), *Dictionnaire de sciences politiques et sociales*, Sirey, Francia.
- ÁLVAREZ, Eduardo (2002), *La intrascendencia del fallo Gorosito*, Revue (2002-1) de Derecho Laboral, Sección Jurisprudencia, pp. 365-370, Ed. Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires.
- ALMEYRA, Guillermo (2006), *Rébellions d'Argentine, Tiers Etat, Luttes Sociales et Autogestion*, Ed. Syllepse.
- ARTIGAS, Álvaro (2005), *Amérique du Sud: les démocraties inachevées*, Armand Colin, Paris, Francia.
- AUBIN, E. / PHILIPPE LECOMTE, J. (2004), *Introduction à la vie politique et éléments de sociologie politique*, París, Ed. Gualino
- BANCAUD, Alain (1993), *La haute magistrature judiciaire entre politique et sacerdoce*, Colección Droit et Société, Francia.
- BENÍTEZ, Elizabeth / Eyras, Ciro Ramón (2006), *Breve reseña sobre los orígenes de la Asociación de Abogados Laboralistas*, Revista “La Causa Laboral”, edición bimensual de la AAL, año VI, nº 21, abril.
- BERCHOLC, Jorge “La independencia de la Corte Suprema a través del control de constitucionalidad”, EDIAR, Buenos Aires, 2004.
- BIANCHI, Alberto B. (1997), *Una meditación acerca de la función institucional de la Corte Suprema*, Revista La Ley 1997-B, Buenos Aires, p. 994.
- BOURDIEU, Pierre (1986), *La Force du Droit, Eléments pour une sociologie du champ juridique*, Actes de la recherche en sciences sociales, nº 64.
- BRIQUET, Jean-Louis (1998), *Le clientélisme politique dans les sociétés contemporaines* (con F. Sawicki, dir.), Paris, Presses Universitaires de France.
- DAHL, J. (1971), *Polyarchy*, Yale University Press, 1971.

- DALLA VIA, Alberto [comp.] (2002), *Colección de Análisis Jurisprudencial, Derecho Constitucional*. Esp. Pérez Sammartino, *Poder Reformador y Control Judicial*, pp. 116-120, e Ibarlucía, Emilio, *Reflexiones sobre el fallo de la Corte en el caso "Fayt" y el sistema de control de constitucionalidad en la Argentina*, pp. 121-139, La Ley, Buenos Aires.
- DEZALAY, Yves / GARTH, Bryant (2002), *La mondialisation des guerres de palais. La restructuration du pouvoir d'Etat en Amérique latine, entre notables du droit et "Chicago boys"*, Le Seuil, Paris.
- FROMONT, Michel (1996), *La justice constitutionnelle dans le monde*, Ed. Dalloz.
- GATI, Brigitte / Israël, Liora (2003), *Sur l'engagement du droit dans la construction des causes*, dans *La cause du droit*, Revue Politix N° 62, Paris.
- GARGARELLA, Roberto (1996), *La Justicia Frente al Gobierno*, Editorial Ariel, Buenos Aires.
- GARRONE, Valeria / Rocha, Laura (2003), *Néstor Kirchner, un muchacho peronista y la oportunidad del poder*, Ed. Planeta, Buenos Aires.
- GONZÁLEZ, Rodolfo A. (2002), *A cinco años de la creación del SECCLO, Ley nro. 24635*, Revista "La Causa Laboral", edición bimensual de la AAL, año 1, n° 3, marzo.
- GUARNIERI, Carlo y PEDERZOLI, Patricia (1996), *La puissance de juger*, Editions Michalon, Francia.
- HAUDEGAND, N./LEFÉBURE, P. [dir.] (2000), *Dictionnaire des Questions Politiques, 60 enjeux de la France contemporaine*, Les éditions de l'atelier, Paris.
- HÉRARD, Daniel / RAIMBEAU, Cécile (2006), *Argentine Rebelle, un laboratoire de contre-pouvoirs*, Ed. Alternatives, Espagne.
- HERMET G./BADIE, B./BIRNBAUM P./BRAUD P. (2005), *Dictionnaire de la science politique et des institutions politiques*, Armand Colin, Paris.
- JUNYENT BAS, F./FLORES, F. M. (2004), *De "Gorosito" a "Aquino": algo más que un caso aislado*, Revista El Derecho t. 209, pp. 586-596, Buenos Aires.
- KAPISZEWSKI, Diana, *La Corte y la política constitucional en la Argentina Post-Menem*, Año 7 Nro. 1, Rev. Jurídica de la Universidad de Palermo, 2007.
- LAHIRE, Bernard (2002), *A quoi sert la sociologie?*, Ed. La Découverte, 2002, France. [¿Para qué sirve la sociología?, Siglo XXI Editores, Buenos Aires].
- LATOUR, Bruno (2004) *La fabrique du droit, Une ethnographie du Conseil d'Etat*, La Découverte.
- LAVROFF, Dmitri/ RAMÍREZ, Manuel, (2001), *La pratique constitutionnel en France et en Espagne de 1958 et 1978 à 1999*, Press Universitaire de Bordeaux, France.
- LIPHART, A. (1984), *Democracies*, Yale University Press, 1984.
- LIPSET, Seymour / ROKKAN, Stein (1967), *Estructuras de división, sistema de partidos y alineamientos electorales*, en *Diez textos básicos de Ciencia Política*, Ariel, Barcelona, 1992.
- MAINWARING, S. / SOBERG SHUGART, M [comp.] (1997-2002), *Presidencialismo y democracia en América Latina*, Paidós, Buenos Aires, Barcelona, México (Ed. Original Cambridge University Press).
- MANZ, T. / ZUAZO, M. [comps.] (1998), *Partidos políticos y representación en América latina*, Ed. Nueva Sociedad, Caracas.
- MIDÓN, Mario A. R. (1990), *Juicio Político. Singular mezcla de lo jurídico. La oportunidad y conveniencia*, La Ley T. 1990-D, Sec. Doctrina, pp. 845 y ss.

- MOLINELLI, Guillermo / PALANZA, Valeria / SIN, Gisela (1999), *Congreso, Presidencia y Justicia en Argentina*, Temas, Buenos Aires, 1999.
- NEVEU, Erik (2005), *Sociologie des mouvements sociaux*, La Découverte, 4^e édition, Paris.
- ORLANDI, Hipólito [comp.] (1998), *Instituciones Políticas de Gobierno*, Cap. VII *El papel del Poder Judicial en el proceso de gobierno*, pp. 183-196, EUDEBA, Buenos Aires.
- PASQUINO, Gianfranco (2004), *Sistemas políticos comparados*, Prometeo Libros y Bonnae Libris, Buenos Aires.
- RAMÍREZ, Luis Enrique (2002), *El pueblo vs. La Corte Suprema de la Nación*, en revista "La Causa Laboral", ed. bimensual de la Asociación de Abogados Laboralistas, Año I, n° 3, marzo, pp. 38-43 y *Constitución y Cacerola (La lucha es una sola)*, pp. 2-3.
- RAPPOPORT, Mario (2001), *Historia Económica, Política y Social de la Argentina (1880-2000)*, Buenos Aires, Ed. Macchi.
- ROUSSEL, Violaine (2002), *Affaires de juges. Les magistrats dans les scandales politiques en France*, Ed. La Découverte, Paris.
- SANTIAGO, Alfonso (h) (1999), *La Corte Suprema y el control político*, de la Universidad Austral, Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires.
- SARTORI, Giovanni (1994) *Ingeniería constitucional comparada*, FCE, México.
- SARTORI, Giovanni (1976), *Partidos y sistemas de partidos*, Madrid, Alianza.
- SCHUMPETER, Joseph (1942), *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Folio, Barcelona, 1984.
- SCHUSTER, Federico (2002), Informe de Conyuntura n° 3, *La trama de la Crisis, modos y formas de protesta social a partir de los acontecimientos de diciembre 2001*, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA), Bs. As.
- SEVARES, Julio (2002), *Por qué cayó la Argentina, Imposición, crisis y reciclaje del modelo neo-liberal*, Ed. Norma, Buenos Aires.
- UNZAGA DOMÍNGUEZ, G. (2004), *El art. 39 de la LRT después del caso Aquino*, Revista El Derecho t. 209, pp. 596-602, Buenos Aires.
- VAUCHÉZ, Antoine (2004), *L'institution judiciaire remotivée. Le processus d'institutionnalisation d'une "nouvelle justice" en Italie (1960-2000)*, Paris, Droit et Société Nro. 12 (L.G.D.J.).
- VERBITSKY, Horacio (1993), *Hacer la Corte, La construcción de un poder absoluto sin justicia ni control*, Planeta Ed., Buenos Aires.
- WILLEMEZ, Laurent (2003), *Engagement professionnel et fidélités militantes. Les avocats travaillistes dans la défense judiciaire des salariés*, dans La cause du droit, Revue Politix N° 62, Paris.
- WILLEMEZ, Laurent (2006), *Le droit du travail en danger*, Editions du Coquant, France.

Entrevistas

- N° 1: Dr Luis Enrique Ramírez, presidente de la AAL durante el período 2002.
- N° 2 : Ex secretario privado de Antonio Boggiano, ex juez de la CSJN.
- N° 3: Dr Sánchez de Bustamante, presidente de la AAL durante el período 2003.
- N° 4: Dr Mario Ackerman, profesor titular de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y Director del Departamento de Derecho Laboral de la Faculta de Derecho – UBA.

Revistas, Diarios y Sitios Web

- Boletín Oficial de la República Argentina
- Actas del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la UBA 2002/3
- Revista "La Causa Laboral" Nros. 3 (03/2002, p. 6-9 y 12-13), 7 (11/ 2002, p. 60), 13 (06/2004, p. 19-27), 15 (12/2004, p. 4-12) et 22 (06/2006, p. 4-8)
- Revista oficial de la Facultad de Derecho UBA "Derecho al Día", 11/2/2002

Diario Clarín

- 05/06/1999, *Ya hay más de tres millones de pobres en la Capital y el Gran Buenos Aires*, Bermúdez, Ismael.
- 20/01/2002, "*Depósitos en dólares: se devolverían en pesos sin que pierdan valor*", Section économique.
- 01/02/2002, *Duhalde propuso a la UCR discutir el tema de la Corte.*
- 24/02/2002, *El cacerolazo crece en una encuesta*, edición del domingo.
- 14/10/2002, Ana Gerschenson, *El intento de juicio tuvo una larga historia de presiones.*
- 29/06/2003, Suplemento Zona, *El Juicio Político en la Historia*, (Seaone, María y Vidal Armando).
- 26/05/2006, *Los jueces marcan el ritmo de los cambios en leyes laborales.*

Diario La Nación

- 30/10/2001, *Piden apartar a dos jueces de la Corte.*
- 01/02/2002, *Otro cacerolazo pidió renuncias en el tribunal.*

Diario Página/12

- 30/04/1999, *El legado de Menem para el próximo gobierno.*
- 05/01/2002, *No haré ninguna tarea sucia.*
- 10/01/2002, *Contra la Corte Suprema.*
- 15/01/2002, *Escrache con cacerolas.*
- 18/01/2002, *La Corte aprende a nadar.*
- 01/02/2002, *La recolección de firmas, novedad del quinto cacerolazo a la Corte.*
- 09/02/2002, *Nos quieren desplazar con la Violencia.*
- 15/04/2002, *La du(h)alidad ante la Corte.*
- 22/05/2002, *Suprema marcha atrás.*
- 20/07/2002, *Un mimo para los cortesanos.*
- 12/10/2002, *De pasos al costado, ni hablar.*
- 13/10/2002, *Él está "conforme" con el voto, ella "no terminó".*
- 05/06/2003, *La extorsión que no tuvo éxito.*
- 05/06/2003, *"No me interesa estar por estar".*
- 06/06/2003, *Un clavo en la cruz de Nazareno.*
- 22/06/2003, Horacio Verbitsky, *Tres Patitos.*
- 12/08/2004, *Golpe al último amigo de Menem.*
- 27/08/2004, *Todavía puede pedir ayuda a su amigo en Chile.*
- 22/09/2004, *Lo más riesgoso es la injusticia.*
- 23/09/2004, *Cacareo Empresario.*

- 01/10/2004, *Empresarios inseguros*.
- 06/10/2004, *Lamentos de los empresarios: el grupo de los siete se reunió con Carlos Tomada*.
- 03/11/2004, *El lobby empresario a pleno exige nuevos topes a las indemnizaciones*.
- 11/02/2005, *La campaña empezó en Caminito*.
- 08/03/2005, Raúl Kollman, *Que se vayan todos, que no quede ni uno solo*.

Organismos públicos y privados en Internet

<http://www.aal.org.ar/>
<http://www.cels.org.ar/>: Informe sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina (Informe anual 2000), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Capítulo III, *La explosión de la pobreza en Argentina*
<http://www.cema.edu.ar/>
<http://www.csjn.gov.ar/>
<http://www.cta.org.ar/>
<http://www.derecho.uba.ar/>
<http://www.eam.esc.edu.ar/>
<http://www.fiel.org/>
<http://www.fnm.org.ar/>
<http://www.indec.mecon.ar/>
<http://www.infoleg.gov.ar/>
<http://www.trabajo.gov.ar/>

Diarios, revistas y otros artículos en Internet

<http://www.agendaestrategica.com.ar/>
 - Jim Saxton, *La crisis económica argentina: causas y remedios*.
<http://www.atlas.org.ar/>
 - Julio Burdman, *Origen y Evolución de los piqueteros*, en *Artículos de Actualidad de la Fundación Atlas*.
<http://www.cidob.org/> (Fondation Cidob, Barcelone) : Biografías de líderes políticos.
<http://www.clarin.com.ar/>
<http://www.clubmacro.org.ar>
 - Prof. Alberto Pontoni, *Los 90. De la brújula al colapso, Una revisión crítica de la década*.
http://www.laboral.org.ar/el_derecho_del_trabajo_en_tiem.html
 - Dr. Julio Armando Grisolia, *El derecho del trabajo en tiempos de crisis*, Site Web de la Sociedad Argentina de Derecho Laboral
<http://www.lanacion.com.ar/>
<http://www.infobae.com.ar/>
<http://www.pagina12.com.ar/>
<http://www.pequenasnoticias.com.ar/>
<http://www.reforma-politica.com.ar/> “Una Corte para la democracia”.
<http://www.rionegro.com.ar/>

